

“ESTA ACTA SOLO SERÁ DEFINITIVA, UNA VEZ SEA

APROBADA POR LA PLENARIA”

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 161

Bogotá, D. C., lunes, 24 de febrero de 2025

EDICIÓN DE 124 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 80 de la sesión plenaria presencial de la oposición del día martes 18 de junio de 2024

La Presidencia de los honorables Senadores: *Iván Leonidas Name Vázquez, María José Pizarro Rodríguez y Didier Lobo Chinchilla.*

En Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) día del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024) previa citación, se reunieron en el recinto del Honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Primer Vicepresidente de la Corporación, honorable Senador **Didier Lobo Chinchilla**, indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para el respectivo control de asistencia de los honorables Senadores:

Registro de asistencia

Honorables Senadores

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Arias Castillo Wilson Neber

Asprilla Reyes Inti

Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel Fernando

Barrera Rodríguez Josué Alirio

Bedoya Pérez Sor Berenice

Benavides Mora Carlos Alberto

Benavides Solarte Diela Liliana

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Bernal Sánchez Sonia Shirley

Besaile Fayad John Moisés

Bitar Castilla Liliana Esther

Blanco Álvarez Germán Alcides

Blel Scaff Nadya Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Cabrales Baquero Enrique

Carreño Castro José Vicente

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Serrano Jairo Alberto

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Chagüí Flórez Julio Elías

Correa Jiménez Antonio José

Daza Cotes Imelda

Daza Guevara Robert

De la Calle Lombana Humberto

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Díaz Plata Edwing Fabián

Durán Barrera Jaime Enrique

Echavarría Sánchez Juan Diego

Echeverri Piedrahíta Guido
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
 Elías Vidal Julio Alberto
 Espinosa Oliver Karina
 Espitia Jerez Ana Carolina
 Estrada Cordero Julio César
 Farelo Daza Carlos Mario
 Flórez Hernández Alex Xavier
 Flórez Porras Pedro Hernando
 Flórez Schneider Gloria Inés
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Fuelantala Delgado Richard Humberto
 Gallo Cubillos Julián
 Gallo Maya Juan Pablo
 Garcés Rojas Juan Carlos
 García Gómez Juan Carlos
 García Turbay Lidio Arturo
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 González Villa Carlos Julio
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hurtado Sánchez Norma
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Dídier
 López Obregón Clara Eugenia
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Luna Sánchez David Andrés
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Sammy
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leónidas
 Padilla Villarraga Andrea
 Peralta Epieyú Martha Isabel
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Pérez Catalina del Socorro
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Pizarro Rodríguez María José
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quilcué Vivas Aída Marina
 Quintero Cardona Esteban

Quiroga Carrillo Jael
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Restrepo Correa Ómar de Jesús
 Riascos Riascos Paulino
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
 Roldán Avendaño John Jairo
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza
 Silva Idrobo Ferney
 Tamayo Tamayo Soledad
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Turbay Miguel
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Vega Pérez Alejandro Alberto
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zuleta López Isabel Cristina.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores

Barreto Castillo Miguel Ángel
 Barreto Quiroga Óscar
 Jiménez López Carlos Abraham
 Marín Lozano José Alfredo
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Pineda García Marcos Daniel
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 18. VI. 2024

MEDSPORT COLOMBIA
 NIT: 830117846-9
 Sede: Medsport Colombia Cirugía
 Código Habilitación: 110011727701
 KRA 16 A 82-16, Bogotá - Bogotá - Tel: 6348617

PACIENTE: MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO (93408504)

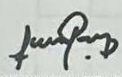
Identificación	CC 93408504	Sexo al nacer	Hombre	Fecha ingreso	18/06/2024 6:01:00 a. m.
Fecha nac.	6/04/1978	Edad ingreso	46 años	Ubicación	Cirugía Ambulatoria 3
Tel.	3162803928 - 3162803928			Clase de ingreso	Ambulatorio Quirúrgico
Dirección	NO DATO			Origen	Consulta Externa
Municipio	Bogotá			Servicio	Cirugía Ortopedia
Departamento	Bogotá			Contrato	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA
Tipo de zona	Zona Urbana			NIT	860027404
Acomp.	CLAUDIA BONILLA - Esposo/Compañero sentimental			Plan	POLIZA- Otro

ADMISION No. 35751

INCAPACIDAD UBICACIÓN: CIRUGÍA AMBULATORIA 3. FECHA EVENTO: 18/06/2024 8:42:00 a. m.

Incapacidad

Modalidad del servicio	Intramural
Origen de incapacidad	Común
Razón principal	Enfermedad General
Diagnóstico principal	M224
Diagnóstico relacionado	M942
Fecha de inicio	18 - jun. - 2024
Días	1
Fecha hasta	18 - jun. - 2024
Dirigido a	A QUIEN PUEDA INTERESAR
Anotaciones	A QUIEN PUEDA INTERESAR


 FERNANDO PASTRANA MOLINA
 NIT 80410490
 ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEPORTIVA
 R.M. 80410490

VEGELADA POR SUPERINTENDENCIA DE SALUD
 Impreso: FERNANDO PASTRANA MOLINA Fecha Imp: 18/06/2024 8:42:00 a. m.
 Controlado por: GOMERDIEYS - Récord social: WELBI COLOMBIA SAS NIT: 900.723.696-3

3/7/24, 9:08

Correo de SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA - Fwd: Resolución de excusa Senador Oscar Barreto



Diana Sofia Reyes Gonzalez <diana.reyes@senado.gov.co>

Fwd: Resolución de excusa Senador Oscar Barreto

Secretaría General <secretaria.general@senado.gov.co> 26 de junio de 2024, 12:50
Para: Diana Sofia Reyes Gonzalez <diana.reyes@senado.gov.co>

----- Forwarded message -----
De: Oscar Barreto Quiroga <oscar.barreto@senado.gov.co>
Date: mié, 26 jun 2024 a las 12:42
Subject: Resolución de excusa Senador Oscar Barreto
To: Secretaria General <secretaria.general@senado.gov.co>
Cc: Sección Relatoría <relatoria@senado.gov.co>

Doctor
GREGORIO ELJACH
Secretario General
Senado de la República

Por instrucciones del Senador Oscar Barreto, me permito remitir la resolución que excusa al senador de su inasistencia a las plenarias citadas los días 17 y 18 de junio del presente año.

Cordialmente,

Maribel Guatavita
Asesora Senatorial

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is expressly prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

CONFIDENTIALITY WARNING.

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

--
SGE-CE - 2024
SECRETARIA GENERAL DEL SENADO
RECIBIDO: CATALINA CRUZ
FECHA /06/2024

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is expressly prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=67782f3b6&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f:1802946982306957324&siml=msg-f:1802946982306957324 1/2

3/7/24, 9:08

Correo de SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA - Fwd: Resolución de excusa Senador Oscar Barreto

sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING.

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

387 DEL 17 DE JUNIO DE 2024.pdf
268K

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=67782f3b6&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f:1802946982306957324&siml=msg-f:1802946982306957324 2/2



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
SENADOR CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LOPEZ

DSCAJL-S- 2024
Bogotá D.C., 17 de junio del 2024

PARA: IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
Presidente del Senado de la República

C.C: GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General Senado de la República de Colombia
Senado de la República

DE: CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Senador de la República de Colombia

ASUNTO: Autorización Permiso Remunerado.

Respetado presidente,

De la manera más atenta y cordial me permito solicitar a usted con base en el artículo 21 del decreto ley No. 2400 de 1968 y sus respectivas vigencias, permiso remunerado el día martes 18 de junio del año en curso; en razón a que deberá atender situaciones de orden personal, razón por la cual no podré asistir a la sesión del Senado de la República convocada para ese día.

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,

Handwritten signature of Carlos Abraham Jimenez Lopez

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LOPEZ
Senador de la República

C.C. Relatoría

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7ª No. 8 -68, Oficina 222
Teléfono: 3823301

HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
NIT: 900066345 - 4 - E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
Cra 5 N° 5 - 59 Centro - Piedecuesta
Teléfono: 6650446
facturacion_electronica@hlp.gov.co

Table with columns: Dia/Mes/Año, Hora, Atención, Historia Clínica, Nro. Item, Nro. Cuenta, Tipo Usuario, Tipo Afiliado, Edad. Includes patient information for JOSE ALFREDO MARIN LOZANO and medical details for LUMBAGO NO ESPECIFICADO.

FIRMA DEL PACIENTE
FIRMA DEL MEDICO O PERSONA RESPONSABLE
Handwritten signatures and stamps.



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República
Comisión Primera

Doctor
GREGORIO ELJACH
Secretario General
Senado de la República
Bogotá D.C.

ASUNTO: Excusa inasistencia a la sesión de la Plenaria del Senado de la República del 18 de junio de 2024.

Por medio de la presente me permito excusar mi inasistencia a la sesión de la Plenaria del Senado de la República convocada para el día 18 de junio de 2024 a partir de las 10:00 horas debido a que padezco rinitis aguda que me ha impedido trasladarme de la ciudad de Cali a Bogotá para comparecer a la referida sesión, como consta en el certificado de incapacidad que se adjunta.

Agradezco de antemano su atención.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República
Comisión Primera



Fecha y Hora de Expedición 17/06/2024 11:30:54	Tipo y Nro. de Identificación del Paciente CG 84304051
Apellido(s) y Nombre(s) del Paciente CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE	
Teléfono 311807624	
Identificación, Apellido(s) y Nombre(s) del Médico C.C. 1130618348 RUBEN HURTADO BENITEZ	
Código CIE-10 J00X	

ORIGEN INCAPACIDAD:
ENFERMEDAD GENERAL

DESCRIPCIÓN CIE-10: J00X - RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)

TIEMPO EN DIAS: 3 **TRES**
Número Texto

FECHA INICIO INCAPACIDAD: 17/06/2024

FECHA FIN INCAPACIDAD: 19/06/2024

Firma Profesional
C.C. 1130618348

Señor Usuario: Para el éxito de esta formulación es importante iniciar de inmediato el tratamiento y por el tiempo prescrito por el Médico.

Médico: Recuerde que la formulación de los medicamentos debe hacerse cumpliendo las siguientes indicaciones:

- Nombre Científico del Medicamento. - Concentración y forma farmacéutica. - Vía de Administración.
- Dosis y frecuencia de administración. - Período de duración del tratamiento. - Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento.

CEM Cali Calle 18 # 118-150 Sede Cochagones Tel: 5245454 CEM Medellín Calle 27 # 46-70 C.C. Punto Clave 30389 269.271 Tel: 3301100
CEM Bogotá Cra 288 # 78-41 Santa Lúcia Tel: 4378700 CEM Barranquilla Calle 80 # 47-87 El Porvenir Tel: 3851040
MP-FT-368 Mod. Octubre 2015

18/6/24, 14:45 Correo de SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA - Fwd: EXCUSA DE INASISTENCIA MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA...



Diana Sofia Reyes Gonzalez <diana.reyes@senado.gov.co>

Fwd: EXCUSA DE INASISTENCIA MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA - SESIÓN PLENARIA 18 DE JUNIO DE 2024

Secretaría General <secretaria.general@senado.gov.co>
Para: Diana Sofia Reyes Gonzalez <diana.reyes@senado.gov.co>

18 de junio de 2024, 11:41

----- Forwarded message -----
De: Marcos Daniel Pineda García <marcos.pineda@senado.gov.co>

Date: mar, 18 jun 2024 a las 11:33
Subject: EXCUSA DE INASISTENCIA MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA - SESIÓN PLENARIA 18 DE JUNIO DE 2024
To: Seccion Relatoria <Relatoria@senado.gov.co>, Secretaría General <secretaria.general@senado.gov.co>

Bogotá D.C, 18 de junio de 2024

Por medio del presente me permito adjuntar la excusa de inasistencia del H.S Marcos Daniel Pineda García, para la sesión de la plenaria del 18 de junio de 2024.

De antemano agradezco su amable atención.

Cordialmente,

María Andrea García Anaya
UTL H.S Marcos Daniel Pineda García

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING.

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

SSE-CE - 2024
SECRETARIA GENERAL DEL SENADO
RECIBIDO: CATALINA CRUZ
FECHA /06/2024

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=16778213b68.view=pt&search=all&permmsgid=msg-1:1802217861269045772&siml=msg-1:1802217861269045772 1/2



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República
Comisión Primera

COOMEVA EMERGENCIA MEDICA - CEM
NIT 90147124-4
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Lugar y fecha de expedición	Cali 17/06/24	PS Atiende	CEM
Nombre EPS Afiliado		Código Habilitación IPS	7800115474-01
Nombre del Afiliado	Carlos Fernando Mota Solarte		
Tipo de documento Afiliado	CC	Número de documento	44374051
Código de diagnóstico principal	Faringitis	Código de diagnóstico relacionado	
Presunto origen de la incapacidad	<input checked="" type="checkbox"/> Enfermedad Común	<input type="checkbox"/> Enfermedad Laboral	
Causa que motiva la atención	7 dias de 50 dias		
Fecha de inicio incapacidad	17/06/2024	Fecha de fin incapacidad	19/06/2024
Duración incapacidad (días)	3	Prórroga	No
Grupo de servicio	<input type="checkbox"/> Consulta externa	<input type="checkbox"/> Atención Inmediata	
Modalidad de prestación del servicio	<input checked="" type="checkbox"/> Extramural domiciliar	<input type="checkbox"/> Telemedicina Interactiva	
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL			
Nombres y apellidos del profesional	Rubén Hurtado B.		
Tipo y número de identificación	C.C. 1130618348	Registro Médico	1130618348
Firma y sello profesional	Rubén H. Hurtado B. R.M. 1.130.618.348 Médico General		

18/6/24, 14:45 Correo de SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA - Fwd: EXCUSA DE INASISTENCIA MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA ...
 sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING.
 This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

052019030028013028030020025028025076077077079079073077075076069078075074072079068076
 078076072076077077077.pdf
 48K

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=457782f366&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f:1802217861269045772&siml=msg-f:1802217861269045772 2/2

INCAPACIDAD MÉDICA

Wemi FALCK

N. de Servicio: 1003202408183875 Fecha: 18/06/2024 Hora: 11:05 NIT: 811.007.601-0

DATOS DE USUARIO

Nombre completo: MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA Identificación: CC - 78753191 Edad: 47 Años
 Convenio: EPS: Salud Total

INCAPACIDAD MÉDICA

CIE-10 Principal: J00X CIE-10 Relacionado:

Causa motivo de atención: A. Trabajo A. Tránsito Sospecha Maltrato físico Sospecha Abuso sexual E. General X Otros

Duración en números: 2 Duración en letras: DOS DÍAS

Fecha de inicio: 18 06 2024 Fecha de fin: 19 06 2024

Prórroga: Si No X

Incapacidad retroactiva: NO

Grupo de servicios: Consulta externa X Atención inmediata

Modalidad prestación de servicios: Extramural domiciliaria X Telemedicina interactiva

Nombre del médico: FERRO NÚÑEZ ALVARO
 Documento de identidad: 1075241582
 Registro médico: 1075241582

Firma

INCAPACIDAD SUJETA A VALIDACIÓN POR SU ASEGURADORA



Bogotá D.C., Junio 18 del 2024

Honorable Senador
IVÁN LEONIDAS NAME
 Presidente
 Senado de la República
 E. S. D.

Ref. Excusa Sesión Plenaria 18/06/2024
Rad. 2024-033

Reciba un cordial y afectuoso saludo.

Por medio de la presente me dirijo a usted comedidamente, para presentar excusa a la sesión Plenaria, convocada y realizada el día martes 18 de junio del 2024, en virtud al permiso concedido por la mesa directiva en Comisión Oficial mediante Resolución 347 del 21 de mayo del 2024.

Agradezco su atención y comprensión sobre el particular.

Atentamente,

MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE
 Senador de la República
 Partido Político MIRA

Manuel Virgúez Piraquive
 Senador de la República
manuel.virguez@senado.gov.co

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 11:40 a. m., la Presidencia manifiesta:

Ábrase la sesión y proceda señor Secretario dar lectura al orden del día.

Por Secretaría se da lectura al orden del día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria presencial del día martes 18 de junio de 2024

(Estatuto de la Oposición – artículo 19 de la Ley 1909 de 2018)

Hora: 10:00. a. m.

I

Llamado a lista

II

Himno Nacional de la República de Colombia

III

Anuncio de proyectos

IV

Citación a los señores Ministros del Despacho y Altos Funcionarios del Estado

Cítese al Director Nacional de Inteligencia, doctor Carlos Ramón González Merchán

PROPOSICIÓN**DEBATE DE CONTROL POLÍTICO AL DIRECTOR NACIONAL DE INTELIGENCIA**

De manera atenta y conforme a lo previsto en el artículo 19 del Estatuto de Oposición, Ley 1909 de 2018, y el artículo 249 de la Ley 5ª de 1992, solicito respetuosamente que se convoque a un debate de control político al Director Nacional de Inteligencia, Carlos Ramón González. El propósito principal será aclarar la legalidad y ética de las operaciones de esta entidad, especialmente en temas de interceptación de comunicaciones y vigilancia, para asegurar que estas actividades respetan los derechos civiles y la legislación vigente.

Solicito que durante el debate de control político se respondan las preguntas del cuestionario que se adjunta a esta proposición.

CUESTIONARIO DEL DEBATE DE CONTROL POLÍTICO

Con ocasión al debate de control político al Director Nacional de Inteligencia, Carlos Ramón González, solicitamos se respondan los siguientes interrogantes:

1. ¿Por qué la Dirección Nacional de Inteligencia ha adquirido equipos especializados que se usan para interceptación de comunicaciones y otros que son invasivos, sin reportarse facturas de compra y sin darse a conocer a la Fiscalía General de la Nación, que es la única entidad en Colombia facultada para realizar interceptaciones o actividades de este tipo?
2. ¿La Dirección Nacional de Inteligencia ha desencadenado a través de su unidad de operaciones, un proceso de seguimientos ilegales e interceptaciones contra exintegrantes del anterior Gobierno y oficiales retirados de la Fuerza Pública?
3. ¿La Dirección Nacional de Inteligencia está dirigida bajo supervisión de su Director, un grupo especializado de inteligencia, asesores externos y abogados que se reúne los sábados con delegados del Gobierno nacional?
4. ¿La Dirección Nacional de Inteligencia, se dedica al estudio pormenorizado de información relacionada con casos judiciales de alta reserva asociados con expedientes asociados a temas de la paz y operaciones de alto riesgo?
5. ¿La Dirección Nacional de Inteligencia accedió a estos expedientes reservados?
6. ¿A la Dirección Nacional de Inteligencia esos expedientes se los entregó el Gobierno nacional?
7. ¿La Dirección Nacional de Inteligencia se encuentra adelantando actividades de control y verificación de mensajes de WhatsApp a través de una agencia en Brasil?
8. ¿La Dirección Nacional de Inteligencia tiene conocimiento de que adelantar este tipo de actividades sin la autorización de un juez es una conducta ilegal y una práctica invasiva a la privacidad que requiere de la autorización de un juez, previa motivación presentada por un fiscal?
9. ¿La Dirección Nacional de Inteligencia para hacer vigilancias, descritas en el numeral anterior, y operar equipos de escucha, ha adquirido apartamentos en modalidad de renta cerca de las viviendas de miembros del Congreso de la República e integrantes de la oposición, para conocer de sus movimientos, citas, reuniones o personas que los frecuentan?
10. ¿La Dirección Nacional de Inteligencia ha adelantado las actividades e interceptaciones ilegales descritas en los numerales anteriores a periodistas, editores y directores de medios de comunicación de radio, televisión y prensa escrita?
11. ¿La Dirección Nacional de Inteligencia elabora reportes que dirige al Presidente de la República con información relacionada con los avances de este tipo de actividades ilegales?
12. ¿La Dirección Nacional de Inteligencia elabora informes que dirige al Presidente de la República o funcionarios cercanos con información relacionada, periódicamente seguimientos sobre las investigaciones periodísticas que los profesionales en este oficio adelantan y están próximos a publicar?
13. ¿La Dirección Nacional de Inteligencia realiza registros en bitácoras de datos sobre la actividad de seguimiento que realiza? Si es así, ¿dónde reposan esos registros?
14. ¿Actualmente en la Dirección Nacional de Inteligencia se está respetando la autonomía del Inspector General de la entidad en los asuntos que son de su competencia?
 - a. ¿El Inspector está verificando el cumplimiento de las normas y procedimientos internos de la Dirección Nacional de Inteligencia?
 - b. Durante la gestión de este Gobierno, ¿cuántas auditorías e investigaciones internas sobre el manejo de la información y los recursos de la Dirección Nacional de Inteligencia se han adelantado?
15. ¿Cuál es el trámite y procedimiento adelantado con las quejas, denuncias y reclamos relacionados con el personal y las actividades operacionales de la Dirección Nacional de Inteligencia?
16. ¿La Dirección Nacional de Inteligencia ha reclutado o paga por información a empleadas del servicio doméstico de embajadas de países afines al Gobierno nacional, para que les haga entrega de los desechos de papeles que son arrojados en las canecas de basura

o documentos abandonados en escritorio y zonas comunes de las sedes diplomáticas?

17. ¿Se hace el pago de información y cómo están reglamentadas esas prácticas frente a la función de inspector general de la Dirección Nacional de Inteligencia?
18. La información que se relacione en respuesta a las anteriores preguntas, por favor explicarla y dar el contexto o explicaciones de esta, distinguiendo por pregunta, en un documento tipo Word.
19. ¿Cuáles son las medidas implementadas para garantizar que las operaciones de vigilancia no infrinjan los derechos humanos?
20. ¿Cómo asegura la Dirección Nacional de Inteligencia la transparencia y rendición de cuentas en sus operaciones?
21. ¿Qué protocolos existen para la supervisión y revisión de las actividades de interceptación y vigilancia para asegurar que no excedan su mandato legal?

David Luna Sánchez

V

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

Con informe de conciliación

1. **Proyecto de Ley Orgánica número 229 de 2024 Senado, 415 de 2024 Cámara, por medio de la cual se establece la autonomía administrativa del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos (CAEL) y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 913 de 2024.

2. **Proyecto de Ley número 231 de 2022 Senado, 349 de 2024 Cámara, por medio del cual se garantiza el acceso al servicio público domiciliario de gas combustible por redes en nuevas Viviendas de Interés Social (VIS), y Viviendas de Interés Prioritario (VIP).**

Comisión Accidental: honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 892 de 2024.

3. **Proyecto de Ley Orgánica número 281 de 2024 Senado, 379 de 2024 Cámara, por la cual se adiciona un parágrafo al artículo 6° de la Ley 136 de 1994.**

Comisión Accidental: honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 903 de 2024.

4. **Proyecto de Ley Estatutaria número 285 de 2024 Senado, 266 de 2023 Cámara, por medio de la cual se crea y reglamenta alerta Colombia – Ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 904 de 2024.

5. **Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2023 Senado, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 03 Senado, -280 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política, se reconoce la mesada catorce para la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorables Senadores José Vicente Carreño Castro y Germán Alcides Blanco Álvarez.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 856 de 2024.

6. **Proyecto de Ley número 211 de 2022 Senado, 361 de 2024 Cámara, por medio de la cual se crean los centros de deporte y recreación-cubos y el algoritmo de detección de talentos deportivos-estrella, se asignan funciones al sistema único de información del deporte y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorable Senadora Berenice Bedoya Pérez.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 854 de 2024.

7. **Proyecto de Ley número 48 de 2023 Senado, 231 de 2022 Cámara, por medio de la cual se promueve el uso de la infraestructura deportiva, recreativa, de actividad física y cultural, de naturaleza pública, y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorable Senador Carlos Andrés Trujillo González.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 894 de 2024.

8. **Proyecto de Ley número 325 de 2023 Senado, 122 de 2022 Cámara, por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación la mudanza folclórica, actividad que nace y se desarrolla en el marco del Festival de la Paletilla en el**

municipio de Becerril del departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: Honorable Senadora *Sandra Yaneth Jaimes Cruz.*

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 908 de 2024.

* * *

- 9. Proyecto de Ley número 124 de 2022 Senado, 423 de 2023 Cámara, por medio del cual se declara zona de interés ambiental, turístico y ecológico del sistema Cenagoso de la Zapatosa y la ciénaga de Mallorquín de los departamentos del Cesar, la Magdalena y el Atlántico, y al complejo de humedales de la ciénaga de Zapayán ubicada en el departamento del Magdalena, se reconoce su potencial pesquero y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: Honorable Senador *Dídier Lobo Chinchilla y Édgar de Jesús Díaz Contreras.*

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 914 de 2024.

* * *

- 10. Proyecto de Ley número 278 de 2024 Senado, 271 de 2022 Cámara, por medio de la cual se crean los Consultorios Psicológicos Comunitarios en las Facultades de Psicología de las Instituciones de Educación Superior.**

Comisión Accidental: honorable Senador *Carlos Andrés Trujillo González.*

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 863 de 2024.

* * *

- 11. Proyecto de Ley Estatutaria número 273 de 2024 Senado, 157 de 2023 Cámara, por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: Honorable Senador *Germán Blanco Álvarez.*

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 892 de 2024.

VI

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

- 1. Proyecto de Ley número 051 de 2023 Senado, por la cual se expide el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.**

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Paloma Susana Valencia Laserna,*

Alejandro Carlos Chacón Camargo, Humberto de la Calle Lombana, Germán Alcides Blanco Álvarez (coordinadores), Julio Elías Chagüí Flórez, David Luna Sánchez, Julián Gallo Cubillos y Clara Eugenia López Obregón.

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1123 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 292 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 710 de 2024.

Autores: Presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor *Fernando Castillo Cadena* y Presidente de la Sala Laboral, doctor *Gerardo Botero Zuluaga.*

* * *

- 2. Proyecto de Ley número 283 de 2024 Senado, 189 de 2022 Cámara, por medio del cual se reconoce, promueve y fortalece el sector de la música en Colombia y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Soledad Tamayo Tamayo.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1076 de 2022.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 602 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 908 de 2024.

Autores: honorables Senadores *Alejandro Alberto Vega Pérez, Ariel Fernando Ávila Martínez, Soledad Tamayo Tamayo y Pedro Hernando Flórez Porras.*

Honorables Representantes *Juan Carlos Lozada Vargas, Daniel Carvalho Mejía, Aníbal Gustavo Hoyos Franco, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Germán Rogelio Rozo Anís, Hugo Alfonso Archila Suárez, Julián Peinado Ramírez, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, César Cristian Gómez Castro, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Santiago Osorio Marín, Andrés David Calle Aguas, Sandra Bibiana Aristizábal Saleg, Óscar Hernán Sánchez León, Diógenes Quintero Amaya, Julia Miranda Londoño, Carolina Giraldo Botero, Wilmer Yair Castellanos Hernández y Luis Carlos Ochoa Tobón.*

* * *

- 3. Proyecto de Ley número 228 de 2022 Senado, por el cual se fortalece el Programa de Alimentación Escolar (PAE).**

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1332 de 2022.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 501 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1352 de 2023.

Autores: honorables Senadores *Arturo Char Chaljub, Carlos Abraham Jiménez López, Jorge Enrique Benedetti Martelo, José Luis Pérez Oyuela y Didier Lobo Chinchilla.*

Honorables Representantes *Betsy Judith Pérez Arango, Gersel Luis Pérez Altamira, Hernando González, Jairo Humberto Cristo Correa, Mauricio Parody Díaz, Jaime Rodríguez Contreras y Modesto Enrique Aguilera Vides.*

* * *

3. Proyecto de Ley número 230 de 2024 Senado, 089 de 2023 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 32 años del departamento de Guainía, se exalta su riqueza natural y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José Vicente Carreño Castro.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1028 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 614 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1352 de 2023.

Autores: honorables Representantes *Alexánder Guarín Silva, José Eliécer Salazar López, Astrid Sánchez Montes de Oca, Hernando Guida Ponce y Jorge Eliécer Tamayo Marulanda.*

* * *

4. Proyecto de Ley número 266 de 2024 Senado, 152 de 2022 Cámara, por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la familia de crianza.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Alfredo Rafael Deluque Zuleta.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1021 de 2022.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 431 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 859 de 2024.

Autor: honorable Representante *Julián David López Tenorio.*

VII

Lectura de informes que no hacen referencia a proyectos de ley o de reforma constitucional
Ascensos de Policía Nacional y Fuerzas Militares

POLICÍA NACIONAL: Gaceta del Congreso número 799 de 2024

1. Al Grado de Brigadier General, del Coronel *Castaño Ramos William.*

Ponente honorable Senador *Lidio Arturo García Turbay.*

2. Al Grado de Brigadier General, del Coronel *Sánchez Silvestre Ricardo.*

Ponente honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela.*

3. Al Grado de Brigadier General del Coronel *Bello Cubides Henry Yesid.*

Ponente honorable Senador *José Vicente Carreño Castro.*

ARMADA NACIONAL: Gaceta del Congreso número 799 DE 2024

1. Al Grado de Mayor General de Infantería de Marina del Brigadier General *Torres Mora Jorge Federico.*

Ponente honorable Senador *Manuel Antonio Virgüez Piraquive.*

2. Al Grado de Contraalmirante de la Capitán de Navío *Gómez del Castillo Carolina.*

Ponente honorable Senadora *Gloria Inés Flórez Schneider.*

VIII

Lo que propongan los honorables Senadores

IX

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

La Primera Vicepresidenta,

MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ

El Segundo Vicepresidente,

DÍDIER LOBO CHINCHILLA

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO

Al respecto Presidente hay dos proposiciones una del partido Cambio Radical en del Vicepresidente y otra del Senador Roldán que coinciden exactamente en pedir que el orden del día se organice de la siguiente manera: después de los anuncios se aborde el tema de los de las conciliaciones, luego la citación a los Ministros del despacho, luego ponencia para cuarto y segundo debate y quinto si hay lugar a constancias y los asensos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Didier Lobo Chinchilla.

Palabras del honorable Senador Didier Lobo Chinchilla.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Didier Lobo Chinchilla:

Senadores mire, la proposición que hemos hecho primero como partido Cambio Radical y como así lo determina el estatuto de la oposición tenemos el derecho valiéndonos de eso de organizar el orden del día, el orden del día estaba planteado primero el debate, luego proyectos, luego primero el debate, luego conciliaciones, luego proyectos y luego los ascensos.

Lo que estoy proponiendo con el derecho legítimo que nos da el estatuto de la oposición es

alterar el orden del día de esta manera, primero las conciliaciones que son 11 que tenemos en el día de hoy para votarla, segundo los ascensos, tercero el debate y cuarto proyectos en el orden del día muchas gracias, le pido a la plenaria que nos voten Sí a la modificación del orden del día.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:

Con la Ilustración del señor Vicepresidente en votación, en votación por favor Senadores que falten por votar, señores de la puerta, señores asistentes favor sonar la campana para que voten los Senadores, muy bien en votación.

Señor secretario favor cierre, pero faltan, faltan acá unos Senadores, la Senadora Liliana Bitar ya está votando, señor Secretario cierre y anuncia el resultado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el orden del día con la solicitud modificatoria leída y, cerrada su discusión indica a la Secretaría abrir el registro para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 61

TOTAL: 61 Votos

Votación nominal al orden del día con la solicitud explicada por el honorable Senador Dídier Lobo Chinchilla

Honorables Senadores

Por el Sí

Asprilla Reyes Inti
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Ávila Martínez Ariel Fernando
 Barrera Rodríguez Josué Alirio
 Bedoya Pérez Sor Berenice
 Bitar Castilla Liliana Esther
 Blanco Álvarez Germán Alcides
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Carreño Castro José Vicente
 Castellanos Serrano Jairo Alberto
 Chacón Camargo Alejandro Carlos
 Daza Guevara Robert
 De la Calle Lombana Humberto
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Echeverri Piedrahíta Guido
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
 Elías Vidal Julio Alberto

Espinosa Oliver Karina
 Espitia Jerez Ana Carolina
 Flórez Porras Pedro Hernando
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Gallo Maya Juan Pablo
 Garcés Rojas Juan Carlos
 García Gómez Juan Carlos
 García Turbay Lidio Arturo
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 González Villa Carlos Julio
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hurtado Sánchez Norma
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Dídier
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Luna Sánchez David Andrés
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Padilla Villarraga Andrea
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Pérez Catalina del Socorro
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Pizarro Rodríguez María José
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quilcué Vivas Aída Marina
 Quintero Cardona Esteban
 Quiroga Carrillo Jael
 Restrepo Correa Ómar de Jesús
 Riascos Riascos Paulino
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
 Roldán Avendaño John Jairo
 Silva Idrobo Ferney
 Tamayo Tamayo Soledad
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Vega Pérez Alejandro Alberto
 Zabaraín Guevara Antonio Luis.

18. VI. 2024

En consecuencia, ha sido aprobado el orden del día con la solicitud de la modificación explicada por el honorable Senador Dídier Lobo Chinchilla.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

V

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

* * *

Con informe de conciliación

Proyecto de Ley Orgánica número 229 de 2024 Senado, 415 de 2024 Cámara, por medio de la cual se establece la autonomía administrativa del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos (CAEL) y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de Ley Orgánica número 229 de 2024 Senado, 415 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se establece la autonomía administrativa del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos (CAEL) y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación leído al Proyecto de Ley Orgánica número 229 de 2024 Senado, 415 de 2024 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 67

TOTAL: 67 Votos

Votación nominal al informe de conciliación del Proyecto de Ley Orgánica número 229 de 2024 Senado, 415 de 2024 Cámara

por medio de la cual se establece la autonomía administrativa del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos (CAEL) y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores**Por el Sí**

Avella Esquivel Aída Yolanda
 Ávila Martínez Ariel Fernando
 Barrera Rodríguez Josué Alirio
 Bedoya Pérez Sor Berenice
 Benavides Mora Carlos Alberto
 Bitar Castilla Liliana Esther
 Blanco Álvarez Germán Alcides
 Blél Scaff Nadya Georgette
 Castellanos Serrano Jairo Alberto
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chacón Camargo Alejandro Carlos
 Daza Guevara Robert
 De la Calle Lombana Humberto
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Echavarría Sánchez Juan Diego

Echeverri Piedrahíta Guido
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
 Elías Vidal Julio Alberto
 Espitia Jerez Ana Carolina
 Estrada Cordero Julio César
 Flórez Porras Pedro Hernando
 Flórez Schneider Gloria Inés
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Fuelantala Delgado Richard Humberto
 Gallo Cubillos Julián
 Gallo Maya Juan Pablo
 Garcés Rojas Juan Carlos
 García Gómez Juan Carlos
 García Turbay Lidio Arturo
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 González Villa Carlos Julio
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hurtado Sánchez Norma
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Dídier
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Luna Sánchez David Andrés
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Padilla Villarraga Andrea
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Pérez Catalina del Socorro
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Pizarro Rodríguez María José
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quilcué Vivas Aída Marina
 Quintero Cardona Esteban
 Quiroga Carrillo Jael
 Restrepo Correa Ómar de Jesús
 Riascos Riascos Paulino
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
 Roldán Avendaño John Jairo
 Silva Idrobo Ferney
 Tamayo Tamayo Soledad
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Vega Pérez Alejandro Alberto
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zuleta López Isabel Cristina.


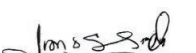
18. VI. 2024

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe de conciliación leído al Proyecto de Ley Orgánica número 229 de 2024 Senado, 415 de 2024 Cámara.

<p>Bogotá D.C., junio de 2024.</p> <p>Presidente IVÁN LEÓNIDAS NAME VÁSQUEZ Senado de la República Congreso de la República Bogotá D.C.</p> <p>Presidente ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS Cámara de Representantes Congreso de la República Bogotá D.C.</p> <p>Asunto: Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 229 de 2024 Senado - 415 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se establece la autonomía administrativa del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Respetados Presidentes.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 de la Ley 5 de 1992 y 161 de la Constitución Política, el cual preceptúa <i>"Cuando surgieren discrepancias en las Cámaras respecto de un proyecto, ambas integrarán comisiones de conciliadores conformadas por un mismo número de Senadores y Representantes, quienes, reunidos conjuntamente, procurarán conciliar los textos, y en caso de no ser posible, definirán por mayoría"</i>; los integrantes de la Comisión de Conciliación, procedemos a realizar el estudio comparativo de los textos aprobados en la Plenaria del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes del Proyecto de Ley No. 229 de 2024 Senado - 415 de 2024 Cámara <i>"Por medio de la cual se establece la autonomía administrativa del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL y se dictan otras disposiciones"</i>, con el fin de dar cumplimiento a la designación realizada por las Mesas Directivas de ambas corporaciones.</p>	<p>De dicha revisión, se encontraron diferencias entre los textos que fueron aprobados en cada una de las Cámaras, por lo que, una vez analizados ambos textos, decidimos acoger el texto que relacionamos en la siguiente tabla comparativa con el fin de superar las discrepancias que se presentaron.</p> <p>CONCILIACIÓN DE LOS TEXTOS APROBADOS EN LA PLENARIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA Y DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO</th> <th>TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA</th> <th>TEXTO QUE SE ACOGE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>"Por medio del cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones".</td> <td><i>"Por medio de la cual se establece la autonomía administrativa del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL y se dictan otras disposiciones"</i></td> <td>CÁMARA</td> </tr> <tr> <td>Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto principal desarrollar lo establecido en el artículo 342 de la ley 2294 del 2023, para lo cual: <i>El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos (en adelante CAEL) tendrá como objetivos la enseñanza, instrucción y la investigación y formación científica, desarrollo tecnológico e innovación, relaciones internacionales, servirá como apoyo directo a la labor legislativa y de control que ejerzan los Congresistas y las Cámaras Legislativas, las que podrán ser aplicadas en los diferentes niveles de organización territorial del Estado. El Centro de</i></td> <td>Artículo 10. OBJETO. La presente ley tiene como objeto principal desarrollar de manera permanente lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2165 de 2021, modificado por el artículo 342 de la Ley 2294 del 2023, fortaleciendo el rol del Centro de Altos Estudios Legislativos (CAEL), otorgándole la naturaleza de un ente público del orden nacional adscrito a la Rama Nacional, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio.</td> <td>CÁMARA</td> </tr> </tbody> </table>	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE	"Por medio del cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones".	<i>"Por medio de la cual se establece la autonomía administrativa del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL y se dictan otras disposiciones"</i>	CÁMARA	Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto principal desarrollar lo establecido en el artículo 342 de la ley 2294 del 2023, para lo cual: <i>El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos (en adelante CAEL) tendrá como objetivos la enseñanza, instrucción y la investigación y formación científica, desarrollo tecnológico e innovación, relaciones internacionales, servirá como apoyo directo a la labor legislativa y de control que ejerzan los Congresistas y las Cámaras Legislativas, las que podrán ser aplicadas en los diferentes niveles de organización territorial del Estado. El Centro de</i>	Artículo 10. OBJETO. La presente ley tiene como objeto principal desarrollar de manera permanente lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2165 de 2021, modificado por el artículo 342 de la Ley 2294 del 2023, fortaleciendo el rol del Centro de Altos Estudios Legislativos (CAEL), otorgándole la naturaleza de un ente público del orden nacional adscrito a la Rama Nacional, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio.	CÁMARA			
TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE											
"Por medio del cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones".	<i>"Por medio de la cual se establece la autonomía administrativa del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL y se dictan otras disposiciones"</i>	CÁMARA											
Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto principal desarrollar lo establecido en el artículo 342 de la ley 2294 del 2023, para lo cual: <i>El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos (en adelante CAEL) tendrá como objetivos la enseñanza, instrucción y la investigación y formación científica, desarrollo tecnológico e innovación, relaciones internacionales, servirá como apoyo directo a la labor legislativa y de control que ejerzan los Congresistas y las Cámaras Legislativas, las que podrán ser aplicadas en los diferentes niveles de organización territorial del Estado. El Centro de</i>	Artículo 10. OBJETO. La presente ley tiene como objeto principal desarrollar de manera permanente lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2165 de 2021, modificado por el artículo 342 de la Ley 2294 del 2023, fortaleciendo el rol del Centro de Altos Estudios Legislativos (CAEL), otorgándole la naturaleza de un ente público del orden nacional adscrito a la Rama Nacional, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio.	CÁMARA											
<table border="1"> <tr> <td data-bbox="172 1488 418 1844"><i>Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL Legislativos - CAEL propiciará la difusión de las ciencias jurídicas legislativas directamente y/o con entidades de carácter nacional e internacional y podrá vincularse a programas o proyectos con instituciones de cooperación internacional, redes, parlamentos, congresos y asambleas nacionales de otros países, entidades extranjeras u organismos internacionales con el fin de aunar esfuerzos que produzcan, afiancen, proyecten y difundan los conocimientos referidos para el desarrollo y perfeccionamiento de las funciones de la Rama Legislativa.</i></td> <td data-bbox="418 1488 662 1844"></td> <td data-bbox="662 1488 792 1844"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="172 1844 418 2230">Artículo 2°. Modifíquese el artículo 6° de la ley 2165 de 2021, el cual quedará así: ARTÍCULO 6°. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. Créase como la Institución del saber Legislativo del Congreso de la República de Colombia el "Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL", entidad de naturaleza y carácter público del orden nacional adscrito a la Rama Legislativa del poder público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio y su régimen jurídico será el de las universidades públicas en lo pertinente y el reglamento interno del Congreso, Ley 5ª de 1992.</td> <td data-bbox="418 1844 662 2230">Artículo 2°. Modifíquese el artículo 6° de la Ley 2165 de 2021, el cual quedará así: ARTÍCULO 6°. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. Créase como la Institución del saber Legislativo del Congreso de la República de Colombia el "Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL", entidad de naturaleza y carácter público del orden nacional adscrito a la Rama Legislativa del poder público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal, patrimonio propio y personería jurídica. Su régimen jurídico será, para efectos académicos y en lo relacionado con su autonomía, el de las universidades públicas en lo</td> <td data-bbox="662 1844 792 2230">CÁMARA</td> </tr> </table>	<i>Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL Legislativos - CAEL propiciará la difusión de las ciencias jurídicas legislativas directamente y/o con entidades de carácter nacional e internacional y podrá vincularse a programas o proyectos con instituciones de cooperación internacional, redes, parlamentos, congresos y asambleas nacionales de otros países, entidades extranjeras u organismos internacionales con el fin de aunar esfuerzos que produzcan, afiancen, proyecten y difundan los conocimientos referidos para el desarrollo y perfeccionamiento de las funciones de la Rama Legislativa.</i>			Artículo 2°. Modifíquese el artículo 6° de la ley 2165 de 2021, el cual quedará así: ARTÍCULO 6°. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. Créase como la Institución del saber Legislativo del Congreso de la República de Colombia el "Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL", entidad de naturaleza y carácter público del orden nacional adscrito a la Rama Legislativa del poder público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio y su régimen jurídico será el de las universidades públicas en lo pertinente y el reglamento interno del Congreso, Ley 5ª de 1992.	Artículo 2°. Modifíquese el artículo 6° de la Ley 2165 de 2021, el cual quedará así: ARTÍCULO 6°. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. Créase como la Institución del saber Legislativo del Congreso de la República de Colombia el "Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL", entidad de naturaleza y carácter público del orden nacional adscrito a la Rama Legislativa del poder público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal, patrimonio propio y personería jurídica. Su régimen jurídico será, para efectos académicos y en lo relacionado con su autonomía, el de las universidades públicas en lo	CÁMARA	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1081 1488 1325 1581"><i>pertinente y el reglamento interno del Congreso, Ley 5ª de 1992, en lo referente a su máximo órgano de Gobierno y Administración.</i></td> <td data-bbox="1325 1488 1450 1581"></td> <td data-bbox="1450 1488 1461 1581"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1081 1581 1325 2230"><i>El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos (en adelante CAEL) tendrá como objetivos la enseñanza, instrucción y la investigación y formación científica, desarrollo tecnológico e innovación, relaciones internacionales, servirá como apoyo directo a la labor legislativa y de control que ejerzan los Congresistas y las Cámaras Legislativas, las que podrán ser aplicadas en los diferentes niveles de organización territorial del Estado. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL propiciará la difusión de las ciencias jurídicas legislativas directamente y/o con entidades de carácter nacional e internacional y podrá vincularse a programas o proyectos con instituciones de cooperación internacional, redes, parlamentos, centros de pensamiento, congresos y asambleas nacionales de otros países, entidades extranjeras u organismos internacionales con el fin de aunar esfuerzos que produzcan, afiancen, proyecten y difundan los conocimientos referidos para el desarrollo y perfeccionamiento de las funciones de la Rama Legislativa.</i></td> <td data-bbox="1325 1581 1450 2230"></td> <td data-bbox="1450 1581 1461 2230"></td> </tr> </table>	<i>pertinente y el reglamento interno del Congreso, Ley 5ª de 1992, en lo referente a su máximo órgano de Gobierno y Administración.</i>			<i>El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos (en adelante CAEL) tendrá como objetivos la enseñanza, instrucción y la investigación y formación científica, desarrollo tecnológico e innovación, relaciones internacionales, servirá como apoyo directo a la labor legislativa y de control que ejerzan los Congresistas y las Cámaras Legislativas, las que podrán ser aplicadas en los diferentes niveles de organización territorial del Estado. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL propiciará la difusión de las ciencias jurídicas legislativas directamente y/o con entidades de carácter nacional e internacional y podrá vincularse a programas o proyectos con instituciones de cooperación internacional, redes, parlamentos, centros de pensamiento, congresos y asambleas nacionales de otros países, entidades extranjeras u organismos internacionales con el fin de aunar esfuerzos que produzcan, afiancen, proyecten y difundan los conocimientos referidos para el desarrollo y perfeccionamiento de las funciones de la Rama Legislativa.</i>		
<i>Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL Legislativos - CAEL propiciará la difusión de las ciencias jurídicas legislativas directamente y/o con entidades de carácter nacional e internacional y podrá vincularse a programas o proyectos con instituciones de cooperación internacional, redes, parlamentos, congresos y asambleas nacionales de otros países, entidades extranjeras u organismos internacionales con el fin de aunar esfuerzos que produzcan, afiancen, proyecten y difundan los conocimientos referidos para el desarrollo y perfeccionamiento de las funciones de la Rama Legislativa.</i>													
Artículo 2°. Modifíquese el artículo 6° de la ley 2165 de 2021, el cual quedará así: ARTÍCULO 6°. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. Créase como la Institución del saber Legislativo del Congreso de la República de Colombia el "Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL", entidad de naturaleza y carácter público del orden nacional adscrito a la Rama Legislativa del poder público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio y su régimen jurídico será el de las universidades públicas en lo pertinente y el reglamento interno del Congreso, Ley 5ª de 1992.	Artículo 2°. Modifíquese el artículo 6° de la Ley 2165 de 2021, el cual quedará así: ARTÍCULO 6°. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. Créase como la Institución del saber Legislativo del Congreso de la República de Colombia el "Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL", entidad de naturaleza y carácter público del orden nacional adscrito a la Rama Legislativa del poder público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal, patrimonio propio y personería jurídica. Su régimen jurídico será, para efectos académicos y en lo relacionado con su autonomía, el de las universidades públicas en lo	CÁMARA											
<i>pertinente y el reglamento interno del Congreso, Ley 5ª de 1992, en lo referente a su máximo órgano de Gobierno y Administración.</i>													
<i>El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos (en adelante CAEL) tendrá como objetivos la enseñanza, instrucción y la investigación y formación científica, desarrollo tecnológico e innovación, relaciones internacionales, servirá como apoyo directo a la labor legislativa y de control que ejerzan los Congresistas y las Cámaras Legislativas, las que podrán ser aplicadas en los diferentes niveles de organización territorial del Estado. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL propiciará la difusión de las ciencias jurídicas legislativas directamente y/o con entidades de carácter nacional e internacional y podrá vincularse a programas o proyectos con instituciones de cooperación internacional, redes, parlamentos, centros de pensamiento, congresos y asambleas nacionales de otros países, entidades extranjeras u organismos internacionales con el fin de aunar esfuerzos que produzcan, afiancen, proyecten y difundan los conocimientos referidos para el desarrollo y perfeccionamiento de las funciones de la Rama Legislativa.</i>													

<p>Su financiamiento se garantizará mediante asignaciones presupuestales que, dentro del Presupuesto General de la Nación, sean destinadas al Congreso de la República. Así como por recursos provenientes de convenios, donaciones y otras fuentes de financiamiento públicas y privadas del orden nacional e internacional.</p>	<p>Su financiamiento se garantizará mediante asignaciones presupuestales que, dentro del Presupuesto General de la Nación, sean destinadas al Congreso de la República. Así como por recursos provenientes de convenios, donaciones y otras fuentes de financiamiento públicas y privadas del orden nacional e internacional.</p> <p>PARAGRAFO 1°. Para ofertar programas académicos de educación superior, el Centro de Investigación deberá contar con convenios con una institución de educación superior o cumplir las condiciones de calidad que le permitan obtener el registro calificado.</p> <p>PARAGRAFO 2°. Con el fin de generar dinámicas de carácter educativo y de investigación científica que tengan como propósito fortalecer la paz y la democracia en los territorios, el CAEL, como órgano de carácter docente y de instrucción en temas de creación normativa y control político en todo el territorio nacional, podrá orientar pedagógicamente a las entidades territoriales y miembros de cuerpos colegiados de elección directa como a las asambleas departamentales, los concejos distritales o municipales y las juntas administradoras locales, a través de actividades</p>		<p><i>Parágrafo transitorio.</i> De conformidad con la Ley anual de presupuesto 2295 del 29 de diciembre del 2023, los recursos asignados para la vigencia fiscal 2024 al Senado de la República, dentro del rubro denominado</p>	<p>que se realicen en el ámbito municipal, departamental o regional.</p> <p>PARÁGRAFO 3°. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL desarrollará su contratación de conformidad con los principios generales de la Contratación Pública, garantizando la transparencia y selección objetiva. La totalidad de la información contractual adelantada por el CAEL deberá ser publicada de forma oportuna e integral, en la página web del Senado de la República y la Cámara de Representantes.</p> <p>PARÁGRAFO 4°. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL incluirá dentro de sus gastos de funcionamiento un rubro que tendrá como finalidad el reconocimiento de un subsidio mensual de transporte y alimentación para las y los estudiantes que realicen su pasantía, práctica y/o judicatura con la entidad. En todo caso el subsidio correspondiente no podrá ser superior a 1 SMLMV y dicha suma no será constitutiva de salario.</p> <p>PARÁGRAFO TRANSITORIO. De conformidad con el Decreto 2295 del 29 de diciembre del 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia de 2024", los recursos asignados para la vigencia fiscal</p>	
<p>*operación y funcionamiento del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL Legislativos - CAEL", que no hayan sido ejecutados a la entrada en vigencia de la presente ley, serán trasladados de inmediato al nuevo ente autónomo que por esta ley se crea.</p> <p>Artículo 3°. Modifíquese el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO. 342. ESTRUCTURA BASICA. EL Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL Legislativos - CAEL, tendrá como máximo órgano de Gobierno y Administración la Mesa Directiva del Congreso de la República y como órgano de Dirección y Ejecución al Secretario General del Senado de la República o quien sea designado o vinculado según disposición de la Mesa Directiva del Congreso de la República</p> <p>EL Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL Legislativos, tendrá para el desarrollo de sus objetivos misionales además de los anteriores órganos, las siguientes subdirecciones: 1) jurídica, 2) Investigación académica y científica, 3) formación y capacitación, 4) desarrollo tecnológico e innovación, 5)</p>	<p>2024 al Senado de la República, dentro del rubro denominado "operación y funcionamiento del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL", que no hayan sido ejecutados a la entrada en vigencia de la presente ley, serán trasladados de inmediato al nuevo ente autónomo que por esta ley se crea.</p> <p>Artículo 3°. Adiciónese el artículo 6A a la ley 2165 de 2021, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO. 6A. ESTRUCTURA BASICA. EL Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, tendrá como máximo órgano de Gobierno y Administración la Mesa Directiva del Congreso de la República y como órgano de Dirección y Ejecución la Secretaria General del Senado de la República o quien sea designado o vinculado según disposición de la Mesa Directiva del Congreso de la República.</p> <p>El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, tendrá para el desarrollo de sus objetivos misionales además de los anteriores órganos, las siguientes subdirecciones: 1) jurídica, 2) Investigación académica y científica, 3) Control interno, 4) desarrollo tecnológico e innovación, 5) relaciones internacionales, 6)</p>	<p>CÁMARA</p>	<p>relaciones internacionales, 6) administrativa y financiera, 7) formación, capacitación, prácticas, pasantías y judicaturas, y 8) publicaciones y comunicaciones.</p> <p>Parágrafo: La Mesa Directiva del Congreso de la República, a través de la Dirección del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL Legislativos -CAEL, podrá complementar esta estructura, con equipos de trabajo, unidades especializadas o departamentos y similares desde apoyos profesionales y técnicos, con acuerdos técnicos de cooperación y colaboración interinstitucionales públicos y privados, según las necesidades del servicio.</p> <p>Artículo 4°. FUNCIONES GENERALES. Entre otras, el Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>1.- Realizar y promover la investigación académica científica y formación y capacitación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, 2.- Establecer, fomentar y fortalecer las relaciones internacionales para proyectar y difundir los conocimientos requeridos para el desarrollo y perfeccionamiento de las funciones asignadas a la rama legislativa.</p> <p>3.- Propiciar la vinculación a</p>	<p>administrativa y financiera, 7) formación, capacitación, prácticas, pasantías y judicaturas, y 8) publicaciones y comunicaciones.</p> <p>Parágrafo. La Mesa Directiva del Congreso de la República, a través de la Dirección del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, podrá complementar esta estructura, con equipos de trabajo, unidades especializadas o departamentos y similares desde apoyos profesionales y técnicos, además podrá hacer esto con acuerdos técnicos de cooperación y colaboración interinstitucionales públicos y privados, según las necesidades del servicio.</p> <p>Artículo 4°. FUNCIONES GENERALES. Entre otras, el Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>1. Realizar, editar, publicar y difundir la investigación académica científica y promover la formación y capacitación. 2. Establecer, fomentar y fortalecer las relaciones internacionales para proyectar y difundir los conocimientos requeridos para el desarrollo y perfeccionamiento de las funciones asignadas a la rama legislativa. 3. Propiciar la vinculación a programas o proyectos con</p>	<p>CÁMARA</p>

<p>programas o proyectos con Instituciones de Educación Superior, centros de pensamiento, redes de investigación, de cooperación internacional, parlamentos y Congresos, Asambleas Nacionales de otros países y similares.</p> <p>4.- Servir como apoyo directo a la labor legislativa y de control político que ejerzan los congresistas</p> <p>5.- Difundir las ciencias jurídicas - legislativas para lo que podrá contar con el apoyo de entidades de carácter nacional e internacional</p> <p>6.- Efectuar y fomentar actividades y publicación de resultados de investigación de índole técnica, académica, científica, difusión de conocimiento nuevo, informes boletines, libros y monografías documentos de políticas públicas y productos afines</p> <p>7.- Promover y participar y coordinar la capacitación científica y académica sobre temas referidos del Congreso de la República, sus Cámaras, Bancadas, grupos parlamentarios y similares.</p> <p>8. - Proporcionar soporte técnico integral para el estudio de los asuntos que competen al Congreso de la República. Esto incluye la investigación profunda, el análisis de datos relevantes, la elaboración de informes especializados y la asesoría</p>	<p>Instituciones de Educación Superior, centros de pensamiento, redes de investigación, de cooperación internacional, parlamentos y Congresos, Asambleas Nacionales de otros países y similares.</p> <p>4. Servir como apoyo directo a la labor legislativa y de control político que ejerzan los congresistas.</p> <p>5. Difundir las ciencias jurídicas - legislativas para lo que podrá contar con el apoyo de entidades de carácter nacional e internacional.</p> <p>6. Efectuar y fomentar actividades, así como también la publicación de los resultados de investigación de índole técnica, académica, científica, difusión de conocimiento nuevo, informes boletines, libros y monografías documentos de políticas públicas y productos afines que surjan del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL o como resultado de las colaboraciones que se realicen con entidades nacionales o extranjeras.</p> <p>7. Promover, participar y coordinar la capacitación científica y académica sobre temas referidos del Congreso de la República, sus Cámaras, Bancadas, grupos parlamentarios y similares, en asocio con Instituciones de Educación Superior, incluyendo sus Observatorios, Grupos de</p>	<p>experta en temas de Planeación Nacional, Presupuesto General de la Nación, Regla Fiscal, y demás temas legislativos.</p> <p>9.- Promover y participar en la creación de programas de formación académicas y científicas en los niveles de pregrado y posgrado directamente o en asocio de entidades universitarias o afines del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL Legislativos - CAEL, nacionales o extranjeras.</p> <p>10- Promover, difundir, producir las comunicaciones y las publicaciones relativas y necesarias relativas de sus funciones y competencias.</p> <p>11. Hacer seguimiento a la implementación de las leyes.</p> <p>12. Capacitar a miembros de unidades de trabajo legislativo en derecho parlamentario y funcionamiento del Congreso.</p> <p>13- Las demás que le asigne la Mesa Directiva del Congreso y de las que se deriven de su naturaleza, carácter, funciones y competencias.</p>	<p>Acciones, Grupos de Estudios y similares, con el fin de permitir capacitaciones con grupos especializados.</p> <p>8. Promover y participar en la creación de programas de formación académica y científica en los niveles de pregrado y posgrado directamente o en asocio con Instituciones de Educación Superior o afines del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, nacionales o extranjeras.</p> <p>9. Promover, difundir, producir las comunicaciones y las publicaciones relativas y necesarias de sus funciones y competencias.</p> <p>10. Hacer seguimiento a la implementación de las leyes, por medio de análisis de impacto y de resultados.</p> <p>11. Capacitar a miembros de unidades de trabajo legislativo en derecho parlamentario, funcionamiento del Congreso, técnica legislativa, derecho comparado, innovación jurídica, entre otros temas que permitan la perfección de las funciones legislativas.</p> <p>12. Capacitar a los miembros del Congreso de la República, en materias que permitan fortalecer sus funciones congresuales.</p> <p>13. Realizar y publicar un informe de gestión semestral, respecto de las actividades realizadas y la ejecución presupuestal detallada.</p>
<p>14. Publicar mediante la página web, un informe de ejecución a través de estadísticas como soporte del progreso e implementación de las disposiciones contenidas en la presente ley.</p> <p>15. Las demás que le asigne la Mesa Directiva del Congreso y las que se deriven de su naturaleza, carácter, capacidad, funciones y competencias.</p> <p>16. Realizar acciones de formación o capacitación a la ciudadanía en general, priorizando a la población vulnerable, en materia de procesos legislativos, funciones del Congreso de la República y mecanismos de participación ciudadana en el ámbito legislativo.</p> <p>17. Promover y participar en la creación de programas de formación investigativa, fortalecimiento de capacidades, transformación digital e innovación en temas relacionados con labores legislativas y congresuales.</p> <p>Parágrafo 1. Las Bancadas podrán incluir dentro del plan de trabajo del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL Legislativos - CAEL, la investigación, formación, capacitación, difusión de conocimientos y/o vinculación de programas o proyectos en temas de su interés, para ello la Bancada interesada</p>	<p>14. Publicar mediante la página web, un informe de ejecución a través de estadísticas como soporte del progreso e implementación de las disposiciones contenidas en la presente ley.</p> <p>15. Las demás que le asigne la Mesa Directiva del Congreso y las que se deriven de su naturaleza, carácter, capacidad, funciones y competencias.</p> <p>16. Realizar acciones de formación o capacitación a la ciudadanía en general, priorizando a la población vulnerable, en materia de procesos legislativos, funciones del Congreso de la República y mecanismos de participación ciudadana en el ámbito legislativo.</p> <p>17. Promover y participar en la creación de programas de formación investigativa, fortalecimiento de capacidades, transformación digital e innovación en temas relacionados con labores legislativas y congresuales.</p> <p>Parágrafo. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, podrá incluir dentro de su plan de trabajo: la investigación, formación, capacitación, difusión de conocimientos y/o vinculación de programas o proyectos en temas de su interés y competencia, a las Bancadas del Congreso. Para ello la</p>	<p>hará la solicitud correspondiente a la Mesa Directiva del Congreso de la República, la cual garantizará su inclusión y articulación con sus centros de pensamiento.</p> <p>Artículo 5°. SEDE Y DOMICILIO. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL tendrá como sede principal la ciudad de Bogotá.</p> <p>SIN EQUIVALENTE</p>	<p>Bancada interesada hará la solicitud correspondiente a la Mesa Directiva del Congreso de la República, la cual articulará los procedimientos a seguir con sus centros de pensamiento.</p> <p>Artículo 5°. SEDE Y DOMICILIO. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, tendrá como sede principal la ciudad de Bogotá.</p> <p>Artículo 6°. CAPACITACIÓN A LOS CONGRESISTAS. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos (CAEL), en convenio con las direcciones administrativas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, diseñará y realizará jornadas de capacitación e inducción a los Congresistas reelegidos o elegidos por primera vez para ocupar una curul en el Congreso de la República, las cuales iniciarán desde el momento previo a su posesión hasta la culminación del periodo de cuatro (4) años para ejercer el cargo. Con estas jornadas, se busca fortalecer el rol del congreso y legitimar la labor congresual, buscando brindar instrucción y enseñanza a los Congresistas en la labor legislativa, su normatividad, temas de actualidad, entre otros.</p> <p>Los planes de estudio y el horario en el que se impartirán las capacitaciones serán establecidos por el CAEL, sin que</p>

<p>la intensidad global horaria sea menor a ciento veinte (120) horas en total.</p> <p>Las jornadas de capacitación e inducción se podrán realizar de manera presencial, virtual o mixta, y serán de obligatoria asistencia, debiendo los Congresistas asistir y permanecer mínimo en un 80% de las convocatorias. Con el fin de llevar control ciudadano respecto de la asistencia de los Congresistas a las jornadas de capacitación e inducción se publicarán los reportes de asistencia en la Gaceta del Congreso y se divulgará esta información por los canales que tenga a su disposición el Congreso de la República.</p> <p>PARÁGRAFO 1°. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos (CAEL) también brindará capacitaciones a los funcionarios y contratistas del Congreso, así como a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo, a fin de robustecer la labor legislativa que ejercen.</p> <p>PARÁGRAFO 2°. La capacitación establecida en el presente artículo, deberá ser reglamentada en una ley ordinaria que será presentada en un término no menor a 3 meses una vez entre en vigencia la presente ley.</p>	<table border="1"> <tr> <td>SIN EQUIVALENTE</td> <td>ARTÍCULO 7°. El seguimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la presente ley estará a cargo de la Mesa Directiva del Congreso de la República, en coordinación con la Secretaría General del Senado de la República o quien sea designado o vinculado, según disposición de la Mesa.</td> <td>CÁMARA</td> </tr> <tr> <td>SIN EQUIVALENTE</td> <td>ARTÍCULO 8°. En los términos del artículo 19 de la Ley 4 de 1992, los funcionarios y empleados de la Rama Legislativa podrán ejercer la docencia, dictar, acompañar y elaborar capacitaciones de índole académico para el CAEL. Igualmente, con las mismas limitaciones, pueden realizar labor de investigación académica e intervenir a título personal en congresos y conferencias. La docencia e investigación universitaria podrán realizarse en instituciones públicas y privadas de educación superior. PARÁGRAFO. Los proyectos de ley y de actos legislativos se consideran producción de investigación de la más alta calidad en la medición de investigadores y grupos de investigación gestionada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Investigación.</td> <td>CÁMARA</td> </tr> <tr> <td>Artículo 6°. VIGENCIA. La Presente ley regirá a partir de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean</td> <td>Artículo 9°. VIGENCIA. La Presente ley regirá a partir de su sanción y publicación y deroga</td> <td>CÁMARA</td> </tr> </table>	SIN EQUIVALENTE	ARTÍCULO 7°. El seguimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la presente ley estará a cargo de la Mesa Directiva del Congreso de la República, en coordinación con la Secretaría General del Senado de la República o quien sea designado o vinculado, según disposición de la Mesa.	CÁMARA	SIN EQUIVALENTE	ARTÍCULO 8°. En los términos del artículo 19 de la Ley 4 de 1992, los funcionarios y empleados de la Rama Legislativa podrán ejercer la docencia, dictar, acompañar y elaborar capacitaciones de índole académico para el CAEL. Igualmente, con las mismas limitaciones, pueden realizar labor de investigación académica e intervenir a título personal en congresos y conferencias. La docencia e investigación universitaria podrán realizarse en instituciones públicas y privadas de educación superior. PARÁGRAFO. Los proyectos de ley y de actos legislativos se consideran producción de investigación de la más alta calidad en la medición de investigadores y grupos de investigación gestionada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Investigación.	CÁMARA	Artículo 6°. VIGENCIA. La Presente ley regirá a partir de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean	Artículo 9°. VIGENCIA. La Presente ley regirá a partir de su sanción y publicación y deroga	CÁMARA
SIN EQUIVALENTE	ARTÍCULO 7°. El seguimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la presente ley estará a cargo de la Mesa Directiva del Congreso de la República, en coordinación con la Secretaría General del Senado de la República o quien sea designado o vinculado, según disposición de la Mesa.	CÁMARA								
SIN EQUIVALENTE	ARTÍCULO 8°. En los términos del artículo 19 de la Ley 4 de 1992, los funcionarios y empleados de la Rama Legislativa podrán ejercer la docencia, dictar, acompañar y elaborar capacitaciones de índole académico para el CAEL. Igualmente, con las mismas limitaciones, pueden realizar labor de investigación académica e intervenir a título personal en congresos y conferencias. La docencia e investigación universitaria podrán realizarse en instituciones públicas y privadas de educación superior. PARÁGRAFO. Los proyectos de ley y de actos legislativos se consideran producción de investigación de la más alta calidad en la medición de investigadores y grupos de investigación gestionada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Investigación.	CÁMARA								
Artículo 6°. VIGENCIA. La Presente ley regirá a partir de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean	Artículo 9°. VIGENCIA. La Presente ley regirá a partir de su sanción y publicación y deroga	CÁMARA								
<table border="1"> <tr> <td>contrarias.</td> <td>todas las normas que le sean contrarias.</td> </tr> </table>	contrarias.	todas las normas que le sean contrarias.	<p>TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY NO. 229 DE 2024 SENADO – 415 DE 2024 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ALTOS ESTUDIOS LEGISLATIVOS – CAEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p> <p>EL CONGRESO DE COLOMBIA</p> <p>DECRETA</p> <p>ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene como objeto principal desarrollar de manera permanente lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2165 de 2021, modificado por el artículo 342 de la Ley 2294 del 2023, fortaleciendo el rol del Centro de Altos Estudios Legislativos (CAEL), otorgándole la naturaleza de un ente público del orden nacional adscrito a la Rama Legislativa, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio.</p> <p>ARTÍCULO 2°. Modifíquense el artículo 6° de la Ley 2165 de 2021, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 6°. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. Créase como la Institución del saber Legislativo del Congreso de la República de Colombia el “Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL”, entidad de naturaleza y carácter público del orden nacional adscrito a la Rama Legislativa del poder público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal, patrimonio propio y personería jurídica. Su régimen jurídico será, para efectos académicos y en lo relacionado con su autonomía, el de las universidades públicas en lo pertinente y el reglamento interno del Congreso, Ley 5a de 1992, en lo referente a su máximo órgano de Gobierno y Administración.</p> <p><i>El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos (en adelante CAEL) tendrá como objetivos la enseñanza, instrucción y la investigación y formación científica, desarrollo tecnológico e innovación, relaciones internacionales, servirá como apoyo directo a la labor legislativa y de control que ejerzan los Congresistas y las Cámaras Legislativas, las que podrán ser aplicadas en los diferentes niveles de organización territorial del Estado. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL propiciará la difusión de las ciencias jurídicas legislativas directamente y/o con entidades de carácter nacional e internacional y podrá vincularse a programas o proyectos con instituciones de cooperación internacional, redes,</i></p>							
contrarias.	todas las normas que le sean contrarias.									
<p>PROPOSICIÓN</p> <p>En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, los suscritos conciliadores solicitamos a las Plenarias del Honorable Congreso de la República aprobar el Proyecto de Ley No. 229 de 2024 Senado – 415 de 2024 Cámara “Por medio de la cual se establece la autonomía administrativa del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos – CAEL y se dictan otras disposiciones”, según el texto conciliado.</p> <p>De los Honorables Congresistas.</p> <p> GERMÁN BLANCO ALVAREZ Senador de la República</p> <p> JUAN CARLOS WILLIS OSPINA Representante a la Cámara</p>										

<p><i>parlamentos, centros de pensamiento, congresos y asambleas nacionales de otros países, entidades extranjeras u organismos internacionales con el fin de aunar esfuerzos que produzcan, afiancen, proyecten y difundan los conocimientos referidos para el desarrollo y perfeccionamiento de las funciones de la Rama Legislativa.</i></p> <p><i>Su financiamiento se garantizará mediante asignaciones presupuestales que, dentro del Presupuesto General de la Nación, sean designadas al Congreso de la República. Así como por recursos provenientes de convenios, donaciones y otras fuentes de financiamiento públicas y privadas del orden nacional e internacional.</i></p> <p>PARAGRAFO 1°. Para ofertar programas académicos de educación superior, el Centro de Investigación deberá contar con convenios con una institución de educación superior o cumplir las condiciones de calidad que le permitan obtener el registro calificado.</p> <p>PARAGRAFO 2°. Con el fin de generar dinámicas de carácter educativo y de investigación científica que tengan como propósito fortalecer la paz y la democracia en los territorios, el CAEL, como órgano de carácter docente y de instrucción en temas de creación normativa y control político en todo el territorio nacional, podrá orientar pedagógicamente a las entidades territoriales y miembros de cuerpos colegiados de elección directa como a las asambleas departamentales, los concejos distritales o municipales y las juntas administradoras locales, a través de actividades que se realicen en el ámbito municipal, departamental o regional.</p> <p>PARÁGRAFO 3°. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos – CAEL desarrollará su contratación de conformidad con los principios generales de la Contratación Pública, garantizando la transparencia y selección objetiva. La totalidad de la información contractual adelantada por el CAEL deberá ser publicada de forma oportuna e integral, en la página web del Senado de la República y la Cámara de Representantes.</p> <p>PARÁGRAFO 4°. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos – CAEL incluirá dentro de sus gastos de funcionamiento un rubro que tendrá como finalidad el reconocimiento de un subsidio mensual de transporte y alimentación para las y los estudiantes que realicen su pasantía, práctica y/o judicatura con la entidad. En todo caso el subsidio correspondiente no podrá ser superior a 1 SMLMV y dicha suma no será constitutiva de salario.</p>	<p>PARÁGRAFO TRANSITORIO. De conformidad con el Decreto 2295 del 29 de diciembre del 2023 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia de 2024”, los recursos asignados para la vigencia fiscal 2024 al Senado de la República, dentro del rubro denominado “operación y funcionamiento del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL”, que no hayan sido ejecutados a la entrada en vigencia de la presente ley, serán trasladados de inmediato al nuevo ente autónomo que por esta ley se crea.</p> <p>ARTÍCULO 3°. Adiciónese el artículo 6A a la ley 2165 de 2021, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO. 6A. ESTRUCTURA BASICA. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, tendrá como máximo órgano de Gobierno y Administración la Mesa Directiva del Congreso de la República y como órgano de Dirección y Ejecución la Secretaría General del Senado de la República o quien sea designado o vinculado según disposición de la Mesa Directiva del Congreso de la República.</p> <p><i>El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, tendrá para el desarrollo de sus objetivos misionales además de los anteriores órganos, las siguientes subdirecciones: 1) jurídica, 2) Investigación académica y científica, 3) Control interno, 4) desarrollo tecnológico e innovación, 5) relaciones internacionales, 6) administrativa y financiera, 7) formación, capacitación, prácticas, pasantías y judicaturas, y 8) publicaciones y comunicaciones.</i></p> <p>PARÁGRAFO. La Mesa Directiva del Congreso de la República, a través de la Dirección del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, podrá complementar esta estructura, con equipos de trabajo, unidades especializadas o departamentos y similares desde apoyos profesionales y técnicos, además podrá hacer esto con acuerdos técnicos de cooperación y colaboración interinstitucionales públicos y privados, según las necesidades del servicio.</p> <p>ARTÍCULO 4°. FUNCIONES GENERALES. Entre otras, el Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar, editar, publicar y difundir la investigación académica científica y promover la formación y capacitación. 2. Establecer, fomentar y fortalecer las relaciones internacionales para
<p>proyectar y difundir los conocimientos requeridos para el desarrollo y perfeccionamiento de las funciones asignadas a la rama legislativa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Propiciar la vinculación a programas o proyectos con Instituciones de Educación Superior, centros de pensamiento, redes de investigación, de cooperación internacional, parlamentos y Congresos, Asambleas Nacionales de otros países y similares. 4. Servir como apoyo directo a la labor legislativa y de control político que ejerzan los congresistas. 5. Difundir las ciencias jurídicas – legislativas para lo que podrá contar con el apoyo de entidades de carácter nacional e internacional. 6. Efectuar y fomentar actividades, así como también la publicación de los resultados de investigación de índole técnica, académica, científica, difusión de conocimiento nuevo, informes boletines, libros y monografías documentos de políticas públicas y productos afines que surjan del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos – CAEL o como resultado de las colaboraciones que se realicen con entidades nacionales o extranjeras. 7. Promover, participar y coordinar la capacitación científica y académica sobre temas referidos del Congreso de la República, sus Cámaras, Bancadas, grupos parlamentarios y similares, en asocio con Instituciones de Educación Superior, incluyendo sus Observatorios, Grupos de Acciones, Grupos de Estudios y similares, con el fin de permitir capacitaciones con grupos especializados. 8. Promover y participar en la creación de programas de formación académica y científica en los niveles de pregrado y posgrado directamente o en asocio con Instituciones de Educación Superior o afines del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, nacionales o extranjeras. 9. Promover, difundir, producir las comunicaciones y las publicaciones relativas y necesarias de sus funciones y competencias. 10. Hacer seguimiento a la implementación de las leyes, por medio de análisis de impacto y de resultados. 11. Capacitar a miembros de unidades de trabajo legislativo en derecho parlamentario, funcionamiento del Congreso, técnica legislativa, derecho comparado, innovación jurídica, entre otros temas que permitan la perfección de las funciones legislativas. 12. Capacitar a los miembros del Congreso de la República, en materias que permitan fortalecer sus funciones congresuales. 13. Realizar y publicar un informe de gestión semestral, respecto de las actividades realizadas y la ejecución presupuestal detallada. 14. Publicar mediante la página web, un informe de ejecución a través de estadísticas como soporte del progreso e implementación de las disposiciones contenidas en la presente ley. 15. Las demás que le asigne la Mesa Directiva del Congreso y las que se 	<p>deriven de su naturaleza, carácter, capacidad, funciones y competencias.</p> <ol style="list-style-type: none"> 16. Realizar acciones de formación o capacitación a la ciudadanía en general, priorizando a la población vulnerable, en materia de procesos legislativos, funciones del Congreso de la República y mecanismos de participación ciudadana en el ámbito legislativo. 17. Promover y participar en la creación de programas de formación investigativa, fortalecimiento de capacidades, transformación digital e innovación en temas relacionados con labores legislativas y congresuales. <p>PARÁGRAFO. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos – CAEL, podrá incluir dentro de su plan de trabajo: la investigación, formación, capacitación, difusión de conocimientos y/o vinculación de programas o proyectos en temas de su interés y competencia, a las Bancadas del Congreso. Para ello la Bancada interesada hará la solicitud correspondiente a la Mesa Directiva del Congreso de la República, la cual articulará los procedimientos a seguir con sus centros de pensamiento.</p> <p>ARTÍCULO 5°. SEDE Y DOMICILIO. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos – CAEL, tendrá como sede principal la ciudad de Bogotá.</p> <p>ARTÍCULO 6°. CAPACITACIÓN A LOS CONGRESISTAS. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos (CAEL), en convenio con las direcciones administrativas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, diseñará y realizará jornadas de capacitación e inducción a los Congresistas reelegidos o elegidos por primera vez para ocupar una curul en el Congreso de la República, las cuales iniciarán desde el momento previo a su posesión hasta la culminación del periodo de cuatro (4) años para ejercer el cargo. Con estas jornadas, se busca fortalecer el rol del congreso y legitimar la labor congresual, buscando brindar instrucción y enseñanza a los Congresistas en la labor legislativa, su normatividad, temas de actualidad, entre otros.</p> <p>Los planes de estudio y el horario en el que se impartirán las capacitaciones serán establecidos por el CAEL, sin que la intensidad global horaria sea menor a ciento veinte (120) horas en total.</p> <p>Las jornadas de capacitación e inducción se podrán realizar de manera presencial, virtual o mixta, y serán de obligatoria asistencia, debiendo los Congresistas asistir y permanecer mínimo en un 80% de las convocatorias. Con el fin de llevar control ciudadano respecto de la asistencia de los Congresistas a las jornadas de capacitación e inducción se publicarán los reportes de asistencia en la Gaceta del Congreso y se divulgará esta</p>

información por los canales que tenga a su disposición el Congreso de la República.

PARÁGRAFO 1°. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos (CAEL) también brindará capacitaciones a los funcionarios y contratistas del Congreso, así como a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo, a fin de robustecer la labor legislativa que ejercen.

PARÁGRAFO 2°. La capacitación establecida en el presente artículo, deberá ser reglamentada en una ley ordinaria que será presentada en un término no menor a 3 meses una vez entre en vigencia la presente ley.

ARTÍCULO 7°. El seguimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la presente ley estará a cargo de la Mesa Directiva del Congreso de la República, en coordinación con la Secretaría General del Senado de la República o quien sea designado o vinculado, según disposición de la Mesa.

ARTÍCULO 8°. En los términos del artículo 19 de la Ley 4 de 1992, los funcionarios y empleados de la Rama Legislativa podrán ejercer la docencia, dictar, acompañar y elaborar capacitaciones de índole académico para el CAEL. Igualmente, con las mismas limitaciones, pueden realizar labor de investigación académica e intervenir a título personal en congresos y conferencias.

La docencia e investigación universitaria podrán realizarse en instituciones públicas y privadas de educación superior.

PARÁGRAFO. Los proyectos de ley y de actos legislativos se consideran producción de investigación de la más alta calidad en la medición de investigadores y grupos de investigación gestionada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Investigación.

ARTÍCULO 9°. VIGENCIA. La Presente ley regirá a partir de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas.


GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ
Senador de la República


JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:



Muy bien felicitaciones, tiene el Senado una nueva institución, muchas gracias y que tenga el mejor camino de la providencia este alto instituto del pensamiento y del estudio del parlamento.

Siguiente punto del orden del día, una constancia de la señora Vicepresidenta.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de conciliación del orden del día.

Proyecto de Ley número 231 de 2022 Senado, 349 de 2024 Cámara, por medio del cual se garantiza el acceso al servicio público domiciliario de gas combustible por redes en nuevas Viviendas de Interés Social (VIS), y Viviendas de Interés Prioritario (VIP).

La honorable Senadora Laura Ester Fortich Sánchez, radica por Secretaría la siguiente constancia:

  **Laura Fortich Sánchez**
H. Senadora

Bogotá, D.C., 18 de Junio de 2024.

Doctor
IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
Presidente Senado de la República.
Congreso de la República
Ciudad.


Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General del Senado de la República.
Congreso de la República
Ciudad.

Asunto: Constancia de retiro de la discusión y votación de la conciliación al Proyecto de Ley número 231 de 2022 Senado, 349 de 2024 Cámara: "Por medio del cual se garantiza el acceso al servicio público domiciliario de gas combustible por redes en nuevas viviendas de interés social, VIS, y viviendas de interés prioritario, VIP"

Respetados Doctores

De manera atenta solicito se registre como constancia en el Acta de la fecha el hecho que me retiraré del recinto y me abstendré de participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley número 231 de 2022 Senado, 349 de 2024 Cámara: "Por medio del cual se garantiza el acceso al servicio público domiciliario de gas combustible por redes en nuevas viviendas de interés social, VIS, y viviendas de interés prioritario, VIP". Retiro de la discusión que realizó al considerar que no participe en la discusión y votación de la iniciativa al momento en que surtió su trámite en la plenaria del Senado de la República.

Cordialmente,


Laura Ester Fortich Sánchez
H. Senadora de la República.
Partido Liberal Colombiano.

Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 315 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 57 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senador María José Pizarro Rodríguez.


Palabras de la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez, quien da lectura a la siguiente constancia:

Muy buenos días señor Presidente, sí, eh y señor secretario he radicado una constancia en relación con lo que ha sucedido en la conciliación de este proyecto y por lo tanto en razón de esa constancia voy anuncio que voy a pedir votación nominal para este proyecto de conciliación, voy a votar que no y, por supuesto, ustedes en sus valoraciones pueden votar como quiera, pero yo invito por lo menos eh a que se lea la Constancia y ustedes puedan valorar el sentido de su voto, yo voy a votar que no, muchas gracias señor secretario.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la constancia presentada por la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez.

Por Secretaría se da lectura a la constancia presentada por la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez al Informe de Conciliación del Proyecto de Ley número 231 de 2022 Senado, 349 de 2024 Cámara.


CONSTANCIA

Conforme a la radicación de la CONCILIACIÓN bajo Gaceta 843 de 2024 al Proyecto de Ley no. 231 de 2022 Senado- 349 de 2024 cámara "Por medio del cual se garantiza el acceso al servicio público domiciliario de gas combustible por redes en viviendas de interés social, Vis, y Viviendas de Interés Prioritario, Vip" la cual estaba destinada a ser discutida y aprobada en el orden del día con fecha 17 de junio de la presente anualidad, nos permitimos dejar la siguiente constancia:


El proyecto de ley al cursar su trámite legislativo en su cuarto debate en la Cámara de Representantes presentó la siguiente situación que resulta de extrema importancia traer a colación: en la preparación del informe de ponencia para cuarto debate, los y las Honorables Ponentes citaron formalmente a las carteras (Vivienda, Ciudad y territorio, Hacienda y Crédito Público y Minas y Energía) con fecha 03 de mayo de 2024¹ con la finalidad de llevar a cabo una mesa de trabajo previa para lograr la concertación sobre los aspectos técnicos contenidos en las disposiciones aprobadas en tercer debate. Lo anterior, para que los sectores directamente responsables presentaran sus propuestas de modificación, comentarios y demás consideraciones de cara al debate final.

Bajo esa perspectiva, las carteras ministeriales (Vivienda, Ciudad y territorio, Hacienda y Crédito Público y Minas y Energía) presentaron sus observaciones a los contenidos sustanciales de lo que sería el texto propuesto para cuarto debate (recordemos que para esta etapa aún no estaba radicada formalmente el informe de ponencia señalado). Los comentarios técnicos presentados por el Gobierno Nacional fueron acogidos en su mayoría siendo uno de ellos sobre el artículo cuarto:

Al respecto cabe mencionar que en el concepto radicado por el Ministerio de Minas y Energía antes del último debate², la cartera indicó que ya existen normas que reglamentan los subsidios y que estos cuentan con una focalización dirigida a personas en condición de vulnerabilidad. Por lo anterior conviene recalcar:

I) Sobre el porcentaje del 30% restante del valor de conexión, se consideró necesario y pertinente establecer expresamente en la norma quién recibiría el pago por la instalación de la red interna y de la conexión. Lo anterior, se ajustaría a lo establecido en la Resolución CREG 067 de 1995, en el Código de Distribución de Gas Combustible por Redes, en su artículo 4.14 donde señala que "los elementos necesarios para la instalación interna, según lo definido en la Ley 142 de 1994, podrán ser suministrados por el distribuidor e instalados por el mismo o por cualquier otro personal autorizado y registrado en la empresa. No será negocio

¹ Carta de invitación formal emitida por la Honorable Representante Carolina Arbeláez.
² Ministerio de Minas y Energía. Concepto al Proyecto de Ley no. 231 de 2022 Senado- 349 de 2024 cámara "Por medio del cual se garantiza el acceso al servicio público domiciliario de gas combustible por redes en viviendas de interés social, Vis, y Viviendas de Interés Prioritario, Vip" con fecha 30 de junio 2024





exclusivo del distribuidor y serán instalados a cargo del usuario" (Resolución 039 del 23 de octubre de 1995)";

II) Teniendo en cuenta que los proyectos VIS y VIP no necesariamente tienen como destinatarias a personas en condición de vulnerabilidad, ni a los estratos 1 y 2. Se sugirió que la financiación sea de hasta del 70%, lo que implicaría que algunos hogares que podrían verse beneficiados con esta medida, no se ciñan exclusivamente al 70%, dado que en múltiples casos no resultaría necesario proveer este porcentaje de recursos en su totalidad; así mismo, la experiencia ha demostrado que algunas veces las mismas constructoras establecen un subsidio dirigido a población vulnerable, dejar un porcentaje fijo eliminaría la posibilidad de un subsidio parte público, parte privado.

III) Se sugirió la modificación de los parágrafos 2 y 3, en aras de generar una armonía con la regulación vigente y competencias que acarreen las carteras de los sectores Minas y Energía y Vivienda, Ciudad y Territorio, las dos carteras dividieron competencias sobre la reglamentación, de mutuo acuerdo. Así mismo, se reiteró la necesidad de indicar que el porcentaje de financiación será de hasta el 70%;

IV) Entendiendo la importancia de generar normas que cuenten con el aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la disponibilidad de los recursos, se propuso un parágrafo nuevo que señale que en todo caso, esta norma estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y su posibles erogaciones ensambladas con las herramientas fiscales para tal fin.

Así pues, y conforme a las regulaciones vigentes donde la iniciativa implica a todas luces nuevas erogaciones fiscales para el sector, no solo en materia de subsidio para la instalación, sino en subsidios del energético una vez sea instalado y, en aras de contribuir en la aprobación de la presente disposición, se había sugerido y concertado la siguiente redacción:

ARTÍCULO 4º. FINANCIACIÓN DE CONEXIÓN Y RED INTERNA. El Gobierno Nacional garantizará los recursos para subsidiar hasta el 70% del valor de la conexión e instalación interna para el servicio público domiciliario de gas combustible por redes en las nuevas viviendas de interés social, VIS, y viviendas de interés prioritario, VIP.

Dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Minas y Energía reglamentará el mecanismo para hacer efectiva la entrega del subsidio a los hogares beneficiarios.

El 30% del valor de la Conexión e instalación de la red interna se incluirá dentro de valor de la vivienda a financiar por parte de entidad financiera o a pagar por directamente por parte del usuario beneficiario. De conformidad con lo establecido



en las disposiciones aplicables, en especial las relativas al régimen de servicios públicos y de los derechos de los usuarios.

Parágrafo 1º. El valor de la conexión e instalación interna para el servicio de gas combustible por redes en las viviendas VIS y VIP existentes a la entrada en vigencia de la presente Ley se podrá cubrir con recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento o del Fondo Único de Soluciones Energéticas, FONENERGÍA, siguiendo los procedimientos que apliquen para el acceso a recursos de estos Fondos.

Parágrafo 2º. El Ministerio de Minas y Energía, o quien este delegue, establecerá el valor máximo de la conexión y la red interna que será sujeto del subsidio de la financiación restante o a cargo del hogar beneficiario cuando no se requiera.

Parágrafo 3º. El Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerán los criterios y procedimientos para que los hogares solo reciban el subsidio por única vez.

Parágrafo 4º. Las erogaciones derivadas de la aplicación de la presente ley deben sujetarse a las disponibilidades existentes tanto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, como en el Marco de Gasto de Mediano Plazo de los sectores responsables de su cumplimiento³.

La anterior redacción conllevaba el aval de las carteras ministeriales (Minas y Energía, Vivienda, Ciudad y Territorio, Hacienda y Crédito Público) propuesta que en el trámite legislativo del cuarto debate fue avalada y presentada por el Honorable Ponente Hernando González el día 04 de junio de 2024.⁴

No obstante, salta a la vista que luego de las mesas de trabajo convocadas por los y las ponentes coordinadores; la radicación formal del concepto técnico del Ministerio de Minas y Energía; las observaciones presentadas y avaladas por las áreas técnicas de las carteras de Vivienda, Ciudad y Territorio. Los Conciliadores (H.R. Hernando Gonzales y la H.S. Ana María Castañeda Gómez) el día 14 de junio de la presente anualidad presentan y radicaron un informe conciliatorio acogiendo en el artículo cuarto (4) lo aprobado en el Senado de la República. Cuestión que va en contravía de lo concertado en las mesas de trabajo y hasta el mismo aval del coordinador ponente en el último debate en la Cámara de Representantes. En efecto, acoger la propuesta del Senado de la República va impedir que el proyecto de ley

³ Véase Proposición radicada el 4 de junio 2024 al Proyecto de Ley no. 231 de 2022 Senado- 349 de 2024 cámara "Por medio del cual se garantiza el acceso al servicio público domiciliario de gas combustible por redes en viviendas de interés social, Vis, y Viviendas de Interés Prioritario, Vip" por el HR Hernando González. Plenaria Cámara de Representantes.

⁴ Proposición radicada el 4 de junio 2024 al Proyecto de Ley no. 231 de 2022 Senado- 349 de 2024 cámara "Por medio del cual se garantiza el acceso al servicio público domiciliario de gas combustible por redes en viviendas de interés social, Vis, y Viviendas de Interés Prioritario, Vip" por el HR Hernando González. Plenaria Cámara de Representantes.



pueda realmente tener la financiación y llevar a buen término su objeto principal. Veamos cómo quedó aprobado en Senado:

ARTÍCULO 4º. FINANCIACIÓN DE CONEXIÓN Y RED INTERNA. El Gobierno Nacional garantizará los recursos para subsidiar el 70% del valor de la conexión e instalación interna para el servicio público domiciliario de gas combustible por redes en las nuevas viviendas de interés social, VIS, y viviendas de interés prioritario, VIP.

Dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley el Gobierno Nacional reglamentará el mecanismo para hacer efectiva la entrega del subsidio a los usuarios beneficiarios.

El 30% del valor de la Conexión se incluirá dentro de valor de la vivienda a financiar por parte de entidad financiera o a pagar por directamente por parte del usuario beneficiario.

Parágrafo 1. El valor de la conexión e instalación interna para el servicio de gas combustible por redes en las viviendas VIS y VIP existentes a la entrada en vigencia de la presente Ley se podrá cubrir con recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento o del Fondo Único de Soluciones Energéticas, FONENERGÍA, siguiendo los procedimientos que apliquen para el acceso a recursos de estos Fondos.

Parágrafo 2. El Ministerio de Minas y Energía, o quien este delegue, establecerá (i) el valor máximo de la conexión y la red interna que será sujeto del subsidio del 70% y de la financiación del 30%; y (ii) los criterios y procedimientos para definir los proyectos de VIS y VIP sobre los cuales se garantizará el subsidio del 70%. Criterios de focalización que se determinarán en concordancia con el ingreso per cápita de la familia y la clasificación SISBEN.

Aquí se evidencia que no se acogieron ninguna de las modificaciones propuestas por las carteras anteriormente mencionadas. Por último y no menos importante. El día 16 de junio de la presente anualidad se había presentado por la mesa directiva de la Plenaria de la Cámara de Representantes un orden del día con informes de conciliaciones, en el cual NO estaba el Proyecto de Ley no. 231 de 2022 Senado- 349 de 2024 cámara "Por medio del cual se garantiza el acceso al servicio público domiciliario de gas combustible por redes en viviendas de interés social, Vis, y Viviendas de Interés Prioritario, Vip" Sin embargo, a última hora la mesa directiva, el día 17 de junio de la presente anualidad modificó el orden del día, incluyendo el citado informe de conciliación al proyecto de ley varias veces mencionado.

Finalmente, reconocemos la importancia de la iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley no. 231 de 2022 Senado- 349 de 2024 cámara "por medio del cual se garantiza el acceso al servicio público domiciliario de gas combustible por redes en viviendas de interés social, vis, y viviendas de interés prioritario, vip" sin embargo, para dar cumplimiento a los



principios que en materia de servicios públicos, la Corte Constitucional ha defendido en sentencias, principios como: suficiencia, integralidad, solidaridad, publicidad, simplicidad, neutralidad y eficiencia. En este sentido y, por los comentarios anteriormente expresados en la presente CONSTANCIA, consideramos de suma importancia señalar que los Honorables Conciliadores NO acogieron las sugerencias y conceptos técnicos como previamente se había acordado en las mesas de trabajo y en el desarrollo del trámite legislativo. Lo que implica afirmar como lo señala el concepto del Ministerio de Minas y Energía que, al no acoger las observaciones propuestas se abstienen de otorgar aval técnico y fiscal con concepto favorable, dejando la iniciativa con una amplia inconveniencia⁵.

De los Honorables Congresistas,

Maria José Pizarro R

⁵ Ministerio de Minas y Energía. Concepto al Proyecto de Ley no. 231 de 2022 Senado- 349 de 2024 cámara "Por medio del cual se garantiza el acceso al servicio público domiciliario de gas combustible por redes en viviendas de interés social, Vis, y Viviendas de Interés Prioritario, Vip" con fecha 30 de junio 2024.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de Ley número 231 de 2022 Senado, 349 de 2024 Cámara, *por medio del cual se garantiza el acceso al servicio público domiciliario de gas combustible por redes en nuevas Viviendas de Interés Social (VIS), y Viviendas de Interés Prioritario (VIP)*.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Sandra Yaneth Jaimes Cruz.

Palabras de la honorable Senadora Sandra Yaneth Jaimes Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Sandra

Yaneth Jaimes Cruz:

Gracias señor Presidente es para solicitar votación nominal en este proyecto, que la votación sea nominal gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez.

Palabras de la honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez:

Gracias señor Presidente, este informe de conciliación por medio del cual se garantiza el acceso al servicio público domiciliario de gas combustible por redes en nuevas Viviendas de Interés Social (VIS) y Viviendas de Interés Prioritario (VIP). Primero recordarle a la plenaria del Senado la importancia de este proyecto de ley, lo sensible es un proyecto de ley que va directamente a beneficiar a los hogares de Colombia de escasos recursos.

Aquí en esta conciliación presidente procedimos a analizar los textos de Cámara y Senado, se acogió mayoritariamente el texto de cámara y el artículo cuarto que se aprobó en Senado de la República, que habla exactamente que el Gobierno nacional garantizará los recursos para subsidiar el 70 del valor de la conexión e instalación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes en las nuevas Viviendas de Interés Social (VIS) y Viviendas de Interés Prioritario (VIP). También recordarles que con este proyecto y con este artículo vemos el sustento en el plan de desarrollo de este gobierno en el artículo 234 que habla de la financiación y cofinanciación de redes internas de gas combustible, entonces es un proyecto que está respaldado por el plan de desarrollo que va directamente aliviar a los colombianos de estratos más bajos y que por supuesto se necesita urgentemente en este país para poder seguir acortando esas brechas sociales que existen en el territorio.

Le pido a la plenaria del Senado acoger este informe de conciliación y votar positivamente este proyecto de ley que fue debatido y acogido con mayorías en esta plenaria, gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Representante a la Cámara Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:

Gracias señor presidente, como autora de este proyecto quisiera simplemente complementar a los argumentos que ha venido dando la Senadora Ana María Castañeda, este es un proyecto muy importante para lograr transformar y cambiar la vida de todas esas personas que actualmente están cocinando con energía por ejemplo, en la costa que tenemos problemas con las tarifas de energía y que cocinar a energía es demasiado costoso, esto le cambiaría la vida precisamente a estas personas que hoy tienen que cocinar con energía y, también en la ruralidad que puedan cambiar y transformar la leña por el gas combustible.

Este es un proyecto muy bonito que cambia e impacta la vida de los más vulnerables, yo los quiero invitar a que votemos la conciliación aquí simplemente lo que pasó fue que no se acogió una proposición del Representante Mondragón que cambiaba todo el sentido del proyecto y se acogió el texto de Senado, algo completamente legítimo, lo vimos ahora no más en la discusión de la Reforma Pensional donde prácticamente acogieron todo el texto del Senado.

Yo solamente senador quisiera complementarlo con lo siguiente; esto es lo que están argumentando es que no se debería financiar la red interna pero fíjese usted que el artículo 234, 234 del Plan Nacional de Desarrollo que aprobó esta, este Congreso pues precisamente habla de eso, de la financiación y con financiación de las redes internas de gas combustible, no entiendo porque ahora les molesta que precisamente le estemos dando vida y coherencia a este artículo del Plan Nacional de Desarrollo, gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Gracias Presidente, bueno para explicar que tenemos que discrepar del proyecto de ley y no por voluntarismo a las apreciadas senadores ponentes le quiero con todo respeto explicar la razón por la cual nos distanciamos, el proyecto inicial apreciados colegas versaba sobre un subsidio que claramente, indudablemente estaba destinado a los hogares beneficiarios del subsidio, el cambio que se implementa al omitir expresamente el destinatario como hogar queda en función de la vivienda y por lo tanto muy probablemente el canal beneficiario sea la constructora; de modo que evidentemente no es lo mismo subsidiar los hogares que subsidiar al sector inmobiliario y a las constructoras, de modo que discrepamos de la

conciliación a la que sea llegado, muchas gracias apreciado Presidente.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Se deja constancia que el Senador Alirio Barrera se retira del recinto, no participa ni en la discusión, ni en la votación y la Senadora Laura, se retira no está en el presente, queda como constancia esas, dos impedimentos como constancia, se retiraron los dos Senadores Laura Fortich y Alirio Barreras.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Presidente para hacer una invitación a todos los senadores para que apoyemos esta conciliación de este proyecto que beneficia directamente a las personas humildes de este país, estamos hablando de viviendas de interés social, estamos hablando de que el gobierno financie y cofinancie estas redes de gas de personas humildes que no tienen ese acceso y, estamos hablando de que es algo que propuso el mismo gobierno en su Plan Nacional de Desarrollo y que ahora nos pide que no apoyemos.

Yo le pido al gobierno de Gustavo Petro que sea coherente porque no solamente en el discurso puede venir a hablar del pueblo y que está a favor del pueblo y que quiere ayudar al pueblo y que quiere estar con los más humildes pero cada vez que llega un proyecto ya sucedió hace poco con los 3 días sin IVA, querían desde el mismo gobierno hundir ese proyecto que beneficiaba a personas humildes.

Ahora en este proyecto que está buscando beneficios para personas que van a acceder a vivienda de interés social también el gobierno en contra pidiendo que se vote en contra anunciando que van a votar en contra, entonces, en los discursos dicen estar con los humildes, pero aquí en el Congreso entonces no quieren apoyarlo.

Yo invito a los senadores para que se pongan la camiseta a favor de esa gente humilde que necesita este servicio de gas, esta financiación, esta cofinanciación y voten positivo esta conciliación, muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Isabel Cristina Zuleta López:

Gracias Presidente, sorprende que para muchos de los debates se tenga como prioridad el aval fiscal, para esta conciliación, para este proyecto de ley no se tiene aval fiscal, no es posible que nosotros aprobemos algo que no tenga ese aval fiscal, entonces, para otros proyectos si hay que dar el debate de si el Ministerio tiene o no el recurso y para este no, nosotros invitamos como bancada a ser juiciosos, rigurosos y no a proteger a las constructoras, sino a proteger a los ciudadanos de a pie, a los ciudadanos que necesitan esa vivienda de interés social, entonces, pedir que se vote en contra esta conciliación no es estar en contra de los ciudadanos, sino decirle al país queremos hacerlo

bien con rigor y hoy no hay aval fiscal, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Robert Daza Guevara:

Gracias señor Presidente, yo creo que no hay que confundir a la opinión pública, el hecho de que se vote en contra de un proyecto que no va a beneficiar directamente a las familias más necesitadas, sino precisamente a las grandes empresas que siempre se han beneficiado.

Aquí se trata de instalar una narrativa en favor de los que se han llevado y los que han disfrutado del presupuesto nacional, precisamente se están votando leyes que benefician al campesinado, que benefician a las clases populares y esas leyes las han dilatado, las han tratado de hundir por ejemplo como la reforma pensional, que beneficia directamente y, ahora que se legisla en favor de las grandes empresas disfrazándolo como un subsidio que va a beneficiar a las clases más necesitadas, quieren obligarnos a votar y a confundir a la opinión pública, muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador David Luna Sánchez:

Presidente gracias, presidente hace unos días decía la periodista Juanita León Directora de la Silla Vacía que la única forma de enfrentar la narrativa era a través de la evidencia, la narrativa es facilísima cuando no se soporta en la verdad y cuando olvida la evidencia, acá está diciendo el doctor Arias y otros, que esto es un proyecto que beneficia a los ricos y a los constructores, no han tenido ni siquiera el tiempo para leer el articulado, hay que tener responsabilidad y sobre todo hay que tener coherencia, el artículo 2° dice con claridad esta ley aplica para a los hogares que adquieran, construyan o adecúen viviendas VIS y VIP requieren el subsidio y cumplan con los requisitos de focalización que el Gobierno nacional reglamentará a través del Ministerio de vivienda, este artículo se concertó con el Ministerio de Vivienda.

En segundo lugar, viene acá hablar la doctora Zuleta de que se requiere aval fiscal cuando en la pensional ni siquiera tramitaron la norma con aval fiscal, ¡hombre! no más narrativa fundamentada en el discurso y en la parla y más bien narrativa fundamentada en los hechos, este proyecto le molesta profundamente a la Bancada del Pacto Histórico por una razón, porque establece un porcentaje mínimo de inversión, lo que evidentemente pone contra las cuerdas al Ministerio de Minas y al Ministerio de Vivienda para algo que es muy importante, no manipular los subsidios y no entregarlos a dedo o con interés politiquero, de eso es que se trata la evidencia; la narrativa la destruimos con la evidencia y acá la evidencia está clarísimo en un artículo que aprobó la Cámara, en un artículo que votó el Pacto Histórico, en un artículo que promovió el Pacto Histórico o es que va a pasar lo mismo que en lo de la educación, nos ponemos de acuerdo en las comisiones y después cuando nos salen hacer los paros nos echamos para atrás, no señor digámosle la verdad al país, este no

es un proyecto para ningún empresariado, este es un proyecto para los ciudadanos que quieren dejar de cocinar con leña y tener gas, que quieren disminuir su tarifa eléctrica y poder tener gas.

Y, si lo van a votar en contra pues que asuman, que asuman que están en contra de los ciudadanos más pobres de este país presidente, de eso es que se trata la lucha contra la narrativa, yo no voy a seguir permitiendo que acá vengan y nos echen discursos sin soporte en la evidencia contrariando lo que dice el texto, hay que leer, hay que leer y hay que dedicarle tiempo a la lectura.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias Presidente, mire yo le quiero expresar a la mesa directiva y a mis compañeros en la plenaria con todo respeto, porque lo veo además levantando la mano, estamos votando es una conciliación, el debate se cerró y se terminó el día que votamos, aquí no hay discusión, aquí decimos si acogemos o no el informe, el informe de conciliación que ya fue leído, entonces yo invito Presidente que no se puede por Ley 5ª re abrir discusión y debate de proyectos que están en conciliación, invite a votar el, informe conciliación y continuemos con las demás conciliaciones.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez:

Gracias secretario, voto sí invito a la plenaria a votar sí por esta conciliación, gracias.

Por Secretaría se da nuevamente lectura al informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de Ley número 231 de 2022 Senado, 349 de 2024 Cámara, *por medio del cual se garantiza el acceso al servicio público domiciliario de gas combustible por redes en nuevas Viviendas de Interés Social (VIS), y Viviendas de Interés Prioritario (VIP).*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación leído al Proyecto de Ley número 231 de 2022 Senado, 349 de 2024 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 51

Por el No: 19

TOTAL: 70 Votos

Votación nominal al Informe de Conciliación del Proyecto de Ley número 231 de 2022 Senado, 349 de 2024 Cámara

por medio del cual se garantiza el acceso al servicio público domiciliario de gas combustible por redes en nuevas Viviendas de Interés Social (VIS), y Viviendas de Interés Prioritario (VIP).

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Asprilla Reyes Inti
 Bedoya Pérez Sor Berenice
 Blanco Álvarez Germán Alcides
 Blel Scaff Nadia Georgette
 Cabrales Baquero Enrique
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Serrano Jairo Alberto
 Chacón Camargo Alejandro Carlos
 De la Calle Lombana Humberto
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Díaz Plata Edwing Fabián
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Echavarría Sánchez Juan Diego
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
 Elías Vidal Julio Alberto
 Espitia Jerez Ana Carolina
 Flórez Porras Pedro Hernando
 Fuelantala Delgado Richard Humberto
 Gallo Maya Juan Pablo
 Garcés Rojas Juan Carlos
 García Turbay Lidio Arturo
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 González Villa Carlos Julio
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hurtado Sánchez Norma
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Dídier
 Luna Sánchez David Andrés
 Meisel Vergara Carlos Manuel

Merheg Marún Juan Samy
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Pérez Oyuela José Luis
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quintero Cardona Esteban
 Riascos Riascos Paulino
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
 Roldán Avendaño John Jairo
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 18.VI.2024

Votación nominal al Informe de Conciliación del Proyecto de Ley número 231 de 2022 Senado, 349 de 2024 Cámara

por medio del cual se garantiza el acceso al servicio público domiciliario de gas combustible por redes en nuevas Viviendas de Interés Social (VIS), y Viviendas de Interés Prioritario (VIP).

**Honorables Senadores
 Por el No**

Arias Castillo Wilson Neber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Daza Guevara Robert
 Estrada Cordero Julio César
 Flórez Hernández Alex Xavier
 Flórez Schneider Gloria Inés
 Gallo Cubillos Julián
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth
 López Obregón Clara Eugenia
 Pérez Pérez Catalina del Socorro
 Pizarro Rodríguez María José
 Quilcué Vivas Aída Marina
 Quiroga Carrillo Jahel
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Restrepo Correa Ómar de Jesús
 Silva Idrobo Ferney
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Zuleta López Isabel Cristina
 18.VI. 2024

En consecuencia, ha sido aprobado el informe de conciliación leído al Proyecto de Ley número 231 de 2022 Senado, 349 de 2024 Cámara.

Bogotá D.C. 12 de junio de 2024

Honorables Congresistas:

IVÁN LEÓNIDAS NAME VÁSQUEZ
 Presidente Senado de la República

ANDRES DAVID CALLE AGUAS
 Presidente Cámara de Representantes

Asunto: Informe de conciliación al Proyecto de Ley No. 231/2022 Senado - 349/2024 Cámara

Respetados presidentes:

En atención a lo dispuesto por el artículo 161 de la Constitución Política y los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5 de 1992 y la honrosa designación que nos hicieran las Mesas Directivas de ambas células legislativas como integrantes de la Comisión Accidental de conciliación, de manera atenta, nos permitimos rendir informe de conciliación sobre el Proyecto de Ley de la referencia "Por medio del cual se garantiza el acceso al servicio público domiciliario de gas combustible por redes en nuevas viviendas de interés social, VIS, y viviendas de interés prioritario, VIP"

De los honorables Congresistas,



HERNANDO GONZÁLEZ
 Representante a la Cámara
 Partido Cambio Radical
 Conciliador



ANA MARIA CASTAÑEDA GOMEZ
 Senadora de la República
 Partido Cambio Radical
 Conciliadora

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NO. 231/2022 SENADO - 349/2024 CÁMARA "Por medio del cual se garantiza el acceso al servicio público domiciliario de gas combustible por redes en nuevas viviendas de interés social, VIS, y viviendas de interés prioritario, VIP"

Para cumplir con nuestro cometido, procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en las respectivas cámaras con el fin de analizar su contenido y encontrar las discrepancias entre los dos textos, a partir de lo cual proponemos un texto que supera las divergencias entre las dos corporaciones.

El Proyecto de Ley No. 231/2022 Senado - 349/2024 Cámara presentó modificaciones a lo largo de su trámite legislativo, razón por la cual, el texto aprobado en la plenaria del Senado de la República difiere del texto aprobado en la plenaria de la Cámara de Representantes.



El proyecto de ley en mención fue aprobado en segundo debate el 04 de junio del 2024 en la Cámara de Representantes, y el 11 de diciembre del 2023 en la plenaria del Senado de la República.


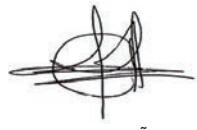
Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria su conciliación a fin de que, una vez se surta el trámite de discusión y votación del presente informe, se proceda a su sanción presidencial y se convierta en Ley de la República.

Para facilitar la discusión, a continuación, se presenta un cuadro comparativo de los textos aprobados de manera diferente por las respectivas plenarias, destacando las diferencias que existen entre éstos, e indicando el texto que se propone adoptar:

TEXTO DEFINITIVO PLENARIA DE SENADO	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA DE CÁMARA	OBSERVACIONES TEXTO QUE SE ACOGE
"POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTIZA EL ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES EN NUEVAS VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, VIS Y VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO, VIP"	"POR MEDIO DE LA CUAL SE GARANTIZA EL ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES EN VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, VIS, Y VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO, VIP"	Se acoge el texto de la Cámara de Representantes.
ARTÍCULO 1º. OBJETO. Garantizar el acceso al servicio público domiciliario esencial de	ARTÍCULO 1º. OBJETO. Garantizar el acceso al servicio público domiciliario esencial de	Se acoge el texto de la Cámara de Representantes.

<p>gas combustible por redes en nuevas viviendas de interés social, VIS, y viviendas de interés prioritario, VIP.</p>	<p>gas combustible por redes en viviendas de interés social, VIS, y viviendas de interés prioritario, VIP.</p>		<p>Gas Combustible por redes: Es cualquier gas que pertenezca a una de las dos familias de gases combustibles (gas natural y gas licuado de petróleo por redes) y cuyas características permiten su empleo en artefactos a gas, según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-3527, o aquellas que la modifiquen, sustituyan o complementen.</p>	<p>Gas Combustible por redes: Es cualquier gas que pertenezca a una de las dos familias de gases combustibles (gas natural y gas licuado de petróleo por redes) y cuyas características permiten su empleo en artefactos a gas, según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-3527, o aquellas que la modifiquen, sustituyan o complementen.</p>	
<p>ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES. Para efectos de la presente Ley se aplicarán las siguientes definiciones:</p>	<p>ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES. Para efectos de la presente Ley se aplicarán las siguientes definiciones:</p>	<p>Se acoge el texto de la Cámara de Representantes.</p>	<p>Servicio Público Domiciliario de Gas Combustible por redes: Es la conducción de gas combustible a través de redes de tubería, desde las Estaciones Reguladoras de Puerta de Ciudad, o desde una Estación de Transferencia de Custodia de Distribución o desde un Tanque de Almacenamiento, hasta la conexión de un usuario, en concordancia con la definición del numeral 14.28 del Artículo 14 de la Ley 142 de 1994.</p>	<p>Servicio Público Domiciliario de Gas Combustible por redes: Conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, por tubería u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes o desde un gasoducto central hasta la instalación de un consumidor final, incluyendo su conexión y medición.</p>	
<p>Gas Natural: Es un hidrocarburo resultado de una mezcla de gases ligeros de origen natural. Contiene metano en una proporción de 75% al 95%. Normalmente incluye algunas cantidades variables de otros alcanos como el etano, propano, butano, nitrógeno, dióxido de carbono, sulfuro de hidrógeno, helio y argón.</p>	<p>Gas Natural: Es un hidrocarburo resultado de una mezcla de gases ligeros de origen natural. Contiene metano en una proporción de 75% al 95%. Normalmente incluye algunas cantidades variables de otros alcanos como el etano, propano, butano, nitrógeno, dióxido de carbono, sulfuro de hidrógeno, helio y argón.</p>		<p>Gas Licuado de Petróleo (GLP): Es una mezcla de hidrocarburos livianos constituidos principalmente propano y butano, extraídos del procesamiento del gas natural y refinamiento del petróleo, gaseosos en condiciones atmosféricas, que se licúan fácilmente por enfriamiento o compresión.</p>	<p>Gas Licuado de Petróleo (GLP): Es una mezcla de hidrocarburos livianos constituidos principalmente propano y butano, extraídos del procesamiento del gas natural y refinamiento del petróleo, gaseosos en condiciones atmosféricas, que se licúan fácilmente por enfriamiento o compresión.</p>	
<p>Conexión: Conjunto de bienes que permiten conectar a un usuario residencial con las redes de distribución de gas combustible. La conexión se compone de la acometida, medidor y el regulador.</p>	<p>Conexión: Conjunto de bienes que permiten conectar a un usuario residencial con las redes de distribución de gas combustible. La conexión se compone de la acometida, medidor y el regulador.</p>		<p>Gas Licuado de Petróleo (GLP): Es una mezcla de hidrocarburos livianos constituidos principalmente propano y butano, extraídos del procesamiento del gas natural y refinamiento del petróleo, gaseosos en condiciones atmosféricas, que se licúan fácilmente por enfriamiento o compresión.</p>	<p>Acometida. Derivación de la red local del servicio respectivo que llega hasta el registro de corte de inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominio, la acometida llega</p>	
<p>Red interna: Conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble a partir del registro de corte general, cuando lo hubiere.</p>	<p>Red interna: Conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble a partir del registro de corte general, cuando lo hubiere.</p>				
<p>hasta el registro de corte general.</p> <p>Acometida Fraudulenta. Cualquier derivación de la red local, o de otra acometida del correspondiente servicio, efectuada sin autorización del prestador del servicio.</p> <p>Centro de Mediación de Gas. Conjunto de elementos formados por el medidor de gas, regulador de presión y la válvula de corte general.</p> <p>Medidor de Gas. Dispositivo que registra el volumen de gas que ha pasado a través de él.</p>	<p>hasta el registro de corte general.</p> <p>Acometida Fraudulenta. Cualquier derivación de la red local, o de otra acometida del correspondiente servicio, efectuada sin autorización del prestador del servicio.</p> <p>Centro de Mediación de Gas. Conjunto de elementos formados por el medidor de gas, regulador de presión y la válvula de corte general.</p> <p>Medidor de Gas. Dispositivo que registra el volumen de gas que ha pasado a través de él.</p>	<p>Se acoge el texto de la Cámara de Representantes.</p>	<p>viviendas de interés social, VIS, y viviendas de interés prioritario, VIP.</p> <p>Dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley el Gobierno Nacional reglamentará el mecanismo para hacer efectiva la entrega del subsidio a los usuarios beneficiarios.</p> <p>El 30% del valor de la Conexión se incluirá dentro de valor de la vivienda a financiar por parte de entidad financiera o a pagar por directamente por parte del usuario beneficiario.</p>	<p>viviendas de interés social, VIS, y viviendas de interés prioritario, VIP.</p> <p>Dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley el Gobierno Nacional reglamentará el mecanismo para hacer efectiva la entrega del subsidio a los hogares beneficiarios.</p> <p>El 30% del valor de la Conexión e instalación de la red interna se incluirá dentro de valor de la vivienda a financiar por parte de entidad financiera o a pagar por directamente por parte del usuario beneficiario. De conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables, en especial las relativas al régimen de servicios públicos y de los derechos de los usuarios.</p>	
<p>ARTÍCULO 3°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Esta Ley aplica para todos los proyectos VIS y VIP que se construyan en zonas donde existan redes de distribución de gas combustible y el propietario sea un sujeto de especial protección.</p>	<p>ARTÍCULO 3°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Esta Ley aplica para los hogares que adquieran, construyan o adecuen vivienda VIS y VIP, requieran el subsidio y cumplan los requisitos de focalización que el Gobierno nacional reglamentará a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Minas y Energía.</p>	<p>Se acoge el texto de la Cámara de Representantes.</p>	<p>Parágrafo 1. El valor de la conexión e instalación interna para el servicio de gas combustible por redes en las viviendas VIS y VIP existentes a la entrada en vigencia de la presente Ley se podrá cubrir con recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento o del Fondo Único de Soluciones Energéticas, FONENERGIA, siguiendo los procedimientos que apliquen para el acceso a recursos de estos Fondos.</p>	<p>Parágrafo 1°. El valor de la conexión e instalación interna para el servicio de gas combustible por redes en las viviendas VIS y VIP existentes a la entrada en vigencia de la presente Ley se podrá cubrir con recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento o del Fondo Único de Soluciones Energéticas, FONENERGIA, siguiendo los procedimientos que apliquen para el acceso a recursos de estos Fondos.</p>	
<p>ARTÍCULO 4°. FINANCIACIÓN DE CONEXIÓN Y RED INTERNA. El Gobierno Nacional garantizará los recursos para subsidiar el 70% del valor de la conexión e instalación interna para el servicio público domiciliario de gas combustible por redes en las nuevas</p>	<p>ARTÍCULO 4°. FINANCIACIÓN DE CONEXIÓN Y RED INTERNA. El Gobierno Nacional garantizará los recursos para subsidiar hasta el 70% del valor de la conexión e instalación interna para el servicio público domiciliario de gas combustible por redes en las nuevas</p>	<p>Se acoge el texto de Senado.</p>	<p>Parágrafo 2. El Ministerio de Minas y Energía, o quien este</p>	<p>Parágrafo 2°. El Ministerio de Minas y Energía, o quien este</p>	

<p>delegue, establecerá (i) el valor máximo de la conexión y la red interna que será sujeto del subsidio del 70% y de la financiación del 30%; y (ii) los criterios y procedimientos para definir los proyectos de VIS y VIP sobre los cuales se garantizará el subsidio del 70%. Criterios de focalización que se determinarán en concordancia con el ingreso per cápita de la familia y la clasificación SISBEN.</p>	<p>delegue, establecerá el valor máximo de la conexión y la red interna que será sujeto del subsidio de la financiación restante o a cargo del hogar beneficiario cuando no se requiera.</p> <p>Parágrafo 3°. El Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerán los criterios y procedimientos para que los hogares solo reciban el subsidio por única vez.</p> <p>Parágrafo 4°. Las erogaciones derivadas de la aplicación de la presente ley deben sujetarse a las disponibilidades existentes tanto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, como en el Marco de Gasto de Mediano Plazo de los sectores responsables de su cumplimiento.</p>		<p>por la ley para la financiación de VIS Y VIP de que trata la presente ley.</p>	<p>por la ley para la financiación de VIS Y VIP de que trata la presente ley.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio de Minas y Energía establecerá un sistema de monitoreo y evaluación periódica para asegurar que los subsidios y las instalaciones de gas cumplan con los objetivos de la ley y para identificar áreas de mejora.</p>	
<p>ARTÍCULO 5. ENTREGA DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA. Cuando el Gobierno Nacional haya subsidiado el valor de la conexión y la instalación interna para el servicio de gas combustible por redes en las nuevas viviendas VIS y VIP en los términos establecidos en el Artículo 3, los constructores de dichas viviendas deberán entregarlas con las respectivas conexiones e instalaciones. En ningún caso, el costo de lo subsidiado podrá ser trasladado al usuario, ni exceder el tope establecido</p>	<p>ARTÍCULO 5°. ENTREGA DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA. Cuando el Gobierno Nacional haya subsidiado el valor de la conexión y la instalación interna para el servicio de gas combustible por redes en las nuevas viviendas VIS y VIP en los términos establecidos en el Artículo 3, los constructores de dichas viviendas deberán entregarlas con las respectivas conexiones e instalaciones. En ningún caso, el costo de lo subsidiado podrá ser trasladado al usuario, ni exceder el tope establecido</p>	<p>Se acoge el texto de la Cámara de Representantes.</p>	<p>ARTÍCULO 6. MEJORA EN CALIDAD DE VIDA DE USUARIOS VIS Y VIP. El Gobierno Nacional a través de Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitirá planes y programas que fomenten distintos usos del gas combustible por redes como calefacción y refrigeración por parte de usuarios residenciales en viviendas VIS y VIP.</p>	<p>ARTÍCULO 6°. FOMENTO DE OTROS USOS. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y energía y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio fomentará, en un aplazo no mayor a seis (6) meses después de la entrada en vigencia de la presente Ley, los distintos usos del gas combustible por redes como la instalación de al menos un punto de conexión adicional con el fin de que los hogares residenciales en viviendas VIS y VIP puedan acceder a la instalación de otros usos, en condiciones de eficiencia y seguridad.</p>	<p>Se acoge el texto de la Cámara de Representantes.</p>
				<p>ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional gestionará y ejecutará las acciones a que haya lugar, a fin de fomentar la garantía de acceso, cobertura y prestación efectiva del servicio público domiciliario de gas combustible en las nuevas viviendas de interés social, VIS,</p>	<p>Se acoge el texto de la Cámara de Representantes.</p>
<p>y viviendas de interés prioritario, VIP, ubicadas en las zonas rurales del país.</p>			<p>Igualmente, la Comisión autoriza a realizar la reenumeración de los artículos y corrección de errores tipográficos, en caso de ser necesario. Dadas las anteriores consideraciones, los suscritos nos permitimos proponer ante las plenarios del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el texto conciliado del Proyecto de Ley No. 231/2022 Senado - 349/2024 Cámara "Por medio del cual se garantiza el acceso al servicio público domiciliario de gas combustible por redes en nuevas viviendas de interés social, VIS, y viviendas de interés prioritario, VIP", que a continuación se transcribe.</p>		
<p>ARTÍCULO NUEVO. Garantía de Sostenibilidad Fiscal para la implementación de la presente ley, las entidades señaladas, asignarán en sus presupuestos y planes de inversión los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento de la misma, los ajustes presupuestales considerados en este artículo se harán de forma progresiva y al margen del marco fiscal a mediano y largo plazo.</p>		<p>Se acoge el texto de la Cámara de Representantes.</p>	<p>De los honorables Congressistas,</p>		
<p>ARTÍCULO NUEVO. En ningún caso los costos de instalación de la red interna se cubrirán con el subsidio de que habla el artículo 4.</p>		<p>No se acoge.</p>			
<p>ARTÍCULO 7. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>ARTÍCULO 7°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>El texto de este artículo se mantuvo sin modificaciones en su redacción en ambas Cámaras.</p>	<p>HERNANDO GONZÁLEZ Representante a la Cámara Partido Cambio Radical Conciliador</p>	<p>ANA MARIA CASTAÑEDA GOMEZ Senadora de la República Partido Cambio Radical Conciliadora</p>	

<p>TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 231/2022 SENADO - 349/2024 CÁMARA “Por medio de la cual se garantiza el acceso al servicio público domiciliario de gas combustible por redes en viviendas de interés social, VIS, y viviendas de interés prioritario, VIP”</p> <p>ARTÍCULO 1º. OBJETO. Garantizar el acceso al servicio público domiciliario esencial de gas combustible por redes en viviendas de interés social, VIS, y viviendas de interés prioritario, VIP.</p> <p>ARTÍCULO 2º. DEFINICIONES. Para efectos de la presente Ley se aplicarán las siguientes definiciones:</p> <p>Gas Natural: Es un hidrocarburo resultado de una mezcla de gases ligeros de origen natural. Contiene metano en una proporción de 75% al 95%. Normalmente incluye algunas cantidades variables de otros alcanos como el etanol, propano, butano, nitrógeno, dióxido de carbono, sulfuro de hidrógeno, helio y argón.</p> <p>Conexión: Conjunto de bienes que permiten conectar a un usuario residencial con las redes de distribución de gas combustible. La conexión se compone de la acometida, medidor y el regulador.</p> <p>Red interna: Conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble a partir del registro de corte general, cuando lo hubiere.</p> <p>Gas Combustible por redes: Es cualquier gas que pertenezca a una de las dos familias de gases combustibles (gas natural y gas licuado de petróleo por redes) y cuyas características permiten su empleo en artefactos a gas, según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-3527, o aquellas que la modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>Servicio Público Domiciliario de Gas Combustible por redes: Conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, por tubería u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes o desde un gasoducto central hasta la instalación de un consumidor final, incluyendo su conexión y medición.</p>	<p>Gas Licuado de Petróleo (GLP): Es una mezcla de hidrocarburos livianos constituidos principalmente propano y butano, extraídos del procesamiento del gas natural y refinamiento del petróleo, gaseosos en condiciones atmosféricas, que se licúan fácilmente por enfriamiento o compresión.</p> <p>Acometida. Derivación de la red local del servicio respectivo que llega hasta el registro de corte del inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominio, la acometida llega hasta el registro de corte general.</p> <p>Acometida Fraudulenta. Cualquier derivación de la red local, o de otra acometida del correspondiente servicio, efectuada sin autorización del prestador del servicio.</p> <p>Centro de Mediación de Gas. Conjunto de elementos formados por el medidor de gas, regulador de presión y la válvula de corte general.</p> <p>Medidor de Gas. Dispositivo que registra el volumen de gas que ha pasado a través de él.</p> <p>ARTÍCULO 3º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Esta Ley aplica para los hogares que adquieran, construyan o adecuen vivienda VIS y VIP, requieran el subsidio y cumplan los requisitos de focalización que el Gobierno nacional reglamentará a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>ARTÍCULO 4º. FINANCIACIÓN DE CONEXIÓN Y RED INTERNA. El Gobierno Nacional garantizará los recursos para subsidiar el 70% del valor de la conexión e instalación interna para el servicio público domiciliario de gas combustible por redes en las nuevas viviendas de interés social, VIS, y viviendas de interés prioritario, VIP. Dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley el Gobierno Nacional reglamentará el mecanismo para hacer efectiva la entrega del subsidio a los usuarios beneficiarios. El 30% del valor de la Conexión se incluirá dentro de valor de la vivienda a financiar por parte de entidad financiera o a pagar por directamente por parte del usuario beneficiario.</p> <p>Parágrafo 1. El valor de la conexión e instalación interna para el servicio de gas combustible por redes en las viviendas VIS y VIP existentes a la entrada en vigencia de la presente Ley se podrá cubrir con recursos del Fondo Especial Cuota de</p>
<p>Fomento o del Fondo Único de Soluciones Energéticas, FONENERGÍA, siguiendo los procedimientos que apliquen para el acceso a recursos de estos Fondos.</p> <p>Parágrafo 2. El Ministerio de Minas y Energía, o quien este delegue, establecerá (i) el valor máximo de la conexión y la red interna que será sujeto del subsidio del 70% y de la financiación del 30%; y (ii) los criterios y procedimientos para definir los proyectos de VIS y VIP sobre los cuales se garantizará el subsidio del 70%. Criterios de focalización que se determinarán en concordancia con el ingreso per cápita de la familia y la clasificación SISBEN.</p> <p>ARTÍCULO 5º. ENTREGA DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA. Cuando el Gobierno Nacional haya subsidiado el valor de la conexión y la instalación interna para el servicio de gas combustible por redes en las nuevas viviendas VIS y VIP en los términos establecidos en el Artículo 3, los constructores de dichas viviendas deberán entregarlas con las respectivas conexiones e instalaciones. En ningún caso, el costo de lo subsidiado podrá ser trasladado al usuario, ni exceder el tope establecido por la ley para la financiación de VIS Y VIP de que trata la presente ley.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio de Minas y Energía establecerá un sistema de monitoreo y evaluación periódica para asegurar que los subsidios y las instalaciones de gas cumplan con los objetivos de la ley y para identificar áreas de mejora.</p> <p>ARTÍCULO 6º. FOMENTO DE OTROS USOS. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y energía y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio fomentará, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de la entrada en vigencia de la presente Ley, los distintos usos del gas combustible por redes como la instalación de al menos un punto de conexión adicional con el fin de que los hogares residenciales en viviendas VIS y VIP puedan acceder a la instalación de otros usos, en condiciones de eficiencia y seguridad.</p> <p>ARTÍCULO 7º. El Gobierno Nacional gestionará y ejecutará las acciones a que haya lugar, a fin de fomentar la garantía de acceso, cobertura y prestación efectiva del servicio público domiciliario de gas combustible en las nuevas viviendas de interés social, VIS, y viviendas de interés prioritario, VIP, ubicadas en las zonas rurales del país.</p> <p>ARTÍCULO 8º. Garantía de Sostenibilidad Fiscal para la implementación de la presente ley, las entidades señaladas, asignarán en sus presupuestos y planes de</p>	<p>inversión los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento de la misma, los ajustes presupuestales considerados en este artículo se harán de forma progresiva y al margen del marco fiscal a mediano y largo plazo.</p> <p>ARTÍCULO 9º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p> <p>Cordialmente,</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: flex-end;"> <div style="text-align: center;">  <p>HERNANDO GONZÁLEZ Representante a la Cámara Partido Cambio Radical Conciliador</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>ANA MARIA CASTAÑEDA GOMEZ Senadora de la República Partido Cambio Radical Conciliadora</p> </div> </div>

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Dídier Lobo Chinchilla.

Palabras del honorable Senador Dídier Lobo Chinchilla.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Dídier Lobo Chinchilla:

Gracias Presidente, apreciados colegas al despedirme de este honorable cargo, quiero expresar mi más profunda gratitud por el apoyo y la confianza que depositaron en mí durante este año, ha sido un honor servirle como segundo vicepresidente y trabajar junto a cada uno de ustedes en la construcción de un futuro mejor para nuestra comunidad, como muestra de mi agradecimiento he elegido un obsequio que más que un simple presente es un símbolo de vida, tradición y unidad, la mochila Arhuaca, esta mochila tejida a mano por las mujeres de la Comunidad Indígena Iku lleva consigo una historia milenaria, que se transmite de generación en generación, cada hilo, cada color, cada dibujo, representa la vida misma, sus alegrías, sus penas y sus esperanzas.

En la cultura Arhuaca la mochila es un elemento diferenciador entre hombres y mujeres y su elaboración es ritual sagrado que conecta a las mujeres con sus ancestros y con la naturaleza, al regalar esta mochila quiero transmitirle mi deseo de que al igual que los hilos que la conforman nuestros caminos sigan entrelazos en la búsqueda del bien común, que esta mochila les recuerde siempre la importancia de mantener vivas nuestras tradiciones, de valorar la diversidad y trabajar juntos por un futuro más justo y equitativo para todos, muchas gracias que Dios los bendiga y que Dios me bendiga.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta lo siguiente:

Gracias a usted señor vicepresidente, llevaremos en la mochila Arhuaca su corazón en nuestra memoria, en nuestro recuerdo ahora y por siempre.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Gracias señor Presidente, gracias vicepresidente por ese detalle tan especial, no se deje achicopalar señor Presidente, usted también sorprenda esta plenaria, presidente Name, presidente Name, le, le, le, le estoy agradeciendo al vicepresidente por su detalle y diciéndole a usted que no se deje achicopalar, no se vaya a dejar usted arrinconar de esa manera, bueno eh.

Ya pasó el, la votación del informe de conciliación.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta lo siguiente:

Fabián ¿está comiendo bien? se está recuperando, Fabi, honorable Senador Fabián nos alegra mucho que, que esté comiendo bien y que le han vuelto los colores a su señoría, continúe honorable senador Jota Pe, pero, con la venia de Jota Pe una interpelación.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata:

Gracias Presidente, no, para aclararle y agradecer por supuesto a usted Presidente a los compañeros por

la preocupación, sufrí un espasmo al momento del desarrollo del himno, eh por suerte solo fue eso como un espasmo sentí muy frío la cabeza me tumbó al piso y por suerte aquí en el Congreso, agradecer también, a la atención en el Congreso que me brindó los primeros auxilios y no, no pasó a mayores, muchas gracias a todos por la preocupación todos está muy bien.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta lo siguiente:

Nos alegra inmensamente su recuperación plena, honorable Senador Fabián, eh honorable Senador Jota Pe, después Wilson, después el honorable Senador Pau, con la venia el doctor Alejandro Carlos, le queda bien la mochila terciada Alejandro, no Jota Pe termina ¡ya terminó! Wilson, honorable Senador Wilson Arias y se prepara el honorable Senador Pau...

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Me animo a reaccionar frente a la despedida de Dídier Lobo, quiero que me lo dejen escuchar, entonces, yo quiero decir a la plenaria lo que alguna vez le dije a Dídier Lobo creo que hizo una buena mesa directiva cuando asumió la plenaria la condujo bien y con ecuanimidad, me pareció serio en la conducción de la plenaria y, creo que es lo menos que puedo hacer repetir públicamente lo que hecho en privado, Didier a título absolutamente personal mi gratitud por el buen manejo que le diste a varias plenarias, gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Paulino Riascos Riascos:

Gracias Presidente, antes de todo bueno no estaba inmerso en mi intervención ese pedacito, pero también tengo que reconocerle a usted Senador Dídier Lobo su seriedad por los momentos en que dirigió la plenaria y la garantía que nos brindaba a todos en ese espacio, en la vida política y social si algún día tendré que dar una referencia humilde suya la daré en esos términos, también me pareció un hombre serio dirigiendo la plenaria y, también espero señor Presidente hoy o mañana también sus palabras como lo dijo Jota Pe, porque usted también fue elegido ahí para que le diera garantía a todo un Congreso y aparte de unos señalamientos que los hombres y las mujeres no estamos exentos todos los días como lo dijo Jota Pe, esperamos sus palabras porque a los hombres y a las mujeres los más fáciles que hay todos los días es señalarlos.

Segundo, yo quiero manifestar la palabra para mi hermano de la costa, tan linda cuando invitan al carnaval de Barranquilla y esa que dice quién lo vive es quien lo goza, yo soy parte del Pacto Histórico pero siempre he dejado claro que en algunos proyectos que considere pertinentes para la sociedad y para la humanidad así, mis compañeros lo miren diferente, yo me apartaré de ello y, como tengo casa de interés social con mi esposa, viví lo que es una conexión de gas cuando uno no tiene los 400, 500 mil pesos del agua cuando se la dejan en la entrada de la casa, por eso apoyé este proyecto porque lo viví y sé lo que está pidiendo la Senadora que expuso y todos los que apoyaron este proyecto, por eso lo apoyé, si me señalan de haber beneficiado a las poblaciones humildes de este país, para que el gas y

el agua no les quede en la esquina, sino que le llegue hasta la casa y se lo dejen conectado bienvenida sea el señalamiento, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Delgado:

Gracias señor Presidente, en reunión de voceros en la mañana reconocíamos el liderazgo de esta mesa directiva por usted doctor Name, por Didier Lobo y por María José, felicitarlos porque siempre nos brindaron las garantías para poder intervenir a todos los sectores políticos a todas las ideologías y, creo que desde el movimiento autoridades indígenas hoy tenemos que reconocer ese liderazgo y esa voluntad para poder garantizar la participación de sectores especialmente los que siempre hemos estado al margen de estos espacios de expresión popular.

Mil gracias señor Presidente y muchas gracias también a Didier por el detalle que es no solo simbólico de las comunidades indígenas de este país.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de conciliación del orden del día.

Proyecto de Ley Orgánica número 281 de 2024 Senado, 379 de 2024 Cámara, por la cual se adiciona un parágrafo al artículo 6° de la Ley 136 de 1994.

El honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez, radica por Secretaría la siguiente constancia con respecto al Informe de Conciliación del Proyecto de Ley número 281 de 2024 Senado, 379 de 2024 Cámara.

conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de Ley Orgánica número 281 de 2024 Senado, 379 de 2024 Cámara, *por la cual se adiciona un parágrafo al artículo 6° de la Ley 136 de 1994.*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación leído al Proyecto de Ley Orgánica número 281 de 2024 Senado, 379 de 2024 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 66

TOTAL: 66 Votos

Votación nominal al Informe de Conciliación al Proyecto de Ley Orgánica número 281 de 2024 Senado, 379 de 2024 Cámara

por la cual se adiciona un parágrafo al artículo 6° de la Ley 136 de 1994.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Arias Castillo Wilson Neber

Asprilla Reyes Inti

Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel Fernando

Bedoya Pérez Sor Berenice

Benavides Mora Carlos Alberto

Blanco Álvarez Germán Alcides

Blel Scaff Nadia Georgette

Cabrales Baquero Enrique

Carreño Castro José Vicente

Castañeda Gómez Ana María

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Daza Guevara Robert

De la Calle Lombana Humberto

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Díaz Plata Edwing Fabián

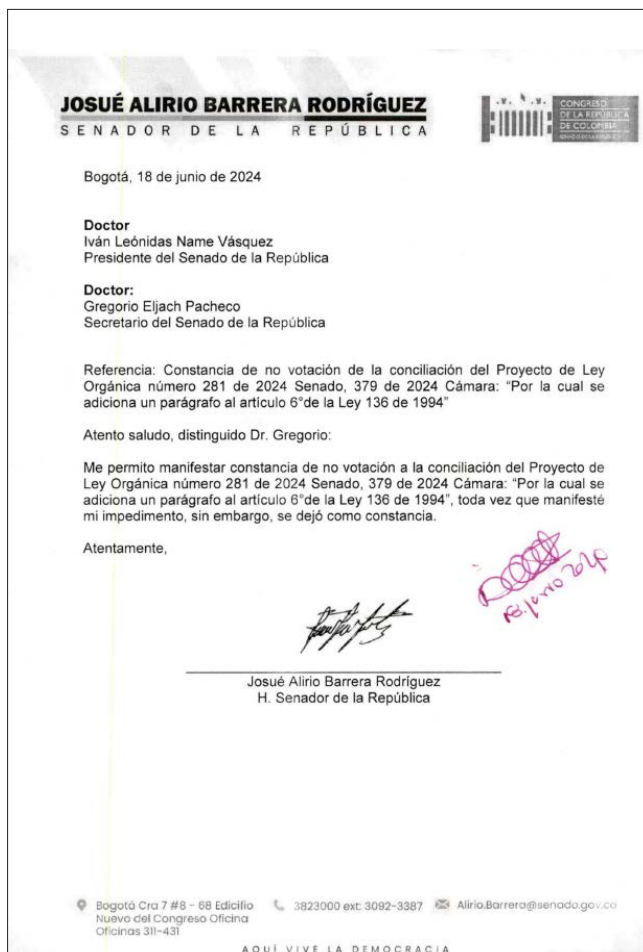
Durán Barrera Jaime Enrique

Echavarría Sánchez Juan Diego

Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro

Elías Vidal Julio Alberto

Estrada Cordero Julio César



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para

Flórez Hernández Alex Xavier
 Flórez Schneider Gloria Inés
 Fuelantala Delgado Richard Humberto
 Gallo Cubillos Julián
 Gallo Maya Juan Pablo
 Garcés Rojas Juan Carlos
 García Turbay Lidio Arturo
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio
 Gómez Amín Mauricio
 González Villa Carlos Julio
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Dídier
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Luna Sánchez David Andrés
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Pérez Catalina del Socorro
 Pizarro Rodríguez María José
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quilcué Vivas Aída Marina
 Quintero Cardona Esteban
 Quiroga Carrillo Jahel
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Restrepo Correa Ómar de Jesús
 Riascos Riascos Paulino
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
 Roldán Avendaño John Jairo
 Silva Idrobo Ferney
 Tamayo Tamayo Soledad
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zuleta López Isabel Cristina
 18.VI.2024

En consecuencia, ha sido aprobado el informe de conciliación leído al Proyecto de Ley Orgánica número 281 de 2024 Senado, 379 de 2024 Cámara.

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NO. 281 DE 2024 SENADO – 379 DE 2024 CÁMARA "POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 6º DE LA LEY 136 DE 1994".

Honorable Senador
IVÁN LEÓNIDAS NAME VÁSQUEZ
 Presidente - Senado de la República

Honorable Representante
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
 Presidente - Cámara de Representantes

ASUNTO: INFORME DE CONCILIACIÓN PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NO. 281 DE 2024 SENADO – 379 DE 2024 CÁMARA "POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 6º DE LA LEY 136 DE 1994".

Respetados Señores Presidentes:

Atendiendo las designaciones efectuadas por la Presidencia del Senado de la República y de la Cámara de Representantes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Constitución Política y en los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las plenarias del Senado y la Cámara de Representantes, para continuar con su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley en referencia.

Con el fin de cumplir la designación, se estudiaron los textos aprobados en la Plenaria del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, para lo cual tuvimos en cuenta que:

1. El proyecto en su segundo debate de Senado fue objeto de la adición de un inciso al párrafo 7, a partir del concepto proferido el 24 de mayo de 2024 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en un análisis del proyecto de Ley de la referencia. Este inciso autoriza una asignación global de \$34.000 millones a precios de 2024, a los municipios de Inírida, Leticia, Mitú, Mocoa, Puerto Carreño, San José del Guaviare y Arauca, que tenga como objetivo financiar la inversión y los gastos inherentes al funcionamiento. Por lo tanto, se decide acoger el texto de Senado que autoriza estos recursos para soportar la inversión y el funcionamiento de los municipios en la Amazonía y en la Orinoquía.

Por lo anterior presentamos el siguiente cuadro de conciliación de los textos:

I. CUADRO DE TEXTO APROBADO

TEXTO APROBADO EN CÁMARA	TEXTO APROBADO EN SENADO	TEXTO ACOGIDO
TÍTULO "POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 6º DE LA LEY 136 DE 1994".	TÍTULO "POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 6º DE LA LEY 136 DE 1994".	La comisión de conciliación acoge el título aprobado en Cámara
Artículo 1: Adiciónese un párrafo al artículo 6º de la Ley 136 de 1994. El artículo 6º de la Ley 136 de 1994 quedará así: *Artículo 6º. Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes: I. PRIMER GRUPO (GRANDES MUNICIPIOS) 1. CATEGORÍA ESPECIAL Población: Superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes. Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 2. PRIMERA CATEGORÍA Población: Con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes. Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. II. SEGUNDO GRUPO (MUNICIPIOS INTERMEDIOS) 3. SEGUNDA CATEGORÍA	Artículo 1: Adiciónese un párrafo al artículo 6º de la Ley 136 de 1994. El artículo 6º de la Ley 136 de 1994 quedará así: *Artículo 6º. Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes: I. PRIMER GRUPO (GRANDES MUNICIPIOS) 1. CATEGORÍA ESPECIAL Población: Superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes. Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 2. PRIMERA CATEGORÍA Población: Con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes. Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. II. SEGUNDO GRUPO (MUNICIPIOS INTERMEDIOS) 3. SEGUNDA CATEGORÍA	La comisión acoge el texto aprobado en Senado

<p>Población: Con población comprendida entre cincuenta mil uno (50.001) y cien mil (100.000) habitantes. Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cincuenta mil (50.000) y hasta de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>4. TERCERA CATEGORÍA Población: Con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes. Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a treinta mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>5. CUARTA CATEGORÍA Población: Con población comprendida entre veinte mil uno (20.001) y treinta mil (30.000) habitantes. Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a veinticinco mil (25.000) y de hasta de treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>III. TERCER GRUPO (MUNICIPIOS BÁSICOS)</p> <p>6. QUINTA CATEGORÍA Población: Con población comprendida entre diez mil uno (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes. Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales.</p> <p>7. SEXTA CATEGORÍA Población: Población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes. Ingresos corrientes de libre destinación anuales: No superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>Parágrafo 1°. Los municipios que, de acuerdo con su población, deban clasificarse en una determinada categoría, pero superen el monto de ingresos corrientes de libre destinación</p>	<p>Población: Con población comprendida entre cincuenta mil uno (50.001) y cien mil (100.000) habitantes. Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cincuenta mil (50.000) y hasta de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>4. TERCERA CATEGORÍA Población: Con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes. Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a treinta mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>5. CUARTA CATEGORÍA Población: Con población comprendida entre veinte mil uno (20.001) y treinta mil (30.000) habitantes. Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a veinticinco mil (25.000) y de hasta de treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>III. TERCER GRUPO (MUNICIPIOS BÁSICOS)</p> <p>6. QUINTA CATEGORÍA Población: Con población comprendida entre diez mil uno (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes. Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales.</p> <p>7. SEXTA CATEGORÍA Población: Población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes. Ingresos corrientes de libre destinación anuales: No superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>Parágrafo 1°. Los municipios que, de acuerdo con su población, deban clasificarse en una determinada categoría, pero superen el monto de ingresos corrientes de libre destinación</p>	<p>anuales señalados en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría inmediatamente superior. Los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales.</p> <p>Parágrafo 2°. Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados en el presente artículo, cuando un distrito o municipio destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la ley, se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior. Ningún municipio podrá aumentar o descender más de dos categorías entre un año y el siguiente.</p> <p>Parágrafo 3°. Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo distrito o municipio. Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, así como la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre la población para el año anterior. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el</p>	<p>anuales señalados en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría inmediatamente superior. Los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales.</p> <p>Parágrafo 2°. Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados en el presente artículo, cuando un distrito o municipio destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la ley, se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior. Ningún municipio podrá aumentar o descender más de dos categorías entre un año y el siguiente.</p> <p>Parágrafo 3°. Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo distrito o municipio. Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, así como la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre la población para el año anterior. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el</p>
<p>presente artículo, a más tardar, el treinta y uno (31) de julio de cada año. Si el respectivo alcalde no expide el decreto en el término señalado en el presente párrafo, dicha categorización será fijada por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre. El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo.</p> <p>Parágrafo 4°. Los municipios de frontera con población superior a setenta mil (70.000) habitantes, por su condición estratégica, se clasificarán como mínimo en la cuarta categoría. En ningún caso los gastos de funcionamiento de dichos municipios podrán superar el ochenta por ciento de sus ingresos corrientes de libre destinación.</p> <p>Parágrafo 5°. Los municipios pertenecientes a cada uno de los grupos establecidos en el presente artículo tendrán distinto régimen en su organización, gobierno y administración.</p> <p>Parágrafo 6°. El ejercicio de las atribuciones y funciones voluntarias se hará dentro del marco y los límites fijados por la ley, según sus capacidades fiscal y administrativa y en el marco de la celebración de contratos plan.</p> <p>Parágrafo 7°. Los municipios ciudades capitales de los departamentos ubicados en la Amazonia o en la Orinoquia, por su condición estratégica, estarán facultados para clasificarse como mínimo en la cuarta categoría. En ningún caso los gastos de funcionamiento de dichos municipios podrán superar el ochenta por ciento</p>	<p>presente artículo, a más tardar, el treinta y uno (31) de julio de cada año. Si el respectivo alcalde no expide el decreto en el término señalado en el presente párrafo, dicha categorización será fijada por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre. El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo.</p> <p>Parágrafo 4°. Los municipios de frontera con población superior a setenta mil (70.000) habitantes, por su condición estratégica, se clasificarán como mínimo en la cuarta categoría. En ningún caso los gastos de funcionamiento de dichos municipios podrán superar el ochenta por ciento de sus ingresos corrientes de libre destinación.</p> <p>Parágrafo 5°. Los municipios pertenecientes a cada uno de los grupos establecidos en el presente artículo tendrán distinto régimen en su organización, gobierno y administración.</p> <p>Parágrafo 6°. El ejercicio de las atribuciones y funciones voluntarias se hará dentro del marco y los límites fijados por la ley, según sus capacidades fiscal y administrativa y en el marco de la celebración de contratos plan.</p> <p>Parágrafo 7°. Los municipios ciudades capitales de los departamentos ubicados en la Amazonia o en la Orinoquia, por su condición estratégica, estarán facultados para clasificarse como mínimo en la cuarta categoría. En ningún caso los gastos de funcionamiento de dichos municipios podrán superar el ochenta por ciento</p>	<p>(80%) de sus ingresos corrientes de libre destinación.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de los municipios ciudades capitales de los departamentos ubicados en la Amazonia o en la Orinoquia que cuenten con los rangos de población y los ingresos corrientes de libre destinación anuales requeridos para clasificarse en las categorías 1°, 2°, 3° o especial.</p> <p>A partir de la vigencia fiscal siguiente a la aprobación de la presente ley, el Gobierno Nacional deberá asignar una partida en las leyes de Presupuesto General de la Nación para distribuir entre los municipios capitales de Inírida, Leticia, Mitú, Mocoa, Puerto Carreño, San José del Guaviare y Arauca, equivalente a \$34.000 millones a precios de 2024, que tenga como objetivo financiar la inversión y los gastos inherentes al funcionamiento de las competencias definidas en el artículo 78 de la ley 715 de 2001 o la norma que la modifique, particularmente aquellas en las que estos municipios presentan diferencias plenamente identificadas frente a los demás municipios capitales del país. Esta identificación será definida por los respectivos ministerios sectoriales en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Artículo 2: Vigencia y reglamentación. Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación y el Gobierno Nacional deberá reglamentarla en un plazo máximo de 90 días contados a partir de su entrada en vigor.</p>	<p>(80%) de sus ingresos corrientes de libre destinación.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de los municipios ciudades capitales de los departamentos ubicados en la Amazonia o en la Orinoquia que cuenten con los rangos de población y los ingresos corrientes de libre destinación anuales requeridos para clasificarse en las categorías 1°, 2°, 3° o especial.</p> <p>A partir de la vigencia fiscal siguiente a la aprobación de la presente ley, el Gobierno Nacional deberá asignar una partida en las leyes de Presupuesto General de la Nación para distribuir entre los municipios capitales de Inírida, Leticia, Mitú, Mocoa, Puerto Carreño, San José del Guaviare y Arauca, equivalente a \$34.000 millones a precios de 2024, que tenga como objetivo financiar la inversión y los gastos inherentes al funcionamiento de las competencias definidas en el artículo 78 de la ley 715 de 2001 o la norma que la modifique, particularmente aquellas en las que estos municipios presentan diferencias plenamente identificadas frente a los demás municipios capitales del país. Esta identificación será definida por los respectivos ministerios sectoriales en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Artículo 2: Vigencia y reglamentación. Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación y el Gobierno Nacional deberá reglamentarla en un plazo máximo de 90 días contados a partir de su entrada en vigor.</p>
		<p>La comisión acoge el texto aprobado en Cámara</p>	

Artículo 3: Derogatorias. Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a lo establecido en esta ley.	Artículo 3: Derogatorias. Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a lo establecido en esta ley.	La comisión acoge el texto aprobado en Cámara
---	---	---

En consecuencia, los suscritos conciliadores proponemos a las plenarios del Congreso de la República aprobar el texto conciliado del **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NO. 281 DE 2024 SENADO – 379 DE 2024 CÁMARA "POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 6° DE LA LEY 136 DE 1994"**, como se incluye en este documento.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO CUENA CHAU
Representante a la Cámara



CAMILO ESTEBAN AVILA MORALES
Representante a la Cámara



EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Senador de la República



CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
Senador de la República

5. CUARTA CATEGORÍA
Población: Con población comprendida entre veinte mil uno (20.001) y treinta mil (30.000) habitantes.
Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a veinticinco mil (25.000) y de hasta de treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

III. TERCER GRUPO (MUNICIPIOS BÁSICOS)

6. QUINTA CATEGORÍA
Población: Con población comprendida entre diez mil uno (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes.
Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales.

7. SEXTA CATEGORÍA
Población: Población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes.
Ingresos corrientes de libre destinación anuales: No superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo 1°. Los municipios que, de acuerdo con su población, deban clasificarse en una determinada categoría, pero superen el monto de ingresos corrientes de libre destinación anuales señalados en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría inmediatamente superior.

Los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales.

Parágrafo 2°. Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados en el presente artículo, cuando un distrito o municipio destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la ley, se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.

Ningún municipio podrá aumentar o descender más de dos categorías entre un año y el siguiente.

Parágrafo 3°. Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, así como la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre la población para el año anterior.

TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NO. 281 DE 2024 SENADO – 379 DE 2024 CÁMARA

"POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 6° DE LA LEY 136 DE 1994"

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1: Adiciónese un parágrafo al artículo 6° de la Ley 136 de 1994. El artículo 6° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

***Artículo 6°.** Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:

I. PRIMER GRUPO (GRANDES MUNICIPIOS)

1. CATEGORÍA ESPECIAL
Población: Superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes.
Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. PRIMERA CATEGORÍA
Población: Con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.
Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

II. SEGUNDO GRUPO (MUNICIPIOS INTERMEDIOS)

3. SEGUNDA CATEGORÍA
Población: Con población comprendida entre cincuenta mil uno (50.001) y cien mil (100.000) habitantes.
Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cincuenta mil (50.000) y hasta de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4. TERCERA CATEGORÍA
Población: Con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes.
Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a treinta mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el presente artículo, a más tardar, el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Si el respectivo alcalde no expide el decreto en el término señalado en el presente parágrafo, dicha categorización será fijada por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre.

El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los Ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo.

Parágrafo 4°. Los municipios de frontera con población superior a setenta mil (70.000) habitantes, por su condición estratégica, se clasificarán como mínimo en la cuarta categoría. En ningún caso los gastos de funcionamiento de dichos municipios podrán superar el ochenta por ciento de sus ingresos corrientes de libre destinación.

Parágrafo 5°. Los municipios pertenecientes a cada uno de los grupos establecidos en el presente artículo tendrán distinto régimen en su organización, gobierno y administración.

Parágrafo 6°. El ejercicio de las atribuciones y funciones voluntarias se hará dentro del marco y los límites fijados por la ley, según sus capacidades fiscal y administrativa y en el marco de la celebración de contratos plan*.

Parágrafo 7°. Los municipios ciudades capitales de los departamentos ubicados en la Amazonia o en la Orinoquia, por su condición estratégica, estarán facultados para clasificarse como mínimo en la cuarta categoría. En ningún caso los gastos de funcionamiento de dichos municipios podrán superar el ochenta por ciento (80%) de sus ingresos corrientes de libre destinación.

Lo anterior, sin perjuicio de los municipios ciudades capitales de los departamentos ubicados en la Amazonia o en la Orinoquia que cuenten con los rangos de población y los ingresos corrientes de libre destinación anuales requeridos para clasificarse en las categorías 1ª, 2ª, 3ª o especial.

A partir de la vigencia fiscal siguiente a la aprobación de la presente ley, el Gobierno Nacional deberá asignar una partida en las leyes de Presupuesto General de la Nación para distribuir entre los municipios capitales de Inrída, Leticia, Mitú, Mocoa, Puerto Carreño, San José del Guaviare y Arauca, equivalente a \$34.000 millones a precios de 2024, que tenga como objetivo financiar la inversión y los gastos inherentes al funcionamiento de las competencias definidas en el artículo 78 de la ley 715 de 2001 o la norma que la modifique, particularmente aquellas en las que estos municipios presentan diferencias plenamente identificadas frente a los demás municipios capitales del país. Esta identificación será definida por los respectivos ministerios sectoriales en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 2: Vigencia y reglamentación. Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación y el Gobierno Nacional deberá reglamentarla en un plazo máximo de 90 días contados a partir de su entrada en vigor.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Julio González Villa.

Palabras del honorable Senador Carlos Julio González Villa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Julio González Villa:

Señor Presidente, en compañía del honorable Senador Efraín Cepeda y del autor Carlos Cuenca entre otros, agradecemos la confianza que ha tenido la plenaria para aprobar la conciliación y convertir esta iniciativa que cumple Senador Iván Name, el propósito de centralizar este país y reconocer esa otra Colombia profunda y olvidada en una alternativa de categorizar, dignificar y cualificar el servicio público en la Orinoquía y la Amazonía, muchas gracias a todos los honorables Senadores.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de conciliación del orden del día.

Proyecto de Ley Estatutaria número 285 de 2024 Senado, 266 de 2023 Cámara, por medio de la cual se crea y reglamenta alerta Colombia – Ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de Ley

Estatutaria número 285 de 2024 Senado, 266 de 2023 Cámara, *por medio de la cual se crea y reglamenta alerta Colombia – Ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación leído al Proyecto de Ley Estatutaria número 285 de 2024 Senado, 266 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 65

TOTAL: 65 Votos

Votación nominal al Informe de Conciliación al Proyecto de Ley Estatutaria número 285 de 2024 Senado, 266 de 2023 Cámara

por medio de la cual se crea y reglamenta alerta Colombia – Ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores


Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
Amín Saleme Fabio Raúl
Asprilla Reyes Inti
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Bedoya Pérez Sor Berenice
Benavides Mora Carlos Alberto
Blanco Álvarez Germán Alcides
Blel Scaff Nadia Georgette
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Castañeda Gómez Ana María
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Chagüí Flórez Julio Elías
Daza Guevara Robert
De la Calle Lombana Humberto
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Díaz Plata Edwing Fabián
Durán Barrera Jaime Enrique
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro


- Elías Vidal Julio Alberto
- Estrada Cordero Julio César
- Flórez Hernández Alex Xavier
- Flórez Schneider Gloria Inés
- Fortich Sánchez Laura Ester
- Fuelantala Delgado Richard Humberto
- Gallo Cubillos Julián
- Gallo Maya Juan Pablo
- Garcés Rojas Juan Carlos
- Giraldo Hernández Óscar Mauricio
- Gómez Amín Mauricio
- González Villa Carlos Julio
- Guevara Villabón Carlos Eduardo
- Hernández Silva Yuly Esmeralda
- Holguín Moreno Paola Andrea
- Jaimés Cruz Sandra Yaneth
- Lobo Chinchilla Didier
- López Obregón Clara Eugenia
- Lozano Correa Angélica Lisbeth
- Luna Sánchez David Andrés
- Meisel Vergara Carlos Manuel
- Merheg Marún Juan Samy
- Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
- Name Cardozo José David
- Name Vásquez Iván Leonidas
- Pérez Giraldo Claudia María
- Pérez Oyuela José Luis
- Pérez Pérez Catalina del Socorro
- Pinto Hernández Miguel Ángel
- Pizarro Rodríguez María José
- Pulido Hernández Jonathan Ferney
- Quilcué Vivas Aída Marina
- Quintero Cardona Esteban
- Quiroga Carrillo Jahel
- Ramírez Lobo Silva Sandra
- Restrepo Correa Ómar de Jesús
- Riascos Riascos Paulino
- Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
- Roldán Avendaño John Jairo
- Tamayo Tamayo Soledad
- Trujillo González Carlos Andrés
- Zabaraín Guevara Antonio Luis
- Zuleta López Isabel Cristina

18.VI. 2024

En consecuencia, ha sido aprobado el informe de conciliación leído al Proyecto de Ley Estatutaria número 285 de 2024 Senado, 266 de 2023 Cámara.



CHACÓN
SENADOR



ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Bogotá, D.C., junio de 2024.

Honorable Senador
IVÁN LEÓNIDAS NAME VÁSQUEZ
Presidente Senado de la República


Honorable Representante
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Informe de Conciliación del Proyecto de Ley Estatutaria No. 285 de 2024 Senado – 266 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se crea y se reglamenta Alerta Colombia Ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones".

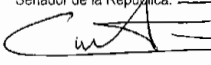
Respetados presidentes:

De manera atenta, en atención a la designación que nos hicieron las mesas directivas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 y siguientes de la ley 5ta de 1992, los suscritos congresistas ponemos a consideración de los miembros de las dos corporaciones el presente Informe de Conciliación al Proyecto de Ley Estatutaria citado en la línea de asunto.


Cordialmente,




ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Senador de la República.



CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara.



CHACÓN
SENADOR



ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 285 de 2024 SENADO – 266 DE 2023 CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA ALERTA COLOMBIA LEY SARA SOFÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

TABLA DE CONTENIDO:

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 285 DE 2024 SENADO – 266 DE 2023 CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA ALERTA COLOMBIA LEY SARA SOFÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES": 2

I. DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ACCIDENTAL DE MEDIACIÓN..... 2

II. PUBLICACIÓN DE LOS TEXTOS APROBADOS POR CADA CORPORACIÓN..... 2

III. CONCILIACIÓN DE LOS TEXTOS APROBADOS EN LAS PLENARIAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES..... 3

II. COMPARATIVO TEXTOS APROBADOS EN PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y PLENARIA DE SENADO DE LA REPÚBLICA..... 3

PROPOSICIÓN..... 30

TEXTO CONCILIADO..... 31

I. **Designación de los integrantes de la comisión accidental de mediación.**


La mesa directiva del H. Senado de la República, designó como conciliador al Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo, quien tuvo a su cargo la ponencia del Proyecto de Ley Estatutaria durante el trámite en el Senado de la República.


Por su parte la mesa directiva de la H. Cámara de Representantes, designó como conciliador al Representante a la Cámara Carlos Ardila Espinosa, quien tuvo a su cargo la ponencia del Proyecto de Ley Estatutaria durante el trámite en la Cámara de Representantes.

II. **Publicación de los textos aprobados por cada corporación.**

De conformidad con lo dispuestos en el artículo-130 de la Ley 5 de 1992, las respectivas mesas directivas tanto de la Cámara de Representantes y del Senado de la República ordenaron la publicación de los textos aprobados por cada plenaria, así:

- El texto aprobado en la Plenaria de la Cámara de Representantes se publicó en la Gaceta del Congreso 567 de 2024.






El texto aprobado en el Senado de la República se publicó en la Gaceta del Congreso 874 de 2024.


III. Conciliación de los textos aprobados en las plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes.

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, los integrantes de la Comisión de Conciliación procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en la Plenaria del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes. De dicha revisión se encontraron diferencias entre los textos que fueron aprobados en cada una de las Cámaras, que se muestran en el cuadro del siguiente acápite:

II. COMPARATIVO TEXTOS APROBADOS EN PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y PLENARIA DE SENADO DE LA REPÚBLICA.

CONCILIACIÓN DE ARTÍCULOS		
TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>PROYECTO DE LEY 266 DE 2023 CÁMARA</p> <p><i>Por medio de la cual se crea y se reglamenta Alerta Colombia Ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones.</i></p> <p>Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto crear y reglamentar la Alerta Colombia como un sistema que incorpora una herramienta ágil de difusión de información de niños y niñas que se encuentren extraviados en el territorio colombiano, con el</p>	<p>PROYECTO DE LEY 285 de 2024 SENADO</p> <p><i>Por medio de la cual se crea y se reglamenta Alerta Colombia ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones.</i></p> <p>Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto crear y reglamentar la Alerta Colombia como un sistema que incorpora una herramienta ágil de difusión de información de niños y niñas que se encuentren extraviados en el territorio</p>	<p>Sin discrepancias.</p> <p>Sin discrepancias.</p>







familia o en la dependencia principal del municipio, cuando no se tenga acceso a servicios tecnológicos.

c) **Sistema Amber.** Es el conjunto de actividades concatenadas entre las autoridades públicas y los ciudadanos fundamentado en el principio constitucional de solidaridad y protección al menor de edad con el fin de buscar, localizar y recuperar a los niños y niñas extraviados.

d) **Alerta Colombia.** Herramienta de difusión de información de los datos de niños y niñas extraviados para alertar, a través de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles de forma gratuita y cualquier canal o medio tecnológico que sirva para la difusión masiva a las autoridades y a la ciudadanía sobre el extravío de niños y niñas, con el fin de activar mecanismos de búsqueda, localización y recuperación de éstos de forma inmediata.

c. **Alerta Colombia:** Herramienta de difusión de información de los datos de niños y niñas extraviados para alertar, a través de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles de forma gratuita y cualquier canal o medio tecnológico que sirva para la difusión masiva a las autoridades y a la ciudadanía sobre los niños y niñas extraviados, con el fin de activar mecanismos de búsqueda, localización y recuperación de éstos de forma inmediata.





objetivo de lograr la búsqueda, localización y recuperación inmediata de estos.

colombiano, con el objetivo de lograr la búsqueda, localización y recuperación inmediata de estos.

Artículo 2°. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por:


a) **Niños, niñas extraviadas.** Son todas las personas entre los 0 y 12 años que salen de su domicilio, residencia, establecimiento educativo u otro lugar y no pueden retornar al mismo.


b) **Personas llamadas a reportar.** Los padres, tutores, familiares con o sin patria potestad hasta en segundo grado de consanguinidad, el/los representante(s) legal, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien tenga conocimiento sobre el extravío de un niño o niña, con motivos fundados, debe realizar el debido reporte de forma inmediata a través de cualquiera de los medios disponibles de las autoridades de competentes, las comisarías de

a. **Niños y niñas extraviadas:** Son todas las personas entre los 0 y 12 años que salen o son extraídas de su domicilio, residencia, establecimiento educativo u otro lugar y no pueden retornar al mismo o a su hogar, y su familia o núcleo cercano no puede ubicarlas.

b. **Personas llamadas a reportar:** Los padres, representantes legales, quien ostente la custodia o cuidadores, familiares del niño o niña representantes legales o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deberán realizar el debido reporte de forma inmediata a través de cualquiera de los medios digitales disponibles, o de manera presencial cuando no se tenga acceso a servicios tecnológicos.

Se acoge texto de Senado.





e) **Datos biométricos.** Son aquellos datos sensibles que permiten identificar a una persona natural a través del reconocimiento de una característica física intransferible que la distingue de otra persona como lo son el reconocimiento facial a través de fotografías, entre otros.

d. **Datos biométricos:** Son aquellos datos sensibles que permiten individualizar a una persona natural a través del reconocimiento de una característica física intransferible que la distingue de otra persona como lo son el reconocimiento facial a través de fotografías, entre otros.

e. **Datos personales:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

f) **Autorización y divulgación del tratamiento de datos biométricos y personales de niños y niñas.** Es aquel documento escrito que debe ser radicado en físico o cargado a la plataforma virtual dispuesta por la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, donde legal(es), o de oficio con

f. **Autorización y divulgación de tratamiento de datos biométricos y personales de niños y niñas:** Es aquel documento escrito que debe ser radicado en físico o cargado a la plataforma virtual dispuesta por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de manera física a la Policía Nacional, donde cualquiera de los padres, representantes legales, quien ostente la custodia o

CHACÓN SENADOR

ARDILA Representante a la Cámara Departamento del Putumayo

<p>motivos fundados, los familiares hasta en segundo grado de consanguinidad o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o cualquiera de las personas llamadas a reportar, autoricen y consentan la divulgación y el tratamiento de los datos biométricos y personales de los niños y niñas, en aras de activar la Alerta Colombia.</p> <p>Los padres, familiares con patria potestad, el representante legal o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autorizarán y consentirán la divulgación y el tratamiento de los datos biométricos y personales de los niños y las niñas, en aras de activar la Alerta Colombia.</p> <p>g) Consentimiento informado. Documento por el cual se establece el consentimiento informado de los padres, representantes legales o tutores, debidamente asesorados, para el tratamiento de los datos biométricos y personales de los niños y niñas, garantizando así su protección y el respeto a sus derechos fundamentales.</p>	<p>cuidadores autoricen y consentan la divulgación y el tratamiento de los datos biométricos y personales de los niños y niñas, en aras de activar la Alerta Colombia.</p> <p>g. Consentimiento informado: Documento por el cual se establece el consentimiento informado de los padres, tutores o representantes legales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para el tratamiento de los datos biométricos y personales de los niños y niñas, garantizando así su protección y el respeto a sus</p>	
---	---	--

CHACÓN SENADOR

ARDILA Representante a la Cámara Departamento del Putumayo

<p>especifique que la autorización para el uso de estos datos sólo tendrá efecto en el caso en que se decida activar la Alerta Colombia.</p> <p>Artículo 4°. Datos biométricos y personales. Los datos biométricos y personales mínimos requeridos que se deben utilizar en la Alerta Colombia son los siguientes:</p> <p>a) Nombres y apellidos del niño o niña.</p> <p>b) Número de identificación.</p> <p>c) Sexo y edad.</p> <p>d) Descripción física.</p> <p>e) Última fotografía que garantice identificación.</p> <p>f) Descripción de la última vestimenta con la que fue visto.</p> <p>g) Fecha, hora y lugar en la que se reporta la desaparición del niño o niña, si se llegase a contar con dicha información.</p>	<p>especifique que esta autorización para el uso y tratamiento de datos sólo tendrá efecto en el caso de activar la Alerta Colombia.</p> <p>Artículo 4°. Datos biométricos y personales. Los datos biométricos y personales mínimos requeridos que se deben utilizar en la Alerta Colombia son los siguientes:</p> <p>a. Nombres y apellidos del niño o niña.</p> <p>b. Número de identificación.</p> <p>c. Sexo.</p> <p>d. Edad aproximada</p> <p>e. Descripción física.</p> <p>f. Última fotografía que garantice su individualización.</p> <p>g. Descripción de la última vestimenta con la que fue visto, si se llegase a contar con dicha información.</p> <p>h. Fecha, hora y lugar en la que se reporta la desaparición del niño o niña, si se llegase a contar con</p>	<p>Se acoge texto de Senado.</p>
---	---	---

CHACÓN SENADOR


ARDILA Representante a la Cámara Departamento del Putumayo

<p>Artículo 3°. Autorización. Para activar la Alerta Colombia de manera expedita, ante situaciones de riesgo inminente, los padres, tutores, familiares con patria potestad y/o custodia, el/los representante(s) legal(es), o de oficio, familiares hasta en segundo grado de consanguinidad, con motivos fundados, o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al momento de su extravío, deberán diligenciar y firmar un documento que autorice hacer uso de los datos biométricos y personales de los niños y niñas extraviados o desaparecidos en el territorio colombiano a la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. En caso de no tener autorización escrita, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá, con motivos fundados, solicitar a la Policía Nacional la activación de la Alerta.</p> <p>Parágrafo. El formulario que deberá ser diligenciado contendrá una nota que</p>	<p>derechos fundamentales.</p> <p>Artículo 3°. Autorización. Para activar la Alerta Colombia de manera expedita, ante situaciones de riesgo inminente, cualquiera de los padres quienes son los que ostentan la patria potestad, representantes legales, quien tenga la custodia, cuidadores, familiares, o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al momento del reporte de su extravío, deberán diligenciar y firmar de manera ágil el consentimiento informado que autorice hacer uso de los datos personales y biométricos de los niños y niñas extraviados en el territorio colombiano a la Policía Nacional. En caso de no tener autorización escrita, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o quien haga sus veces en el territorio con motivos fundados, solicitará a la Policía Nacional la activación de la Alerta.</p> <p>Parágrafo. El consentimiento informado contendrá una nota que</p>	<p>Se acoge texto de Senado.</p>
---	---	---

CHACÓN SENADOR

ARDILA Representante a la Cámara Departamento del Putumayo

<p>h) Información de contacto de los padres, familiares o tutores legales del niño o niña, incluyendo números de teléfono y direcciones de correo electrónico.</p> <p>Parágrafo 1°. La Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o la Registraduría Nacional del Estado Civil, en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, deberá recolectar estos datos para que, junto con los números a los cuales pueden comunicarse los ciudadanos en caso de tener alguna información, sean entregados de manera inmediata a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles que operan en territorio colombiano, a quienes se les informará que solo podrán realizar el tratamiento de la información para las finalidades</p>	<p>dicha información.</p> <p>i. Información de contacto de los padres, representantes legales, quien ostente la custodia o cuidadores, familiares del niño o niña, incluyendo números de teléfono y direcciones de correo electrónico, si se llegase a contar con dicha información.</p> <p>Parágrafo 1°. La Policía Nacional, en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, deberá recolectar estos datos para que, junto con los números a los cuales pueden comunicarse los ciudadanos en caso de tener alguna información, sean entregados de manera inmediata a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles que operan en territorio colombiano, a quienes se les informará que solo podrán realizar el tratamiento de la información establecidas en la presente ley.</p>	
---	--	--

CHACÓN  **ARDILA**
 SENADOR Representante a la Cámara
 Departamento del Putumayo

establecidas en la presente Ley.


Parágrafo 2º. La Policía Nacional recolectará información genética del niño o niña con el fin de brindar su identificación y facilitar la comparación de las muestras que puedan encontrarse.

Artículo 5º. Sistema Nacional de Denuncia Virtual. La Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia dispondrán de una ventana especial de alerta en la página para que las personas puedan realizar el respectivo reporte del extraviado del menor de edad incluyendo la autorización para el tratamiento de los datos biométricos y personales. La ventana virtual tendrá el instructivo para poder realizar el reporte y brindar toda la información necesaria para activar la alerta en caso de riesgo inminente.

Artículo 5º. Sistema Nacional de Reporte Virtual. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispondrá de una ventana especial de alerta en su página web oficial para que las personas puedan realizar de manera sencilla el respectivo reporte del niño o niña extraviado, incluyendo el consentimiento informado para el tratamiento de los datos biométricos y personales. La ventana virtual tendrá el instructivo para poder realizar el reporte y brindar toda la información necesaria para activar la alerta en caso de riesgo inminente.

Se acoge texto de Senado.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar garantizará el acceso al Sistema Nacional de


CHACÓN  **ARDILA**
 SENADOR Representante a la Cámara
 Departamento del Putumayo

Reporte Virtual a la Policía Nacional, con el fin de consultar el reporte y generar la alerta.

Cuando se haga uso de la plataforma virtual deberá indicarse expresamente el nombre e identificación de la persona que realiza el reporte.

Lo anterior no impedirá que el reporte del extraviado de un niño o niña se pueda realizar de manera presencial ante el CAI, estación de policía o unidad policial, defensoría de familia, comisaría de familia o inspección de policía más cercano al lugar de la pérdida del menor, donde se dispondrá de los medios necesarios que realice el trámite relacionado con la autorización para el tratamiento de datos biométricos y personales.


Lo anterior no impedirá que, en aquellos casos en que no se cuente con los medios tecnológicos disponibles para interponer el reporte por medio de la página web oficial, el reporte del un niño o niña extraviado se pueda realizar de manera presencial ante la defensoría de familia, comisaría de familia o inspección de policía más cercano al lugar de la pérdida del niño o niña o la Policía Nacional en cualquiera de sus instalaciones, donde se dispondrán de los medios necesarios para que se realice el trámite relacionado con la autorización para el tratamiento de datos biométricos y personales.

CHACÓN  **ARDILA**
 SENADOR Representante a la Cámara
 Departamento del Putumayo

Al siguiente día (24) horas de realizar el reporte en la plataforma virtual o de manera personal ante el CAI o estación de policía o unidad policial, defensoría de familia, comisaría de familia o inspección de policía, y de no encontrarse el niño o niña extraviado, la Policía Nacional, por medio de oficio, deberá realizar la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, quien deberá actuar de manera prioritaria para el inicio de las investigaciones pertinentes.

Transcurridas (24) horas de realizar el reporte en la plataforma virtual o de manera personal y de no encontrarse el niño o niña extraviado, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deberá presentar la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, quien deberá actuar en el marco de sus competencias.

Parágrafo. En aquellos territorios donde no se cuente con los medios tecnológicos para interponer el reporte por medio de la página web de la Policía Nacional, el reporte deberá presentarse ante la Policía Nacional, la defensoría de familia, comisaría de familia o inspección de policía o dependencia principal del municipio, quienes serán los responsables de cargar la información a la plataforma virtual dispuesta para la recepción de denuncias.

CHACÓN  **ARDILA**
 SENADOR Representante a la Cámara
 Departamento del Putumayo

Artículo 6º. Divulgación. Fundamentado en los principios constitucionales de solidaridad, responsabilidad social y empresarial, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles deberán garantizar la divulgación, de forma gratuita e inmediata al activarse la Alerta Colombia, la información de los niños o niñas extraviados a los ciudadanos a través de una alerta que debe ser enviada a todos los teléfonos móviles que se encuentren en los departamentos circundantes donde se extravió el niño o niña. Esta alerta debe contener los datos señalados en el artículo cuarto y los siguientes en caso de tenerlos:

a) Fecha exacta en la que se extravió el niño o niña

b) Número telefónico dispuesto por las autoridades.

c) Número telefónico de los familiares.

d) Ciudad o municipio, localidad, departamento o distrito.

Artículo 6º. Divulgación. Fundamentado en los principios constitucionales de solidaridad, responsabilidad social y empresarial, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles deberán garantizar la divulgación, de forma gratuita e inmediata de la Alerta Colombia. La alerta será enviada a todos los teléfonos móviles que se encuentren en la zona donde se extravió el niño o niña, la cual deberá contener los datos señalados en el artículo 4 y los siguientes en caso de tenerlos:



a. Fecha exacta en la que se extravió el niño o niña.



b. Número telefónico dispuesto por las autoridades.



c. Número telefónico de los familiares.



d. Ciudad o municipio, localidad, departamento o distrito.


Se acoge texto de Senado.

	
<p>e) Barrio donde se extravió el niño o niña.</p> <p>f) Vestimenta del niño o niña extraviado.</p> <p>g) Fotografía actualizada del menor que garantice su identificación individualización.</p> <p>h) Cualquier otra información que sirva para identificar y localizar al niño o niña extraviado, o a la persona que lo secuestró si se tiene certeza de su identidad o por lo menos la descripción física, so pena de los delitos cometidos si resultara dolosamente falsa la información.</p> <p>Parágrafo 1°. La alerta que emitan los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles deberá ser gratuita e inmediata con fundamento en el principio constitucional de solidaridad, de responsabilidad social y empresarial. La Alerta Colombia deberá llegar a la pantalla principal de los teléfonos móviles cumpliendo los requisitos del presente</p>	<p>e. Zona donde se extravió el niño o niña.</p> <p>f. Vestimenta del niño o niña extraviado.</p> <p>g. Fotografía actualizada del niño o niña que permita su individualización.</p> <p>h. Cualquier otra información que sirva para identificar y localizar al niño o niña extraviado, o a la persona que lo secuestró si se tiene certeza de su identidad o por lo menos la descripción física, so pena de los delitos cometidos si resultara dolosamente falsa la información.</p> <p>Parágrafo 1°. La alerta que emitan los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles deberá ser gratuita e inmediata una vez reciben la información de la niña o niño por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. La Alerta Colombia deberá llegar a la pantalla principal de los teléfonos móviles</p>

	
<p>de esta ley. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá brindar asistencia técnica para este efecto.</p> <p>El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo acarreará las sanciones económicas que establezca el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para lo cual dicha cartera ministerial dentro de los seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley reglamentará el procedimiento y las sanciones.</p> <p>Parágrafo 4°. Las alcaldías y gobernaciones del país, establecerán una sección dentro de sus páginas web oficial, donde publicarán información de Alerta Colombia, donde la ciudadanía podrá visualizar información de los niños y niñas extraviados en el departamento o municipio.</p> <p>Parágrafo 5°. El Gobierno nacional a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los</p>	<p>Parágrafo 3°. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dentro de los seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, dispondrá</p>

	
<p>artículo. En caso de tratarse de dispositivos cuya reproducción de la alerta en la pantalla principal no sea posible, esta deberá realizarse a través de mensajes de texto de notificación especial.</p> <p>Parágrafo 2°. La alerta deberá realizarse tres (3) veces al día desde el reporte de la desaparición y mínimo durante la semana siguiente a la alerta inicial, salvo que antes de este término el niño o niña sea encontrado.</p> <p>Parágrafo 3°. Los diarios y periódicos de amplia difusión municipal, distrital, departamental y nacional deberán implementar en sus páginas web una sección de Alerta Colombia donde se pueda conocer información de los niños o niñas extraviados en Colombia, la cual deberá ser implementada dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de la entrada en vigencia</p>	<p>cumpliendo los requisitos del presente artículo. En caso de tratarse de dispositivos cuya reproducción de la alerta en la pantalla principal no sea posible, esta deberá realizarse a través de mensajes de texto de notificación especial.</p> <p>Parágrafo 2°. La alerta que emitan los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles deberá realizarse tres (3) veces al día desde el reporte de la desaparición y mínimo durante la semana siguiente a la alerta inicial, salvo que antes de este término el niño o niña sea encontrado.</p> <p>Parágrafo 3°. Los diarios y periódicos de amplia difusión municipal, distrital, departamental y nacional deberán implementar en sus páginas web una sección de Alerta Colombia donde se pueda conocer información de los niños o niñas extraviados en Colombia, la cual deberá ser implementada dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de la entrada en vigencia</p>

	
<p>seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, creará una página web denominada Alerta Colombia, a fin de que los ciudadanos tengan acceso a la misma y puedan verificar las alertas activas.</p> <p>Parágrafo 6°. El servidor público que recepcione la queja o denuncia y no active la Alerta Colombia le será constitutivo de falta grave y dará lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario que le sea aplicable.</p> <p>Artículo 7°. Tratamiento de datos personales. El Tratamiento de los datos personales se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Los datos personales no podrán ser entregados a otras entidades diferentes de las que trata la presente ley y empresas nacionales o extranjeras so pena de incurrir en las sanciones consagradas en el Título VII, Capítulos I y II de la Ley Estatutaria, 1581 de 2012. Además, se requerirá el consentimiento expreso de los padres o tutores legales para el tratamiento de los datos</p>	<p>en su página web oficial una ventana denominada Alerta Colombia, a fin que los ciudadanos tengan acceso a la misma y puedan verificar las alertas activas.</p> <p>Parágrafo 4°. El funcionario que recepcione el reporte y no active la Alerta Colombia será objeto de las investigaciones de acuerdo con el régimen disciplinario que le sea aplicable.</p> <p>Artículo 7°. Tratamiento de datos personales. El Tratamiento de los datos personales se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Los datos personales no podrán ser entregados a otras entidades diferentes de las que trata la presente ley y empresas nacionales o extranjeras so pena de incurrir en las sanciones consagradas en el Título VII, Capítulos I y II de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.</p> <p style="text-align: right;">Se acoge texto de Senador.</p>

CHACÓN  **ARDILA**
 SENADOR Representante a la Cámara
 Departamento del Putumayo

personales de los niños o niñas extraviados, de conformidad con las disposiciones de protección de datos personales y la especial protección que requieren los menores de edad.

Artículo 8°. Eliminación de los datos. Cuando el niño o niña sea encontrado, la Policía Nacional, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) deberán comunicar que el niño o niña ya fue encontrado y deberán eliminar de forma inmediata tanto datos personales como biométricos de estos de sus bases de datos.

Parágrafo. Por una sola vez, se enviará una alerta de éxito anunciando que el niño o niña extraviado fue encontrado.

Artículo 9°. Activación de la Alerta Colombia. Para activar la alerta Colombia deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Al momento de extraviarse el

o niña extraviado deben disponer de información suficiente sobre el niño o niña extraviado para que al momento de emitir la alerta, la colaboración de la sociedad pueda arrojar resultados positivos.

Artículo 10. Procedimiento para la difusión de la alerta. El procedimiento para la difusión de la Alerta Colombia deberá regirse por los principios de celeridad, eficacia y publicidad. Esto significa que no debe existir ningún tipo de dilaciones por parte de las autoridades competentes.

En relación, los procedimientos de difusión serán los siguientes:

a) Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles deberán emitir la Alerta Colombia difundiendo la información del niño o niña extraviado o desaparecido de manera gratuita y oportuna conforme al artículo 6° de la presente ley.

b) Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles

Artículo 8°. Eliminación de Registro de los datos. Cuando el niño o niña sea encontrado, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) comunicará a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles, quienes eliminarán de forma inmediata tanto datos personales como biométricos de los niños y niñas en sus bases de datos.


Parágrafo. Por una sola vez, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles enviarán una alerta de éxito anunciando que el niño o niña extraviado fue encontrado.

Artículo 9°. Activación de la Alerta Colombia. Para activar la alerta Colombia deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a. Al momento de

Se acoge texto de Senado.

Se acoge texto de Senado.

CHACÓN  **ARDILA**
 SENADOR Representante a la Cámara
 Departamento del Putumayo

niño o niña deberá ser menor de 12 años.


b) El tiempo transcurrido entre el reporte de alerta en la Policía Nacional, o de manera personal ante el CAI, estación de policía o unidad policial y la activación de la alerta no podrá ser superior a una (1) hora. La autorización para el uso de los datos biométricos y personales de los niños y niñas extraviados debe realizarse conforme al artículo 3° de la presente ley.

c) Los padres, familiares, el/los representante(s) legal(s), o de oficio, familiares hasta en segundo grado de consanguinidad, con motivos fundados, o el Instituto Colombiano de Bienestar

extraviarse el niño o niña deberá tener entre 0 y 12 años.

b. El tiempo transcurrido entre el reporte de alerta en la ventana especial de la página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, o el reporte presencial ante la Policía Nacional o las Entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en cualquiera de sus instalaciones cuando no se cuente con los medios tecnológicos disponibles para interponer el reporte por medio de la página web oficial, y la activación inmediata de la alerta y no podrá ser superior a una (1) hora. La autorización para el uso de los datos biométricos y personales de los niños y niñas extraviados debe realizarse conforme al artículo 3 de la presente ley.

c. Los padres, representantes legales, quien ostente la custodia, cuidadores, o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o quien tenga conocimiento sobre un niño

CHACÓN  **ARDILA**
 SENADOR Representante a la Cámara
 Departamento del Putumayo

Familiar como las autoridades deben disponer de información suficiente sobre el niño o niña extraviado para que al momento de emitir la alerta, la colaboración de la sociedad pueda arrojar resultados positivos.

Artículo 10. Procedimiento para la difusión de la alerta. El procedimiento para la difusión de la Alerta Colombia deberá regirse por los principios de celeridad, eficacia y publicidad. Esto significa que no debe existir ningún tipo de dilaciones por parte de las autoridades competentes.

En relación, los procedimientos de difusión serán los siguientes:

a) Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles deberán emitir la Alerta Colombia difundiendo la información del niño o niña extraviado o desaparecido de manera gratuita y oportuna conforme al artículo 6° de la presente ley.

b) Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles


o niña extraviado deben disponer de información suficiente para que al momento de emitir la alerta, la colaboración de la sociedad pueda arrojar resultados positivos.

Artículo 10°. Procedimiento para la difusión de la alerta. El procedimiento para la difusión de la Alerta Colombia deberá regirse por los principios de celeridad, eficacia y publicidad. Esto significa que no debe existir ningún tipo de dilaciones por parte de las autoridades competentes. Los procedimientos de difusión serán los siguientes:

a. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles deberán emitir la Alerta Colombia difundiendo la información del niño o niña extraviado de manera gratuita y oportuna conforme al artículo 6 de la presente ley.

b. Los proveedores de redes y servicios de

Se acoge texto de Senado.


CHACÓN  **ARDILA**
 SENADOR Representante a la Cámara
 Departamento del Putumayo

que prestan sus servicios en el país deberán, en un tiempo máximo de dos (2) horas posteriores a la activación de la Alerta Colombia, difundir dicha alerta a todos los usuarios que se encuentren registrados en la zona en la que se presentó el extravío del niño o niña. En todo caso, si existen indicios de que el niño o niña ha sido trasladado a otra ciudad o municipio, la alerta deberá ampliarse progresivamente.

c) Dicha alerta deberá ser emitida de manera ágil e inmediata al Ministerio de Relaciones Exteriores, Migración Colombia y a todas las demás autoridades en las fronteras, puertos y aeropuertos con el propósito de evitar que el niño o niña extraviado o desaparecido salga del país. Los operadores logísticos de los aeropuertos internacionales deberán difundir la alerta en sus instalaciones cuando un niño o niña se haya extraviado en su ciudad o municipio.

telecomunicaciones móviles que prestan sus servicios en el país deberán, en un tiempo máximo de una (1) hora posterior a la activación de la Alerta Colombia, difundir dicha alerta a todos los usuarios que se encuentren registrados en la zona en la cual el niño o niña se extravió. En todo caso, si existen indicios de que el niño o niña ha sido trasladado a otra ciudad o municipio, la alerta deberá ampliarse progresivamente.

c. Dicha alerta deberá ser emitida de manera ágil e inmediata al Ministerio de Relaciones Exteriores, Migración Colombia y a todas las demás autoridades en las fronteras, puertos y aeropuertos con el propósito de evitar que el niño o niña extraviado salga del país. Los operadores logísticos de los aeropuertos internacionales deberán difundir la alerta en sus instalaciones cuando un niño o niña se haya extraviado en su ciudad o municipio.

CHACÓN  **ARDILA**
SENADOR Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

d) Así mismo, se deberá comunicar e informar a los países fronterizos con Colombia sobre la alerta emitida, con el fin de articular esfuerzos para recuperar al niño o niña.


e) La Alerta deberá cubrir toda la pantalla mínimo por 10 segundos en donde estará la información del niño o niña. La fotografía deberá ocupar por lo menos el 70% de la pantalla del dispositivo celular y deberá vibrar. La señal de alerta será en color rojo de peligro y no se permitirá que el usuario del dispositivo móvil elimine la alerta antes de cumplido dicho tiempo de duración.

f) Además de la difusión mediante dispositivos móviles, se implementará la difusión de la alerta a través de otros medios de comunicación de amplia cobertura, como la radio, la televisión y los medios digitales, con el fin de alcanzar la mayor cantidad posible de personas en el menor tiempo posible.

d. Así mismo, se deberá comunicar e informar a los países fronterizos con Colombia sobre la alerta emitida, con el fin de articular esfuerzos para recuperar al niño o niña.

e. La Alerta deberá cubrir toda la pantalla mínimo por 10 segundos en donde estará la información del niño o niña. La fotografía deberá ocupar por lo menos el 70% de la pantalla del dispositivo celular y deberá vibrar. La señal de alerta será en color rojo de peligro y no se permitirá que el usuario del dispositivo móvil elimine la alerta antes de cumplido dicho tiempo de duración.

f. Además de la difusión mediante dispositivos móviles, se implementará la difusión de la alerta a través de otros medios de comunicación de amplia cobertura, como la radio, la televisión y los medios digitales, con el fin de alcanzar la mayor cantidad posible de personas en el menor tiempo posible.

CHACÓN  **ARDILA**
SENADOR Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

información sobre los niños y niñas extraviados, será administrada bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su consulta, uso o acceso no autorizado.

Artículo 11. Zona de difusión. Conforme a la situación particular de cada caso de extravío de niños y niñas, la zona de difusión podrá ser local, municipal, departamental, regional o nacional. De no aparecer el niño o niña, ésta se irá ampliando progresivamente.

Parágrafo. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Coordinación con la Policía Nacional deberá articular con los sujetos descritos en el artículo 6° de esta Ley el protocolo de difusión de la Alerta Colombia en el país.

Artículo 12. Mecanismos de

acto de discriminación que pueda impedir u obstaculizar la búsqueda del niño o niña. La información sobre los niños y niñas extraviados, será administrada bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su consulta, uso o acceso no autorizado.


Artículo 11°. Zona de difusión. Conforme a la situación particular de cada caso de niños o niñas extraviados, la zona de difusión podrá ser local, municipal, departamental, regional o nacional. De no aparecer el niño o niña, ésta se irá ampliando progresivamente.

Parágrafo. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Policía Nacional deberá articular con los sujetos descritos en el artículo 6 de esta ley el protocolo de difusión de la Alerta Colombia en el país.

Artículo 12°. Mecanismos

Se acoge texto de Senado.

Se acoge texto

CHACÓN  **ARDILA**
SENADOR Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Parágrafo 1°. En cualquier momento, el contenido de la alerta podrá variar conforme a la información que reciban las autoridades y que sirva para localizar y recuperar al niño o niña extraviado o desaparecido.


Parágrafo 2°. La Alerta Colombia integrará también el gran Sistema de Alertas tempranas sobre la niñez colombiana creado por el artículo 4° de la Ley 2242 de 2022, o cualquier Ley que la sustituya, modifique o adicione, sin perder su autonomía en su modalidad.

Parágrafo 3°. La Alerta deberá ser activada de conformidad con el juicio razonable de las instancias competentes, según el lugar donde se reporte la desaparición, y deberá atender al interés superior de los niños y niñas involucrados. La activación se realizará sin anteponer prejuicios y valores personales, o cualquier otro acto de discriminación que pueda impedir u obstaculizar la búsqueda del niño o niña. La

Parágrafo 1°. En cualquier momento, el contenido de la alerta podrá variar conforme a la información que reciban las autoridades y que sirva para localizar y recuperar al niño o niña extraviado.

Parágrafo 2°. La Alerta Colombia integrará también el gran Sistema de Alertas Tempranas sobre la niñez colombiana creado por el artículo 4 de la Ley 2242 de 2022 con el apoyo de la Agencia Nacional Digital, o cualquier Ley que la sustituya, modifique o adicione, sin perder su autonomía en su modalidad.

Parágrafo 3°. La Alerta deberá ser activada de conformidad con el juicio razonable de las instancias competentes, según el lugar donde se reportó el niño o niña extraviado, y deberá atender al interés superior de los niños y niñas involucrados. La activación se realizará sin anteponer prejuicios y valores personales, o cualquier otro

CHACÓN  **ARDILA**
SENADOR Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

búsqueda. Durante la activación de la alerta Colombia la Policía Nacional implementará los mecanismos de búsqueda pertinentes para la búsqueda, localización y recuperación inmediata de niños y niñas extraviados o desaparecidos.

En estos mecanismos de búsqueda la ciudadanía podrá participar de forma voluntaria en estricto cumplimiento del principio constitucional de solidaridad. Por lo tanto, dicha participación no generará ningún costo ni ingreso monetario para quienes colaboren en la búsqueda y localización del niño o niña extraviado o desaparecido. Además, de acuerdo con el principio de Solidaridad empresarial, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles pondrán a disposición la tecnología necesaria para estos fines.

Artículo 13. La Fiscalía General de la Nación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Policía Nacional y la Unidad

de búsqueda. Durante la activación de la alerta Colombia la Policía Nacional implementará los mecanismos de búsqueda pertinentes para la búsqueda, localización y recuperación inmediata de niños y niñas extraviados.

En estos mecanismos de búsqueda la ciudadanía podrá participar de forma voluntaria en estricto cumplimiento del principio constitucional de solidaridad. Por lo tanto, dicha participación no generará ningún costo ni ingreso monetario para quienes colaboren en la búsqueda y localización del niño o niña extraviado. Además, de acuerdo con el principio de solidaridad empresarial, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles pondrán a disposición la tecnología necesaria para estos fines.

Artículo 13°. Informe anual. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar entregará anualmente un informe

de Senado.

Se acoge texto de Senado.

CHACÓN SENADOR

ARDILA Representante a la Cámara Departamento del Putumayo

<p>Administrativa Especial Migración Colombia deberán entregar anualmente un informe detallado al Congreso de la República sobre las cifras de los niños y niñas que se extraviaron, mecanismos de búsqueda implementados, los resultados obtenidos y nuevas metodologías para mejorar la búsqueda y localización de estos.</p> <p>Así mismo, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses deberá entregar y sustentar un informe al Senado de la República y a la Cámara de Representantes sobre los niños, niñas y adolescentes que aún se encuentran desaparecidos en el territorio colombiano.</p> <p>Parágrafo 1°. Entregados los informes por parte de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Medicina Legal, las mesas directivas de cada una de las Cámaras cuentan con un plazo no mayor de dos meses para citar a dichas entidades para que sustenten en sesión ordinaria los respectivos informes.</p>	<p>delatado al Congreso de la República sobre las cifras de los niños y niñas que se extraviaron, mecanismos de búsqueda implementados, los resultados obtenidos y nuevas metodologías para mejorar la búsqueda y localización de estos.</p> <p>Así mismo, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses deberá entregar y sustentar un informe al Senado de la República y a la Cámara de Representantes sobre los niños, niñas que aún se encuentran desaparecidos en el territorio colombiano.</p> <p>Parágrafo 1°. Entregados los informes por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Instituto Nacional de Medicina Legal, las mesas directivas de cada una de las Cámaras cuentan con un plazo no mayor de dos (2) meses para citar a dichas entidades para que sustenten en sesión ordinaria los respectivos</p>
---	---

CHACÓN SENADOR

ARDILA Representante a la Cámara Departamento del Putumayo

<p>Parágrafo 2°. El informe anual presentado por la Policía Nacional al Congreso de la República deberá incluir también un análisis detallado de los factores que contribuyeron a los casos de extraviado de niños y niñas, así como recomendaciones específicas para abordar y prevenir estas situaciones en el futuro. Asimismo, se deberá destacar cualquier obstáculo o limitación encontrada durante el proceso de búsqueda y localización, junto con propuestas concretas para superarlos.</p> <p>Artículo 14. Autorización. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, reglamentará lo necesario para la aplicación de la presente ley en un plazo no mayor a ocho (8) meses a partir de su entrada en vigencia. Esta reglamentación deberá hacerse en articulación con el Sistema Nacional de Alertas Tempranas sobre la Niñez colombiana, creado por</p>	<p>informes.</p> <p>Parágrafo 2°. El informe anual presentado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al Congreso de la República deberá incluir también un análisis detallado de los factores que contribuyeron a los casos de niños y niñas extraviados, así como recomendaciones específicas para abordar y prevenir estas situaciones en el futuro. Asimismo, se deberá destacar cualquier obstáculo o limitación encontrada durante el proceso de búsqueda y localización, junto con propuestas concretas para superarlos.</p> <p>Artículo 14°. Autorización. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en coordinación con la Comisión de Regulación de Comunicaciones, reglamentará lo necesario para la aplicación de la presente ley en un plazo no mayor a seis (6) meses a partir de su entrada en</p>
--	--

Se acoge texto de Senado.

CHACÓN SENADOR

ARDILA Representante a la Cámara Departamento del Putumayo

<p>el artículo 4° de la Ley 2242 de 2022.</p> <p>Artículo 15. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>vigencia. Esta reglamentación deberá hacerse en articulación con el Sistema Nacional de Alertas Tempranas sobre la Niñez colombiana, creado por el artículo 4 de la Ley 2242 de 2022.</p> <p>Artículo 15°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>
--	--

Sin discrepancias.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta a continuación la relación de decisiones de la comisión accidental:

Artículo 1: Se acoge texto del Senado de la República.
 Artículo 2: Se acoge texto del Senado de la República.
 Artículo 3: Se acoge texto del Senado de la República.
 Artículo 4: Se acoge texto del Senado de la República.
 Artículo 5: Se acoge texto del Senado de la República.
 Artículo 6: Se acoge texto del Senado de la República.
 Artículo 7: Se acoge texto del Senado de la República.
 Artículo 9: Se acoge texto del Senado de la República.
 Artículo 10: Se acoge texto del Senado de la República.
 Artículo 11: Se acoge texto del Senado de la República.
 Artículo 12: Se acoge texto del Senado de la República.
 Artículo 13: Se acoge texto del Senado de la República.
 Artículo 14: Se acoge texto del Senado de la República.
 Artículo 15: Se acoge texto del Senado de la República.

CHACÓN SENADOR

ARDILA Representante a la Cámara Departamento del Putumayo


PROPOSICIÓN

En concordancia con lo expuesto en este informe, los suscritos conciliadores solicitamos a las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes acoger el texto propuesto en el presente informe de Conciliación del Proyecto de Ley Estatutaria Nro. 285 de 2024 Senado – 266 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se crea y se reglamenta Alerta Colombia Ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones".


Cordialmente,

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
 Senador de la República.

CARLOS ARDILA ESPINOSA
 Representante a la Cámara.



CHACÓN
SENADOR



ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

TEXTO CONCILIADO

Proyecto de Ley Estatutaria N° 285 de 2024 Senado - 266 de 2023 Cámara

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA ALERTA COLOMBIA LEY SARA SOFIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:


CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES


Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto crear y reglamentar la Alerta Colombia como un sistema que incorpora una herramienta ágil de difusión de información de niños y niñas que se encuentren extraviados en el territorio colombiano, con el objetivo de lograr la búsqueda, localización y recuperación inmediata de estos.

Artículo 2°. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por:

- a. **Niños y niñas extraviadas:** Son todas las personas entre los 0 y 12 años que salen o son extraídas de su domicilio, residencia, establecimiento educativo u otro lugar y no pueden retornar al mismo o a su hogar, y su familia o núcleo cercano no puede ubicarlas.
- b. **Personas llamadas a reportar:** Los padres, representantes legales, quien ostente la custodia o cuidadores, familiares del niño o niña representantes legales o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deberán realizar el debido reporte de forma inmediata a través de cualquiera de los medios digitales disponibles, o de manera presencial cuando no se tenga acceso a servicios tecnológicos.
- c. **Alerta Colombia:** Herramienta de difusión de información de los datos de niños y niñas extraviados para alertar, a través de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles de forma gratuita y cualquier canal o medio tecnológico que sirva para la difusión masiva a las autoridades y a la ciudadanía sobre los niños y niñas extraviados, con el fin de activar



CHACÓN
SENADOR



ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo


Artículo 4°. Datos biométricos y personales. Los datos biométricos y personales mínimos requeridos que se deben utilizar en la Alerta Colombia son los siguientes:

- a. Nombres y apellidos del niño o niña.
- b. Número de identificación.
- c. Sexo.
- d. Edad aproximada
- e. Descripción física.
- f. Última fotografía que garantice su individualización.
- g. Descripción de la última vestimenta con la que fue visto, si se llegase a contar con dicha información.
- h. Fecha, hora y lugar en la que se reporta la desaparición del niño o niña, si se llegase a contar con dicha información.
- i. Información de contacto de los padres, representantes legales, quien ostente la custodia o cuidadores, familiares del niño o niña, incluyendo números de teléfono y direcciones de correo electrónico, si se llegase a contar con dicha información.


Parágrafo 1°. La Policía Nacional, en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, deberá recolectar estos datos para que, junto con los números a los cuales pueden comunicarse los ciudadanos en caso de tener alguna información, sean entregados de manera inmediata a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles que operan en territorio colombiano, a quienes se les informará que solo podrán realizar el tratamiento de la información para las finalidades establecidas en la presente ley.

Artículo 5°. Sistema Nacional de Reporte Virtual. El Instituto Colombiano de bienestar Familiar dispondrá de una ventana especial de alerta en su página web oficial para que las personas puedan realizar de manera sencilla el respectivo reporte del niño o niña extraviado, incluyendo el consentimiento informado para el tratamiento de los datos biométricos y personales: La ventana virtual tendrá el instructivo para poder realizar el reporte y brindar toda la información necesaria para activar la alerta en caso de riesgo inminente.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar garantizará el acceso al Sistema Nacional de Reporte Virtual a la Policía Nacional, con el fin de consultar el reporte y generar la alerta.



CHACÓN
SENADOR




ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

mecanismos de búsqueda, localización y recuperación de éstos de forma inmediata.


- d. **Datos biométricos:** Son aquellos datos sensibles que permiten individualizar a una persona natural a través del reconocimiento de una característica física intransferible que la distingue de otra persona como lo son el reconocimiento facial a través de fotografías, entre otros.
- e. **Datos personales:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- f. **Autorización y divulgación del tratamiento de datos biométricos y personales de niños y niñas:** Es aquel documento escrito que debe ser radicado en físico o cargado a la plataforma virtual dispuesta por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de manera física a la Policía Nacional, donde cualquiera de los padres, representantes legales, quien ostente la custodia o cuidadores autoricen y consientan la divulgación y el tratamiento de los datos biométricos y personales de los niños y niñas, en aras de activar la Alerta Colombia.
- g. **Consentimiento informado:** Documento por el cual se establece el consentimiento informado de los padres, tutores o representantes legales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para el tratamiento de los datos biométricos y personales de los niños y niñas, garantizando así su protección y el respeto a sus derechos fundamentales.

Artículo 3°. Autorización. Para activar la Alerta Colombia de manera expedita, ante situaciones de riesgo inminente, cualquiera de los padres quienes son los que ostentan la patria potestad, representantes legales, quien tenga la custodia, cuidadores, familiares, o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al momento del reporte de su extravío, deberán diligenciar y firmar de manera ágil el consentimiento informado que autorice hacer uso de los datos personales y biométricos de los niños y niñas extraviados en el territorio colombiano a la Policía Nacional. En caso de no tener autorización escrita, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o quien haga sus veces en el territorio con motivos fundados, solicitará a la Policía Nacional la activación de la Alerta.

Parágrafo. El consentimiento informado contendrá una nota que especifique que esta autorización para el uso y tratamiento de datos sólo tendrá efecto en el caso de activar la Alerta Colombia.



CHACÓN
SENADOR



ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo


Cuando se haga uso de la plataforma virtual deberá indicarse expresamente el nombre e identificación de la persona que realiza el reporte.

Lo anterior no impedirá que, en aquellos casos en que no se cuente con los medios tecnológicos disponibles para interponer el reporte por medio de la página web oficial, el reporte del un niño o niña extraviado se pueda realizar de manera presencial ante la defensoría de familia, comisaría de familia o inspección de policía más cercano al lugar de la pérdida del niño o niña o la Policía Nacional en cualquiera de sus instalaciones, donde se dispondrán de los medios necesarios para que se realice el trámite relacionado con la autorización para el tratamiento de datos biométricos y personales.


Transcurridas (24) horas de realizar el reporte en la plataforma virtual o de manera personal y de no encontrarse el niño o niña extraviado, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deberá presentar la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, quien deberá actuar en el marco de sus competencias.

Artículo 6°. Divulgación. Fundamentado en los principios constitucionales de solidaridad, responsabilidad social y empresarial, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles deberán garantizar la divulgación, de forma gratuita e inmediata de la Alerta Colombia. La alerta será enviada a todos los teléfonos móviles que se encuentren en la zona donde se extravió el niño o niña, la cual deberá contener los datos señalados en el artículo 4 y los siguientes en caso de tenerlos:

- a. Fecha exacta en la que se extravió el niño o niña.
- b. Número telefónico dispuesto por las autoridades.
- c. Número telefónico de los familiares.
- d. Ciudad o municipio, localidad, departamento o distrito.
- e. Zona donde se extravió el niño o niña.
- f. Vestimenta del niño o niña extraviado.
- g. Fotografía actualizada del niño o niña que permita su individualización.
- h. Cualquier otra información que sirva para identificar y localizar al niño o niña extraviado, o a la persona que lo secuestró si se tiene certeza de su identidad o por lo menos la descripción física, so pena de los delitos cometidos si resultara dolosamente falsa la información.



CHACÓN
SENADOR



ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Parágrafo 1°. La alerta que emitan los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles deberá ser gratuita e inmediata una vez recepcionen la información de la niña o niño por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. La Alerta Colombia deberá llegar a la pantalla principal de los teléfonos móviles cumpliendo los requisitos del presente artículo. En caso de tratarse de dispositivos cuya reproducción de la alerta en la pantalla principal no sea posible, esta deberá realizarse a través de mensajes de texto de notificación especial.


Parágrafo 2°. La alerta que emitan los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles deberá realizarse tres (3) veces al día desde el reporte de la desaparición y mínimo durante la semana siguiente a la alerta inicial, salvo que antes de este término el niño o niña sea encontrado.

Parágrafo 3°. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dentro de los seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, dispondrá en su página web oficial una ventana denominada Alerta Colombia, a fin que los ciudadanos tengan acceso a la misma y puedan verificar las alertas activas.


Parágrafo 4°. El funcionario que recepcione el reporte y no active la Alerta Colombia será objeto de las investigaciones de acuerdo con el régimen disciplinario que le sea aplicable.

Artículo 7°. Tratamiento de datos personales. El Tratamiento de los datos personales se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Los datos personales no podrán ser entregados a otras entidades diferentes de las que trata la presente ley y empresas nacionales o extranjeras so pena de incurrir en las sanciones consagradas en el Título VII, Capítulos I y II de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

Artículo 8°. Eliminación de Registro de los datos. Cuando el niño o niña sea encontrado, el Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) comunicará a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles, quienes eliminarán de forma inmediata tanto datos personales como biométricos de los niños y niñas en sus bases de datos.



CHACÓN
SENADOR



ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo


Parágrafo. Por una sola vez, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles enviarán una alerta de éxito anunciando que el niño o niña extraviado fue encontrado.

Artículo 9°. Activación de la Alerta Colombia. Para activar la alerta Colombia deberán cumplirse los siguientes requisitos:


- a. Al momento de extraviarse el niño o niña deberá tener entre 0 y 12 años.
- b. El tiempo transcurrido entre el reporte de alerta en la ventana especial de la página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, o el reporte presencial ante la Policía Nacional o las Entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en cualquiera de sus instalaciones cuando no se cuente con los medios tecnológicos disponibles para interponer el reporte por medio de la página web oficial, y la activación inmediata de la alerta y no podrá ser superior a una (1) hora. La autorización para el uso de los datos biométricos y personales de los niños y niñas extraviados debe realizarse conforme al artículo 3 de la presente ley.
- c. Los padres, representantes legales, quien ostente la custodia, cuidadores, o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o quien tenga conocimiento sobre un niño o niña extraviado deben disponer de información suficiente para que al momento de emitir la alerta, la colaboración de la sociedad pueda arrojar resultados positivos.

Artículo 10°. Procedimiento para la difusión de la alerta. El procedimiento para la difusión de la Alerta Colombia deberá regirse por los principios de celeridad, eficacia y publicidad. Esto significa que no debe existir ningún tipo de dilaciones por parte de las autoridades competentes. Los procedimientos de difusión serán los siguientes:

- a. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles deberán emitir la Alerta Colombia difundiendo la información del niño o niña extraviado de manera gratuita y oportuna conforme al artículo 6 de la presente ley.
- b. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles que prestan sus servicios en el país deberán, en un tiempo máximo de una (1) hora posterior a la activación de la Alerta Colombia, difundir dicha alerta a todos los usuarios que se encuentren registrados en la zona en la cual el niño



CHACÓN
SENADOR



ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo


o niña se extravió. En todo caso, si existen indicios de que el niño o niña ha sido trasladado a otra ciudad o municipio, la alerta deberá ampliarse progresivamente.

- c. Dicha alerta deberá ser emitida de manera ágil e inmediata al Ministerio de Relaciones Exteriores, Migración Colombia y a todas las demás autoridades en las fronteras, puertos y aeropuertos con el propósito de evitar que el niño o niña extraviado salga del país. Los operadores logísticos de los aeropuertos internacionales deberán difundir la alerta en sus instalaciones cuando un niño o niña se haya extraviado en su ciudad o municipio.
- d. Así mismo, se deberá comunicar e informar a los países fronterizos con Colombia sobre la alerta emitida, con el fin de articular esfuerzos para recuperar al niño o niña.
- e. La Alerta deberá cubrir toda la pantalla mínimo por 10 segundos en donde estará la información del niño o niña. La fotografía deberá ocupar por lo menos el 70% de la pantalla del dispositivo celular y deberá vibrar. La señal de alerta será en color rojo de peligro y no se permitirá que el usuario del dispositivo móvil elimine la alerta antes de cumplido dicho tiempo de duración.
- f. Además de la difusión mediante dispositivos móviles, se implementará la difusión de la alerta a través de otros medios de comunicación de amplia cobertura, como la radio, la televisión y los medios digitales, con el fin de alcanzar la mayor cantidad posible de personas en el menor tiempo posible.


Parágrafo 1°. En cualquier momento, el contenido de la alerta podrá variar conforme a la información que reciban las autoridades y que sirva para localizar y recuperar al niño o niña extraviado.

Parágrafo 2°. La Alerta Colombia integrará también el gran Sistema de Alertas Tempranas sobre la niñez colombiana creado por el artículo 4 de la Ley 2242 de 2022 con el apoyo de la Agencia Nacional Digital, o cualquier Ley que la sustituya, modifique o adicione, sin perder su autonomía en su modalidad.

Parágrafo 3°. La Alerta deberá ser activada de conformidad con el Juicio razonable de las instancias competentes, según el lugar donde se reportó el niño o niña extraviado, y deberá atender al interés superior de los niños y niñas involucrados. La activación se realizará sin anteponer prejuicios y valores personales, o cualquier otro acto de discriminación que pueda impedir u obstaculizar la búsqueda del niño



CHACÓN
SENADOR



ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

o niña. La información sobre los niños y niñas extraviados, será administrada bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su consulta, uso o acceso no autorizado.

Artículo 11°. Zona de difusión. Conforme a la situación particular de cada caso de niños o niñas extraviados, la zona de difusión podrá ser local, municipal, departamental, regional o nacional. De no aparecer el niño o niña, ésta se irá ampliando progresivamente.

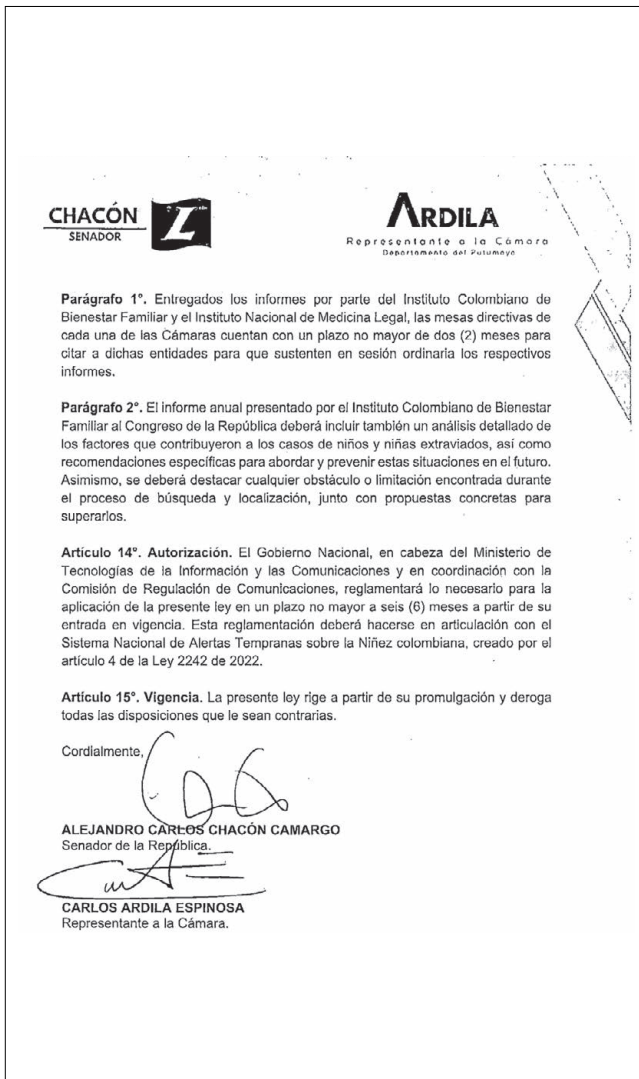
Parágrafo. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Policía Nacional deberá articular con los sujetos descritos en el artículo 6 de esta ley el protocolo de difusión de la Alerta Colombia en el país.

Artículo 12°. Mecanismos de búsqueda. Durante la activación de la alerta Colombia la Policía Nacional implementará los mecanismos de búsqueda pertinentes para la búsqueda, localización y recuperación inmediata de niños y niñas extraviados.

En estos mecanismos de búsqueda la ciudadanía podrá participar de forma voluntaria en estricto cumplimiento del principio constitucional de solidaridad. Por lo tanto, dicha participación no generará ningún costo ni ingreso monetario para quienes colaboren en la búsqueda y localización del niño o niña extraviado. Además, de acuerdo con el principio de solidaridad empresarial, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles pondrán a disposición la tecnología necesaria para estos fines.

Artículo 13°. Informe anual. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar entregará anualmente un informe detallado al Congreso de la República sobre las cifras de los niños y niñas que se extraviaron, mecanismos de búsqueda implementados, los resultados obtenidos y nuevas metodologías para mejorar la búsqueda y localización de estos.

Así mismo, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses deberá entregar y sustentar un informe al Senado de la República y a la Cámara de Representantes sobre los niños, niñas que aún se encuentran desaparecidos en el territorio colombiano.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Palabras del honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Gracias, Presidente como yo sé que de esta plenaria queda un acta. yo quiero que quede en acta esta aclaración respecto a una conciliación que votamos ya hace unos minutos, yo recibí un borrador de proyecto del Ministerio de Minas y Energía y yo quiero que los Senadores escuchen lo siguiente dice: parágrafo 6° del artículo 5° los ejecutores de proyectos de vivienda interés social o desolladores de proyectos de ampliación de la cobertura de gas combustible a través de empresas de servicios públicos domiciliarios que atienden el mercado relevante distribución podrán solicitar al Ministerio de Minas y Energía la financiación o cofinanciación de las redes internas de gas de combustible o sea, que lo que estaban mencionando ahorita que es que aquí estamos votando a favor de los ricos y de los grandes constructores, como siempre usando el discurso de poner al rico contra el pobre para perjudicar al pobre, pues no, hay un borrador de proyecto en el Ministerio de Minas y Energía que va a avalar incluso lo que ustedes acaban de votar, por eso no se equivocaron aprobando eso y votando

a favor de las personas más humildes que buscan acceder a esas viviendas de interés social.

Y, sobre ese aval fiscal pues aquí está, esto, esto más que un aval fiscal es el mismo gobierno proponiendo lo mismo a través del artículo 34 del Plan Nacional de Desarrollo, ese discurso de poner al rico contra el pobre para joder al pobre tenemos que irlo tumbando, muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo.

Palabras del honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Presidente, agradecerle al Senado a todos los partidos que esta iniciativa del partido liberal vaya a ser una realidad, que los colombianos cuando reciban la ¡Alerta a Colombia! en su teléfono sepan que el Congreso de la República hizo algo para que de manera inmediata y expedita se pueda buscar a los niños extraviados en este país, en poco tiempo cuando se reglamente esta ley vamos todos los colombianos a hacer algo, en principio de solidaridad de ayudar con las autoridades nosotros mismos teniendo nuestros teléfonos, la imagen de los niños extraviados en donde nos van a decir ¿dónde usted se encuentra? en el sitio donde usted está, hay un niño que se está perdiendo le muestren su figura, le muestren quién es y todos ayudemos a buscarlo, muchas gracias al Senado y al Congreso por hacer realidad esta buena iniciativa para el país, gracias Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación del orden del día.

Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2023 Senado, - acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 03 Senado, -280 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política, se reconoce la mesada catorce para la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2023 Senado, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 03 Senado, -280 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política, se reconoce la mesada catorce para la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación leído al Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2023 Senado, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 03 Senado, -280 de 2023 Cámara y, cerrada

su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 69

TOTAL: 69 Votos

Votación nominal al Informe de Conciliación del Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2023 senado-acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 03 Senado, 280 de 2023 Cámara

por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política, se reconoce la mesada catorce para la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Arias Castillo Wilson Neber
 Asprilla Reyes Inti
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Ávila Martínez Ariel Fernando
 Barrera Rodríguez Josué Alirio
 Bedoya Pérez Sor Berenice
 Benavides Mora Carlos Alberto
 Blanco Álvarez Germán Alcides
 Blél Scaff Nadia Georgette
 Cabrales Baquero Enrique
 Carreño Castro José Vicente
 Castañeda Gómez Ana María
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chacón Camargo Alejandro Carlos
 Chagüí Flórez Julio Elías
 Daza Guevara Robert
 De la Calle Lombana Humberto
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Díaz Plata Edwing Fabián
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Echavarría Sánchez Juan Diego
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
 Elías Vidal Julio Alberto
 Estrada Cordero Julio César
 Flórez Hernández Alex Xavier

Flórez Porras Pedro Hernando
 Flórez Schneider Gloria Inés
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Fuelantala Delgado Richard Humberto
 Gallo Maya Juan Pablo
 Garcés Rojas Juan Carlos
 García Turbay Lidio Arturo
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio
 Gómez Amín Mauricio
 González Villa Carlos Julio
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hurtado Sánchez Norma
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth
 Lobo Chinchilla Dídier
 López Obregón Clara Eugenia
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Luna Sánchez David Andrés
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Pérez Catalina del Socorro
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Pizarro Rodríguez María José
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quilcué Vivas Aída Marina
 Quintero Cardona Esteban
 Quiroga Carrillo Jahel
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Restrepo Correa Ómar de Jesús
 Riascos Riascos Paulino
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
 Roldán Avendaño John Jairo
 Silva Idrobo Ferney
 Trujillo González Carlos Andrés
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zuleta López Isabel Cristina
 18.VI. 2024

En consecuencia, ha sido aprobado el informe de conciliación leído al Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2023 Senado -acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 03 Senado, -280 de 2023 Cámara.

**INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO
NÚMERO 280 DE 2023 CÁMARA, NÚMERO 008 DE 2023 SENADO –
ACUMULADO CON EL PROYECTO DE
ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 03 DE 2023 SENADO**

Bogotá D.C., 12 de junio de 2024

Doctores:
IVÁN NAME
Presidente Senado de la República

ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente Cámara de Representantes
Ciudad

Referencia. Informe de Conciliación proyecto de Acto Legislativo No. 280 de 2023 Cámara, 008 De 2023 Senado – Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 003 de 2023 Senado

Apreciados Presidentes,

De manera atenta, en atención a la designación que nos hicieron las mesas directivas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 y siguientes de la Ley 5° de 1992, los suscritos Congresistas, ponemos a consideración de los miembros de las dos Corporaciones el presente Informe de Conciliación al Proyecto de Ley citado en la línea de asunto a fin de que el proyecto continúe el trámite y se convierta en Ley de la República.

Cordialmente,

JOSÉ VICENTE CARREÑO
Senador de la República
Conciliador

JUAN MANUEL CORTÉS
Representante a la Cámara
Conciliador

HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA
Senador de la República
Conciliador

HERÁCLITO LÁNDINEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Conciliador

GERMAN BLANCO ALVAREZ
Senador de la República
Conciliador

JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA
Representante a la Cámara
Conciliador

**INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO
NÚMERO 280 DE 2023 CÁMARA, NÚMERO 008 DE 2023 SENADO –
ACUMULADO CON EL PROYECTO DE
ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 03 DE 2023 SENADO**

I. Designación de los integrantes de las comisiones de mediación para la conciliación.

La Mesa Directiva del H. Senado de la República, designó como conciliadores a los Senadores José Vicente Carreño, Humberto de la Calle Lombana, German Blanco Álvarez, quien tuvo a su cargo la coordinación de la ponencia del Proyecto de Ley Ordinaria durante el trámite en el Senado de la República.

Por su parte, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Representantes, designó como conciliadores a los Representantes a la Cámara Juan Manuel Cortes, Heráclito Lándinez Suárez y José Jaime Uscategui Pastrana quienes también fungió como Coordinadores ponentes y ponentes del Proyecto de Ley Estatutaria en el trámite que se surtió en dicha Corporación.

II. Publicación de los textos aprobados por cada Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 5 de 1992, las respectivas Mesas Directivas tanto de la Cámara de Representantes y del Senado de la República ordenaron la publicación de los textos aprobados por cada plenaria, así: El texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República se publicó en la Gaceta del Congreso 532 de 2024 y el aprobado en la Plenaria de la Cámara de Representantes se publicó en la Gaceta del Congreso 823 de 2024.

III. Conciliación de los textos aprobados en las plenarios del Senado de la República y de la Cámara de Representantes.

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, los integrantes de la Comisión de Conciliación procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en la Plenaria del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes. De dicha revisión se encontraron diferencias entre los textos que fueron aprobados en cada una de las Cámaras, que se muestran en el cuadro del siguiente acápite.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN LA PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Gaceta N. 532 de 2024	TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN LA PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES Gaceta N. 823 de 2024	TEXTO QUE SE ACOGE
PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 08 DE 2023 (ACUMULADO CON EL PAL NO. 03 DE 2023 SENADO) -280 DE 2023	PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 280 DE 2023 CÁMARA - 008 DE 2023 SENADO, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 003 DE 2023 SENADO	Se acoge al texto aprobado por la Cámara de Representantes.

CÁMARA		
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 48 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE RECONOCE LA MESADA CATORCE PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	EL CONGRESO DE COLOMBIA, DECRETA:	
EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:		
ARTÍCULO 1°. Adiciónese un párrafo al artículo 48 de la Constitución Política, el cual quedará así: (...) PARÁGRAFO 3. Los miembros de la Fuerza Pública que se encuentren o llegaren a estar en goce de asignación de retiro, goce de pensión o sus beneficiarios, tienen derecho a	ARTÍCULO 1°. Adiciónese un párrafo al artículo 48 de la Constitución Política, así: (...) Parágrafo 3. Los miembros de la Fuerza Pública que actualmente se encuentren o llegaren a estar en goce de asignación de retiro, goce de pensión o sus beneficiarios, tienen derecho a recibir la mesada catorce.	Se acoge el párrafo tercero aprobado en el Senado de la República.

<p>recibir la mesada catorce.</p> <p>Parágrafo Transitorio: También accederán a la mesada catorce los integrantes del personal civil o no uniformado que hayan sido pensionados por el Ministerio de Defensa Nacional o la Policía Nacional antes de la entrada en vigencia del presente acto legislativo y en virtud del régimen prestacional previsto en el Decreto 1214 de 1990.</p> <table border="1" data-bbox="175 355 787 1218"> <tr> <td data-bbox="175 355 337 929"></td> <td data-bbox="337 355 565 929"></td> <td data-bbox="565 355 787 929"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="175 929 337 1218"></td> <td data-bbox="337 929 565 1218"> <p>ARTÍCULO 2°. Adiciónese el parágrafo transitorio 7 al artículo 48 de la Constitución Política, así: (...) Parágrafo transitorio 7. Accederá a la mesada catorce el personal civil y no uniformado del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional</p> </td> <td data-bbox="565 929 787 1218"> <p>Se acoge el texto de la Cámara de Representantes.</p> </td> </tr> </table>					<p>ARTÍCULO 2°. Adiciónese el parágrafo transitorio 7 al artículo 48 de la Constitución Política, así: (...) Parágrafo transitorio 7. Accederá a la mesada catorce el personal civil y no uniformado del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional</p>	<p>Se acoge el texto de la Cámara de Representantes.</p>	<table border="1" data-bbox="865 394 1438 690"> <tr> <td data-bbox="865 394 1016 484"></td> <td data-bbox="1016 394 1230 484"> <p>pensionado en virtud del régimen especial y exceptuado del Sistema General de Pensiones.</p> </td> <td data-bbox="1230 394 1438 484"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="865 484 1016 690"> <p>ARTÍCULO 2°. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p> </td> <td data-bbox="1016 484 1230 690"> <p>ARTÍCULO 3°. Vigencia. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p> </td> <td data-bbox="1230 484 1438 690"> <p>No se encuentran discrepancias en el texto, se acoge el texto de la Cámara de Representantes.</p> </td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>En concordancia con lo expuesto en este informe, los suscritos conciliadores solicitamos a las Plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes acoger el texto conciliado para el Proyecto de Acto Legislativo N° 280 de 2023 Cámara y 008 de 2023 Senado, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo N° 003 de 2023 Senado "Por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política, se reconoce la Mesada Catorce para la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones", que se transcribe a continuación.</p> <table data-bbox="834 973 1404 1187"> <tr> <td data-bbox="834 973 1117 1038"> <p>JOSÉ VICENTE CARREÑO Senador de la República Conciliador</p> </td> <td data-bbox="1157 973 1404 1038"> <p>JUAN MANUEL CORTÉS Representante a la Cámara Conciliador</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="834 1123 1117 1187"> <p>HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA Senador de la República Conciliador</p> </td> <td data-bbox="1157 1123 1404 1187"> <p>HERÁCLITO LÁNDINEZ SUÁREZ Representante a la Cámara Conciliador</p> </td> </tr> </table>		<p>pensionado en virtud del régimen especial y exceptuado del Sistema General de Pensiones.</p>		<p>ARTÍCULO 2°. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>ARTÍCULO 3°. Vigencia. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>No se encuentran discrepancias en el texto, se acoge el texto de la Cámara de Representantes.</p>	<p>JOSÉ VICENTE CARREÑO Senador de la República Conciliador</p>	<p>JUAN MANUEL CORTÉS Representante a la Cámara Conciliador</p>	<p>HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA Senador de la República Conciliador</p>	<p>HERÁCLITO LÁNDINEZ SUÁREZ Representante a la Cámara Conciliador</p>
	<p>ARTÍCULO 2°. Adiciónese el parágrafo transitorio 7 al artículo 48 de la Constitución Política, así: (...) Parágrafo transitorio 7. Accederá a la mesada catorce el personal civil y no uniformado del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional</p>	<p>Se acoge el texto de la Cámara de Representantes.</p>															
	<p>pensionado en virtud del régimen especial y exceptuado del Sistema General de Pensiones.</p>																
<p>ARTÍCULO 2°. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>ARTÍCULO 3°. Vigencia. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>No se encuentran discrepancias en el texto, se acoge el texto de la Cámara de Representantes.</p>															
<p>JOSÉ VICENTE CARREÑO Senador de la República Conciliador</p>	<p>JUAN MANUEL CORTÉS Representante a la Cámara Conciliador</p>																
<p>HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA Senador de la República Conciliador</p>	<p>HERÁCLITO LÁNDINEZ SUÁREZ Representante a la Cámara Conciliador</p>																
<table data-bbox="175 1501 787 1566"> <tr> <td data-bbox="175 1501 467 1566"> <p>GERMAN BLANCO ALVAREZ Senador de la República Conciliador</p> </td> <td data-bbox="500 1501 787 1566"> <p>JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA Representante a la Cámara Conciliador</p> </td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 280 DE 2023 CÁMARA - 008 DE 2023 SENADO, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 003 DE 2023 SENADO</p> <p style="text-align: center;">"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 48 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SE RECONOCE LA MESADA CATORCE PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</p> <p style="text-align: center;">EL CONGRESO DE COLOMBIA,</p> <p style="text-align: center;">DECRETA:</p> <p>ARTÍCULO 1°. Adiciónese un parágrafo al artículo 48 de la Constitución Política, así: (...) Parágrafo 3. Los miembros de la Fuerza Pública que se encuentren o llegaren a estar en goce de asignación de retiro, goce de pensión o sus beneficiarios, tienen derecho a recibir la mesada catorce.</p> <p>ARTÍCULO 2°. Adiciónese el parágrafo transitorio 7 al artículo 48 de la Constitución Política, así: (...) Parágrafo transitorio 7. Accederá a la mesada catorce el personal civil y no uniformado del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional pensionado en virtud del régimen especial y exceptuado del Sistema General de Pensiones.</p>	<p>GERMAN BLANCO ALVAREZ Senador de la República Conciliador</p>	<p>JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA Representante a la Cámara Conciliador</p>	<p>ARTÍCULO 3°. Vigencia. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p> <p>De los Congresistas,</p> <table data-bbox="834 1798 1404 2132"> <tr> <td data-bbox="834 1798 1117 1862"> <p>JOSÉ VICENTE CARREÑO Senador de la República Conciliador</p> </td> <td data-bbox="1157 1798 1404 1862"> <p>JUAN MANUEL CORTÉS Representante a la Cámara Conciliador</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="834 1926 1117 1991"> <p>HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA Senador de la República Conciliador</p> </td> <td data-bbox="1157 1926 1404 1991"> <p>HERÁCLITO LÁNDINEZ SUÁREZ Representante a la Cámara Conciliador</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="834 2068 1117 2132"> <p>GERMAN BLANCO ALVAREZ Senador de la República Conciliador</p> </td> <td data-bbox="1157 2068 1404 2132"> <p>JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA Representante a la Cámara Conciliador</p> </td> </tr> </table>	<p>JOSÉ VICENTE CARREÑO Senador de la República Conciliador</p>	<p>JUAN MANUEL CORTÉS Representante a la Cámara Conciliador</p>	<p>HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA Senador de la República Conciliador</p>	<p>HERÁCLITO LÁNDINEZ SUÁREZ Representante a la Cámara Conciliador</p>	<p>GERMAN BLANCO ALVAREZ Senador de la República Conciliador</p>	<p>JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA Representante a la Cámara Conciliador</p>								
<p>GERMAN BLANCO ALVAREZ Senador de la República Conciliador</p>	<p>JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA Representante a la Cámara Conciliador</p>																
<p>JOSÉ VICENTE CARREÑO Senador de la República Conciliador</p>	<p>JUAN MANUEL CORTÉS Representante a la Cámara Conciliador</p>																
<p>HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA Senador de la República Conciliador</p>	<p>HERÁCLITO LÁNDINEZ SUÁREZ Representante a la Cámara Conciliador</p>																
<p>GERMAN BLANCO ALVAREZ Senador de la República Conciliador</p>	<p>JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA Representante a la Cámara Conciliador</p>																

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Vicente Carreño Castro.

Palabras del honorable Senador José Vicente Carreño Castro.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senador José Vicente Carreño Castro:

Presidente, no, sencillamente es para agradecer en nombre de todos los policías y soldados de la patria de todos nuestros veteranos, funcionarios de Ministerio de la Defensa, agradecerle a todas las bancadas agradecerle ustedes saben que fui autor de esta iniciativa junto al Ministerio de la Defensa, pero que recibió el respaldo y apoyo de todas las bancadas, sentimientos de gratitud y esto una vez más muestra lo que siempre hemos dicho acá he dicho la fuerza pública, los soldados y policías son de un país no de un color político, se lo agradezco.

Pero inmensamente sentimientos de gratitud al Senador De la Calle, al Senador Germán Blanco por la ponencia que hicieron al igual que Representante Juan Manuel Cortés y el Representante Landínez agradecerles por esa deferencia y esa defensa que hicieron a esta iniciativa que logró unir en medio de las diferencias a todos los sectores políticos de este país, que viva nuestra fuerza pública y de vuelta a la mesada 14, un abrazo gracias Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de defensa Nacional, doctor Iván Velásquez Gómez.

Palabras del señor Ministro de la Defensa Nacional, doctor Iván Velásquez Gómez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional doctor Iván Velásquez Gómez:

Gracias señor Presidente, pues mi gratitud con ustedes señores y señoras Senadoras esto es para 244.000 familias, una gran noticia que esta Mesada 14 ya se convierte en virtud del acto legislativo aprobado por ustedes ya se convierte en un derecho indiscutible.

Y, además para destacar, de qué manera proyectos como este se convierten en proyectos de unidad todos y todas unidos, unidas alrededor de este proyecto que beneficia como ha sido el propósito y las acciones del Gobierno nacional desde el 7 de agosto, el beneficio de hombres y mujeres de la fuerza pública, también de los veteranos y en esto en ese beneficio de hombres y mujeres de la fuerza pública creo que tenemos un Congreso Unido y esta unión del Congreso es además la expresión del respaldo y la gratitud que ustedes representando al pueblo expresan a nombre del pueblo a hombres y mujeres de la fuerza pública por el sacrificio, por la dedicación, por la abnegación con que todos y todas las integrantes de fuerza pública entregan su vida al servicio de la patria, a la causa de la seguridad, a la causa de la convivencia a la causa ciudadana, muchas gracias señores y señoras Senadoras, gracias Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de conciliación del orden del día.

Proyecto de Ley número 211 de 2022 Senado, 361 de 2024 Cámara, por medio de la cual se crean los centros de deporte y recreación-cubos y el algoritmo de detención de talentos deportivos-estrella, se asignan funciones al sistema único de información del deporte y se dictan otras disposiciones.

La honorable Senadora Laura Este Fortich Sánchez, radica por Secretaría la siguiente constancia con respecto al Informe de Conciliación del Proyecto de Ley número 211 de 2022 Senado, 361 de 2024 Cámara.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

Bogotá, D.C., 18 de Junio de 2024.

Doctor
IVÁN LEÓNIDAS NAME VÁSQUEZ
Presidente Senado de la República.
Congreso de la República
Ciudad.

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO.
Secretario General del Senado de la República.
Congreso de la República
Ciudad.

Asunto: Constancia de retiro de la discusión y votación de la conciliación al **Proyecto de Ley número 211 de 2022 Senado, 361 de 2024 Cámara: "Por medio de la cual se crean los centros de deporte y recreación-cubos y el algoritmo de detención de talentos deportivos-estrella, se asignan funciones al sistema único de información del deporte y se dictan otras disposiciones"**

Respetados Doctores

De manera atenta solicito se registre como constancia en el Acta de la fecha el hecho que me retiraré del recinto y me abstendré de participar en la discusión y votación del **Proyecto de Ley número 211 de 2022 Senado, 361 de 2024 Cámara: "Por medio de la cual se crean los centros de deporte y recreación-cubos y el algoritmo de detención de talentos deportivos-estrella, se asignan funciones al sistema único de información del deporte y se dictan otras disposiciones"**. Retiro de la discusión que realizó al considerar que no participe en la discusión y votación de la iniciativa al momento en que surtió su trámite en la plenaria del Senado de la República, dejando una solicitud de evaluación de un eventual impedimento, como constancia.

Cordialmente,



Laura Ester Fortich Sánchez.
H. Senadora de la República.
Partido Liberal Colombiano.



Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 315 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 57 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con la que termina el informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de Ley número 211 de 2022 Senado, 361 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se crean los centros de deporte y recreación-cubos y el algoritmo de detención de talentos deportivos-estrella, se asignan funciones al sistema único de información del deporte y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Berenice Bedoya Pérez.

Palabras de la honorable Senadora Berenice Bedoya Pérez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Berenice Bedoya Pérez:

Con las buenas tardes para los compañeros y compañeras de este honorable recinto, este proyecto de ley es una de las iniciativas más bonitas que con

mi equipo de trabajo hemos podido acompañar en estos periodos legislativos, hemos tenido la oportunidad de acompañar este proceso con el equipo del Senador Jorge Benedetti el cual tiene como finalidad muy especial para nuestros deportistas colombianos pretender impulsar el crecimiento el desarrollo del deporte en todo el país y en la creación de los centros de deporte y recreación que se llamarán cubos deportivos, al igual que la creación de un aplicativo que permita la detección temprana de talentos deportistas, buscando identificar estos talentos y promesas deportivas en nuestros niños y en nuestros jóvenes para poder potenciarlos y poder ayudarlos en este proceso.

Hoy se está conciliando después de haber eh obtenido unos conceptos muy favorables del Ministerio de Deporte del Ministerio de Educación del Ministerio de las Tecnologías (TIC) con el cual se mejoró la redacción del texto y que fue aprobado en esta misma plenaria en el mes de diciembre del 2023. Quiero agradecer y felicitar al senador Jorge Benedetti como autor que hayamos podido trabajar juntos por el deporte colombiano es para mí un honor, para poder tener estas glorias del deporte en todo el país para que sigan llevando con orgullo nuestra bandera colombiana en todas las competencias deportivas fuera del país.

Así que también, agradezco a esta plenaria la aprobación de este lindo proyecto que nos va a ayudar a todos para tener unos deportistas con calidad digna en sus procesos deportivos, que se convertirá estoy segura que en ley de la República cuando la firme el Presidente, muchas gracias Presidente, espero el apoyo positivo de todos los del Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación leído al Proyecto de Ley número 211 de 2022 Senado, 361 de 2024 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Bogotá D.C., junio de 2024

Honorable Senador
IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
Presidente del Honorable Senado de la República

Honorable Representante
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente de la Honorable Cámara de Representantes

Asunto: Informe de conciliación del Proyecto de Ley No. 211 de 2022 Senado - 361 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual se crean los Centros de Deporte y Recreación - CUBOS y el Algoritmo de Detección de Talentos Deportivos - ESTRELLA, se asignan funciones al Sistema Único de Información del Deporte y se dictan otras disposiciones".

Respetados Presidentes,

Las Mesas Directivas del H. Senado de la República y de la H. Cámara de Representantes nos designaron como integrantes de la Comisión Accidental de Mediación para el proyecto de ley de la referencia. Por tanto, en cumplimiento de dicha designación y del artículo 181 de la Constitución Política de Colombia de 1991, así como de los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5a de 1992, rendimos el siguiente informe de conciliación.

Revisados los textos aprobados por las Plenarias de una y otra Cámara, se encontraron diferencias en el articulado adoptado. Estas diferencias se deben, principalmente, a modificaciones introducidas a lo largo del primer y del segundo debate en la Cámara de Representantes para ajustar el proyecto de ley a conceptos emitidos por el Ministerio del Deporte, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TICS-, así como por proposiciones propuestas por los Representantes para mejorar la redacción del texto aprobado en el Senado.

Así las cosas, en aras de superar las discrepancias, los suscritos conciliadores decidimos acoger integralmente el texto aprobado por la H. Cámara de Representantes en sesión plenaria del 5 de junio de 2024.

TEXTO SENADO	TEXTO CÁMARA	TEXTO ACOGIDO
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LOS CENTROS DE DEPORTE - CUBOS, EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE INTELIGENTE DE DEPORTE - SIIDEP Y EL ALGORITMO DE DETECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS -CRISTINA"	"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LOS CENTROS DE DEPORTE Y RECREACIÓN - CUBOS Y EL ALGORITMO DE DETECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS - ESTRELLA SE ASIGNAN FUNCIONES AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".	Cámara

REPÚBLICA DE COLOMBIA DECRETA:	EL CONGRESO DE COLOMBIA, DECRETA:	
Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto crear los Centros de Deporte y recreación - CUBOS, el sistema de Información Inteligente de Deporte - SIIDEP y el Algoritmo de Detección de Talentos Deportivos - Cristina con el propósito de incentivar la recreación y la práctica del deporte.	ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer el Sistema Nacional del Deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, a través de la creación de los Centros de Deporte y Recreación - CUBOS y el desarrollo del Algoritmo de Detección de Talentos Deportivos - Estrella, en articulación con las etapas de desarrollo para la reserva deportiva, así como complementar las funciones del Sistema Único de Información del Deporte. Parágrafo. Las disposiciones de la presente ley se articularán con las políticas, planes, programas y proyectos del Sistema Nacional del Deporte, así como con las funciones de los organismos que lo conforman, en los términos previstos en la Ley 181 de 1995 y demás normas concordantes.	Cámara
	ARTÍCULO 2°. Principios. Los Centros de Deporte y Recreación - CUBOS, el Sistema Único de Información del Deporte y las herramientas tecnológicas para la detección y promoción de talentos deportivos se regirán por los siguientes principios: 1. Universalidad: Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a	Cámara
	acceder y participar en las actividades y servicios ofrecidos por los CUBOS, sin discriminación alguna. 2. Participación comunitaria: La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión de los CUBOS y del Sistema Único de Información del Deporte. 3. Participación ciudadana: Es deber de todos los ciudadanos propender por la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria, y participar activamente en las actividades y programas desarrollados por los CUBOS. 4. Integración funcional: Los CUBOS, el Sistema Único de Información del Deporte y las herramientas tecnológicas se articularán de manera armónica y concertada con las entidades públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional del Deporte, para el cumplimiento de sus fines y objetivos. 5. Democratización: El acceso a los CUBOS y al Sistema Único de Información del Deporte, así como la participación en las actividades y programas desarrollados por estos, se realizará sin discriminación alguna, garantizando la equidad y la inclusión social. 6. Ética deportiva: Las actividades y programas	

	<p>desarrollados por los CUBOS, así como el uso del Sistema Único de Información del Deporte y las herramientas tecnológicas, se regirán por los principios de juego limpio, respeto a las normas y reglamentos, y promoción de valores como la sana competencia, la convivencia pacífica y el juego limpio.</p> <p>7. Desarrollo humano integral: Los CUBOS, el Sistema Único de Información del Deporte y las herramientas tecnológicas propenderán por el desarrollo y cuidado físico, mental, social y cultural de los participantes, contribuyendo a su bienestar, calidad de vida y desarrollo humano integral.</p> <p>8. Equidad de género: Los CUBOS, el Sistema Único de Información del Deporte y las herramientas tecnológicas promoverán la participación equitativa de hombres y mujeres sin importar su expresión de género, orientación sexual o identidad de género en todas las actividades, programas y servicios ofrecidos, garantizando la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razones de género y orientación sexual. Se adoptarán medidas afirmativas para fomentar la participación de las mujeres y personas con identidades de género diversas en el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, así como para visibilizar y reconocer sus logros y contribuciones en</p>		<p>estos ámbitos.</p> <p>También se promoverán la prevención y atención de violencias basadas en género en todas las instalaciones, actividades, programas y servicios ofrecidos, garantizando el acceso a las rutas de atención y la no revictimización. Se adoptarán medidas para la incorporación de protocolos de prevención y atención.</p> <p>9. Territorialidad: Los CUBOS, el Sistema Único de Información del Deporte y las herramientas tecnológicas propenderán por el desarrollo de los deportes autóctonos de los territorios y aquellos que no han sido reconocidos por el sistema nacional del deporte en concordancia con la territorialidad de su práctica de su práctica, pertinencia social, desarrollo propio y culturalidad de las comunidades que habitan dicho territorio.</p> <p>Parágrafo. La aplicación de estos principios deberá realizarse en consonancia con los objetivos y fines del Sistema Nacional del Deporte, así como con los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política y las leyes que regulan la materia.</p>	<p>ARTÍCULO 3°. Créense los Centros de Deporte y Recreación - CUBOS para incentivar la recreación y la práctica del deporte de las comunidades. Los CUBOS son espacios físicos que estarán ubicados en las</p>	<p>Cámara</p>
<p>entidades territoriales los cuales estarán al servicio, uso y disfrute de los ciudadanos a través de eventos deportivos de los diferentes programas incluidos en la oferta institucional. Dicha información de la oferta disponible contendrá, entre otras, el listado de servicios lúdico recreativos del ente territorial, las diferentes disciplinas deportivas que se ofrecen, así como la información y condiciones de inscripción para la participación.</p> <p>Cualquier entidad territorial tendrá la potestad de crear un CUBO en su jurisdicción, también podrán contratar su uso, operación y administración con las Juntas de Acción Comunal. El Gobierno Nacional y las entidades territoriales donde se ubiquen los CUBOS podrán asignar recursos de sus presupuestos con el propósito de la implementación de esta iniciativa, también se podrán financiar a través de donaciones privadas o de cualquier tipo de partida presupuestal.</p> <p>Los CUBOS deberán garantizar, en especial, la accesibilidad de niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad y de las personas mayores, promoviendo espacios, disciplinas y actividades deportivas que propicien su participación y como herramienta de desarrollo físico, cognitivo, emocional y social.</p> <p>La información, registro y</p>	<p>entidades territoriales los cuales estarán al servicio, uso y disfrute de los ciudadanos a través de eventos deportivos de los diferentes programas incluidos en la oferta institucional. Tendrán información de la oferta disponible que contendrá, entre otras, el listado de servicios lúdico-recreativos del ente territorial, las diferentes disciplinas deportivas que se ofrecen, capacitaciones o actividades de formación, así como la información y condiciones de inscripción para la participación.</p> <p>Cualquier entidad territorial tendrá la potestad de crear un CUBO en su jurisdicción, también podrán contratar su uso, operación y administración con las Juntas de Acción Comunal. El Gobierno Nacional y las entidades territoriales donde se ubiquen los CUBOS podrán asignar recursos de sus presupuestos con el propósito de la implementación de esta iniciativa, también se podrán financiar a través de donaciones privadas o de cualquier tipo de partida presupuestal.</p> <p>Los CUBOS deberán garantizar, en especial, la accesibilidad de niños, niñas y jóvenes en situación de discapacidad y de las personas mayores, promoviendo espacios, disciplinas y actividades deportivas que propicien su participación y como herramienta de desarrollo físico, cognitivo, emocional y psicosocial, permitiendo la</p>		<p>datos de quienes accedan a los servicios de los CUBOS serán recopilados en atención a lo dispuesto en la ley de protección de datos.</p> <p>Parágrafo 1. Los CUBOS serán herramientas complementarias de la política pública de deporte que ya se esté ejecutando en el ente territorial.</p> <p>Parágrafo 2. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Deporte, reglamentará todo lo relacionado con el funcionamiento, operación y administración de los CUBOS, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, en los seis (6) meses siguientes a su entrada en vigencia, en todo caso para la ubicación de los CUBOS se fomentará la instalación en zonas rurales, para mejorar la calidad de vida en el campo colombiano.</p> <p>Parágrafo 3. Para el diseño de los CUBOS se tendrá en cuenta un enfoque territorial, que reconozca las capacidades y la trayectoria de los deportistas locales, en el ámbito competitivo y de alto rendimiento. De tal manera que se garantice que los CUBOS contarán con los espacios adecuados para la continuidad de estas actividades deportivas.</p>	<p>incorporación de la niñez y juventud en entornos de aprendizaje lúdico-recreativos.</p> <p>La información, registro y datos de quienes accedan a los servicios de los CUBOS serán recopilados en atención a lo dispuesto en la ley de protección de datos.</p> <p>Parágrafo 1°. Los CUBOS serán herramientas complementarias de la política pública de deporte que ya se esté ejecutando en el ente territorial.</p> <p>Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Deporte, reglamentará todo lo relacionado con el funcionamiento, operación y administración de los CUBOS, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, en los seis (6) meses siguientes a su entrada en vigencia. En todo caso, para la ubicación de los CUBOS se fomentará la instalación en zonas rurales para mejorar la calidad de vida en el campo colombiano.</p> <p>Parágrafo 3°. Para el diseño de los CUBOS se tendrá en cuenta un enfoque territorial y diferencial, que reconozca las capacidades y la trayectoria de los deportistas locales, en el ámbito competitivo y de alto rendimiento, y se promoverá la eliminación de las barreras culturales, sociales y económicas frente a las prácticas deportivas. Se garantizará que los CUBOS cuenten con espacios adecuados para la</p>	

<p>continuidad de estas actividades deportivas.</p> <p>Artículo 3. Sistema de Información. Los CUBOS socializarán y publicarán en sus instalaciones y en el Sistema de Información Inteligente de Deporte - SIIDEP la información de las demás instalaciones deportivas, públicas o privadas, ubicadas en la entidad territorial correspondiente donde las comunidades puedan acudir en procura del ejercicio de las disciplinas deportivas.</p> <p>Los CUBOS se podrán vincular con escuelas y ligas deportivas, entidades privadas o con los entes territoriales o institucionales para fomentar el deporte.</p> <p>Los CUBOS registrarán en el SIIDEP la información sobre el rendimiento, los logros y el desempeño de los participantes en las diferentes actividades deportivas. A partir de estos datos se detectarán potenciales talentos que podrán ser consultados o tenidos en cuenta para las diversas convocatorias, beneficios u oportunidades ofertadas por las entidades territoriales, así como por entidades privadas o educativas. Además de los usuarios, la información del SIIDEP podrá ser consultada por las instituciones deportivas de las entidades territoriales para la implementación de políticas de formación y capacitación.</p> <p>Los deportistas registrados en el SIIDEP que se</p>	<p>ARTÍCULO 4°. Sistema de Información. Los CUBOS socializarán y publicarán en sus instalaciones y en el Sistema Único de Información del Deporte la información de las demás instalaciones deportivas, públicas o privadas, ubicadas en la entidad territorial correspondiente o espacio que el gobierno nacional disponga donde las comunidades puedan acudir en procura del ejercicio de las disciplinas deportivas.</p> <p>Los CUBOS se podrán vincular con institutos educativos, clubes, ligas deportivas, organismos internacionales, entidades privadas o con los entes territoriales o institucionales para fomentar el deporte.</p> <p>Los CUBOS registrarán en el Sistema Único de Información del Deporte la información sobre el rendimiento, los logros y el desempeño de los participantes en las diferentes actividades deportivas. A partir de estos datos se detectarán potenciales talentos que podrán ser consultados o tenidos en cuenta para las diversas convocatorias, beneficios u oportunidades ofertadas por las entidades territoriales o del orden nacional, así como por entidades privadas o educativas. Además de los usuarios, la información del Sistema Único de Información del Deporte podrá ser consultada por las instituciones deportivas de</p>	<p>Cámara.</p> <p>Se corrige la expresión "institutos educativos" por "institutos educativos", debido a un error de digitación.</p>	<p>destaquen por sus resultados, tendrán prelación en la asignación de becas deportivas y estudiantiles que oferte el Ministerio del Deporte en coordinación con el Ministerio de Educación.</p>	<p>las entidades territoriales o el orden nacional para la implementación de políticas de formación y capacitación.</p> <p>Los deportistas registrados en el Sistema Único de Información del Deporte que se destaquen por sus resultados, tendrán prelación en la asignación de becas deportivas y estudiantiles que oferte el Ministerio del Deporte.</p>	
			<p>Artículo 4. Instalaciones accesibles y seguras. Las instalaciones de los CUBOS deben contar con acceso adecuado a todos los servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica, así como al servicio de internet. Adicionalmente, podrán tener aulas dotadas para dictar capacitaciones y actividades de formación de diferentes disciplinas deportivas. Los CUBOS deben implementar sistemas de seguridad que prevengan el acoso sexual, hostigamiento y consumo de sustancias alucinógenas dentro y alrededor de sus instalaciones, así mismo deberá garantizar la vida e integridad física de los usuarios dentro de las instalaciones.</p> <p>Parágrafo. Las instalaciones de los CUBOS podrán ejecutarse en infraestructura existente de la entidad territorial. En todo caso, con el propósito de garantizar la accesibilidad de niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad y de las personas mayores, se adecuará la infraestructura.</p>	<p>ARTÍCULO 5°. Instalaciones accesibles y seguras. Las instalaciones de los CUBOS deben contar con acceso adecuado a todos los servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica, así como al servicio de internet. Adicionalmente, podrán tener aulas dotadas para dictar capacitaciones y actividades de formación de diferentes disciplinas deportivas. Los CUBOS deben implementar sistemas de seguridad y protocolos que prevengan el acoso sexual, las violencias basadas en género, hostigamiento y consumo de sustancias alucinógenas dentro y alrededor de sus instalaciones, así mismo deberá garantizar la vida e integridad física de los usuarios dentro de las instalaciones. Se implementarán protocolos con las rutas de atención para atender dichos eventos.</p> <p>Parágrafo. Las instalaciones de los CUBOS podrán ejecutarse en infraestructura existente y cada entidad territorial podrá adquirir los equipamientos deportivos</p>	<p>Cámara</p>
<p>de acuerdo con su disponibilidad presupuestal. En todo caso, con el propósito de garantizar la accesibilidad de niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad o cualquier tipo de vulnerabilidad y de las personas mayores, se adecuará la infraestructura.</p> <p>Artículo 5. Crear el Sistema de Información Inteligente de Deporte - SIIDEP. El SIIDEP es un sistema de información gratuita que estará disponible para los usuarios de los CUBOS, entidades territoriales, instituciones y entes privados, deportivos o educativos autorizados, que cumplan con las condiciones dispuestas en la reglamentación que de la presente ley haga el Gobierno Nacional. El SIIDEP tiene los siguientes objetivos principales: (a) llevar el control de las asistencias de las actividades de los CUBOS; (b) almacenar la hoja de vida deportiva de los usuarios, la cual deberá identificar población en situación de discapacidad y la pertenencia a grupos poblacionales étnicos, bien sea, población indígena, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Pueblos Rom o gitanos; (c) almacenar los entrenamientos de los usuarios y los resultados de las pruebas que realicen y logros obtenidos; (d) ofrecer servicios de manera virtual como cursos, capacitaciones, asistencias, entre otros.</p> <p>Parágrafo 1°. Toda información almacenada será tratada de conformidad con la ley de protección de datos.</p> <p>Parágrafo 2°. El Sistema contará con una aplicación</p>	<p>ARTÍCULO 6°. Funciones del Sistema Único de Información del Deporte. Además de las funciones previstas en el artículo 119 de la Ley 2294 de 2023, el Sistema Único de Información del Deporte tendrá los siguientes objetivos principales: (a) llevar el control de las asistencias de las actividades de los CUBOS; (b) almacenar la hoja de vida deportiva de los usuarios, la cual deberá identificar población en situación de discapacidad y la pertenencia a grupos poblacionales étnicos, bien sea, población indígena, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Pueblos Rom o gitanos; (c) almacenar los entrenamientos de los usuarios y los resultados de las pruebas que realicen y logros obtenidos; (d) ofrecer servicios de manera virtual como cursos, capacitaciones, asistencias, entre otros.</p> <p>Parágrafo 1°. Toda información almacenada será tratada de conformidad con la ley de protección de datos.</p> <p>Parágrafo 2°. El Sistema contará con una aplicación</p>	<p>Cámara</p>	<p>Parágrafo 2. El Sistema contará con una aplicación móvil gratuita y acceso por el explorador web.</p> <p>Parágrafo 3. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Deporte, reglamentará lo dispuesto en este artículo en los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.</p>	<p>móvil gratuita y acceso por el explorador web.</p> <p>Parágrafo 3°. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Deporte reglamentará lo dispuesto en este artículo en los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, para lo cual podrá contar con el apoyo técnico de las demás entidades públicas en el marco de sus funciones y competencias.</p> <p>Parágrafo 4°. El Ministerio del Deporte garantizará que el Sistema Único de Información del Deporte cumpla con los lineamientos y estándares de la política de gobierno digital expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p>	<p>Cámara</p>
<p>Parágrafo 1. Toda información almacenada será tratada de conformidad con la ley de protección de datos.</p>	<p>Parágrafo 1°. Toda información almacenada será tratada de conformidad con la ley de protección de datos.</p>		<p>Artículo 6. Crear el algoritmo de detección de talentos deportivos - CRISTINA. El algoritmo Cristina tiene como objetivo detectar desempeños superiores en las actividades deportivas que sean ingresadas en el SIIDEP. El Ministerio del Deporte, con el concurso de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, diseñará el modelo, dentro del algoritmo CRISTINA, para la detección e identificación del talento deportivo como proceso de largo plazo que permita el incremento y mantenimiento de la reserva deportiva del país para que sea implementado por los organismos del Sistema Nacional del Deporte.</p>	<p>ARTÍCULO 7°. Crear el algoritmo de detección de talentos deportivos - ESTRELLA. El algoritmo ESTRELLA tiene como objetivo estudiar el comportamiento de las variables en función del nivel de rendimiento en las actividades deportivas que sean ingresadas en el Sistema Único de Información del Deporte. El Ministerio del Deporte en articulación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, diseñarán el modelo, dentro del algoritmo ESTRELLA, para la detección e identificación del talento deportivo que permita el incremento y mantenimiento de la reserva deportiva del país para que sea</p>	

<p>La información que provenga de CRISTINA podrá ser accedida por las instituciones deportivas privadas y de las entidades territoriales para valorar el desempeño de las actividades de los usuarios. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Deporte, tendrá seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley para diseñar e implementar el algoritmo CRISTINA.</p> <p>Parágrafo 1. La creación del algoritmo de detección de talentos deportivos – CRISTINA se realizará con parámetros éticos en el diseño y desarrollo de sus funciones, garantizando que los datos con los que sea entrenado prevengan discriminaciones raciales, religiosas o de género y bajo la estricta supervisión y control humano.</p>	<p>implementado por los organismos del Sistema Nacional del Deporte.</p> <p>La información que provenga de ESTRELLA podrá ser accedida por las instituciones deportivas privadas y de las entidades territoriales para valorar el desempeño de las actividades de los usuarios. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Deporte, tendrá doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley para diseñar e implementar el algoritmo ESTRELLA.</p> <p>Parágrafo 1°. La creación del algoritmo de detección de talentos deportivos – ESTRELLA se llevará a cabo siguiendo principios éticos en el diseño y desarrollo de sus funciones. Se garantizará que los datos utilizados para su ejecución eviten cualquier tipo de discriminación basada en raza, religión o género. Además, se implementará una estricta supervisión y control humano durante todo el proceso.</p> <p>Parágrafo 2°. Para la implementación de lo dispuesto en este artículo, el Ministerio del Deporte podrá contar con la asistencia técnica de las demás entidades públicas del Estado en el marco de sus funciones y competencias.</p> <p>Parágrafo 3°. El algoritmo ESTRELLA deberá garantizar en todo momento el respeto, protección y promoción de los derechos</p>	
--	---	--

	humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana. Ninguna persona o comunidad podrá sufrir daños o sometimiento como consecuencia del desarrollo y uso de este algoritmo.	
Artículo 7. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	ARTÍCULO 8°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	Cámara

PROPOSICIÓN

En atención a lo anteriormente expuesto, los suscritos conciliadores solicitamos a las Plenarias del Honorable Congreso de la República aprobar el texto conciliado del Proyecto de Ley No. 211 de 2022 Senado - 361 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual se crean los Centros de Deporte y Recreación - CUBOS y el Algoritmo de Detección de Talentos Deportivos – ESTRELLA, se asignan funciones al Sistema Único de Información del Deporte y se dictan otras disposiciones", según el texto propuesto.

De los Honorables Congresistas,



BERENICE BEDOYA PÉREZ
Senadora - Conciliadora



BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO
Representante a la Cámara - Conciliadora

TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY N° 211 DE 2022 SENADO - 361 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LOS CENTROS DE DEPORTE Y RECREACIÓN - CUBOS Y EL ALGORITMO DE DETECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS – ESTRELLA, SE ASIGNAN FUNCIONES AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer el Sistema Nacional del Deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, a través de la creación de los Centros de Deporte y Recreación - CUBOS y el desarrollo del Algoritmo de Detección de Talentos Deportivos – Estrella, en articulación con las etapas de desarrollo para la reserva deportiva, así como complementar las funciones del Sistema Único de Información del Deporte.

Parágrafo. Las disposiciones de la presente ley se articularán con las políticas, planes, programas y proyectos del Sistema Nacional del Deporte, así como con las funciones de los organismos que lo conforman, en los términos previstos en la Ley 181 de 1995 y demás normas concordantes.

Artículo 2°. Principios. Los Centros de Deporte y Recreación - CUBOS, el Sistema Único de Información del Deporte y las herramientas tecnológicas para la detección y promoción de talentos deportivos se regirán por los siguientes principios:

- 1. Universalidad:** Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a acceder y participar en las actividades y servicios ofrecidos por los CUBOS, sin discriminación alguna.
- 2. Participación comunitaria:** La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión de los CUBOS y del Sistema Único de Información del Deporte.
- 3. Participación ciudadana:** Es deber de todos los ciudadanos propender por la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria, y participar activamente en las actividades y programas desarrollados por los CUBOS.
- 4. Integración funcional:** Los CUBOS, el Sistema Único de Información del Deporte y las herramientas tecnológicas se articularán de manera armónica y concertada con las entidades públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional del Deporte, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.
- 5. Democratización:** El acceso a los CUBOS y al Sistema Único de Información del Deporte, así como la participación en las actividades y programas desarrollados por estos, se realizará sin discriminación alguna, garantizando la equidad y la inclusión social.
- 6. Ética deportiva:** Las actividades y programas desarrollados por los CUBOS, así como el uso del Sistema Único de Información del Deporte y las herramientas tecnológicas, se regirán por los principios de juego limpio, respeto a las normas y reglamentos, y promoción de valores como la sana competencia, la convivencia pacífica y el juego limpio.
- 7. Desarrollo humano integral:** Los CUBOS, el Sistema Único de Información del Deporte y las herramientas tecnológicas propenderán por el desarrollo y cuidado físico, mental,

social y cultural de los participantes, contribuyendo a su bienestar, calidad de vida y desarrollo humano integral.

8. Equidad de género: Los CUBOS, el Sistema Único de Información del Deporte y las herramientas tecnológicas promoverán la participación equitativa de hombres y mujeres sin importar su expresión de género, orientación sexual o identidad de género en todas las actividades, programas y servicios ofrecidos, garantizando la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razones de género y orientación sexual. Se adoptarán medidas afirmativas para fomentar la participación de las mujeres y personas con identidades de género diversas en el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, así como para visibilizar y reconocer sus logros y contribuciones en estos ámbitos.

También se promoverán la prevención y atención de violencias basadas en género en todas las instalaciones, actividades, programas y servicios ofrecidos, garantizando el acceso a las rutas de atención y la no revictimización. Se adoptarán medidas para la incorporación de protocolos de prevención y atención.

9. Territorialidad: Los CUBOS, el Sistema Único de Información del Deporte y las herramientas tecnológicas propenderán por el desarrollo de los deportes autóctonos de los territorios y aquellos que no han sido reconocidos por el sistema nacional del deporte en concordancia con la territorialidad de su práctica de su práctica, pertinencia social, desarrollo propio y culturalidad de las comunidades que habitan dicho territorio.

Parágrafo. La aplicación de estos principios deberá realizarse en consonancia con los objetivos y fines del Sistema Nacional del Deporte, así como con los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política y las leyes que regulan la materia.

Artículo 3°. Créense los Centros de Deporte y Recreación - CUBOS para incentivar la recreación y la práctica del deporte de las comunidades. Los CUBOS son espacios físicos que estarán ubicados en las entidades territoriales los cuales estarán al servicio, uso y disfrute de los ciudadanos a través de eventos deportivos de los diferentes programas incluidos en la oferta institucional. Tendrán información de la oferta disponible que contendrá, entre otras, el listado de servicios lúdico-recreativos del ente territorial, las diferentes disciplinas deportivas que se ofrecen, capacitaciones o actividades de formación, así como la información y condiciones de inscripción para la participación.

Cualquier entidad territorial tendrá la potestad de crear un CUBO en su jurisdicción, también podrán contratar su uso, operación y administración con las Juntas de Acción Comunal. El Gobierno Nacional y las entidades territoriales donde se ubiquen los CUBOS podrán asignar recursos de sus presupuestos con el propósito de la implementación de esta iniciativa, también se podrán financiar a través de donaciones privadas o de cualquier tipo de partida presupuestal.

Los CUBOS deberán garantizar, en especial, la accesibilidad de niños, niñas y jóvenes en situación de discapacidad y de las personas mayores, promoviendo espacios, disciplinas y actividades deportivas que propicien su participación y como herramienta de desarrollo físico, cognitivo, emocional y psicosocial, permitiendo la incorporación de la niñez y juventud en entornos de aprendizaje lúdico-recreativos.

La información, registro y datos de quienes accedan a los servicios de los CUBOS serán recopilados en atención a lo dispuesto en la ley de protección de datos.

Parágrafo 1°. Los CUBOS serán herramientas complementarias de la política pública de deporte que ya se esté ejecutando en el ente territorial.

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Deporte, reglamentará todo lo relacionado con el funcionamiento, operación y administración de los CUBOS, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, en los seis (6) meses siguientes a su entrada en vigencia. En todo caso, para la ubicación de los CUBOS se fomentará la instalación en zonas rurales para mejorar la calidad de vida en el campo colombiano.

Parágrafo 3°. Para el diseño de los CUBOS se tendrá en cuenta un enfoque territorial y diferencial, que reconozca las capacidades y la trayectoria de los deportistas locales, en el ámbito competitivo y de alto rendimiento, y se promoverá la eliminación de las barreras culturales, sociales y económicas frente a las prácticas deportivas. Se garantizará que los CUBOS cuenten con espacios adecuados para la continuidad de estas actividades deportivas.

Artículo 4°. Sistema de Información. Los CUBOS socializarán y publicarán en sus instalaciones y en el Sistema Único de Información del Deporte la información de las demás instalaciones deportivas, públicas o privadas, ubicadas en la entidad territorial correspondiente o espacio que el gobierno nacional disponga donde las comunidades puedan acudir en procura del ejercicio de las disciplinas deportivas.

Los CUBOS se podrán vincular con institutos educativos, clubes, ligas deportivas, organismos internacionales, entidades privadas o con los entes territoriales o institucionales para fomentar el deporte.

Los CUBOS registrarán en el Sistema Único de Información del Deporte la información sobre el rendimiento, los logros y el desempeño de los participantes en las diferentes actividades deportivas. A partir de estos datos se detectarán potenciales talentos que podrán ser consultados o tenidos en cuenta para las diversas convocatorias, beneficios u oportunidades ofertadas por las entidades territoriales o del orden nacional, así como por entidades privadas o educativas. Además de los usuarios, la información del Sistema Único de Información del Deporte podrá ser consultada por las instituciones deportivas de las entidades territoriales o el orden nacional para la implementación de políticas de formación y capacitación.

Los deportistas registrados en el Sistema Único de Información del Deporte que se destaquen por sus resultados, tendrán prelación en la asignación de becas deportivas y estudiantiles que oferte el Ministerio del Deporte.

Artículo 5°. Instalaciones accesibles y seguras. Las instalaciones de los CUBOS deben contar con acceso adecuado a todos los servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica, así como al servicio de internet. Adicionalmente, podrán tener aulas dotadas para dictar capacitaciones y actividades de formación de diferentes disciplinas deportivas. Los CUBOS deben implementar sistemas de seguridad y protocolos que prevengan el acoso sexual, las violencias basadas en género, hostigamiento y consumo de sustancias alucinógenas dentro y alrededor de sus instalaciones, así mismo deberá garantizar la vida e integridad física de los usuarios dentro de las instalaciones. Se implementarán protocolos con las rutas de atención para atender dichos eventos.

Parágrafo. Las instalaciones de los CUBOS podrán ejecutarse en infraestructura existente y cada entidad territorial podrá adquirir los equipamientos deportivos de acuerdo con su disponibilidad presupuestal. En todo caso, con el propósito de garantizar la accesibilidad de niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad o cualquier tipo de vulnerabilidad y de las personas mayores, se adecuará la infraestructura.

Artículo 6°. Funciones del Sistema Único de Información del Deporte. Además de las funciones previstas en el artículo 119 de la Ley 2294 de 2023, el Sistema Único de

Información del Deporte tendrá los siguientes objetivos principales: (a) llevar el control de las asistencias de las actividades de los CUBOS; (b) almacenar la hoja de vida deportiva de los usuarios, la cual deberá identificar población en situación de discapacidad y la pertenencia a grupos poblacionales étnicos, bien sea, población indígena, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Pueblos Rom o gitanos; (c) almacenar los entrenamientos de los usuarios y los resultados de las pruebas que realicen y logros obtenidos; (d) ofrecer servicios de manera virtual como cursos, capacitaciones, asistencias, entre otros.

Parágrafo 1°. Toda información almacenada será tratada de conformidad con la ley de protección de datos.

Parágrafo 2°. El Sistema contará con una aplicación móvil gratuita y acceso por el explorador web.

Parágrafo 3°. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Deporte reglamentará lo dispuesto en este artículo en los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, para lo cual podrá contar con el apoyo técnico de las demás entidades públicas en el marco de sus funciones y competencias.

Parágrafo 4°. El Ministerio del Deporte garantizará que el Sistema Único de Información del Deporte cumpla con los lineamientos y estándares de la política de gobierno digital expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 7°. Crear el algoritmo de detección de talentos deportivos - ESTRELLA. El algoritmo ESTRELLA tiene como objetivo estudiar el comportamiento de las variables en función del nivel de rendimiento en las actividades deportivas que sean ingresadas en el Sistema Único de Información del Deporte. El Ministerio del Deporte en articulación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, diseñarán el modelo, dentro del algoritmo ESTRELLA, para la detección e identificación del talento deportivo que permita el incremento y mantenimiento de la reserva deportiva del país para que sea implementado por los organismos del Sistema Nacional del Deporte.

La información que provenga de ESTRELLA podrá ser accedida por las instituciones deportivas privadas y de las entidades territoriales para valorar el desempeño de las actividades de los usuarios. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Deporte, tendrá doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley para diseñar e implementar el algoritmo ESTRELLA.

Parágrafo 1°. La creación del algoritmo de detección de talentos deportivos – ESTRELLA se llevará a cabo siguiendo principios éticos en el diseño y desarrollo de sus funciones. Se garantizará que los datos utilizados para su ejecución eviten cualquier tipo de discriminación basada en raza, religión o género. Además, se implementará una estricta supervisión y control humano durante todo el proceso.

Parágrafo 2°. Para la implementación de lo dispuesto en este artículo, el Ministerio del Deporte podrá contar con la asistencia técnica de las demás entidades públicas del Estado en el marco de sus funciones y competencias.

Parágrafo 3°. El algoritmo ESTRELLA deberá garantizar en todo momento el respeto, protección y promoción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana. Ninguna persona o comunidad podrá sufrir daños o sometimiento como consecuencia del desarrollo y uso de este algoritmo.

Artículo 8°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas,



BERENICE BEDOYA PÉREZ
Senadora - Conciliadora



BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO
Representante a la Cámara - Conciliadora

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación del orden del día.



Proyecto de Ley número 48 de 2023 Senado, 231 de 2022 Cámara, por medio de la cual se promueve el uso de la infraestructura deportiva, recreativa, de actividad física y cultural, de naturaleza pública, y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de Ley número 048 de 2023 Senado, 231 de 2022 Cámara, por medio de la cual se promueve el uso de la infraestructura deportiva, recreativa, de actividad física y cultural, de naturaleza pública, y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación leído al Proyecto de Ley número 048 de 2023 Senado, 231 de 2022 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

<p>Bogotá D.C., junio de 2024</p> <p>Honorable Senador: IVÁN LEONIDAS NAME Presidente Senado de la República</p> <p>Honorable Representante: ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS Presidente Cámara de Representantes</p> <p>Ref. Informe de conciliación del Proyecto de Ley No. 048 de 2023 Senado, No. 231 de 2022 Cámara "por medio de la cual se promueve el uso de la infraestructura deportiva, recreativa, de actividad física y cultural, de naturaleza pública, y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Respetados presidentes,</p> <p>En atención de lo dispuesto por el artículo 161 de la Constitución Política, los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5 de 1.992 y la honrosa designación que nos hicieran las Mesas Directivas de ambas células legislativas, de manera atenta nos permitimos rendir informe de conciliación sobre el proyecto de ley de la referencia.</p> <p>Resulta necesario resaltar que, el texto aprobado en cámara es casi igual al texto aprobado en Senado, solo que se adicionan aspectos muy particulares, razón por la cual se acoge el texto de senado.</p> <p>Para efectos de ofrecer claridad, nos permitimos exponer y hacer constar los articulados aprobados en cada cámara y el texto definitivo adoptado por la Comisión de Conciliación y que, de manera respetuosa, le solicitamos aprobar a las plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes:</p> <table border="1" data-bbox="180 1061 776 1213"> <thead> <tr> <th>TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES</th> <th>TEXTO APROBADO POR EL SENADO DE LA REPUBLICA</th> <th>TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA</td> <td>POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA</td> <td>Se acoge el texto de Senado.</td> </tr> </tbody> </table>	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO APROBADO POR EL SENADO DE LA REPUBLICA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN	POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA	POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA	Se acoge el texto de Senado.	<table border="1" data-bbox="833 311 1446 1246"> <tr> <td>DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURAL, DE NATURALEZA PÚBLICA.</td> <td>DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURAL, DE NATURALEZA PÚBLICA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Artículo 1°. Las entidades territoriales garantizarán que las escuelas y organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales con usuarios pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, puedan hacer uso de forma gratuita de los espacios públicos catalogados como equipamientos deportivos, recreativos o para la actividad física, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Gobierno nacional y las entidades territoriales.</td> <td>Artículo 1°. Uso gratuito de la Infraestructura deportiva, recreativa, de actividad física y cultural. Los distritos y municipios garantizarán que las escuelas y organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales con usuarios pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, puedan hacer uso de forma gratuita de los espacios públicos catalogados como equipamientos deportivos, recreativos o para la actividad física y/o cultural, de conformidad con los lineamientos establecidos por las correspondientes entidades territoriales. Quedan excluidos de este beneficio los partidos o eventos deportivos con venta de boletería donde participen organismos deportivos profesionales.</td> <td>Se acoge el texto de Senado.</td> </tr> <tr> <td>Parágrafo. Las escuelas y organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales que trata el presente artículo deberán acreditar su existencia ante la Secretaría de Deporte de la entidad territorial correspondiente, o quien haga sus veces, mediante documento suscrito por el director o profesor encargado de la escuela, sin que resulte necesario ostentar</td> <td>Parágrafo 1. Las escuelas y organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales de que trata el presente artículo,</td> <td></td> </tr> </table>	DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURAL, DE NATURALEZA PÚBLICA.	DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURAL, DE NATURALEZA PÚBLICA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES		Artículo 1°. Las entidades territoriales garantizarán que las escuelas y organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales con usuarios pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, puedan hacer uso de forma gratuita de los espacios públicos catalogados como equipamientos deportivos, recreativos o para la actividad física, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Gobierno nacional y las entidades territoriales.	Artículo 1°. Uso gratuito de la Infraestructura deportiva, recreativa, de actividad física y cultural. Los distritos y municipios garantizarán que las escuelas y organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales con usuarios pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, puedan hacer uso de forma gratuita de los espacios públicos catalogados como equipamientos deportivos, recreativos o para la actividad física y/o cultural, de conformidad con los lineamientos establecidos por las correspondientes entidades territoriales. Quedan excluidos de este beneficio los partidos o eventos deportivos con venta de boletería donde participen organismos deportivos profesionales.	Se acoge el texto de Senado.	Parágrafo. Las escuelas y organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales que trata el presente artículo deberán acreditar su existencia ante la Secretaría de Deporte de la entidad territorial correspondiente, o quien haga sus veces, mediante documento suscrito por el director o profesor encargado de la escuela, sin que resulte necesario ostentar	Parágrafo 1. Las escuelas y organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales de que trata el presente artículo,							
TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO APROBADO POR EL SENADO DE LA REPUBLICA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN																				
POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA	POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA	Se acoge el texto de Senado.																				
DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURAL, DE NATURALEZA PÚBLICA.	DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURAL, DE NATURALEZA PÚBLICA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES																					
Artículo 1°. Las entidades territoriales garantizarán que las escuelas y organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales con usuarios pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, puedan hacer uso de forma gratuita de los espacios públicos catalogados como equipamientos deportivos, recreativos o para la actividad física, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Gobierno nacional y las entidades territoriales.	Artículo 1°. Uso gratuito de la Infraestructura deportiva, recreativa, de actividad física y cultural. Los distritos y municipios garantizarán que las escuelas y organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales con usuarios pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, puedan hacer uso de forma gratuita de los espacios públicos catalogados como equipamientos deportivos, recreativos o para la actividad física y/o cultural, de conformidad con los lineamientos establecidos por las correspondientes entidades territoriales. Quedan excluidos de este beneficio los partidos o eventos deportivos con venta de boletería donde participen organismos deportivos profesionales.	Se acoge el texto de Senado.																				
Parágrafo. Las escuelas y organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales que trata el presente artículo deberán acreditar su existencia ante la Secretaría de Deporte de la entidad territorial correspondiente, o quien haga sus veces, mediante documento suscrito por el director o profesor encargado de la escuela, sin que resulte necesario ostentar	Parágrafo 1. Las escuelas y organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales de que trata el presente artículo,																					
<table border="1" data-bbox="180 1393 776 2333"> <tr> <td>personería jurídica.</td> <td>deberán acreditar su existencia ante la Secretaría de Deporte y/o Cultura de la entidad territorial correspondiente, o quien haga sus veces, mediante documento suscrito por el director o profesor encargado de la escuela u organización, sin que resulte necesario ostentar personería jurídica.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Artículo 2°. Manual de uso. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, las</td> <td>Parágrafo 2. Las entidades interreligiosas, los Comités de Libertad Religiosa y los Consejos de Juventud que realicen actividades deportivas, recreativas, físicas y culturales dentro del desarrollo de su aporte social o funciones, según corresponda, podrán hacer uso gratuito de los espacios a los que refiere este artículo. Para ello, deberán acreditar su existencia ante las Secretarías de Gobierno o del Interior, de la entidad territorial correspondiente, o quien haga sus veces, mediante documento suscrito por su representante.</td> <td>Se acoge el texto de Senado.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Artículo 2°. Manual de uso. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente Ley, los distritos y</td> <td></td> </tr> </table>	personería jurídica.	deberán acreditar su existencia ante la Secretaría de Deporte y/o Cultura de la entidad territorial correspondiente, o quien haga sus veces, mediante documento suscrito por el director o profesor encargado de la escuela u organización, sin que resulte necesario ostentar personería jurídica.		Artículo 2°. Manual de uso. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, las	Parágrafo 2. Las entidades interreligiosas, los Comités de Libertad Religiosa y los Consejos de Juventud que realicen actividades deportivas, recreativas, físicas y culturales dentro del desarrollo de su aporte social o funciones, según corresponda, podrán hacer uso gratuito de los espacios a los que refiere este artículo. Para ello, deberán acreditar su existencia ante las Secretarías de Gobierno o del Interior, de la entidad territorial correspondiente, o quien haga sus veces, mediante documento suscrito por su representante.	Se acoge el texto de Senado.		Artículo 2°. Manual de uso. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente Ley, los distritos y		<table border="1" data-bbox="833 1393 1446 2333"> <tr> <td>entidades territoriales, por intermedio de los entes deportivos, recreativos y para la actividad física y cultural de derecho público o las dependencias que hagan sus veces, deberán establecer de conformidad con las políticas que establezca el Gobierno nacional, un manual de uso, de la infraestructura deportiva, recreativa y para la actividad física y cultural en su jurisdicción.</td> <td>municipios deberán establecer un manual de uso de la infraestructura deportiva, recreativa y para la actividad física y/o cultural en su jurisdicción.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Parágrafo 1°. En ningún caso, las entidades territoriales podrán establecer en el manual de uso, o en cualquier otro documento similar, cobro o retribución alguna, por el uso de la infraestructura deportiva, recreativa, de la actividad física y cultural de naturaleza pública, que realicen las escuelas y organismos de que trata la presente Ley, en virtud de la función que desempeñan de interés público y social.</td> <td>Parágrafo 1°. En ningún caso, las entidades territoriales podrán establecer en el manual de uso, o en cualquier otro documento similar, cobro o retribución alguna, por el uso de la infraestructura deportiva, recreativa, de la actividad física y cultural, de naturaleza pública, que realicen las escuelas y organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales, con usuarios pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, en virtud de la función que desempeñan de interés público y social.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Parágrafo 2°. Las entidades territoriales deberán establecer un criterio de priorización para los casos de personas, organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales, de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, que se encuentren en condición de discapacidad.</td> <td>Parágrafo 2°. Las entidades territoriales deberán establecer un criterio de priorización para los casos de personas, organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales, de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, que se encuentren en condición de discapacidad.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Parágrafo 3°. Las escuelas y los organismos deportivos, recreativos,</td> <td>Parágrafo 3°. Las escuelas y los organismos deportivos, recreativos,</td> <td></td> </tr> </table>	entidades territoriales, por intermedio de los entes deportivos, recreativos y para la actividad física y cultural de derecho público o las dependencias que hagan sus veces, deberán establecer de conformidad con las políticas que establezca el Gobierno nacional, un manual de uso, de la infraestructura deportiva, recreativa y para la actividad física y cultural en su jurisdicción.	municipios deberán establecer un manual de uso de la infraestructura deportiva, recreativa y para la actividad física y/o cultural en su jurisdicción.		Parágrafo 1°. En ningún caso, las entidades territoriales podrán establecer en el manual de uso, o en cualquier otro documento similar, cobro o retribución alguna, por el uso de la infraestructura deportiva, recreativa, de la actividad física y cultural de naturaleza pública, que realicen las escuelas y organismos de que trata la presente Ley, en virtud de la función que desempeñan de interés público y social.	Parágrafo 1°. En ningún caso, las entidades territoriales podrán establecer en el manual de uso, o en cualquier otro documento similar, cobro o retribución alguna, por el uso de la infraestructura deportiva, recreativa, de la actividad física y cultural, de naturaleza pública, que realicen las escuelas y organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales, con usuarios pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, en virtud de la función que desempeñan de interés público y social.		Parágrafo 2°. Las entidades territoriales deberán establecer un criterio de priorización para los casos de personas, organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales, de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, que se encuentren en condición de discapacidad.	Parágrafo 2°. Las entidades territoriales deberán establecer un criterio de priorización para los casos de personas, organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales, de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, que se encuentren en condición de discapacidad.		Parágrafo 3°. Las escuelas y los organismos deportivos, recreativos,	Parágrafo 3°. Las escuelas y los organismos deportivos, recreativos,	
personería jurídica.	deberán acreditar su existencia ante la Secretaría de Deporte y/o Cultura de la entidad territorial correspondiente, o quien haga sus veces, mediante documento suscrito por el director o profesor encargado de la escuela u organización, sin que resulte necesario ostentar personería jurídica.																					
Artículo 2°. Manual de uso. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, las	Parágrafo 2. Las entidades interreligiosas, los Comités de Libertad Religiosa y los Consejos de Juventud que realicen actividades deportivas, recreativas, físicas y culturales dentro del desarrollo de su aporte social o funciones, según corresponda, podrán hacer uso gratuito de los espacios a los que refiere este artículo. Para ello, deberán acreditar su existencia ante las Secretarías de Gobierno o del Interior, de la entidad territorial correspondiente, o quien haga sus veces, mediante documento suscrito por su representante.	Se acoge el texto de Senado.																				
	Artículo 2°. Manual de uso. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente Ley, los distritos y																					
entidades territoriales, por intermedio de los entes deportivos, recreativos y para la actividad física y cultural de derecho público o las dependencias que hagan sus veces, deberán establecer de conformidad con las políticas que establezca el Gobierno nacional, un manual de uso, de la infraestructura deportiva, recreativa y para la actividad física y cultural en su jurisdicción.	municipios deberán establecer un manual de uso de la infraestructura deportiva, recreativa y para la actividad física y/o cultural en su jurisdicción.																					
Parágrafo 1°. En ningún caso, las entidades territoriales podrán establecer en el manual de uso, o en cualquier otro documento similar, cobro o retribución alguna, por el uso de la infraestructura deportiva, recreativa, de la actividad física y cultural de naturaleza pública, que realicen las escuelas y organismos de que trata la presente Ley, en virtud de la función que desempeñan de interés público y social.	Parágrafo 1°. En ningún caso, las entidades territoriales podrán establecer en el manual de uso, o en cualquier otro documento similar, cobro o retribución alguna, por el uso de la infraestructura deportiva, recreativa, de la actividad física y cultural, de naturaleza pública, que realicen las escuelas y organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales, con usuarios pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, en virtud de la función que desempeñan de interés público y social.																					
Parágrafo 2°. Las entidades territoriales deberán establecer un criterio de priorización para los casos de personas, organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales, de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, que se encuentren en condición de discapacidad.	Parágrafo 2°. Las entidades territoriales deberán establecer un criterio de priorización para los casos de personas, organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales, de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, que se encuentren en condición de discapacidad.																					
Parágrafo 3°. Las escuelas y los organismos deportivos, recreativos,	Parágrafo 3°. Las escuelas y los organismos deportivos, recreativos,																					

<p>critorio de priorización para los casos de personas, organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales, de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, que se encuentren en condición de discapacidad.</p> <p>Parágrafo 3°. Los organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales, beneficiarias de la gratuidad de que trata la presente ley, en ningún caso podrán cobrar valor alguno a sus miembros asociados o integrantes, por el uso, acceso, utilización o goce de los espacios públicos catalogados como equipamientos deportivos, recreativos o para la actividad física, recibidos en préstamo temporal o definitivo.</p>	<p>de actividad física y cultural, beneficiarias de la gratuidad de que trata la presente Ley, en ningún caso podrán cobrar valor alguno a sus miembros, asociados o integrantes, por el uso, acceso o utilización de los espacios públicos catalogados como equipamientos deportivos, recreativos o para la actividad física y/o cultural, recibidos en préstamo temporal o definitivo.</p>	
<p>Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 810 de 2003, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 11. Para el caso de la Vivienda de Interés Social subsidiable (VIS), los costos de las curadurías deben rebajarse en un cincuenta por ciento (50%) para todos los</p>	<p>Artículo 3°. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 810 de 2003, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 11. Para el caso de la Vivienda de Interés Social subsidiable (VIS), los costos de las curadurías deben rebajarse en un cincuenta por ciento (50%) para todos los</p>	<p>No hay diferencia entre los textos aprobados por cada célula legislativa.</p>
<p>TEXTO CONCILIADO</p> <p>PROYECTO DE LEY NO. 048 DE 2023 SENADO, NO. 231 DE 2022 CÁMARA</p> <p>"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURAL, DE NATURALEZA PÚBLICA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</p>		
<p>Artículo 1°. Uso gratuito de la Infraestructura deportiva, recreativa, de actividad física y cultural. Los distritos y municipios garantizarán que las escuelas y organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales con usuarios pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, puedan hacer uso de forma gratuita de los espacios públicos catalogados como equipamientos deportivos, recreativos o para la actividad física y/o cultural, de conformidad con los lineamientos establecidos por las correspondientes entidades territoriales. Quedan excluidos de este beneficio los partidos o eventos deportivos con venta de boletería donde participen organismos deportivos profesionales.</p> <p>Parágrafo 1. Las escuelas y organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales de que trata el presente artículo, deberán acreditar su existencia ante la Secretaría de Deporte y/o Cultura de la entidad territorial correspondiente, o quien haga sus veces, mediante documento suscrito por el director o profesor encargado de la escuela u organización, sin que resulte necesario ostentar personería jurídica.</p> <p>Parágrafo 2. Las entidades interreligiosas, los Comités de Libertad Religiosa y los Consejos de Juventud que realicen actividades deportivas, recreativas, físicas y culturales dentro del desarrollo de su aporte social o funciones, según corresponda, podrán hacer uso gratuito de los espacios a los que refiere este artículo. Para ello, deberán acreditar su existencia ante las Secretarías de Gobierno o del Interior, de la entidad territorial correspondiente, o quien haga sus veces, mediante documento suscrito por su representante.</p> <p>Artículo 2°. Manual de uso. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente Ley, los distritos y municipios deberán establecer un manual de uso de la infraestructura deportiva, recreativa y para la actividad física y/o cultural en su jurisdicción.</p> <p>Parágrafo 1°. En ningún caso, las entidades territoriales podrán establecer en el manual de uso, o en cualquier otro documento, cobro o retribución alguna por el uso de la infraestructura deportiva, recreativa, de la actividad física y cultural de naturaleza pública, que realicen las escuelas y organismos de que trata la presente</p>		
<p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Atendiendo a las consideraciones expuestas, los suscritos conciliadores solicitamos a las plenarios del Senado y la Cámara de Representantes de Colombia aprobar el texto de conciliación del Proyecto de Ley No. 048 de 2023 Senado, No. 231 de 2022 Cámara "por medio de la cual se promueve el uso de la infraestructura deportiva, recreativa, de actividad física y cultural, de naturaleza pública, y se dictan otras disposiciones".</p>		
		
<p>ALFREDO APE CUELLO BAUTE Representante a la Cámara</p>	<p>CARLOS ANDRES TRUJILLO GONZÁLEZ. Senador de la Republica.</p>	

Ley, en virtud de la función que desempeñan de interés público y social.

Parágrafo 2°. Las entidades territoriales deberán establecer un criterio de priorización para los casos de personas, organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales, de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, que se encuentren en condición de discapacidad.

Parágrafo 3°. Las escuelas y los organismos deportivos, recreativos, de actividad física y cultural, beneficiarias de la gratuidad de que trata la presente Ley, en ningún caso podrán cobrar valor alguno a sus miembros, asociados o integrantes, por el uso, acceso o utilización de los espacios públicos catalogados como equipamientos deportivos, recreativos o para la actividad física y/o cultural, recibidos en préstamo temporal o definitivo.

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 810 de 2003, el cual quedará así:

Artículo 11. Para el caso de la Vivienda de Interés Social subsidiable (VIS), los costos de las curadurías deben rebajarse en un cincuenta por ciento (50%) para todos los usuarios.

Para todas las modalidades de licencia de construcción de equipamientos colectivos, edificaciones de uso dotacional público o proyectos cuya titularidad sean las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital destinados al deporte, recreación, actividad física y cultural, los costos de las expensas de la curadurías serán liquidadas al cincuenta por ciento (50%) del valor de las tarifas vigentes, al momento de la solicitud de la licencia.

Artículo 4°. Para todos los efectos de que trata la presente Ley, se incluirán las juntas de acción comunal de estratos 1, 2 y 3.

Artículo 5°. Vigencias y derogatorias. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



ALFREDO APE CUELLO BAUTE
Representante a la Cámara



CARLOS ANDRES TRUJILLO GONZÁLEZ.
Senador de la Republica.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación del orden del día.

Proyecto de Ley número 325 de 2023 Senado, 122 de 2022 Cámara, por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación la mudanza folclórica, actividad que nace y se desarrolla en el marco del Festival de la Paletilla en el municipio de Becerril del departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de Ley número 325 de 2023 Senado, 122 de 2022 Cámara, por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación la mudanza folclórica, actividad que nace y se desarrolla en el marco del Festival de la Paletilla en el municipio de Becerril del departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación leído al Proyecto de Ley número 325 de 2023 Senado, 122 de 2022 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NO. 325 DE 2023 SENADO, NO. 122 DE 2022 CÁMARA

"Por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación La Mudanza Folclórica, actividad que nace y se desarrolla en el marco del Festival de la Paletilla en el municipio de Becerril del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

Honorable Senador:
IVÁN LEONIDAS NAME
Presidente
Senado de la República

Honorable Representante:
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente
Cámara de Representantes

Ref. Informe de conciliación del Proyecto de Ley No. 325 DE 2023 Senado, No. 122 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación La Mudanza Folclórica, actividad que nace y se desarrolla en el marco del Festival de la Paletilla en el municipio de Becerril del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

Respetados presidentes,

Dando cumplimiento a la designación efectuada por las Presidentes del Senado y la Cámara de Representantes de Colombia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ta de 1992, los suscritos congresistas, sometemos a consideración de las plenarios del Senado y la Cámara de Representantes, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia, para dar continuidad al trámite correspondiente.



SANDRA YANETH JAIMES CRUZ
Senadora de la República







ALFREDO APE CUELLO BAUTE
Representante a la Cámara

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NO. 325 DE 2023 SENADO, NO. 122 DE 2022 CÁMARA

En cumplimiento de la designación realizada por las Honorables Mesas Directivas del Senado y Cámara de Representantes de Colombia, a continuación, se ofrece una propuesta unificada del texto definitivo del proyecto de ley de la referencia, tomando como base los textos aprobados en cada una de estas corporaciones:

TEXTO APROBADO EN SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO QUE SE ACOGE
"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN "LA MUDANZA", ACTIVIDAD QUE NACE Y SE DESARROLLA EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE LA PALETILLA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".	"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN "LA MUDANZA FOLCLÓRICA", ACTIVIDAD QUE NACE Y SE DESARROLLA EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE LA PALETILLA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".	Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República.
Artículo 1°. Exáltese, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, la expresión y actividad cultural "La Mudanza". Actividad que nace y se desarrolla en el marco del Festival de la Paletilla, en el Municipio de Becerril del Departamento del Cesar, que se lleva a cabo a finales del mes de enero y principios de febrero de cada año.	Artículo 1°. Declárese, reconózcase y exáltese, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, la expresión y actividad cultural "La Mudanza folclórica". Actividad que nace y se desarrolla en el marco del Festival de la Paletilla, en el Municipio de Becerril del departamento del Cesar, que se lleva a cabo a finales del mes de enero y principios de febrero.	Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República.

<p>Artículo 2°. Autorícese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a acompañar a la organización promotora y/o entidades territoriales en el procedimiento que permita la inclusión de la expresión y actividad cultural "La Mudanza", en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito Nacional y se elabore o modifique el Plan Especial de Salvaguarda (PES) correspondiente. La Gobernación del Cesar y/o el Municipio de Becerril prestarán el apoyo técnico para la conservación e impulso de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de la región.</p>	<p>Artículo 2°. La República de Colombia honra y exalta la importancia de la expresión y actividad cultural "La Mudanza folclórica" como patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y sus 44 años de existencia</p>	<p>Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República.</p>
<p>Artículo 3°. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a acompañar a la organización promotora y/o entidades territoriales en el procedimiento que permita la inclusión de la Plaza Roza Machado, como bien de interés</p>	<p>Artículo 3°. Facúltese y autorícese al Gobierno nacional a través del Ministerio de Cultura, para que declare de acuerdo con lo estipulado en la presente ley y en los artículos 4°, 5°, 8° y 11.1 de la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, la expresión y</p>	<p>Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República.</p>
<p>financiación y desarrollo de los valores y manifestaciones culturales y sociales que se originan alrededor de La Mudanza, como la expresión folclórica y artística que ha hecho tradición en el Festival Folclórico de la Paletilla, igual las actividades y escenarios que se utilizan para la realización del mismo.</p>	<p>Artículo 6°. Autorícese al Gobierno nacional para que efectúe las asignaciones presupuestales en la cuantía necesaria para que sean incorporadas en las leyes de Presupuesto de las próximas vigencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en esta ley.</p>	<p>No se acoge el texto aprobado en Cámara de Representantes.</p>
<p>Artículo 7°. El Gobierno nacional queda autorizado para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las que se autorizaren</p>	<p>Artículo 7°. El Gobierno nacional queda autorizado para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las que se autorizaren</p>	<p>No se acoge el texto aprobado en Cámara de Representantes.</p>
<p>cultural del ámbito nacional.</p>	<p>actividad cultural "La Mudanza folclórica", la incluya en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito Nacional y en su Banco de Proyectos.</p>	<p></p>
<p>Artículo 4°. Autorícese al Gobierno nacional para que de conformidad con lo establecido en los artículos 288, 334, 341, y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y 397 de 1997, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación y/o se impulse la cofinanciación a fin de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en esta ley.</p>	<p>Artículo 4°. Declárese Bien de Interés Cultural de la Nación, la Plaza Roza Machado, lugar donde se desarrolla el Festival de la Paletilla y la manifestación cultural de La Mudanza, del municipio Becerril en el departamento del Cesar</p>	<p>Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República.</p>
<p></p>	<p>Artículo 5°. Promoción y Difusión. La Nación a través del Ministerio de Cultura y en coordinación con el departamento del Cesar y el municipio de Becerril contribuirá a la difusión y conservación cultural de este festival, así mismo al fomento, preservación, promoción, divulgación, protección,</p>	<p>No se acoge el texto aprobado en Cámara de Representantes.</p>
<p></p>	<p>apropiar en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinadas a lo dispuesto en la presente ley. Parágrafo. Las apropiaciones autorizadas dentro del Presupuesto General de la Nación deberán contar para su ejecución con programas y proyectos de inversión.</p>	<p></p>
<p>Artículo 5°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Artículo 8°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República.</p>

<p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Atendiendo a las consideraciones expuestas, los suscritos conciliadores solicitamos a las plenarios del Senado y la Cámara de Representantes de Colombia aprobar el texto de conciliación del Proyecto de Ley No. 325 DE 2023 Senado, No. 122 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación La Mudanza Folclórica, actividad que nace y se desarrolla en el marco del Festival de la Paletilla en el municipio de Becerril del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Cordialmente,</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  <p>SANDRA YANETH JAIMES CRUZ Senadora de la República</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>ALFREDO APE CUELLO BAUTE Representante a la Cámara</p> </div> </div>	<p style="text-align: center;">TEXTO CONCILIADO</p> <p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY NO. 325 DE 2023 SENADO, NO. 122 DE 2022 CÁMARA</p> <p style="text-align: center;">"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN "LA MUDANZA", ACTIVIDAD QUE NACE Y SE DESARROLLA EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE LA PALETILLA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</p> <p>Artículo 1°. Exáltese, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, la expresión y actividad cultural "La Mudanza". Actividad que nace y se desarrolla en el marco del Festival de la Paletilla, en el Municipio de Becerril del Departamento del Cesar, que se lleva a cabo a finales del mes de enero y principios de febrero de cada año.</p> <p>Artículo 2°. Autorícese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a acompañar a la organización promotora y/o entidades territoriales en el procedimiento que permita la inclusión de la expresión y actividad cultural "La Mudanza", en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito Nacional y se elabore o modifique el Plan Especial de Salvaguarda (PES) correspondiente.</p> <p>La Gobernación del Cesar y/o el Municipio de Becerril prestarán el apoyo técnico para la conservación e impulso de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de la región.</p> <p>Artículo 3°. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a acompañar a la organización promotora y/o entidades territoriales en el procedimiento que permita la inclusión de la Plaza Roza Machado, como bien de interés cultural del ámbito nacional.</p> <p>Artículo 4°. Autorícese al Gobierno nacional para que de conformidad con lo establecido en los artículos 288, 334, 341, y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y 397 de 1997, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación y/o se impulse la cofinanciación a fin de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en esta ley.</p> <p>Artículo 5°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  <p>SANDRA YANETH JAIMES CRUZ Senadora de la República</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>ALFREDO APE CUELLO BAUTE Representante a la Cámara</p> </div> </div>
---	---

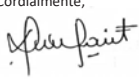
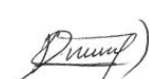

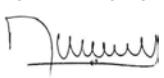
La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación del orden del día.

Proyecto de Ley número 124 de 2022 Senado, 423 de 2023 Cámara, por medio del cual se declara zona de interés ambiental, turístico y ecológico del sistema cenagoso de la Zapatosa y la ciénaga de Mallorquín de los departamentos del Cesar, la Magdalena y el Atlántico, y al complejo de humedales de la ciénaga de Zapayán ubicada en el departamento del Magdalena, se reconoce su potencial pesquero y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de Ley número 124 de 2022 Senado, 423 de 2023 Cámara, *por medio del cual se declara zona de interés ambiental, turístico y ecológico del sistema cenagoso de la Zapatosa y la ciénaga de Mallorquín de los departamentos del Cesar, la Magdalena y el Atlántico, y al complejo de humedales de la ciénaga de Zapayán ubicada en el departamento del Magdalena, se reconoce su potencial pesquero y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación leído al Proyecto de Ley número 124 de 2022 Senado, 423 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

<p>Bogotá, D. C., junio de 2024</p> <p>Doctores</p> <p>IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ Presidente Senado de la República</p> <p>ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS Presidente Cámara de Representantes. Ciudad</p> <p>Ref.: Informe de Conciliación al PL-423-2023 Cámara 124-2022 Senado "Por medio del cual se declara zona de interés ambiental, turístico y ecológico del sistema cenagoso de la Zapatosa y la Ciénaga de Mallorquín en los Departamentos del Cesar, el Magdalena y el Atlántico, y al complejo de humedales de la Ciénaga de Zapayán ubicada en el Departamento del Magdalena, se reconoce su potencial pesquero y se dictan otras disposiciones"</p> <p>Honorables Presidentes:</p> <p>De acuerdo con las designaciones efectuadas por las Presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes como conciliadores, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos integrantes de esta designación para la unificación del texto frente al Proyecto de la referencia nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarios del Honorable Senado de la República y de la Cámara de Representantes para continuar el trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia.</p> <p>Cordialmente,</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  <p>SANDRA RAMIREZ CAVIEDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>DIDIER LOBO CHINCHILLA SENADOR DE LA REPÚBLICA</p> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;">  <p>MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>EDGAR JESUS DIAZ CONTRERAS SENADOR DE LA REPÚBLICA</p> </div> </div>

INFORME DE CONCILIACIÓN PARA EL

PROYECTO DE LEY No 423-2023 CÁMARA 124-2022 SENADO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ZONA DE INTERÉS AMBIENTAL, TURÍSTICO Y ECOLÓGICO DEL SISTEMA CENAGOSO DE LA ZAPATOSA, LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR, EL MAGDALENA Y EL ATLÁNTICO, Y LA CIÉNAGA DE ZAPAYÁN, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE RECONOCE SU POTENCIAL PESQUERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En cumplimiento de la designación realizada por las Honorables Mesas Directivas del Honorable Senado de la República y Cámara de Representantes de Colombia, los conciliadores, después de analizar y hacer el estudio minucioso del proyecto de Ley, hemos decidido acoger el texto que se aprobó en la honorable plenaria del Honorable Senado de la República e incluir la Ciénaga de Zapayán, ubicada en el Departamento del Magdalena, aprobado en la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes:

TEXTO APROBADO EN SENADO	TEXTO APROBADO EN CÁMARA	CONSIDERACIONES
“Por medio del cual se declara zona de interés ambiental, turístico y ecológico del sistema cenagoso de la Zapatosa y la Ciénaga de Mallorca en los Departamentos del Cesar, y el Magdalena y el Atlántico, se reconozca su potencial pesquero y se dictan otras disposiciones”	“Por medio del cual se declara zona de interés ambiental, turístico y ecológico del sistema cenagoso de la zapatosa y la Ciénaga de mallorquín en los Departamentos del cesar, el magdalena y el atlántico, y al complejo de humedales de la Ciénaga grande de santa marta ubicado en el Departamento del magdalena. se reconozca su potencial pesquero y se dictan otras disposiciones”.	Con el ánimo de armonizar el texto se adopta el título aprobado en el Honorable Senado de la República y se adiciona la frase “la Ciénaga de Zapayán ubicada en el Departamento del Magdalena” aprobado en la Plenaria de Honorable Cámara de Representantes y quedará así: “Por medio del cual se declara zona de interés ambiental, turístico y ecológico del sistema cenagoso de la zapatosa, la

		Ciénaga de Mallorca en los Departamentos del Cesar, el Magdalena y el Atlántico, y la Ciénaga de Zapayán, ubicada en el Departamento del Magdalena, se reconozca su potencial pesquero y se dictan otras disposiciones”.
Artículo 1°. Declárese zona de interés ambiental, turístico, ecológico y pesquero el sistema cenagoso de la Zapatosa, ubicado entre los municipios de El Banco (Magdalena), Chimichagua, Tamalameque, Curumaní y Chiriguana, los cuatro últimos pertenecientes al Departamento del Cesar, y la Ciénaga de Mallorca ubicada en el Distrito de Barranquilla, Atlántico.	Artículo 1°. Declárese zona de interés ambiental, turístico, ecológico y pesquero el sistema cenagoso de la Zapatosa, ubicado entre los municipios de El Banco (Magdalena), Chimichagua, Tamalameque, Curumaní y Chiriguana, los cuatro últimos pertenecientes al Departamento del Cesar, y la Ciénaga de Mallorca ubicada en el Distrito de Barranquilla, Atlántico y al Complejo de humedales de la Ciénaga Grande de Santa Marta ubicado en el Departamento del Magdalena, y la Ciénaga de Zapayán, ubicada en el Departamento del Magdalena. Las intervenciones gubernamentales en estas áreas, respetarán la inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad constitucional de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como las condiciones particulares de las demás áreas protegidas. En ningún caso estas intervenciones podrán	Se acoge el texto aprobado en la Honorable de la plenaria del Honorable Senado de la República y se incluye la Ciénaga de Zapayán aprobada en la Plenaria de la Honorable Cámara y quedará así: Artículo 1°. Declárese zona de interés ambiental, turístico, ecológico y pesquero el sistema cenagoso de la Zapatosa, ubicado entre los municipios de El Banco (Magdalena), Chimichagua, Tamalameque, Curumaní y Chiriguana, los cuatro últimos pertenecientes al Departamento del Cesar, la Ciénaga de Mallorca ubicada en el Distrito de Barranquilla, Atlántico y la Ciénaga de Zapayán, ubicada en el Departamento del Magdalena.

	desconocer las disposiciones contempladas en la Ley 2 de 1959 y en el Decreto Ley 2811 de 1974, en materia de usos permitidos y actividades prohibidas en las áreas protegidas. Así mismo el Gobierno Nacional deberá establecer las instancias y mecanismos de articulación que garanticen que tales intervenciones se hagan de manera coordinada entre las instituciones con competencias en los diferentes sectores y niveles de gobierno.	
Artículo 2°. Se autoriza al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Autoridad Ambiental competente según su jurisdicción para que incorpore y destine los recursos necesarios para el desarrollo de programas, planes y/o proyectos de inversión, destinados a la rehabilitación, recuperación y restauración ecológica, protección y conservación del ecosistema con que cuenta el sistema cenagoso de la Zapatosa y la Ciénaga de Mallorca, así como la recuperación paisajística de su entorno, la conservación de la flora y la fauna del ecosistema.	Artículo 2°. Se autoriza al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Autoridad Ambiental competente según su jurisdicción para que incorpore y destine los recursos necesarios para el desarrollo de programas, planes y/o proyectos de inversión, destinados a la rehabilitación, recuperación y restauración ecológica, protección y conservación del ecosistema con que cuenta el sistema cenagoso de la Zapatosa y la Ciénaga de Mallorca, así como la recuperación paisajística de su entorno, la conservación de la flora y la fauna del ecosistema.	Se acoge el texto aprobado en la Honorable de la plenaria de Senado de la República y se incluye la Ciénaga de Zapayán aprobada en la plenaria de la Honorable Cámara y quedará así: Artículo 2°. Se autoriza al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Autoridad Ambiental competente según su jurisdicción para que incorpore y destine los recursos necesarios para el desarrollo de programas, planes y/o proyectos de inversión, destinados a la rehabilitación, recuperación y restauración ecológica, protección y conservación del

	pueblos palafitos ubicados en el Departamento del Magdalena así como la recuperación paisajística de su entorno, la conservación de la flora y la fauna del ecosistema. Parágrafo Transitorio. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se suspenderá cualquier acto administrativo o licencias de construcción que incorporen proyectos contrarios a las finalidades aquí descritas una vez sean declaradas zonas de interés ambiental, turístico y ecológico, así mismo se ordenará la rehabilitación, recuperación y restauración ecológica de dichas zonas donde se hayan iniciado obras de construcción que ocasionen daños ambientales.	ecosistema con que cuenta el sistema cenagoso de la Zapatosa y la Ciénaga de Mallorca, así como la recuperación paisajística de su entorno, la conservación de la flora y la fauna del ecosistema.
Artículo 3°. Se autoriza al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para que en virtud del artículo 4 de la ley 2068 del 2020, modificadorio del Artículo 23 de la Ley 300 de 1996, declare al sistema cenagoso de Zapatosa y la Ciénaga de Mallorca, como atractivo turístico de utilidad pública e interés social, además lo incluya en el inventario turístico del país e impulse dentro de sus programas de desarrollo e infraestructura	Artículo 3°. Se autoriza al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para que en virtud del artículo 4 de la ley 2068 del 2020, modificadorio del Artículo 23 de la Ley 300 de 1996, declare al sistema cenagoso de Zapatosa y la Ciénaga de Mallorca, la Ciénaga de Zapayán, ubicada en el Departamento del Magdalena, y al Complejo de humedales de la Ciénaga Grande de Santa Marta y sus pueblos palafitos ubicados en el Departamento del Magdalena	Se acoge el texto aprobado en la Honorable de la plenaria de Senado de la República y se incluye la Ciénaga de Zapayán aprobada en la plenaria de la Honorable Cámara y quedará así: Artículo 3°. Se autoriza al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para que en virtud del artículo 4 de la ley 2068 del 2020, modificadorio del Artículo 23 de la Ley 300 de 1996, declare al sistema cenagoso de

<p>de ecoturismo, agroturismo y acaturismo, los proyectos de inversión que permitan e incentiven el desarrollo turístico y comercial sostenible del sistema cenagoso de Zapatos y la Ciénaga de Mallorquín, así mismo, dentro del marco de sus competencias, incluir planes, programas y/o proyectos, que puedan aportar al fortalecimiento de los aspectos ambientales, ecológicos y pesqueros del sistema Cenagoso de la Zapatos y la Ciénaga de Mallorquín.</p> <p>En todo caso, los proyectos de desarrollo turístico planteados en el presente artículo se limitarán a las actividades de ecoturismo y de contemplación, observación y conservación y se regirán bajo los lineamientos y directrices emanadas por la Convención Ramsar, la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia y demás disposiciones que emitan las autoridades ambientales.</p>	<p>como atractivo turístico de utilidad pública e interés social, además los incluya en el inventario turístico del país e impulse dentro de sus programas de desarrollo e infraestructura de ecoturismo, agroturismo y acaturismo, los proyectos de inversión que permitan e incentiven el desarrollo turístico y comercial sostenible del sistema cenagoso de Zapatos y las Ciénagas de Mallorquín y Zapayán y del complejo de humedales de la Ciénaga Grande de Santa Marta y sus pueblos palafitos, así mismo, dentro del marco de sus competencias, incluir planes, programas y/o proyectos, que puedan aportar al fortalecimiento de los aspectos ambientales, ecológicos y pesqueros de estos ecosistemas.</p> <p>En todo caso, los proyectos de desarrollo turístico planteados en el presente artículo se limitarán a las actividades de ecoturismo y de contemplación, observación y conservación y se regirán bajo los lineamientos y directrices emanadas por la Convención Ramsar, la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia y demás disposiciones que emitan las autoridades ambientales</p>	<p>Zapatos, la Ciénaga de Mallorquín y la Ciénaga de Zapayán, ubicada en el Departamento del Magdalena, como atractivo turístico de utilidad pública e interés social, además los incluya en el inventario turístico del país e impulse dentro de sus programas de desarrollo e infraestructura de ecoturismo, agroturismo y acaturismo, los proyectos de inversión que permitan e incentiven el desarrollo turístico y comercial sostenible del sistema cenagoso de Zapatos y las Ciénagas de Mallorquín y Zapayán, así mismo, dentro del marco de sus competencias, incluir planes, programas y/o proyectos, que puedan aportar al fortalecimiento de los aspectos ambientales, ecológicos y pesqueros de estos ecosistemas.</p> <p>En todo caso, los proyectos de desarrollo turístico planteados en el presente artículo se limitarán a las actividades de ecoturismo y de contemplación, observación y conservación y se regirán bajo los lineamientos y directrices emanadas por la Convención Ramsar, la Política Nacional para Humedales Interiores de</p>	<p>Parágrafo 1. Para el desarrollo de las diferentes actividades turísticas en el sistema cenagoso de Zapatos y la Ciénaga de Mallorquín, se crearán y fortalecerán organizaciones de turismo comunitario presentes en la región, a través del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, teniendo como referencia los lineamientos de política para el desarrollo del turismo comunitario en Colombia.</p>	<p>Parágrafo. Para el desarrollo de las diferentes actividades turísticas en el sistema cenagoso de Zapatos y las Ciénagas de Mallorquín y Zapayán, y del Complejo de humedales de la Ciénaga Grande de Santa Marta ubicado en el Departamento del Magdalena autorícese la creación y fortalecimiento de organizaciones de turismo comunitario presentes en la región, a través del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, teniendo como referencia los lineamientos de política para el desarrollo del turismo comunitario en Colombia.</p>	<p>Colombia y demás disposiciones que emitan las autoridades ambientales.</p> <p>Se acoge el texto aprobado en la Honorable de la plenaria de Senado de la República y se incluye la Ciénaga de Zapayán aprobada en la plenaria de la Honorable Cámara y quedará así:</p> <p>Parágrafo 1. Para el desarrollo de las diferentes actividades turísticas en el sistema cenagoso de Zapatos y las Ciénagas de Mallorquín y Zapayán, se crearán y fortalecerán organizaciones de turismo comunitario presentes en la región, a través del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, teniendo como referencia los lineamientos de política para el desarrollo del turismo comunitario en Colombia.</p>
<p>esta actividad garantizando el mantenimiento de los recursos pesqueros de la Ciénaga, el área máxima de ordenación pesquera, los métodos de pesca permitidas y prohibidas y las especies que no deben ser capturadas.</p> <p>El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural garantizará en el proceso de concertación de los planes, programas y/o proyectos con enfoque de género que beneficien y desarrollen la actividad pesquera del sistema cenagoso de Zapatos y la Ciénaga de Mallorquín, la participación de la población pesquera que de manera individual u organizada en asociaciones y/o cooperativas realizan esta actividad en la zona de influencia de la Ciénaga de la Zapatos y la Ciénaga de Mallorquín.</p> <p>En ningún caso se permitirán actividades ecoturísticas de extracción de peces. El plan de manejo para regular esta actividad deberá tener en cuenta las normas que emita el instituto Colombiano Agropecuario o quien haga sus veces y las disposiciones internacionales que rijan la protección de los humedales de categoría Ramsar, en</p>	<p>manera sostenible y sustentable, como también para que se planifique, investigue y fomente una mayor productividad y mejor aprovechamiento de todos los recursos pesqueros de estos cuerpos acuíferos, que a su vez permita la organización de esta actividad garantizando el mantenimiento de los recursos pesqueros de la Ciénaga, el área máxima de ordenación pesquera, los métodos de pesca permitidas y prohibidas y las especies que no deben ser capturadas.</p> <p>El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural garantizará en el proceso de concertación de los planes, programas y/o proyectos con enfoque de género que beneficien y desarrollen la actividad pesquera del sistema cenagoso de Zapatos y la Ciénaga de Mallorquín, y al Complejo de humedales de la Ciénaga Grande de Santa Marta ubicado en el Departamento del Magdalena la participación de la población pesquera que de manera individual u organizada en asociaciones y/o cooperativas realizan esta actividad en la zona de influencia de la Ciénaga de la Zapatos y las Ciénagas de Mallorquín y Zapayán, y al Complejo de humedales de la</p>	<p>Desarrollo Rural para que promueva y ejecute planes, programas y/o proyectos de inversión que desarrollen la actividad pesquera y acuícola de una manera sostenible y sustentable, que a su vez permita la organización de esta actividad garantizando el mantenimiento de los recursos pesqueros de las Ciénagas, el área máxima de ordenación pesquera, los métodos de pesca permitidas y prohibidas y las especies que no deben ser capturadas.</p> <p>El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural garantizará en el proceso de concertación de los planes, programas y/o proyectos con enfoque de género que beneficien y desarrollen la actividad pesquera del sistema cenagoso de Zapatos, la Ciénaga de Mallorquín y Zapayán, la participación de la población pesquera que de manera individual u organizada en asociaciones y/o cooperativas realizan esta actividad en la zona de influencia de la Ciénaga de la Zapatos, la Ciénaga de Mallorquín y la Ciénaga de Zapayán.</p> <p>En ningún caso se permitirán actividades ecoturísticas de extracción de peces. El plan</p>	<p>particular el Código de Conducta de la Pesca Responsable de la FAO.</p>	<p>Ciénaga Grande de Santa Marta ubicado en el Departamento del Magdalena.</p> <p>Parágrafo. Este artículo establece un mandato claro para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la AUNAP, enfocándose en la promoción de una pesca y acuicultura sostenibles. Este mandato no solo refleja la necesidad de proteger y utilizar racionalmente los recursos acuáticos disponibles, sino que también resalta la importancia de adoptar un enfoque inclusivo y de género en la planificación y ejecución de dichas actividades.</p>	<p>de manejo para regular esta actividad deberá tener en cuenta las normas que emita el instituto Colombiano Agropecuario o quien haga sus veces y las disposiciones internacionales que rijan la protección de los humedales de categoría Ramsar, en particular el Código de Conducta de la Pesca Responsable de la FAO.</p> <p>Se acoge el texto aprobado en la Honorable de la plenaria de Senado y se incluye la Ciénaga de Zapayán aprobada en la plenaria de la Honorable Cámara y quedará así:</p> <p>Artículo 5°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco de sus competencias, realizarán las acciones necesarias para apoyar, capacitar, brindar asesoría y acompañamiento a la población o habitantes y</p>
<p>Artículo 5°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco de sus competencias, realizarán las acciones necesarias para apoyar, capacitar, brindar asesoría y acompañamiento a la población o habitantes y</p>	<p>Artículo 5°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco de sus competencias, podrán realizar las acciones necesarias para apoyar, capacitar, brindar asesoría y acompañamiento a la población o habitantes y</p>	<p>Artículo 5°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco de sus competencias, podrán realizar las acciones necesarias para apoyar, capacitar, brindar asesoría y acompañamiento a la población o habitantes y</p>	<p>Artículo 4°. Se autoriza al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que promueva y ejecute planes, programas y/o proyectos de inversión que desarrollen la actividad pesquera y acuícola de una manera sostenible y sustentable, que a su vez permita la organización de</p>	<p>Artículo 4°. Se autoriza al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en particular a la autoridad nacional de acuicultura y pesca AUNAP, para que promueva y ejecute planes, programas y/o proyectos de inversión que desarrollen la actividad pesquera y acuícola de una</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Honorable de la plenaria de la República y se incluye la Ciénaga de Zapayán aprobada en la plenaria de la Honorable Cámara y quedará así:</p> <p>Artículo 4°. Se autoriza al Ministerio de Agricultura y</p>

<p>a la población y autoridades que promuevan y desarrollen programas ambientales sustentables con enfoque de género, turísticos y, ecológicos y pesqueros dentro de la zona de influencia de la Ciénaga de la Zapatos y la Ciénaga de Mallorcaín.</p>	<p>autoridades que promuevan y desarrollen programas ambientales sustentables con enfoque de género, turísticos, ecológicos y/o pesqueros dentro de la zona de influencia de la Ciénaga de la Zapatos y las Ciénagas de Mallorcaín y Zapayán, y del Complejo de humedales de la Ciénaga Grande de Santa Marta ubicado en el Departamento del Magdalena.</p>	<p>Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco de sus competencias, realizarán las acciones necesarias para apoyar, capacitar, brindar asesoría y acompañamiento a la población y autoridades que promuevan y desarrollen programas ambientales sustentables con enfoque de género, turísticos y, ecológicos y pesqueros dentro de la zona de influencia de la Ciénaga de la Zapatos, la Ciénaga de Mallorcaín y la Ciénaga de Zapayán.</p>	<p>ecológicos y pesqueros dentro del sistema cenagoso de zapatos y la Ciénaga de Mallorcaín, que concilie el principio de sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos, con la producción económica y social, atendiendo los criterios de buen vivir, soberanía alimentaria, agroecología y las políticas en materia productiva.</p>	<p>ecológicos y pesqueros dentro del sistema cenagoso de zapatos y las Ciénagas de Mallorcaín y Zapayán, y del Complejo de humedales de la Ciénaga Grande de Santa Marta ubicado en el Departamento del Magdalena, que concilie el principio de sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos, con la producción económica y social, atendiendo los criterios de buen vivir, soberanía alimentaria, agroecología y las políticas en materia productiva.</p>	<p>aprobada en la plenaria de la Honorable Cámara y quedará así: Parágrafo 2. Se Fomentará el desarrollo de proyectos turísticos, ecoturísticos, ambientales sustentables, ecológicos y pesqueros dentro del sistema cenagoso de Zapatos, la Ciénaga de Mallorcaín y Zapayán que concilie el principio de sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos, con la producción económica y social, atendiendo los criterios de buen vivir, soberanía alimentaria, agroecología y las políticas en materia productiva.</p>
<p>Parágrafo 1. Para la elaboración de los programas ambientales sustentables, que fomenten el progreso del pescador artesanal, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), hará una caracterización con indicadores socioeconómicos, de las comunidades pesqueras artesanales con enfoque de género.</p>	<p>Parágrafo 1. Para la elaboración de los programas ambientales sustentables, que fomenten el progreso del pescador artesanal, se autoriza al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para realizar una caracterización con indicadores socioeconómicos, de las comunidades pesqueras artesanales con enfoque de género.</p>	<p>Texto sin modificaciones.</p>	<p>Artículo 6°. Para contribuir al fomento del desarrollo de los proyectos ambientales, turísticos, ecoturísticos, ecológicos y pesqueros dentro del sistema cenagoso de la Zapatos y la Ciénaga de Mallorcaín, se autoriza al Gobierno Nacional para que en desarrollo de los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiaridad con el Departamento del Cesar y los municipios de Chimichagua, Chiriguaná, Curumani, Tamalameque (Cesar) y El Banco (Magdalena), con el</p>	<p>Artículo 6°. Para contribuir al fomento del desarrollo de los proyectos ambientales, turísticos, ecoturísticos, ecológicos y pesqueros dentro del sistema cenagoso de la Zapatos y las Ciénagas de Mallorcaín y Zapayán, y del Complejo de humedales de la Ciénaga Grande de Santa Marta ubicado en el Departamento del Magdalena se autoriza al Gobierno Nacional para que en desarrollo de los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiaridad con el Departamento del Cesar y los</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Honorable de la plenaria de Senado y se incluye la Ciénaga de Zapayán aprobada en la plenaria de la Honorable Cámara y quedará así: Artículo 6°. Para contribuir al fomento del desarrollo de los proyectos ambientales, turísticos, ecoturísticos, ecológicos y pesqueros dentro del sistema cenagoso de la Zapatos, la Ciénaga de Mallorcaín y Zapayán, se autoriza al Gobierno Nacional para que en desarrollo de los principios constitucionales de</p>
<p>Parágrafo 2. Se Fomentará el desarrollo de proyectos turísticos, ecoturísticos, ambientales sustentables,</p>	<p>Parágrafo 2. Se Fomentará el desarrollo de proyectos turísticos, ecoturísticos, ambientales sustentables,</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Honorable de la plenaria de Senado y se incluye la Ciénaga de Zapayán</p>			
<p>Departamento del Atlántico y el Distrito de Barranquilla, de conformidad con sus funciones constitucionales y legales incorporen dentro sus presupuestos las apropiaciones y recursos necesarios para fomentar el desarrollo de proyectos turísticos, ecoturísticos, ambientales sustentables, ecológicos y pesqueros dentro del sistema cenagoso de Zapatos y la Ciénaga de Mallorcaín.</p>	<p>municipios de Chimichagua, Chiriguaná, Curumani, Tamalameque (Cesar) y El Banco (Magdalena), con los Departamentos del Atlántico y del Magdalena y el Distrito de Barranquilla, de conformidad con sus funciones constitucionales y legales incorporen dentro sus presupuestos las apropiaciones y recursos necesarios para fomentar el desarrollo de proyectos turísticos, ecoturísticos, ambientales sustentables, ecológicos y pesqueros dentro del sistema cenagoso de Zapatos y las Ciénagas de Mallorcaín y Zapayán, y del Complejo de humedales de la Ciénaga Grande de Santa Marta.</p>	<p>coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiaridad con el Departamento del Cesar y los municipios de Chimichagua, Chiriguaná, Curumani, Tamalameque (Cesar), El Banco (Magdalena) y Zapayán (Magdalena) con los Departamentos del Atlántico y del Magdalena y el Distrito de Barranquilla de conformidad con sus funciones constitucionales y legales incorporen dentro sus presupuestos las apropiaciones y recursos necesarios para fomentar el desarrollo de proyectos turísticos, ecoturísticos, ambientales sustentables, ecológicos y pesqueros dentro del sistema cenagoso de Zapatos, la Ciénaga de Mallorcaín y Zapayán.</p>	<p>autorizados para impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación las apropiaciones necesarias con el propósito de posibilitar el desarrollo y la ejecución de los programas de desarrollo ambiental, turístico, ecológico y pesquero para los propósitos de la presente ley.</p>	<p>través del Sistema Nacional de Cofinanciación las apropiaciones necesarias con el propósito de posibilitar el desarrollo y la ejecución de los programas de desarrollo ambiental, turístico, ecológico y pesquero para los propósitos de la presente ley</p>	
<p>Parágrafo 1. A partir de la sanción de la presente ley y conforme a lo establecido en los artículos 288, 334, 341 Y 345 de la Constitución Política, las competencias establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, Decreto número 111 de 1996 y la Ley 819 de 2003, el Gobierno nacional, las autoridades ambientales y los gobiernos territoriales quedan</p>	<p>Parágrafo 1. A partir de la sanción de la presente ley y conforme a lo establecido en los artículos 288, 334, 341 Y 345 de la Constitución Política, las competencias establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, Decreto número 111 de 1996 y la Ley 819 de 2003, el Gobierno nacional, las autoridades ambientales y los gobiernos territoriales quedan autorizados para impulsar a</p>	<p>Texto sin modificaciones</p>	<p>Parágrafo 2. Las autorizaciones otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley, se incorporarán de conformidad con lo establecido en el presente artículo, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto. En segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.</p>	<p>Parágrafo 2. Las autorizaciones otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley, se incorporarán de conformidad con lo establecido en el presente artículo, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto. En segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal</p>	<p>Texto sin modificaciones</p>
			<p>Artículo 7°. Capacidad de carga. El Gobierno Nacional en coordinación con las Autoridades Ambientales competentes según su jurisdicción, generarán estudios de capacidad de carga del sistema cenagoso de la Zapatos y de la Ciénaga de Mallorcaín, de las principales actividades productivas con el fin de</p>	<p>Artículo 7°. Capacidad de carga. Autorícese al Gobierno Nacional para que, en coordinación con las Autoridades Ambientales competentes según su jurisdicción, realicen estudios de capacidad de carga del sistema cenagoso de la Zapatos y de las Ciénagas de Mallorcaín y Zapayán, y del Complejo de humedales de la</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Honorable de la plenaria de Senado y se incluye la Ciénaga de Zapayán aprobada en la plenaria de la Honorable Cámara y quedará así: Artículo 7°. Capacidad de carga. El Gobierno Nacional en coordinación con las Autoridades Ambientales</p>

<p>garantizar la conservación de este sistema.</p>	<p>Ciénaga Grande de Santa Marta ubicado en el Departamento del Magdalena, de las principales actividades productivas con el fin de garantizar la conservación de este sistema.</p>	<p>competentes según su jurisdicción, generarán estudios de capacidad de carga del sistema cenagoso de la Zapatosa y de las Ciénagas de Mallorquín y Zapayán, de las principales actividades productivas con el fin de garantizar la conservación de este sistema.</p>			<p>del comportamiento de la capacidad de carga establecida en el estudio referido en el presente artículo.</p>
<p>Parágrafo 1. El Gobierno Nacional garantizará la divulgación del estudio relacionado en el presente artículo con las entidades y comunidades asentadas en la zona de influencia del sistema cenagoso de la Zapatosa y de la Ciénaga de Mallorquín.</p>	<p>Parágrafo 1. Autorícese al Gobierno Nacional para realizar la divulgación del estudio relacionado en el presente artículo con las entidades y comunidades asentadas en la zona de influencia del sistema cenagoso de la Zapatosa y de las Ciénagas de Mallorquín y Zapayán, y del Complejo de humedales de la Ciénaga Grande de Santa Marta ubicado en el Departamento del Magdalena.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Honorable de la plenaria de Senado y se incluye la Ciénaga de Zapayán aprobada en la plenaria de la Honorable Cámara y quedará así: Parágrafo 1. El Gobierno Nacional garantizará la divulgación del estudio relacionado en el presente artículo con las entidades y comunidades asentadas en la zona de influencia del sistema cenagoso de la Zapatosa y de las Ciénagas de Mallorquín y Zapayán.</p>			<p>Artículo 8°. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación.</p>
<p>Parágrafo 2. El Gobierno Nacional, en conjunto con las autoridades ambientales según su jurisdicción, realizará un monitoreo anual del comportamiento de la capacidad de carga establecida en el estudio referido en el presente artículo.</p>	<p>Parágrafo 2. Autorícese al Gobierno Nacional, en conjunto con las autoridades ambientales según su jurisdicción, para realizar un monitoreo anual del comportamiento de la capacidad de carga establecida en el estudio referido en el presente artículo.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Honorable de la plenaria del Honorable Senado de la República de la República. Parágrafo 2. El Gobierno Nacional, en conjunto con las autoridades ambientales según su jurisdicción, realizará un monitoreo anual</p>	<p>Artículo 8°. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación.</p>	<p>Texto sin modificaciones.</p>	<p>Artículo 8°. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación.</p>
<p>Departamento del Cesar, la Ciénaga de Mallorquín ubicada en el Distrito de Barranquilla, Atlántico y la Ciénaga de Zapayán, ubicada en el Departamento del Magdalena.</p>			<p>Artículo 4°. Se autoriza al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que promueva y ejecute planes, programas y/o proyectos de inversión que desarrollen la actividad pesquera y acuícola de una manera sostenible y sustentable, que a su vez permita la organización de esta actividad garantizando el mantenimiento de los recursos pesqueros de la Ciénaga, el área máxima de ordenación pesquera, los métodos de pesca permitidas y prohibidas y las especies que no deben ser capturadas.</p>		
<p>Artículo 2°. Se autoriza al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Autoridad Ambiental competente según su jurisdicción para que incorpore y destine los recursos necesarios para el desarrollo de programas, planes y/o proyectos de inversión, destinados a la rehabilitación, recuperación y restauración ecológica, protección y conservación del ecosistema con que cuenta el sistema cenagoso de la Zapatosa y la Ciénaga de Mallorquín, la Ciénaga de Zapayán, ubicada en el Departamento del Magdalena, así como la recuperación paisajística de su entorno, la conservación de la flora y la fauna del ecosistema.</p>			<p>El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural garantizará en el proceso de concertación de los planes, programas y/o proyectos con enfoque de género qué: beneficien y desarrollen la actividad pesquera del sistema cenagoso de Zapatosa, la Ciénaga de Mallorquín y Zapayán, la participación de la población pesquera que de manera individual u organizada en asociaciones y/o cooperativas realizan esta actividad en la zona de influencia de la Ciénaga de la Zapatosa, la Ciénaga de Mallorquín y la Ciénaga de Zapayán.</p>		
<p>Artículo 3°. Se autoriza al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para que en virtud del artículo 4 de la ley 2068 del 2020, modificatorio del Artículo 23 de la Ley 300 de 1996, declare al sistema cenagoso de Zapatosa, la Ciénaga de Mallorquín y la Ciénaga de Zapayán, ubicada en el Departamento del Magdalena, como atractivo turístico de utilidad pública e interés social, además los incluya en el inventario turístico del país e impulse dentro de sus programas de desarrollo e infraestructura de ecoturismo, agroturismo y acuatismo, los proyectos de inversión que permitan e incentiven el desarrollo turístico y comercial sostenible del sistema cenagoso de Zapatosa y las Ciénagas de Mallorquín y Zapayán, así mismo, dentro del marco de sus competencias, incluir planes, programas y/o proyectos, que puedan aportar al fortalecimiento de los aspectos ambientales, ecológicos y pesqueros de estos ecosistemas.</p>			<p>En ningún caso se permitirán actividades ecoturísticas de extracción de peces. El plan de manejo para regular esta actividad deberá tener en cuenta las normas que emita el instituto Colombiano Agropecuario o quien haga sus veces y las disposiciones internacionales que rijan la protección de los humedales de categoría Ramsar, en particular el Código de Conducta de la Pesca Responsable de la FAO.</p>		
<p>En todo caso, los proyectos de desarrollo turístico planteados en el presente artículo se limitarán a las actividades de ecoturismo y de contemplación, observación y conservación y se regirán bajo los lineamientos y directrices emanadas por la Convención Ramsar, la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia y demás disposiciones que emitan las autoridades ambientales.</p>			<p>Artículo 5°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco de sus competencias, realizarán las acciones necesarias para apoyar, capacitar, brindar asesoría y acompañamiento a la población y autoridades que promuevan y desarrollen programas ambientales sustentables con enfoque de género, turísticos y, ecológicos y pesqueros dentro de la zona de influencia de la Ciénaga de la Zapatosa, la Ciénaga de Mallorquín y la Ciénaga de Zapayán.</p>		
<p>Parágrafo 1. Para el desarrollo de las diferentes actividades turísticas en el sistema cenagoso de Zapatosa y las Ciénagas de Mallorquín y Zapayán, se crearán y fortalecerán organizaciones de turismo comunitario presentes en la región, a través del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, teniendo como referencia los lineamientos de política para el desarrollo del turismo comunitario en Colombia.</p>			<p>Parágrafo 1. Para la elaboración de los programas ambientales sustentables, que fomenten el progreso del pescador artesanal, se autoriza al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para realizar una caracterización con indicadores socioeconómicos, de las comunidades pesqueras artesanales con enfoque de género.</p>		
			<p>Parágrafo 2. Se Fomentará el desarrollo de proyectos turísticos, ecoturísticos, ambientales sustentables, ecológicos y pesqueros dentro del sistema cenagoso de Zapatosa, la Ciénaga de Mallorquín y Zapayán que concilie el principio de sustentabilidad de los recursos</p>		

hidrobiológicos, con la producción económica y social, atendiendo los criterios de buen vivir, soberanía alimentaria, agroecología y las políticas en materia productiva.

Artículo 6°. Para contribuir al fomento del desarrollo de los proyectos ambientales, turísticos, ecoturísticos, ecológicos y pesqueros dentro del sistema cenagoso de la Zapatos, la Ciénaga de Mallorquín y Zapayán, se autoriza al Gobierno Nacional para que en desarrollo de los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiaridad con el Departamento del Cesar y los municipios de Chimichagua, Chiriguaná, Curumaní, Tamalameque (Cesar), El Banco (Magdalena) y Zapayán (Magdalena) con los Departamentos del Atlántico y del Magdalena y el Distrito de Barranquilla de conformidad con sus funciones constitucionales y legales incorporen dentro sus presupuestos las apropiaciones y recursos necesarios para fomentar el desarrollo de proyectos turísticos, ecoturísticos, ambientales sustentables, ecológicos y pesqueros dentro del sistema cenagoso de Zapatos, la Ciénaga de Mallorquín y Zapayán.

Parágrafo 1. A partir de la sanción de la presente ley y conforme a lo establecido en los artículos 288, 334, 341 Y 345 de la Constitución Política, las competencias establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios , Decreto número 111 de 1996 y la Ley 819 de 2003, el Gobierno nacional, las autoridades ambientales y los gobiernos territoriales quedan autorizados para impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación las apropiaciones necesarias con el propósito de posibilitar el desarrollo y la ejecución de los programas de desarrollo ambiental, turístico, ecológico y pesquero para los propósitos de la presente ley.

Parágrafo 2. Las autorizaciones otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley, se incorporarán de conformidad con lo establecido en el presente artículo, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto. En segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 7°. Capacidad de carga. El Gobierno Nacional en coordinación con las Autoridades Ambientales competentes según su jurisdicción, generarán estudios de capacidad de carga del sistema cenagoso de la Zapatos y de las Ciénagas de Mallorquín y Zapayán, de las principales actividades productivas con el fin de garantizar la conservación de este sistema.

Parágrafo 1. El Gobierno Nacional garantizará la divulgación del estudio relacionado en el presente artículo con las entidades y comunidades asentadas en la zona de influencia del sistema cenagoso de la Zapatos y de las Ciénagas de Mallorquín y Zapayán.

Parágrafo 2. El Gobierno Nacional, en conjunto con las autoridades ambientales según su jurisdicción, realizará un monitoreo anual del comportamiento de la capacidad de carga establecida en el estudio referido en el presente artículo.

Artículo 8°. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación.

De los Honorables Congresista,



SANDRA RAMIREZ CAVIEDES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



DIDIER LOBO CHINCHILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA



MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



EDGAR JESUS DIAZ CONTRERAS
SENADOR DE LA REPÚBLICA

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación del orden del día.

Proyecto de Ley número 278 de 2024 Senado, 271 de 2022 Cámara, por medio de la cual se crean los Consultorios Psicológicos Comunitarios en las facultades de Psicología de las Instituciones de Educación Superior.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de Ley número 278 de 2024 Senado, 271 de 2022 Cámara, por medio de la cual se crean los Consultorios Psicológicos Comunitarios en las facultades de Psicología de las Instituciones de Educación Superior.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de Ley número 278 de 2024 Senado, 271 de 2022 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

INFORME DE CONCILIACIÓN PARA EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 271 DE 2022 CÁMARA - 278 DE 2024 SENADO
por medio de la cual se crean los Consultorios Psicológicos Comunitarios en los programas de Psicología de las Instituciones de Educación Superior.

Doctor
IVÁN LEONIDAS NAME
Presidente
Senado de la República

Doctor
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente
Cámara de Representantes

Asunto: Informe de Conciliación para el Proyecto de ley número 278 de 2024 Senado - 271 de 2022 Cámara "por medio de la cual se crean los Consultorios Psicológicos Comunitarios en los programas de Psicología de las Instituciones de Educación Superior"

Respetados Presidentes,

Dando cumplimiento a la designación efectuada por las respectivas presidencias de las corporaciones del Congreso de la República, y de conformidad con los artículos 161 de la constitución política y 186 de la ley 5ta de 1992, los suscritos congresistas sometemos a consideración de la Plenaria del Senado de la República y de la Plenaria de la Cámara de Representantes, el texto conciliado del proyecto de ley en referencia para dar continuidad al trámite correspondiente

Cordialmente,



CARLOS TRUJILLO
Senador de la República



JULIANA ARAY FRANCO
Representante a la Cámara

INFORME DE CONCILIACIÓN PARA EL PROYECTO DE LEY 278 DE 2024 SENADO - 271 DE 2022 CÁMARA

En cumplimiento de la designación realizada por las Honorables Mesas Directivas del Congreso de la República a continuación se ofrece una propuesta unificada del texto definitivo del proyecto de ley en referencia, tomando como base los textos aprobados en cada una de estas corporaciones:

Texto Aprobado en la Cámara de Representantes	Texto Aprobado en el Senado de la República	Texto que se acoge
por medio de la cual se crean los Consultorios Psicológicos Comunitarios en las facultades de Psicología de las Instituciones de Educación Superior	por medio de la cual se crean los Consultorios Psicológicos Comunitarios en los programas de psicología de las Instituciones de Educación Superior	Se acoge texto de Senado
Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es crear los consultorios psicológicos comunitarios en los programas académicos de Psicología de las Instituciones de Educación Superior oficialmente autorizadas por el Ministerio de Educación.	Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es crear los consultorios psicológicos comunitarios en los programas académicos de Psicología de las Instituciones de Educación Superior oficialmente autorizadas por el Ministerio de Educación.	Los textos coinciden, no hay modificación
Artículo 2°. Definición. El Consultorio Psicológico Comunitario será un espacio de aprendizaje práctico, el cual permitirá a los estudiantes de los programas académicos de Psicología desenvolverse en los procesos de acompañamiento y/o consejería a favor de las personas en condiciones de vulnerabilidad que necesitan asistencia personal en salud mental.	Artículo 2°. Definición. El Consultorio Psicológico Comunitario será un espacio de aprendizaje práctico, el cual permitirá a los estudiantes de los programas académicos de Psicología desenvolverse en los procesos de acompañamiento y/o consejería a favor de las personas en condiciones de vulnerabilidad que necesitan asistencia personal en salud mental.	los textos coinciden, no hay modificación
Los procesos de acompañamiento psicológico se realizan bajo un ambiente de control y supervisión	Los procesos de acompañamiento psicológico se realizan bajo un ambiente de control y supervisión	

por parte del personal docente y administrativo designado por parte de la respectiva Institución de Educación Superior autorizada para ofertar el programa académico psicología, los cuales acompañarán, guiarán y autorizará todas las actuaciones de los estudiantes como parte del ejercicio académico y de formación profesional.	por parte del personal docente y administrativo designado por parte de la respectiva Institución de Educación Superior autorizada para ofertar el programa académico psicología, los cuales acompañarán, guiarán y autorizará todas las actuaciones de los estudiantes como parte del ejercicio académico y de formación profesional.	
Los servicios prestados a través de los Consultorios Psicológicos Comunitarios serán gratuitos, razón por la cual, en ningún caso, los estudiantes y/o personal docente podrán recibir contraprestaciones económicas por parte de los pacientes.	Los servicios prestados a través de los Consultorios Psicológicos Comunitarios serán gratuitos, razón por la cual, en ningún caso, los estudiantes y/o personal docente podrán recibir contraprestaciones económicas por parte de los pacientes.	
Parágrafo. Los procedimientos y condiciones de inscripción de los Consultorios Psicológicos Comunitarios, se harán dando cumplimiento a los estándares de la norma de habilitación de servicios de salud conforme la Resolución número 3100 de 2019.	Parágrafo. Los procedimientos y condiciones de inscripción de los Consultorios Psicológicos Comunitarios, se harán dando cumplimiento a los estándares de la norma de habilitación de servicios de salud conforme la Resolución número 3100 de 2019	
Artículo 3°. Principios. El funcionamiento de los Consultorios Psicológicos Comunitarios se regirá bajo los siguientes principios generales: • Educación práctica: El Consultorio Psicológico Comunitario promueve procesos de aprendizaje a partir del relacionamiento que realizan los estudiantes de los programas académicos de Psicología con	Artículo 3°. Principios. El funcionamiento de los Consultorios Psicológicos Comunitarios se regirá bajo los siguientes principios generales: • Educación práctica: El Consultorio Psicológico Comunitario promueve procesos de aprendizaje a partir del relacionamiento que realizan los estudiantes de los programas académicos de Psicología con	los textos coinciden, no hay modificación

personas que, por su condición de vulnerabilidad, son beneficiarios de los servicios de acompañamiento y asistencia en salud mental.	personas que, por su condición de vulnerabilidad, son beneficiarios de los servicios de acompañamiento y asistencia en salud mental.	
• Formación integral: Por medio del Consultorio, los estudiantes adquieren la formación académica, práctica, social y ética que debe adquirir cualquier profesional en la psicología. Así, entonces, mediante la inmersión de los estudiantes en el escenario que proporciona el Consultorio, los estudiantes adquieren experiencia a partir de casos que les permiten desarrollar y ejercer las habilidades necesarias para el ejercicio profesional.	• Formación integral: Por medio del Consultorio, los estudiantes adquieren la formación académica, práctica, social y ética que debe adquirir cualquier profesional en la psicología. Así, entonces, mediante la inmersión de los estudiantes en el escenario que proporciona el Consultorio, los estudiantes adquieren experiencia a partir de casos que les permiten desarrollar y ejercer las habilidades necesarias para el ejercicio profesional.	
• Interés general: La atención proporcionada por parte de los Consultorios Psicológicos tiene como fin brindar servicios en salud mental en favor de las personas menos favorecidas. Con ello, se propende a conjurar el déficit de atención psicológica que se presenta en la prestación del servicio de salud en el país y así reducir los problemas de salud mental.	• Interés general: La atención proporcionada por parte de los Consultorios Psicológicos tiene como fin brindar servicios en salud mental en favor de las personas menos favorecidas. Con ello, se propende a conjurar el déficit de atención psicológica que se presenta en la prestación del servicio de salud en el país y así reducir los problemas de salud mental.	
• Gratuidad: El Consultorio Psicológico Comunitario presta servicios de forma gratuita a favor de personas que son beneficiarias en virtud de sus condiciones socioeconómicas.	• Gratuidad: El Consultorio Psicológico Comunitario presta servicios de forma gratuita a favor de personas que son beneficiarias en virtud de sus condiciones socioeconómicas.	
• Accesibilidad: El Consultorio garantiza a los estudiantes, docentes y pacientes el acceso sin discriminaciones a las	• Accesibilidad: El Consultorio garantiza a los estudiantes, docentes y pacientes el acceso sin discriminaciones a las	

instalaciones, información y plataformas usadas para prestar el servicio psicológico. En este mismo sentido, el Consultorio proporciona a los beneficiarios del servicio condiciones de horario y plataformas virtuales de atención para mayor facilidad en el acceso al acompañamiento psicológico.	instalaciones, información y plataformas usadas para prestar el servicio psicológico. En este mismo sentido, el Consultorio proporciona a los beneficiarios del servicio condiciones de horario y plataformas virtuales de atención para mayor facilidad en el acceso al acompañamiento psicológico.	
• Confidencialidad: Los estudiantes, docentes y/o personal administrativo de los Consultorios no podrán revelar información obtenida de los pacientes durante las labores de asistencia o consultoría psicológica, a excepción de situaciones en donde sean autorizados por el paciente o que, por situaciones particulares, dicha información deba ser revelada para evitar perjuicios o la comisión de un delito.	• Confidencialidad: Los estudiantes, docentes y/o personal administrativo de los Consultorios no podrán revelar información obtenida de los pacientes durante las labores de asistencia o consultoría psicológica, a excepción de situaciones en donde sean autorizados por el paciente o que, por situaciones particulares, dicha información deba ser revelada para evitar perjuicios o la comisión de un delito.	
• Integralidad: Los servicios de asistencia psicológica proporcionados por el Consultorio son suministrados de manera completa, para prevenir, asistir, disminuir y/o curar los trastornos mentales que sean atendidos.	• Integralidad: Los servicios de asistencia psicológica proporcionados por el Consultorio son suministrados de manera completa, para prevenir, asistir, disminuir y/o curar los trastornos mentales que sean atendidos.	
• Autonomía Universitaria: Se reconoce la autonomía de las Instituciones de Educación Superior, las cuales cuentan con las competencias para regular todos los aspectos relativos al funcionamiento, administración y reglamento de los Consultorios Psicológicos, así como la correspondencia entre estos aspectos y el contenido de sus Proyectos Educativos.	• Autonomía Universitaria: Se reconoce la autonomía de las Instituciones de Educación Superior, las cuales cuentan con las competencias para regular todos los aspectos relativos al funcionamiento, administración y reglamento de los Consultorios Psicológicos, así como la correspondencia entre estos aspectos y el contenido de sus Proyectos Educativos.	

<p>• Inclusión: El Consultorio Psicológico Comunitario garantiza los ajustes razonables necesarios para asegurar que los estudiantes, docentes y las personas beneficiarias de sus servicios puedan tener acceso y participar activamente en ellos, en igualdad de condiciones. Así mismo, fomenta en los estudiantes una perspectiva de igualdad, respeto por la diversidad e inclusión.</p> <p>• Función Social: El Consultorio Psicológico Comunitario orienta su acción a la atención integral a la población que carezca de medios económicos para contratar los servicios de un profesional en Psicología, o en general personas o grupos que, por sus circunstancias especiales, se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión. Además buscar formar profesionales idóneos y éticos, que puedan tener un impacto positivo en sus usuarios y la sociedad.</p> <p>Artículo 4°. Objetivos de los Consultorios Psicológicos Comunitarios</p> <p>1. Fortalecer la formación profesional de los estudiantes de Psicología a través de experiencias en donde se articulan los conocimientos teóricos y prácticos a partir de la atención de pacientes con necesidades de apoyo psicológico.</p> <p>2. Facilitar el acceso al servicio de</p>	<p>• Inclusión: El Consultorio Psicológico Comunitario garantiza los ajustes razonables necesarios para asegurar que los estudiantes, docentes y las personas beneficiarias de sus servicios puedan tener acceso y participar activamente en ellos, en igualdad de condiciones. Así mismo, fomenta en los estudiantes una perspectiva de igualdad, respeto por la diversidad e inclusión.</p> <p>• Función Social: El Consultorio Psicológico Comunitario orienta su acción a la atención integral a la población que carezca de medios económicos para contratar los servicios de un profesional en Psicología, o en general personas o grupos que, por sus circunstancias especiales, se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión. Además buscar formar profesionales idóneos y éticos, que puedan tener un impacto positivo en sus usuarios y la sociedad.</p> <p>Artículo 4°. Objetivos de los Consultorios Psicológicos Comunitarios</p> <p>1. Fortalecer la formación profesional de los estudiantes de Psicología a través de experiencias en donde se articulan los conocimientos teóricos y prácticos a partir de la atención de pacientes con necesidades de apoyo psicológico.</p> <p>2. Facilitar el acceso al servicio de salud mental y contribuir a que las</p>	<p>los textos coinciden, no hay modificación</p>
<p>Comunitarios. Las instituciones de Educación Superior que ofrezcan el programa profesional universitario de Psicología, podrán contar con un Consultorio Psicológico Comunitario, cuya creación y funcionamiento deberá cumplir con las condiciones que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>Asimismo, las Instituciones de Educación Superior podrán incorporar en el plan general de estudios, a título de prácticas formativas en los Consultorios Psicológicos Comunitarios, la prestación de servicios por parte de los estudiantes, de los 2 últimos semestres de pregrado.</p> <p>Los consultorios prestarán servicios de Psicología Clínica, evaluación de estados de salud mental, pronóstico y tratamiento de disfunciones personales que padezca el paciente, diseño y desarrollo de programas diagnósticos e intervención psicológica, tests psicológicos, entrevistas, observaciones y registro de conductas; así como todos aquellos otros servicios que guarden relación y permitan el cumplimiento de los principios y objetivos establecidos en esta ley.</p> <p>Para el desarrollo de las prácticas formativas en los Consultorios Psicológicos Comunitarios, la Institución de Educación Superior deberá celebrar convenio docencia servicio con otra Institución de Educación Superior que cuente con</p>	<p>Comunitarios. Las instituciones de Educación Superior que ofrezcan el programa profesional universitario de Psicología, podrán contar con un Consultorio Psicológico Comunitario, cuya creación y funcionamiento deberá cumplir con las condiciones que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>Asimismo, las Instituciones de Educación Superior podrán incorporar en el plan general de estudios, a título de prácticas formativas en los Consultorios Psicológicos Comunitarios, la prestación de servicios por parte de los estudiantes, de los 2 últimos semestres de pregrado.</p> <p>Los consultorios prestarán servicios de Psicología Clínica, evaluación de estados de salud mental, pronóstico y tratamiento de disfunciones personales que padezca el paciente, diseño y desarrollo de programas diagnósticos e intervención psicológica, tests psicológicos, entrevistas, observaciones y registro de conductas; así como todos aquellos otros servicios que guarden relación y permitan el cumplimiento de los principios y objetivos establecidos en esta ley.</p> <p>Para el desarrollo de las prácticas formativas en los Consultorios Psicológicos Comunitarios, la Institución de Educación Superior deberá celebrar convenio docencia servicio con otra Institución de Educación Superior que cuente con</p>	
<p>salud mental y contribuir a que las personas en situación de vulnerabilidad obtengan una atención psicológica oportuna y de calidad.</p> <p>3. Generar conciencia acerca de la incidencia de la salud mental dentro de la sociedad y la necesidad del apoyo psicológico oportuno a favor de niños y jóvenes en proceso de formación, así como población en riesgo como consecuencia de la violencia o abuso.</p> <p>4. Promover la atención psicológica de los Consultorios Psicológicos Comunitarios para conjurar las deficiencias del sistema de salud ante la alta demanda de servicios y la imposibilidad de obtener una atención oportuna.</p> <p>5. Garantizar el apoyo psicológico integral para prevenir y tratar trastornos psicológicos a través de protocolos de diagnóstico, intervención e investigación.</p> <p>6. Incentivar la atención psicológica dentro de los ámbitos familiares, escolares y laborales para generar mayor autoconocimiento y conciencia personal que contribuya a ambientes de desarrollo sano y a mejorar la convivencia personal y social.</p> <p>Artículo 5°. Creación y funcionamiento de los Consultorios Psicológicos</p>	<p>personas en situación de vulnerabilidad obtengan una atención psicológica oportuna y de calidad.</p> <p>3. Generar conciencia acerca de la incidencia de la salud mental dentro de la sociedad y la necesidad del apoyo psicológico oportuno a favor de niños y jóvenes en proceso de formación, así como población en riesgo como consecuencia de la violencia o abuso.</p> <p>4. Promover la atención psicológica de los Consultorios Psicológicos Comunitarios para conjurar las deficiencias del sistema de salud ante la alta demanda de servicios y la imposibilidad de obtener una atención oportuna.</p> <p>5. Garantizar el apoyo psicológico integral para prevenir y tratar trastornos psicológicos a través de protocolos de diagnóstico, intervención e investigación.</p> <p>6. Incentivar la atención psicológica dentro de los ámbitos familiares, escolares y laborales para generar mayor autoconocimiento y conciencia personal que contribuya a ambientes de desarrollo sano y a mejorar la convivencia personal y social.</p> <p>Artículo 5°. Creación y funcionamiento de los Consultorios Psicológicos</p>	<p>Se acoge el texto de Senado</p>
<p>Consultorio Psicológico Comunitario propio o convenio docencia servicio con un Consultorio Psicológico Comunitario independiente. Las prácticas se desarrollarán por el estudiante, bajo el acompañamiento, guía, supervisión y control del personal docente de la Institución de Educación Superior y/o del Consultorio Psicológico Comunitario.</p> <p>Parágrafo 1°. El Consultorio Psicológico Comunitario prestará los servicios, previo consentimiento informado al paciente. Por tanto, los estudiantes y/o docentes deberán comunicar al usuario las intervenciones que se practicarán, los riesgos o efectos favorables que puedan ocurrir, el tiempo del tratamiento y el alcance de este. En caso de que el paciente sea un menor de edad o dependiente, se requerirá el consentimiento del acudiente.</p> <p>Parágrafo 2°. Si durante la prestación del servicio, se debe hacer uso de material psicotécnico, se requerirá la asistencia obligatoria de un profesional en Psicología. Los estudiantes podrán aprender su manejo, siempre y cuando cuenten con acompañamiento y supervisión del docente.</p> <p>Parágrafo 3°. Los Consultorios tienen la obligación de confidencialidad respecto a la información obtenida de los</p>	<p>Consultorio Psicológico Comunitario propio o convenio docencia servicio con un Consultorio Psicológico Comunitario independiente. Las prácticas se desarrollarán por el estudiante, bajo el acompañamiento, guía, supervisión y control del personal docente de la Institución de Educación Superior y/o del Consultorio Psicológico Comunitario.</p> <p>Parágrafo 1°. El Consultorio Psicológico Comunitario prestará los servicios, previo consentimiento informado al paciente. Por tanto, los estudiantes y/o docentes deberán comunicar al usuario las intervenciones que se practicarán, los riesgos o efectos favorables que puedan ocurrir, el tiempo del tratamiento y el alcance de este. En caso de que el paciente sea un menor de edad o dependiente, se requerirá el consentimiento del acudiente.</p> <p>Parágrafo 2°. Si durante la prestación del servicio, se debe hacer uso de material psicotécnico, se requerirá la asistencia obligatoria de un profesional en Psicología. Los estudiantes podrán aprender su manejo, siempre y cuando cuenten con acompañamiento y supervisión del docente.</p> <p>Parágrafo 3°. Los Consultorios tienen la obligación de confidencialidad respecto a la información obtenida de los</p>	

<p>pacientes en desarrollo de la labor de asistencia psicológica. Se encontrarán autorizados a revelar tal información cuando cuenten con consentimiento del paciente y/o acudiente o cuando se enfrenten a situaciones particulares que de no hacerlo se afectaría la integridad del paciente u otra persona.</p> <p>Parágrafo 4°. Los estudiantes y/o personal docente que integren los Consultorios, tienen el deber de informar a los organismos competentes, acerca de violaciones de derechos, malos tratos, abusos y condiciones degradantes a los que sea sometido el paciente.</p> <p>Parágrafo 5°. Los Consultorios no podrán recetar ni autorizar ningún tipo de medicamento para tratar los trastornos psicológicos.</p>	<p>pacientes en desarrollo de la labor de asistencia psicológica. Se encontrarán autorizados a revelar tal información cuando cuenten con consentimiento del paciente y/o acudiente o cuando se enfrenten a situaciones particulares que de no hacerlo se afectaría la integridad del paciente u otra persona.</p> <p>Parágrafo 4°. Los estudiantes y/o personal docente que integren los Consultorios, tienen el deber de informar a los organismos competentes, acerca de violaciones de derechos, malos tratos, abusos y condiciones degradantes a los que sea sometido el paciente.</p> <p>Parágrafo 5°. Los Consultorios no podrán recetar ni autorizar ningún tipo de medicamento para tratar los trastornos psicológicos.</p> <p>Parágrafo 6°. Los Consultorios Psicológicos Comunitarios se articularán con la línea de atención psicológica en cada uno de los entes territoriales. El Ministerio de Salud y Protección Social definirá la metodología de articulación</p>		<p>protección constitucional, tales como las personas que no ostenten con los recursos económicos para contratar un profesional en Psicología u obtenerlo de forma oportuna a través de los mecanismos que ofrece el Gobierno.</p> <p>El Consultorio deberá hacer la previa evaluación de la situación socioeconómica particular del paciente que solicita la asistencia psicológica. En los casos en que el se estime impropio la atención del paciente, el Consultorio deberá informar y justificar las razones de la determinación. Parágrafo. Se tendrán como pacientes de atención prioritaria, aquellos que cumplan con las condiciones socioeconómicas anteriormente señaladas y que, además, sean personas con trastornos psicológicos y/o víctimas de violencia o acoso de cualquier tipo.</p>	<p>especial protección constitucional, tales como las personas que no ostenten con los recursos económicos para contratar un profesional en Psicología u obtenerlo de forma oportuna a través de los mecanismos que ofrece el Gobierno. El Consultorio deberá hacer la previa evaluación de la situación socioeconómica particular del paciente que solicita la asistencia psicológica. En los casos en que el se estime impropio la atención del paciente, el Consultorio deberá informar y justificar las razones de la determinación.</p>	<p>Parágrafo 1. Se tendrán como pacientes de atención prioritaria, aquellos que cumplan con las condiciones socioeconómicas anteriormente señaladas y que, además, sean personas con trastornos psicológicos y/o víctimas de violencia o acoso de cualquier tipo.</p> <p>Parágrafo 2. Las instituciones de educación básica públicas podrán establecer convenios con las instituciones de educación superior, para que sus estudiantes se beneficien de los servicios de acompañamiento psicológico ofrecidos a través de los Consultorios Psicológicos Comunitarios. Estos convenios se formalizarán en concordancia con el principio de autonomía universitaria de las Instituciones de Educación Superior y en cumplimiento de la Resolución 3100 de 2019. Se dará prioridad a</p>
<p>Artículo 6°. Eliminado</p>	<p>No existe en la ponencia de Senado, Ya que eliminó en Segundo debate de Cámara</p>	<p>Se acoge Cámara</p>			
<p>Artículo 7°. Beneficiarios de los servicios. Los Consultorios Psicológicos Comunitarios prestarán servicios de acompañamiento psicológico a sujetos en situación de vulnerabilidad y especial</p>	<p>Artículo 6°. Beneficiarios de los servicios. Los Consultorios Psicológicos Comunitarios prestarán servicios de acompañamiento psicológico preferiblemente a sujetos en situación de vulnerabilidad y</p>	<p>Se acoge el texto de Senado</p>			
<p>los estudiantes que presenten condiciones socioeconómicas desfavorables.</p> <p>Parágrafo 3. Las instituciones de educación superior podrán promover la integración del sector religioso y las organizaciones basadas en la fe en la ruta de la atención integral de los pacientes en los consultorios psicológicos, respetando la autonomía de las entidades religiosas y el derecho a la libertad religiosa de los pacientes.</p>	<p>los estudiantes que presenten condiciones socioeconómicas desfavorables.</p> <p>Parágrafo 3. Las instituciones de educación superior podrán promover la integración del sector religioso y las organizaciones basadas en la fe en la ruta de la atención integral de los pacientes en los consultorios psicológicos, respetando la autonomía de las entidades religiosas y el derecho a la libertad religiosa de los pacientes.</p>		<p>con las determinaciones que indique la institución de educación superior en el marco de su autonomía.</p>		
<p>Artículo 8°. Continuidad en la prestación del servicio. Los estudiantes pertenecientes al Consultorio Atenderán de forma periódica a los pacientes que se encuentren bajo su responsabilidad y en este mismo sentido, cuando el estudiante culmine su proceso dentro del Consultorio, deberá entregar el historial psicológico y la evolución del proceso del paciente al estudiante que lo sustituya. El procedimiento relativo a la sustitución y entrega de los historiales psicológicos serán determinados por la Dirección de los Consultorios Psicológicos Comunitarios.</p> <p>Durante los recesos y vacaciones académicas dispuestos por la Institución de Educación Superior, los estudiantes continuarán ejecutando todas las gestiones y los actos tendientes al desarrollo de la asistencia psicológica brindada a favor de los pacientes.</p>	<p>Artículo 7°. Continuidad en la prestación del servicio. Los estudiantes pertenecientes al Consultorio Atenderán de forma periódica a los pacientes que se encuentren bajo su responsabilidad y en este mismo sentido, cuando el estudiante culmine su proceso dentro del Consultorio, deberá entregar el historial psicológico y la evolución del proceso del paciente al estudiante que lo sustituya. El procedimiento relativo a la sustitución y entrega de los historiales psicológicos serán determinados por la Dirección de los Consultorios Psicológicos Comunitarios.</p> <p>Durante los recesos y vacaciones académicas dispuestos por la Institución de Educación Superior, los estudiantes podrán seguir ejecutando todas las gestiones y los actos tendientes al desarrollo de la asistencia psicológica brindada a favor de los pacientes, de acuerdo</p>	<p>Se acoge el texto de Senado</p>	<p>Artículo 9°. Apoyos pedagógicos y tecnológicos. Las Instituciones de Educación Superior deberán implementar planes pedagógicos para complementar y especializar la formación teórica del estudiante. Asimismo, facilitarán el uso de herramientas tecnológicas que apoyen el proceso de aprendizaje y simplifiquen las labores del Consultorio.</p> <p>Los Consultorios deberán contar con los medios para poner a disposición del usuario la trazabilidad del servicio prestado, así como la documentación, según sea requerido por este, donde se dé cuenta de la atención recibida, el acompañamiento brindado y los resultados correspondientes. De acuerdo con reglamentos de las Instituciones de Educación Superior, los Consultorios podrán prestar servicios de apoyo psicológico bajo la modalidad virtual.</p> <p>La atención virtual a los usuarios se impartirá en correspondencia con los principios orientadores y disposiciones aplicables contenidos en la Ley 1341 de 2009 o la norma que haga sus veces. Se deberá garantizar. En cualquier caso, la confidencialidad en la prestación del servicio, así como los medios para poner a disposición del</p>	<p>Artículo 8°. Apoyos pedagógicos y tecnológicos. Las Instituciones de Educación Superior deberán implementar planes pedagógicos para complementar y especializar la formación teórica del estudiante. Asimismo, facilitarán el uso de herramientas tecnológicas que apoyen el proceso de aprendizaje y simplifiquen las labores del Consultorio.</p> <p>Los Consultorios deberán contar con los medios para poner a disposición del usuario la trazabilidad del servicio prestado, así como la documentación, según sea requerido por este, donde se dé cuenta de la atención recibida, el acompañamiento brindado y los resultados correspondientes. De acuerdo con reglamentos de las Instituciones de Educación Superior, los Consultorios podrán prestar servicios de apoyo psicológico bajo la modalidad virtual.</p> <p>La atención virtual a los usuarios se impartirá en correspondencia con los principios orientadores y disposiciones aplicables contenidos en la Ley 1341 de 2009 o la norma que haga sus veces. Se deberá garantizar. En cualquier caso, la confidencialidad en la prestación del servicio, así como los medios para poner a disposición del</p>	<p>Se acoge Senado</p>


<p>usuario la trazabilidad de la atención prestada, así como la documentación en medio digital o físico, según sea requerido por este, donde se dé cuenta de la atención recibida y los resultados correspondientes.</p>	<p>usuario la trazabilidad de la atención prestada, así como la documentación en medio digital o físico, según sea requerido por este, donde se dé cuenta de la atención recibida y los resultados correspondientes.</p>	
<p>Las Instituciones de Educación Superior deberán reglamentar que los Consultorios Psicológicos puedan prestar servicios de acompañamiento y asesoría psicológica bajo la modalidad virtual, cuando las circunstancias así lo exijan, en favor de la población beneficiaria de estos servicios o cuando el domicilio de los beneficiarios se encuentre en otros municipios, en los que no exista presencia de Consultorios Psicológicos. Para estos efectos, se podrán suscribir convenios correspondientes para la accesibilidad a los medios tecnológicos por parte de los usuarios con autoridades públicas, instituciones educativas públicas y/o privadas, organizaciones sin ánimo de lucro o cualquier otra institución pública o privada según corresponda.</p>	<p>Las Instituciones de Educación Superior deberán reglamentar que los Consultorios Psicológicos puedan prestar servicios de acompañamiento y asesoría psicológica bajo la modalidad virtual, cuando las circunstancias así lo exijan, en favor de la población beneficiaria de estos servicios o cuando el domicilio de los beneficiarios se encuentre en otros municipios, en los que no exista presencia de Consultorios Psicológicos. Para estos efectos, se podrán suscribir convenios correspondientes para la accesibilidad a los medios tecnológicos por parte de los usuarios con autoridades públicas, instituciones educativas públicas y/o privadas, organizaciones sin ánimo de lucro o cualquier otra institución pública o privada según corresponda.</p>	
<p>Artículo 10. Sistema de información sobre la gestión de los Consultorios Psicológicos Comunitarios. Los Ministerios de Salud y Educación implementarán un sistema de información para apoyar la elaboración de políticas públicas con el fin de armonizar la oferta de servicios de acompañamiento psicológico prestados por los Consultorios.</p>	<p>Artículo 9. Sistema de información sobre la gestión de los Consultorios Psicológicos Comunitarios. El Ministerio de Salud, implementará un sistema de información para apoyar la elaboración de políticas públicas con el fin de armonizar la oferta de servicios de acompañamiento psicológico prestados por los Consultorios.</p>	<p>Se acoge Senado</p>
<p>Los Consultorios deberán reportar anualmente a este sistema los datos estadísticos que permitan determinar la gestión adelantada, teniendo en cuenta aspectos como el número de estudiantes vinculados, el tipo de consultas atendidas y la población beneficiaria.</p>	<p>Los Consultorios deberán reportar anualmente a este sistema los datos estadísticos que permitan determinar la gestión adelantada, teniendo en cuenta aspectos como el número de estudiantes vinculados, el tipo de consultas atendidas y la población beneficiaria.</p>	
<p>Artículo nuevo. Convenios con entidades públicas y privadas. Los Consultorios Psicológicos Comunitarios de las Instituciones de Educación Superior, podrán celebrar convenios para adelantar investigaciones y fortalecer los procesos de divulgación de conocimiento, con entidades públicas y privadas que presten atención o cuenten con programas de acompañamiento a poblaciones de carácter especial.</p>	<p>Artículo 10. Convenios con entidades públicas y privadas. Los Consultorios Psicológicos Comunitarios de las Instituciones de Educación Superior, podrán celebrar convenios para adelantar investigaciones y fortalecer los procesos de divulgación de conocimiento, con entidades públicas y privadas que presten atención o cuenten con programas de acompañamiento a poblaciones de carácter especial.</p>	<p>Se acoge Senado</p>
<p>Artículo nuevo. Los estudiantes de las facultades de Psicología de las Universidades debidamente acreditadas, podrán realizar sus prácticas universitarias en la Defensoría del Pueblo y Personerías Municipales.</p>	<p>Artículo 11. Los estudiantes de los programas de psicología de las Instituciones de Educación Superior, podrán realizar sus prácticas universitarias en la Defensoría del Pueblo y Personerías Municipales.</p>	<p>Se acoge el texto de Senado</p>
<p>Artículo nuevo. Campaña de Difusión. El Gobierno nacional, en conjunto con las entidades territoriales, deberán crear campañas de difusión sobre lo dispuesto en la presente ley. Así mismo, podrán implementar,</p>	<p>Artículo 12. Campaña de Difusión. El Gobierno nacional, en conjunto con las entidades territoriales, deberán crear campañas de difusión sobre lo dispuesto en la presente ley. Así mismo, podrán implementar, divulgar y fortalecer</p>	<p>Se acoge el texto de Senado</p>

<p>divulgar y fortalecer mecanismos pedagógicos para sensibilizar a la ciudadanía en general sobre la importancia de la salud mental.</p>	<p>mecanismos pedagógicos para sensibilizar a la ciudadanía en general sobre la importancia de la salud mental.</p>	
<p>Artículo nuevo. Retroalimentación de los usuarios. Los Consultorios Psicológicos Comunitarios deberán establecer los mecanismos e instancias que se consideren pertinentes para el asesoramiento, conocimiento y atención de inquietudes, quejas o reclamos por parte de sus usuarios y de información al público.</p>	<p>Artículo 13. Retroalimentación de los usuarios. Los Consultorios Psicológicos Comunitarios deberán establecer los mecanismos e instancias que se consideren pertinentes para el asesoramiento, conocimiento y atención de inquietudes, quejas o reclamos por parte de sus usuarios y de información al público.</p>	<p>los textos coinciden Se acoge Senado</p>
<p>Artículo 11. Vigencia. La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación.</p>	<p>Artículo 14. Vigencia. La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación.</p>	<p>los textos coinciden Se acoge Senado</p>


PROPOSICIÓN

Atendiendo a las consideraciones expuestas, los suscritos conciliadores solicitamos a las plenarios del Senado de la República y de la Cámara de Representantes del Congreso de la República aprobar el texto de conciliación del Proyecto de ley 278 de 2024 Senado - 271 de 2022 Cámara "por medio de la cual se crean los Consultorios Psicológicos Comunitarios en los programas de psicología de las Instituciones de Educación Superior" de los textos aprobados por las plenarios de las Corporaciones del Congreso de la República.

Cordialmente



CARLOS TRUJILLO
Senador de la República



JULIANA ARAY FRANCO
Representante a la Cámara

TEXTO CONCILIADO

Proyecto de ley 278 de 2024 Senado - 271 de 2022 Cámara

"Por medio de la cual se crean los Consultorios Psicológicos Comunitarios en los programas de psicología de las Instituciones de Educación Superior" de los textos aprobados por las plenarios de las Corporaciones del Congreso de la República.

Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es crear los consultorios psicológicos comunitarios en los programas académicos de Psicología de las Instituciones de Educación Superior oficialmente autorizadas por el Ministerio de Educación.

Artículo 2°. Definición. El Consultorio Psicológico Comunitario será un espacio de aprendizaje práctico, el cual permitirá a los estudiantes de los programas académicos de Psicología desenvolverse en los procesos de acompañamiento y/o consejería a favor de las personas en condiciones de vulnerabilidad que necesitan asistencia personal en salud mental.

Los procesos de acompañamiento psicológico se realizan bajo un ambiente de control y supervisión por parte del personal docente y administrativo designado por parte de la respectiva Institución de Educación Superior autorizada para ofertar el programa académico psicología, los cuales acompañarán, guiarán y autorizará todas las actuaciones de los estudiantes como parte del ejercicio académico y de formación profesional.

Los servicios prestados a través de los Consultorios Psicológicos Comunitarios serán gratuitos, razón por la cual, en ningún caso, los estudiantes y/o personal docente podrán recibir contraprestaciones económicas por parte de los pacientes.

Parágrafo. Los procedimientos y condiciones de inscripción de los Consultorios Psicológicos Comunitarios, se harán dando cumplimiento a los estándares de la norma de habilitación de servicios de salud conforme la Resolución número 3100 de 2019

Artículo 3°. Principios. El funcionamiento de los Consultorios Psicológicos Comunitarios se regirá bajo los siguientes principios generales:

- **Educación práctica:** El Consultorio Psicológico Comunitario promueve procesos de aprendizaje a partir del relacionamiento que realizan los estudiantes de los programas académicos de Psicología con personas que, por su condición de vulnerabilidad, son beneficiarios de los servicios de acompañamiento y asistencia en salud mental.
- **Formación integral:** Por medio del Consultorio, los estudiantes adquieren la formación académica, práctica, social y ética que debe adquirir cualquier profesional en la psicología. Así,

<p>entonces, mediante la inmersión de los estudiantes en el escenario que proporciona el Consultorio, los estudiantes adquieren experiencia a partir de casos que les permiten desarrollar y ejercer las habilidades necesarias para el ejercicio profesional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Interés general: La atención proporcionada por parte de los Consultorios Psicológicos tiene como fin brindar servicios en salud mental en favor de las personas menos favorecidas. Con ello, se propende a conjurar el déficit de atención psicológica que se presenta en la prestación del servicio de salud en el país y así reducir los problemas de salud mental. • Gratuidad: El Consultorio Psicológico Comunitario presta servicios de forma gratuita a favor de personas que son beneficiarias en virtud de sus condiciones socioeconómicas. • Accesibilidad: El Consultorio garantiza a los estudiantes, docentes y pacientes el acceso sin discriminaciones a las instalaciones, información y plataformas usadas para prestar el servicio psicológico. En este mismo sentido, el Consultorio proporciona a los beneficiarios del servicio condiciones de horario y plataformas virtuales de atención para mayor facilidad en el acceso al acompañamiento psicológico. • Confidencialidad: Los estudiantes, docentes y/o personal administrativo de los Consultorios no podrán revelar información obtenida de los pacientes durante las labores de asistencia o consultoría psicológica, a excepción de situaciones en donde sean autorizados por el paciente o que, por situaciones particulares, dicha información deba ser revelada para evitar perjuicios o la comisión de un delito. • Integralidad: Los servicios de asistencia psicológica proporcionados por el Consultorio son suministrados de manera completa, para prevenir, asistir, disminuir y/o curar los trastornos mentales que sean atendidos. • Autonomía Universitaria: Se reconoce la autonomía de las Instituciones de Educación Superior, las cuales cuentan con las competencias para regular todos los aspectos relativos al funcionamiento, administración y reglamento de los Consultorios Psicológicos, así como la correspondencia entre estos aspectos y el contenido de sus Proyectos Educativos. • Inclusión: El Consultorio Psicológico Comunitario garantiza los ajustes razonables necesarios para asegurar que los estudiantes, docentes y las personas beneficiarias de sus servicios puedan tener acceso y participar activamente en ellos, en igualdad de condiciones. Así mismo, fomenta en los estudiantes una perspectiva de igualdad, respeto por la diversidad e inclusión. • Función Social: El Consultorio Psicológico Comunitario orienta su acción a la atención integral a la población que carezca de medios económicos para contratar los servicios de un profesional en Psicología, o en general personas o grupos que, por sus circunstancias especiales, se encuentren 	<p>en situación de vulnerabilidad o indefensión. Además buscar formar profesionales idóneos y éticos, que puedan tener un impacto positivo en sus usuarios y la sociedad.</p> <p>Artículo 4°. Objetivos de los Consultorios Psicológicos Comunitarios</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fortalecer la formación profesional de los estudiantes de Psicología a través de experiencias en donde se articulan los conocimientos teóricos y prácticos a partir de la atención de pacientes con necesidades de apoyo psicológico. 2. Facilitar el acceso al servicio de salud mental y contribuir a que las personas en situación de vulnerabilidad obtengan una atención psicológica oportuna y de calidad. 3. Generar conciencia acerca de la incidencia de la salud mental dentro de la sociedad y la necesidad del apoyo psicológico oportuno a favor de niños y jóvenes en proceso de formación, así como población en riesgo como consecuencia de la violencia o abuso. 4. Promover la atención psicológica de los Consultorios Psicológicos Comunitarios para conjurar las deficiencias del sistema de salud ante la alta demanda de servicios y la imposibilidad de obtener una atención oportuna. 5. Garantizar el apoyo psicológico integral para prevenir y tratar trastornos psicológicos a través de protocolos de diagnóstico, intervención e investigación. 6. Incentivar la atención psicológica dentro de los ámbitos familiares, escolares y laborales para generar mayor autoconocimiento y conciencia personal que contribuya a ambientes de desarrollo sano y a mejorar la convivencia personal y social. <p>Artículo 5°. Creación y funcionamiento de los Consultorios Psicológicos Comunitarios. Las instituciones de Educación Superior que ofrezcan el programa profesional universitario de Psicología, podrán contar con un Consultorio Psicológico Comunitario, cuya creación y funcionamiento deberá cumplir con las condiciones que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>Asimismo, las Instituciones de Educación Superior podrán incorporar en el plan general de estudios, a título de prácticas formativas en los Consultorios Psicológicos Comunitarios, la prestación de servicios por parte de los estudiantes, de los 2 últimos semestres de pregrado.</p> <p>Los consultorios prestarán servicios de Psicología Clínica, evaluación de estados de salud mental, pronóstico y tratamiento de disfunciones personales que padezca el paciente, diseño y desarrollo de programas diagnósticos e intervención psicológica, tests psicológicos, entrevistas,</p>
<p>observaciones y registro de conductas; así como todos aquellos otros servicios que guarden relación y permitan el cumplimiento de los principios y objetivos establecidos en esta ley.</p> <p>Para el desarrollo de las prácticas formativas en los Consultorios Psicológicos Comunitarios, la Institución de Educación Superior deberá celebrar convenio de docencia servicio con otra Institución de Educación Superior que cuente con Consultorio Psicológico Comunitario propio o convenio de docencia servicio con un Consultorio Psicológico Comunitario independiente. Las prácticas se desarrollarán por el estudiante, bajo el acompañamiento, guía, supervisión y control del personal docente de la Institución de Educación Superior y/o del Consultorio Psicológico Comunitario.</p> <p>Parágrafo 1°. El Consultorio Psicológico Comunitario prestará los servicios, previo consentimiento informado al paciente. Por tanto, los estudiantes y/o docentes deberán comunicar al usuario las intervenciones que se practicarán, los riesgos o efectos favorables que puedan ocurrir, el tiempo del tratamiento y el alcance de este. En caso de que el paciente sea un menor de edad o dependiente, se requerirá el consentimiento del acudiente.</p> <p>Parágrafo 2°. Si durante la prestación del servicio, se debe hacer uso de material psicotécnico, se requerirá la asistencia obligatoria de un profesional en Psicología. Los estudiantes podrán aprender su manejo, siempre y cuando cuenten con acompañamiento y supervisión del docente.</p> <p>Parágrafo 3°. Los Consultorios tienen la obligación de confidencialidad respecto a la información obtenida de los pacientes en desarrollo de la labor de asistencia psicológica. Se encontrarán autorizados a revelar tal información cuando cuenten con consentimiento del paciente y/o acudiente o cuando se enfrenten a situaciones particulares que de no hacerlo se afectaría la integridad del paciente u otra persona.</p> <p>Parágrafo 4°. Los estudiantes y/o personal docente que integren los Consultorios, tienen el deber de informar a los organismos competentes, acerca de violaciones de derechos, malos tratos, abusos y condiciones degradantes a los que sea sometido el paciente.</p> <p>Parágrafo 5°. Los Consultorios no podrán recetar ni autorizar ningún tipo de medicamento para tratar los trastornos psicológicos.</p> <p>Parágrafo 6°. Los Consultorios Psicológicos Comunitarios se articularán con la línea de atención psicológica en cada uno de los entes territoriales. El Ministerio de Salud y Protección Social definirá la metodología de articulación</p> <p>Artículo 6°. Beneficiarios de los servicios. Los Consultorios Psicológicos Comunitarios prestarán servicios de acompañamiento psicológico preferiblemente a sujetos en situación de vulnerabilidad y especial protección constitucional, tales como las personas que no ostenten con los recursos económicos para contratar un profesional en Psicología u obtenerlo de forma oportuna a través de los mecanismos que ofrece el Gobierno. El Consultorio deberá hacer la previa evaluación de la</p>	<p>situación socioeconómica particular del paciente que solicita la asistencia psicológica. En los casos en que él se estime impropio la atención del paciente, el Consultorio deberá informar y justificar las razones de la determinación.</p> <p>Parágrafo 1. Se tendrán como pacientes de atención prioritaria, aquellos que cumplan con las condiciones socioeconómicas anteriormente señaladas y que, además, sean personas con trastornos psicológicos y/o víctimas de violencia o acoso de cualquier tipo.</p> <p>Parágrafo 2. Las instituciones de educación básica públicas podrán establecer convenios con las instituciones de educación superior, para que sus estudiantes se beneficien de los servicios de acompañamiento psicológico ofrecidos a través de los Consultorios Psicológicos Comunitarios. Estos convenios se formalizarán en concordancia con el principio de autonomía universitaria de las Instituciones de Educación Superior y en cumplimiento de la Resolución 3100 de 2019. Se dará prioridad a los estudiantes que presenten condiciones socioeconómicas desfavorables.</p> <p>Parágrafo 3. Las instituciones de educación superior podrán promover la integración del sector religioso y las organizaciones basadas en la fe en la ruta de la atención integral de los pacientes en los consultorios psicológicos, respetando la autonomía de las entidades religiosas y el derecho a la libertad religiosa de los pacientes.</p> <p>Artículo 7°. Continuidad en la prestación del servicio. Los estudiantes pertenecientes al Consultorio Atenderán de forma periódica a los pacientes que se encuentren bajo su responsabilidad y en este mismo sentido, cuando el estudiante culmine su proceso dentro del Consultorio, deberá entregar el historial psicológico y la evolución del proceso del paciente al estudiante que lo sustituya. El procedimiento relativo a la sustitución y entrega de los historiales psicológicos serán determinados por la Dirección de los Consultorios Psicológicos Comunitarios.</p> <p>Durante los recesos y vacaciones académicas dispuestos por la Institución de Educación Superior, los estudiantes podrán seguir ejecutando todas las gestiones y los actos tendientes al desarrollo de la asistencia psicológica brindada a favor de los pacientes, de acuerdo con las determinaciones que indique la institución de educación superior en el marco de su autonomía.</p> <p>Artículo 8°. Apoyos pedagógicos y tecnológicos. Las Instituciones de Educación Superior deberán implementar planes pedagógicos para complementar y especializar la formación teórica del estudiante. Asimismo, facilitarán el uso de herramientas tecnológicas que apoyen el proceso de aprendizaje y simplifiquen las labores del Consultorio.</p> <p>Los Consultorios deberán contar con los medios para poner a disposición del usuario la trazabilidad del servicio prestado, así como la documentación, según sea requerido por este, donde se dé cuenta de la atención recibida, el acompañamiento brindado y los resultados correspondientes. De acuerdo con reglamentos de las Instituciones de Educación Superior, los Consultorios podrán prestar servicios de apoyo psicológico bajo la modalidad virtual.</p>

La atención virtual a los usuarios se impartirá en correspondencia con los principios orientadores y disposiciones aplicables contenidos en la Ley 1341 de 2009 o la norma que haga sus veces. Se deberá garantizar, en cualquier caso, la confidencialidad en la prestación del servicio, así como los medios para poner a disposición del usuario la trazabilidad de la atención prestada, así como la documentación en medio digital o físico, según sea requerido por este, donde se dé cuenta de la atención recibida y los resultados correspondientes.

Las Instituciones de Educación Superior deberán reglamentar que los Consultorios Psicológicos puedan prestar servicios de acompañamiento y asesoría psicológica bajo la modalidad virtual, cuando las circunstancias así lo exijan, en favor de la población beneficiaria de estos servicios o cuando el domicilio de los beneficiarios se encuentre en otros municipios, en los que no exista presencia de Consultorios Psicológicos. Para estos efectos, se podrán suscribir convenios correspondientes para la accesibilidad a los medios tecnológicos por parte de los usuarios con autoridades públicas, instituciones educativas públicas y/o privadas, organizaciones sin ánimo de lucro o cualquier otra institución pública o privada según corresponda.

Artículo 9. Sistema de información sobre la gestión de los Consultorios Psicológicos Comunitarios. El Ministerio de Salud, implementará un sistema de información para apoyar la elaboración de políticas públicas con el fin de armonizar la oferta de servicios de acompañamiento psicológico prestados por los Consultorios.

Los Consultorios deberán reportar anualmente a este sistema los datos estadísticos que permitan determinar la gestión adelantada, teniendo en cuenta aspectos como el número de estudiantes vinculados, el tipo de consultas atendidas y la población beneficiaria.

Artículo 10. Convenios con entidades públicas y privadas. Los Consultorios Psicológicos Comunitarios de las Instituciones de Educación Superior, podrán celebrar convenios para adelantar investigaciones y fortalecer los procesos de divulgación de conocimiento, con entidades públicas y privadas que presten atención o cuenten con programas de acompañamiento a poblaciones de carácter especial.

Artículo 11. Los estudiantes de los programas de psicología de las Instituciones de Educación Superior, podrán realizar sus prácticas universitarias en la Defensoría del Pueblo y Personerías Municipales.

Artículo 12. Campaña de Difusión. El Gobierno nacional, en conjunto con las entidades territoriales, deberán crear campañas de difusión sobre lo dispuesto en la presente ley. Así mismo, podrán implementar, divulgar y fortalecer mecanismos pedagógicos para sensibilizar a la ciudadanía en general sobre la importancia de la salud mental.

Artículo 13. Retroalimentación de los usuarios. Los Consultorios Psicológicos Comunitarios deberán establecer los mecanismos e instancias que se consideren pertinentes para el asesoramiento, conocimiento y atención de inquietudes, quejas o reclamos por parte de sus usuarios y de información al público.

Artículo 14. Vigencia. La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación.



CARLOS TRUJILLO
Senador de la República



JULIANA ARAY FRANCO
Representante a la Cámara

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de conciliación del orden del día.

Proyecto de Ley Estatutaria número 273 de 2024 Senado, 157 de 2023 Cámara, por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los congresistas y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de Ley Estatutaria número 273 de 2024 Senado, 157 de 2023 Cámara, por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los congresistas y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído al Proyecto de Ley Estatutaria número 273 de 2024 Senado, 157 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 61

TOTAL: 61 Votos

Votación nominal al Informe de Conciliación del Proyecto de Ley Estatutaria número 273 de 2024 Senado, 157 de 2023 Cámara

por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los congresistas y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Saleme Fabio Raúl
Avella Esquivel Aída Yolanda
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Bedoya Pérez Sor Berenice
Benavides Mora Carlos Alberto
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Blanco Álvarez Germán Alcides
Blél Scaff Nadia Georgette
Caballero Molina María Fernanda

Cabrales Baquero Enrique
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chacón Camargo Alejandro Carlos
 Chagüí Flórez Julio Elías
 Daza Guevara Robert
 De la Calle Lombana Humberto
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Díaz Plata Edwing Fabián
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Echavarría Sánchez Juan Diego
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
 Estrada Cordero Julio César
 Farelo Daza Carlos Mario
 Flórez Hernández Alex Xavier
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Fuelantala Delgado Richard Humberto
 Garcés Rojas Juan Carlos
 García Turbay Lidio Arturo
 González Villa Carlos Julio
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth
 Lobo Chinchilla Didier
 López Obregón Clara Eugenia
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Luna Sánchez David Andrés
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Peralta Epieyú Martha Isabel
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Pérez Catalina del Socorro
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Pizarro Rodríguez María José
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quilcué Vivas Aída Marina
 Quintero Cardona Esteban
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Restrepo Correa Ómar de Jesús
 Riascos Riascos Paulino
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
 Roldán Avendaño John Jairo
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza
 Silva Idrobo Ferney
 Tamayo Tamayo Soledad
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zuleta López Isabel Cristina
 18.VI. 2024

En consecuencia, ha sido aprobado el informe de conciliación leído al Proyecto de Ley Estatutaria número 273 de 2024 Senado, 157 de 2023 Cámara.

INFORME DE CONCILIACIÓN DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 273 DE 2024 SENADO – 157 DE 2023 CÁMARA

“Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones”

Bogotá D.C, junio de 2024.

Honorable Senador
IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
 Presidente del Senado de la República

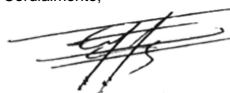
Honorable Representante
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
 Presidente de la Cámara de Representantes

Asunto. Informe de conciliación del Proyecto de Ley Estatutaria No. 273 de 2024 Senado – No. 157 de 2023 Cámara.

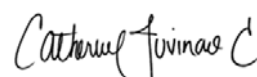
Señores Presidentes,

En cumplimiento de la designación efectuada por las Presidencias del honorable Senado de la República y la honorable Cámara de Representantes, nos permitimos someter a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del Proyecto de Ley Estatutaria No. 273 de 2024 Senado - 157 de 2023 Cámara, “Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones”.

Cordialmente,



GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ
 Senador de la República
 Partido Conservador Colombiano



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
 Representante a la Cámara
 Partido Alianza Verde

INFORME DE CONCILIACIÓN DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 273 DE 2024 SENADO – 157 DE 2023 CÁMARA

“Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones”

1. Designación de los integrantes de la comisión de mediación para la conciliación.

La Mesa Directiva del Honorable Senado de la República designó como conciliador al Senador Germán Alcides Blanco Álvarez, quien tuvo a cargo la ponencia del Proyecto de Ley Estatutaria durante su trámite en el Senado de la República.

La Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Representantes designó como conciliadora a la Representante Catherine Juvinao Clavijo, quien fungió como coordinadora ponente del Proyecto de Ley Estatutaria durante su trámite en la Cámara de Representantes.

2. Publicación de los textos aprobados por cada corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 5ta de 1992, se ordenó la publicación de los textos definitivos aprobados en el Senado de la República y la Cámara de Representantes. El texto aprobado en la plenaria de la Cámara de Representantes se publicó en la Gaceta del Congreso No. 451 de 2024 y el texto aprobado en la plenaria del Senado de la República se publicó en la Gaceta del Congreso No. 874 de 2024.

3. Conciliación de los textos aprobados en el Senado de la República y la Cámara de Representantes.

Con el fin de cumplir con el encargo confiado y concluir en una propuesta unificada del texto, procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en las respectivas cámaras legislativas para establecer las diferencias en materia de conciliación.

El artículo 161 de la Constitución Política establece el mecanismo de subsanación de las posibles discrepancias que pudieran existir entre los textos aprobados en cada una de las Cámaras. En efecto, se dispone que cuando surgen discrepancias en las Cámaras respecto de un proyecto, ambas integrarán comisiones de conciliadores

conformadas por un mismo número de Senadores y Representantes, quienes, reunidos conjuntamente, procurarán conciliar los textos. Esa competencia se encuentra reglada en los artículos 186 y siguientes de la Ley 5 de 1992 bajo cuyo tenor le corresponderá a los Presidentes de las Cámaras integrar las Comisiones accidentales que sean necesarias, con el fin de superar las discrepancias que surgieron respecto del articulado de un proyecto.

Sobre las Comisiones Accidentales de Conciliación la jurisprudencia constitucional ha reiterado sus competencias y atribuciones se justifican en la medida en que se busca conciliar o mediar "textos divergentes o disímiles, lo que la faculta para introducir modificaciones a los textos discordantes y crear, si es del caso, textos nuevos, si con ellos se logran superar las divergencias."

En este sentido en la Sentencia C-282 de 1995 la Corte señaló: "... la función de la comisión accidental a que alude el artículo 161 constitucional es, entonces, la de preparar el texto del artículo o artículos que habrán de reemplazar a aquél o aquellos que presentaron disparidad o diferencia en las plenarios de Senado y Cámara, siempre y cuando se adecuen al querer mayoritario del Congreso Nacional."

Por ende, para la Corte Constitucional existe un límite material a la función de la comisión de conciliadores el cual se circunscribe a los textos no coincidentes del proyecto aprobado en Cámara y el aprobado en el Senado y, por ende, sobre la materia de que éstos traten, dando la posibilidad de incluso introducir modificaciones a los textos discordantes y crear nuevas fórmulas que permitan superar las discrepancias en los textos.

Por lo anterior, de la revisión se encontraron diferencias entre los textos que fueron aprobados en cada una de las Cámaras, que se muestran en el cuadro del siguiente acápite:

TEXTO APROBADO EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO APROBADO EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO ACOGIDO
Título: "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer	Título: "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer	Los textos son idénticos y sin discrepancias.

la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones"	la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones"	
Artículo 1°. Objeto. La presente ley en el marco del principio de transparencia, tiene por objeto promover una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, estableciendo mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas; lo cual permite fortalecer los mecanismos de participación ciudadana generando con ello un congreso abierto e inclusivo con la ciudadanía.	Artículo 1°. Objeto. La presente ley en el marco del principio de transparencia, tiene por objeto promover una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, estableciendo mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas; lo cual permite fortalecer los mecanismos de participación ciudadana generando con ello un congreso abierto e inclusivo con la ciudadanía.	Los textos son idénticos y sin discrepancias.
Artículo 2°. Rendición de cuentas de los Congresistas. Consiste en el conjunto de acciones, prácticas y procedimientos mediante los cuales los Congresistas de la República informan, explican y dan a conocer, en lenguaje claro y comprensible, los avances y resultados de su gestión congresual a los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil.	Artículo 2°. Rendición de cuentas de los Congresistas. Consiste en el conjunto de acciones, prácticas y procedimientos mediante los cuales los Congresistas de la República informan, explican y dan a conocer, oportunamente y en lenguaje comprensible, los avances y resultados de su gestión congresual a los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil.	Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República.
Los congresistas rendirán cuentas a la ciudadanía sobre su gestión congresual, conforme a los términos establecidos en la presente Ley, la Ley 1757 de 2015, la Ley 1828 de 2017 y las demás disposiciones normativas que regulen la materia.	Los congresistas rendirán cuentas a la ciudadanía sobre su gestión congresual, conforme a los términos establecidos en la presente ley, la Ley 1757 de 2015, la Ley 1828 de 2017 y las demás disposiciones normativas que regulen la materia.	
Artículo 3°. Modifíquese el literal j) del artículo 8 de la Ley 1828 de 2017, el cual quedará así:	Artículo 3°. Modifíquese el literal j) del artículo 8° de la Ley 1828 de 2017, el cual quedará así:	Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República.

ARTÍCULO 8o. DEBERES DEL CONGRESISTA. Además de los consagrados en la Constitución Política y en el Reglamento Interno del Congreso, son deberes de los Congresistas en ejercicio de sus funciones, los siguientes: (...) j) Rendir cuentas a la ciudadanía de las acciones relacionadas con las obligaciones y responsabilidades congresuales, por medio de un informe de gestión por cada legislatura y el deber de realizar un espacio de diálogo público, virtual o presencial, que versarán sobre la información relativa a la función legislativa y constituyente que las Secretarías de cada Comisión y las secretarías de cada Cámara certifican, así como la gestión individual de cada congresista frente a sus funciones de control político, judicial, disciplinaria, electoral, control público y de protocolo.	ARTÍCULO 8°. DEBERES DEL CONGRESISTA. Además de los consagrados en la Constitución Política y en el Reglamento Interno del Congreso, son deberes de los Congresistas en ejercicio de sus funciones, los siguientes: (...) j) Rendir cuentas a la ciudadanía de las acciones relacionadas con las obligaciones y responsabilidades congresuales, por medio de un informe de gestión por cada legislatura y la realización de un espacio de diálogo público, virtual o presencial, que versarán sobre la información legislativa que las Secretarías de cada Comisión y las secretarías de cada Cámara certifican, así como la gestión individual de cada congresista frente a sus funciones de control político, judicial, disciplinaria, electoral y de protocolo.	
Artículo 4°. Informe de Gestión del Congresista. Cada congresista deberá remitir a la Secretaría General de la respectiva Cámara el informe de gestión, de forma digital, en formato de datos abiertos y en lenguaje claro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de cada legislatura. En caso de que hayan sido convocadas sesiones extraordinarias, el término comenzará a contar a partir del	Artículo 4°. Informe de gestión del Congresista. Cada congresista deberá remitir a la Secretaría General de la respectiva Cámara el informe de gestión, de forma digital, en lenguaje claro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de cada legislatura. En caso de que hayan sido convocadas sesiones extraordinarias, el término comenzará a contar a partir del	Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República, excepto el parágrafo 4, en la cual se realiza un ajuste de redacción para ser concordante con el texto aprobado en la Cámara de Representantes, por lo únicamente se le adiciona una "coma", de la siguiente forma:

último día hábil siguiente de dichas sesiones.	último día hábil siguiente de dichas sesiones.	(...)
Las Secretarías Generales de cada Cámara, mediante el uso de herramientas tecnológicas de la información y la comunicación, deberán publicar en formato de datos abiertos el informe de rendición de cuentas en el Sistema de Información Parlamentaria previsto en la Ley 1147 de 2007, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido del mismo, así mismo, deberán publicar en el perfil de cada congresista en sus páginas web las citas a debates de control político o audiencias públicas de comisiones o plenaria de autoría o coautoría de cada congresista.	Las Secretarías Generales de cada Cámara, mediante el uso de herramientas tecnológicas de la información y la comunicación, deberán publicar en formato de datos abiertos el informe de rendición de cuentas en el Sistema de Información Parlamentaria previsto en la Ley 1147 de 2007, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido del mismo. Así mismo, las Secretarías Generales de cada Cámara, deberán publicar en el perfil de cada congresista en sus páginas web y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación, las citas a debates de control político o audiencias públicas de comisiones o plenaria de autoría o coautoría de cada congresista.	Parágrafo 4°. Se garantizará a los Congresistas el libre y gratuito acceso a los medios públicos y comunitarios de comunicación tanto nacionales, regionales y locales, para dar a conocer sus informes de gestión, de conformidad con la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para tal fin. (...)
En caso de que el congresista cuente con canales de comunicación oficiales habilitados a través de redes sociales para la comunicación de su gestión legislativa, deberá publicar el presente informe en alguna de dichas redes sociales, a su elección. Para lo anterior, podrá adaptar su informe de gestión a la respectiva red social.	El informe de Gestión del Congresista también será publicado en la página web institucional del Congreso de la República. La ciudadanía podrá formular peticiones respetuosas sobre los contenidos de dicho informe, las cuales deberán ser resueltas en los términos de la Ley 1755 de 2015, o aquella ley que la modifique o sustituya.	
Parágrafo 1°. Los Congresistas podrán apoyar su informe utilizando formatos audiovisuales, sistemas de lectura y escritura basados en signos, imágenes y ejemplos ilustrativos, que podrán incluir lenguaje de señas y lenguaje incluyente.	Parágrafo 1°. Los Congresistas podrán apoyar su informe utilizando formatos audiovisuales, sistemas de lectura y escritura basados en signos, imágenes y ejemplos ilustrativos, que podrán incluir lenguaje de señas y lenguaje incluyente.	

<p>Parágrafo 2º. En los eventos de declaración de nulidad de la elección; la renuncia justificada y aceptada por la respectiva corporación; la sanción disciplinaria consistente en destitución, y la pérdida de investidura, los congresistas deberán remitir el informe de gestión a la Secretaría General correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que haga efectiva la desvinculación del cargo.</p> <p>Parágrafo 3º. La Mesa Directiva del Congreso de la República, con el apoyo de las Secretarías Generales de cada Cámara, promoverá y realizará espacios de participación efectiva con la ciudadanía para que dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, se adopte el diseño y formato único del informe de gestión de los Congresistas.</p> <p>Parágrafo 4º. Se garantizará a los Congresistas el libre y gratuito acceso a los medios públicos y comunitarios de comunicación tanto nacionales regionales y locales, para dar a conocer sus informes de gestión, de conformidad con la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para tal fin.</p> <p>Parágrafo 5º. Este informe reemplaza al previsto en el parágrafo 2º del artículo 14 de la Ley 1147 de 2007.</p>	<p>Parágrafo 2º. En los eventos de declaración de nulidad de la elección; la renuncia justificada y aceptada por la respectiva corporación; la sanción disciplinaria consistente en destitución, y la pérdida de investidura, los congresistas deberán remitir el informe de gestión a la Secretaría General correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que haga efectiva la desvinculación del cargo.</p> <p>Parágrafo 3º. La Mesa Directiva del Congreso de la República, con el apoyo de las Secretarías Generales de cada Cámara, promoverá y realizará espacios de participación efectiva con la ciudadanía para que dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, se adopte el diseño y formato único del informe de gestión de los Congresistas.</p> <p>Parágrafo 4º. Se garantizará a los Congresistas el libre y gratuito acceso a los medios públicos y comunitarios de comunicación tanto nacionales, regionales y locales, para dar a conocer sus informes de gestión, de conformidad con la reglamentación expedida por el Gobierno nacional.</p> <p>Parágrafo 5º. Este informe reemplaza al previsto en el parágrafo 2º del artículo 14 de la Ley 1147 de 2007.</p>	
<p>e) Las audiencias públicas y mesas técnicas convocadas o para las cuales ha sido designado(a), y sus conclusiones.</p> <p>f) La gestión ante las entidades del Estado y organismos de control en favor de satisfacer el interés general y/o las necesidades de la población de la circunscripción territorial por el cual fueron elegidos.</p> <p>g) Los viajes internacionales realizados bajo sus funciones congresuales indicando el motivo, la fecha, el origen de la financiación y las conclusiones del viaje.</p> <p>h) Los demás contenidos adicionales que determine la Mesa Directiva del Congreso, mediante acto administrativo.</p> <p>Parágrafo. El reporte de las actividades o actuaciones relacionadas con la función electoral se realizará de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 131 de la Ley 5 de 1992 sobre votación secreta.</p> <p>Artículo 6º. Convocatoria de espacios de diálogo público. Con posterioridad a la entrega del informe de rendición de cuentas al Secretario General de la Cámara correspondiente, cada congresista deberá convocar, organizar y desarrollar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la</p>	<p>f) Las audiencias públicas y mesas técnicas convocadas o para las cuales ha sido designado(a), y sus conclusiones.</p> <p>g) La gestión ante las entidades del orden nacional y organismos de control de cada congresista en favor de satisfacer el interés general y/o las necesidades de la población de la circunscripción territorial por el cual fueron elegidos.</p> <p>h) Los viajes internacionales realizados en calidad de congresista indicando el motivo, la fecha, el origen de la financiación y las conclusiones del viaje.</p> <p>Artículo 6º. Convocatoria de espacios de diálogo público. Con posterioridad a la entrega del informe de rendición de cuentas al Secretario General de la Cámara correspondiente, cada congresista deberá convocar, organizar y desarrollar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la</p>	<p>Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República, con excepción del parágrafo 4, el cual se concilia ajustando la redacción, para su correcta aplicación:</p>
<p>Parágrafo 6º. El informe de Gestión del Congresista deberá estar planteado en lenguaje claro, sencillo, accesible y comprensible para la ciudadanía.</p> <p>Artículo 5º. Contenido del Informe de gestión anual contendrá como mínimo:</p> <p>a) Los Proyectos de Ley y/o Proyectos de Acto Legislativo de los cuales es autor, y/o ponente con su título, el estado en que se encuentran, la descripción del proyecto, la materia o temática sobre la cual versa, discriminando aquellos proyectos sobre asuntos de género, y fecha de presentación.</p> <p>b) Las proposiciones y constancias presentadas en las sesiones de Comisiones Constitucionales Permanentes, legales, accidentales y de las Plenarias.</p> <p>c) Las actividades o actuaciones en cumplimiento de sus funciones constituyentes, legislativas, judiciales, ético-disciplinarias, electorales, de control político y de protocolo.</p> <p>d) Los debates de control político y mociones de censura promovidos, especificando los citantes, citados y sus conclusiones.</p>	<p>Parágrafo 6º. El informe de Gestión del Congresista deberá estar planteado en lenguaje claro, sencillo, accesible y comprensible para la ciudadanía.</p> <p>Artículo 5º. Contenido del Informe de gestión anual contendrá como mínimo:</p> <p>a) Los Proyectos de ley y/o Proyectos de Acto Legislativo de los cuales es autor y/o ponente con su título, el estado en que se encuentran, la descripción del proyecto, la materia o temática sobre la cual versa, discriminando aquellos proyectos sobre asuntos de género, y fecha de presentación.</p> <p>b) Las proposiciones y constancias presentadas en las sesiones de Comisiones Constitucionales Permanentes, legales, accidentales y de las Plenarias.</p> <p>c) Las actividades o actuaciones en cumplimiento de sus funciones constituyentes, legislativas, judiciales, ético-disciplinarias, electorales, de control político y de protocolo.</p> <p>d) Los debates de control político y mociones de censura promovidos, especificando los citantes, citados y sus conclusiones.</p> <p>e) Las peticiones, quejas, reclamos o denuncias ciudadanas, relacionando su trámite, el tipo de petición, tema y fecha.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República.</p>
<p>fecha de publicación del informe de gestión de la legislatura respectiva, un espacio de diálogo público en el que se dará a conocer el informe de la gestión realizada y sus resultados, con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales.</p> <p>Parágrafo 1º. Los espacios de diálogo público deberán ser convocados por cada Congresista con diez (10) días calendario de antelación, y podrán realizarse de forma presencial o virtual mediante las herramientas de transmisión de la respectiva Corporación o mediante el uso de las tecnologías de la información que cada congresista posea. Será discrecionalidad del congresista determinar la modalidad, metodología y forma de los espacios de diálogo público, los cuales podrán ser audiencias públicas, encuentros territoriales, mesas de trabajo virtuales o presenciales, transmisiones en redes sociales, o cualquiera que se adapte a sus necesidades y electores.</p> <p>En aquellos casos en que los espacios de diálogo público se realicen de manera presencial, los congresistas podrán coordinar la realización de estos espacios con las autoridades territoriales, con la finalidad de hacer uso de las instalaciones de las corporaciones públicas territoriales, asambleas o concejos municipales o distritales,</p>	<p>fecha de publicación del informe de gestión de la legislatura respectiva, un espacio de diálogo público en el que se dará a conocer el informe para que se evalúe la gestión realizada y sus resultados, con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales.</p> <p>Parágrafo 1º. Los espacios de diálogo público deberán ser convocados por cada Congresista con diez (10) días calendario de antelación, y podrán realizarse de forma presencial o virtual mediante las herramientas de transmisión de la respectiva Corporación o mediante el uso de las tecnologías de la información que cada congresista posea, mediante audiencias públicas, encuentros territoriales, mesas de trabajo o cualquier otra forma de espacios de diálogo público. Será obligación de cada congresista, en caso de no utilizar el espacio dispuesto por la corporación, mantener a disposición de la ciudadanía el espacio de diálogo adelantado desde la fecha de su realización hasta el término del cuatrienio congresual.</p> <p>En aquellos casos en que los espacios de diálogo público se realicen de manera presencial, los congresistas podrán coordinar la realización de estos espacios con las autoridades territoriales, con la finalidad de hacer uso de las instalaciones de las corporaciones públicas territoriales, asambleas o concejos municipales o distritales,</p>	<p>(...)</p> <p>Parágrafo 4º. En todo caso, no se podrá hacer uso de las instalaciones de las asambleas o concejos municipales o distritales seis meses antes a la celebración de elecciones.</p> <p>(...)</p>

<p>en aras de acercarse a los territorios y la ciudadanía.</p> <p>Cada Congresista deberá comunicar a la Secretaría General, de su cámara respectiva, la realización del espacio público de diálogo de que trata el presente artículo, con el fin de llevar una relación pública de dichas actividades y publicitar su realización en los medios de difusión oficiales de la Cámara que corresponda (Senado de la República o Cámara de Representantes).</p> <p>Parágrafo 2º. Se faculta a los Congresistas para realizar los espacios de diálogo público conjuntamente en bancadas, grupos, bloques, regionalizadas o en territorios, de manera que estos sean visibles en el territorio nacional y/o al que representan, siempre que se garantice que cada congresista pueda informar, explicar y dar a conocer de forma suficiente su informe de gestión. Estos deberán ser puestos a disposición de la ciudadanía por medios virtuales, con las características dispuestas en la presente Ley.</p> <p>Parágrafo 3º. Los espacios de diálogo público deberán contar con los ajustes razonables para la accesibilidad de las personas con discapacidad. Cada congresista podrá coordinar con las Secretarías Generales de Cámara y Senado, según sea el caso, el apoyo logístico para la realización de dichos ajustes conforme a la</p>		<p>reglamentación que expida cada Corporación.</p> <p>Parágrafo 4º. En todo caso, no se podrá hacer uso de las instalaciones de las asambleas o concejos municipales o distritales seis meses antes a la celebración de elecciones.</p> <p>Artículo 7º. Espacios de diálogo público promovidos por las bancadas. De acuerdo a los estatutos y reglamentos vigentes de las organizaciones políticas, los miembros del Congreso de la República, elegidos por un mismo partido, movimiento social o grupo significativo de ciudadanos, que constituyan una bancada, podrán propiciar la realización y generación de espacios de diálogo público presenciales o virtuales para informar, explicar y dar a conocer a los ciudadanos y las organizaciones sociales, las decisiones, determinaciones y directrices fijadas por la bancada. Estos espacios deberán ser visibles por los medios de comunicación institucional del Congreso de la República en todo el territorio nacional y accesibles para toda la ciudadanía, garantizando su transparencia y promoviendo una participación activa en el proceso político.</p> <p>Parágrafo. La mesa directiva del Congreso de la República propiciará, al menos una vez cada periodo legislativo, una sesión especial destinada a que cada bancada parlamentaria presente</p>
<p>su rendición de cuentas. Durante esta sesión, cada bancada dispondrá de un tiempo determinado para exponer ante el pleno del Congreso y la ciudadanía sus logros, actividades, gestiones y cumplimiento de promesas electorales, así como los obstáculos y retos encontrados en el ejercicio de su función legislativa. La mesa directiva establecerá los lineamientos y el cronograma correspondiente para garantizar la adecuada organización y desarrollo de esta sesión.</p>		<p>reglamentación que expida cada Corporación.</p> <p>Artículo 7º. Espacios de diálogo público promovidos por las bancadas. De acuerdo con los estatutos y reglamentos vigentes de las organizaciones políticas, los miembros del Congreso de la República, elegidos por un mismo partido, movimiento social o grupo significativo de ciudadanos, que constituyan una bancada, podrán propiciar la realización y generación de espacios de diálogo público presenciales o virtuales para informar, explicar y dar a conocer a los ciudadanos y las organizaciones sociales, las decisiones, determinaciones y directrices fijadas por la bancada. Estos espacios deberán ser visibles por los medios de comunicación institucional del Congreso de la República en todo el territorio nacional y accesibles para toda la ciudadanía, garantizando su transparencia y promoviendo una participación activa en el proceso político.</p> <p>Parágrafo. La mesa directiva del Congreso de la República propiciará, al menos una vez cada periodo legislativo, una sesión</p>

		<p>especial destinada un espacio destinado a que cada bancada parlamentaria presente su rendición de cuentas. Durante este espacio esta sesión, cada bancada dispondrá de un tiempo determinado para exponer ante el pleno del Congreso y la ciudadanía sus logros, actividades, gestiones y cumplimiento de promesas electorales, así como los obstáculos y retos encontrados en el ejercicio de su función legislativa. La mesa directiva establecerá los lineamientos y el cronograma correspondiente para garantizar la adecuada organización y desarrollo de este espacio esta sesión.</p>	<p>institucionales, garantizando el cumplimiento de los mecanismos de acceso a la información para personas con discapacidad de que trata la Ley 1618 de 2013 y demás normas concordantes.</p> <p>Las direcciones administrativas de cada una de las Cámaras, garantizarán los recursos necesarios para la publicación de los informes de gestión de los Congresistas.</p>	<p>institucionales, garantizando el cumplimiento de los mecanismos de acceso a la información para personas con discapacidad de que trata la Ley 1618 de 2013 y demás normas concordantes.</p> <p>Las direcciones administrativas de cada una de las Cámaras, garantizarán los recursos necesarios para la publicación de los informes de gestión de los Congresistas.</p>	
<p>Artículo 8. Las disposiciones contenidas en la presente ley respecto de la realización de espacios de diálogo público estarán a cargo de cada congresista o de la respectiva bancada, según sea el caso, quienes deberán garantizar los recursos para tal fin. No obstante, las direcciones administrativas de Cámara y Senado podrán prestar su colaboración tecnológica para la transmisión del evento de rendición de cuentas a través de los canales virtuales</p>	<p>Artículo 8°. Las disposiciones contenidas en la presente ley respecto de la realización de espacios de diálogo público estarán a cargo de cada congresista o de la respectiva bancada, según sea el caso, quienes deberán garantizar los recursos para tal fin. No obstante, las direcciones administrativas de Cámara y Senado podrán prestar su colaboración tecnológica para la transmisión del evento de rendición de cuentas a través de los canales virtuales</p>	<p>Los textos son idénticos y sin discrepancias.</p>	<p>Artículo 9. Vigencia y Derogatoria. La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y deroga el artículo 57 de la Ley 1757 de 2015 y todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Artículo 9°. Vigencia y Derogatoria. La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República.</p>
<p>TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 273 DE 2024 SENADO – 157 DE 2023 CÁMARA</p> <p>Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones.</p> <p>El Congreso de la República de Colombia</p> <p>Decreta:</p> <p>Artículo 1°. Objeto. La presente ley en el marco del principio de transparencia, tiene por objeto promover una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, estableciendo mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas; lo cual permite fortalecer los mecanismos de participación ciudadana generando con ello un congreso abierto e inclusivo con la ciudadanía.</p> <p>Artículo 2°. Rendición de cuentas de los Congresistas. Consiste en el conjunto de acciones, prácticas y procedimientos mediante los cuales los Congresistas de la República informan, explican y dan a conocer, en lenguaje claro y comprensible, los avances y resultados de su gestión congresual a los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>Los congresistas rendirán cuentas a la ciudadanía sobre su gestión congresual, conforme a los términos establecidos en la presente Ley, la Ley 1757 de 2015, la Ley 1828 de 2017 y las demás disposiciones normativas que regulen la materia.</p> <p>Artículo 3°. Modifíquese el literal j) del artículo 8 de la Ley 1828 de 2017, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 8o. DEBERES DEL CONGRESISTA. Además de los consagrados en la Constitución Política y en el Reglamento Interno del Congreso, son deberes de los Congresistas en ejercicio de sus funciones, los siguientes:</p> <p>(...)</p>			<p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>En atención a las consideraciones descritas, los suscritos conciliadores solicitamos a las plenarios del Senado de la República y de la Cámara de Representantes aprobar el texto conciliado del Proyecto de Ley Estatutaria No. 273 de 2024 Senado - 157 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones", que se transcribe a continuación.</p> <p>Cordialmente,</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ Senador de la República Partido Conservador Colombiano </div> <div style="text-align: center;">  CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara Partido Alianza Verde </div> </div> <p>j) Rendir cuentas a la ciudadanía de las acciones relacionadas con las obligaciones y responsabilidades congresuales, por medio de un informe de gestión por cada legislatura y el deber de realizar un espacio de diálogo público, virtual o presencial, que versarán sobre la información relativa a la función legislativa y constituyente que las Secretarías de cada Comisión y las secretarías de cada Cámara certifican, así como la gestión individual de cada congresista frente a sus funciones de control político, judicial, disciplinaria, electoral, control público y de protocolo.</p> <p>Artículo 4°. Informe de Gestión del Congresista. Cada congresista deberá remitir a la Secretaría General de la respectiva Cámara el informe de gestión, de forma digital, en formato de datos abiertos y en lenguaje claro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de cada legislatura. En caso de que hayan sido convocadas sesiones extraordinarias, el término comenzará a contar a partir del último día hábil siguiente de dichas sesiones.</p> <p>Las Secretarías Generales de cada Cámara, mediante el uso de herramientas tecnológicas de la información y la comunicación, deberán publicar en formato de datos abiertos el informe de rendición de cuentas en el Sistema de Información Parlamentaria previsto en la Ley 1147 de 2007, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido del mismo, así mismo, deberán publicar en el perfil de cada congresista en sus páginas web las citaciones a debates de control político o audiencias públicas de comisiones o plenaria de autría o coautoría de cada congresista.</p> <p>En caso de que el congresista cuente con canales de comunicación oficiales habilitados a través de redes sociales para la comunicación de su gestión legislativa, deberá publicar el presente informe en alguna de dichas redes sociales, a su elección. Para lo anterior, podrá adaptar su informe de gestión a la respectiva red social.</p> <p>Parágrafo 1°. Los Congresistas podrán apoyar su informe utilizando formatos audiovisuales, sistemas de lectura y escritura basados en signos, imágenes y ejemplos ilustrativos, que podrán incluir lenguaje de señas y lenguaje incluyente.</p> <p>Parágrafo 2°. En los eventos de declaración de nulidad de la elección; la renuncia justificada y aceptada por la respectiva corporación; la sanción disciplinaria consistente en destitución, y la pérdida de investidura, los congresistas deberán remitir el informe de gestión a la Secretaría General correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que haga efectiva la desvinculación del cargo.</p> <p>Parágrafo 3°. La Mesa Directiva del Congreso de la República, con el apoyo de las Secretarías Generales de cada Cámara, promoverá y realizará espacios de participación efectiva con la ciudadanía para que dentro de los seis (6) meses</p>		

siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, se adopte el diseño y formato único del informe de gestión de los Congresistas.

Parágrafo 4º. Se garantizará a los Congresistas el libre y gratuito acceso a los medios públicos y comunitarios de comunicación tanto nacionales, regionales y locales, para dar a conocer sus informes de gestión, de conformidad con la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para tal fin.

Parágrafo 5º. Este informe reemplaza al previsto en el parágrafo 2o del artículo 14 de la Ley 1147 de 2007.

Parágrafo 6º. El informe de Gestión del Congresista deberá estar planteado en lenguaje claro, sencillo, accesible y comprensible para la ciudadanía.

El informe de Gestión del Congresista podrá presentarse junto con una versión de lectura fácil, para mejorar la comprensión de la ciudadanía de la labor congresual.

Artículo 5º. Contenido del Informe de Gestión del Congresista. El informe de gestión anual contendrá como mínimo:

- a) Los Proyectos de Ley y/o Proyectos de Acto Legislativo de los cuales es autor, y/o ponente con su título, el estado en que se encuentran, la descripción del proyecto, la materia o temática sobre la cual versa, discriminando aquellos proyectos sobre asuntos de género, y fecha de presentación.
- b) Las proposiciones y constancias presentadas en las sesiones de Comisiones Constitucionales Permanentes, legales, accidentales y de las Plenarias.
- c) Las actividades o actuaciones en cumplimiento de sus funciones constituyentes, legislativas, judiciales, ético-disciplinarias, electorales, de control político y de protocolo.
- d) Los debates de control político y mociones de censura promovidos, especificando los citantes, citados y sus conclusiones.
- e) Las audiencias públicas y mesas técnicas convocadas o para las cuales ha sido designado(a), y sus conclusiones.
- f) La gestión ante las entidades del Estado y organismos de control en favor de satisfacer el interés general y/o las necesidades de la población de la circunscripción territorial por el cual fueron elegidos.
- g) Los viajes internacionales realizados bajo sus funciones congresuales indicando el motivo, la fecha, el origen de la financiación y las conclusiones del viaje.

h) Los demás contenidos adicionales que determine la Mesa Directiva del Congreso, mediante acto administrativo.

Parágrafo. El reporte de las actividades o actuaciones relacionadas con la función electoral se realizará de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 131 de la Ley 5 de 1992 sobre votación secreta.

Artículo 6º. Convocatoria de espacios de diálogo público. Con posterioridad a la entrega del informe de rendición de cuentas al Secretario General de la Cámara correspondiente, cada congresista deberá convocar, organizar y desarrollar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del informe de gestión de la legislatura respectiva, un espacio de diálogo público en el que se dará a conocer el informe de la gestión realizada y sus resultados, con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales.

Parágrafo 1º. Los espacios de diálogo público deberán ser convocados por cada Congresista con diez (10) días calendario de antelación, y podrán realizarse de forma presencial o virtual mediante las herramientas de transmisión de la respectiva Corporación o mediante el uso de las tecnologías de la información que cada congresista posea. Será discrecionalidad del congresista determinar la modalidad, metodología y forma de los espacios de diálogo público, los cuales podrán ser audiencias públicas, encuentros territoriales, mesas de trabajo virtuales o presenciales, transmisiones en redes sociales, o cualquiera que se adapte a sus necesidades y electores.

En aquellos casos en que los espacios de diálogo público se realicen de manera presencial, los congresistas podrán coordinar la realización de estos espacios con las autoridades territoriales, con la finalidad de hacer uso de las instalaciones de las corporaciones públicas territoriales, asambleas o concejos municipales o distritales, en aras de acercarse a los territorios y la ciudadanía.

Cada Congresista deberá comunicar a la Secretaría General, de su cámara respectiva, la realización del espacio público de diálogo de que trata el presente artículo, con el fin de llevar una relación pública de dichas actividades y publicitar su realización en los medios de difusión oficiales de la Cámara que corresponda (Senado de la República o Cámara de Representantes).

Parágrafo 2º. Se faculta a los Congresistas para realizar los espacios de diálogo público conjuntamente en bancadas, grupos, bloques, regionalizadas o en territorios, de manera que estos sean visibles en el territorio nacional y/o al que representan, siempre que se garantice que cada congresista pueda informar, explicar y dar a conocer de forma suficiente su informe de gestión. Estos deberán ser puestos a

disposición de la ciudadanía por medios virtuales, con las características dispuestas en la presente Ley.

Parágrafo 3º. Los espacios de diálogo público deberán contar con los ajustes razonables para la accesibilidad de las personas con discapacidad. Cada congresista podrá coordinar con las Secretarías Generales de Cámara y Senado, según sea el caso, el apoyo logístico para la realización de dichos ajustes conforme a la reglamentación que expida cada Corporación.

Parágrafo 4º. En todo caso, no se podrá hacer uso de las instalaciones de las asambleas o concejos municipales o distritales seis meses antes a la celebración de elecciones.

Artículo 7º. Espacios de diálogo público promovidos por las bancadas. De acuerdo a los estatutos y reglamentos vigentes de las organizaciones políticas, los miembros del Congreso de la República, elegidos por un mismo partido, movimiento social o grupo significativo de ciudadanos, que constituyan una bancada, podrán propiciar la realización y generación de espacios de diálogo público presenciales o virtuales para informar, explicar y dar a conocer a los ciudadanos y las organizaciones sociales, las decisiones, determinaciones y directrices fijadas por la bancada.

Estos espacios deberán ser visibles por los medios de comunicación institucional del Congreso de la República en todo el territorio nacional y accesibles para toda la ciudadanía, garantizando su transparencia y promoviendo una participación activa en el proceso político.

Parágrafo. La mesa directiva del Congreso de la República propiciará, al menos una vez cada periodo legislativo, un espacio destinado a que cada bancada parlamentaria presente su rendición de cuentas. Durante este espacio, cada bancada dispondrá de un tiempo determinado para exponer ante la ciudadanía sus logros, actividades, gestiones y cumplimiento de promesas electorales, así como los obstáculos y retos encontrados en el ejercicio de su función legislativa. La mesa directiva establecerá los lineamientos y el cronograma correspondiente para garantizar la adecuada organización y desarrollo de este espacio.

Artículo 8. Las disposiciones contenidas en la presente ley respecto de la realización de espacios de diálogo público estarán a cargo de cada congresista o de la respectiva bancada, según sea el caso, quienes deberán garantizar los recursos para tal fin. No obstante, las direcciones administrativas de Cámara y Senado podrán prestar su colaboración tecnológica para la transmisión del evento de rendición de cuentas a través de los canales virtuales institucionales, garantizando el cumplimiento de los

mecanismos de acceso a la información para personas con discapacidad de que trata la Ley 1618 de 2013 y demás normas concordantes.

Las direcciones administrativas de cada una de las Cámaras, garantizarán los recursos necesarios para la publicación de los informes de gestión de los Congresistas.

Artículo 9. Vigencia y Derogatoria. La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y deroga el artículo 57 de la Ley 1757 de 2015 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los congresistas,

GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

VII

Lectura de informes que no hacen referencia a proyectos de ley o de reforma constitucional

Ascensos de Policía Nacional y Fuerzas Militares

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Lidio Arturo García Turbay.

Palabras del honorable Senador Lidio Arturo García Turbay.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Lidio Arturo García Turbay:

Muy buenas tardes querida, querido Presidente, querida mesa directiva ¿se oye? ¿ahí se oye?

Bueno, muy buenas tardes a todos queridos compañeros, como Presidente de la Comisión Segunda del Senado de la República, pues quiero dar un parte de tranquilidad para todos, a nosotros como comisión segunda que nos corresponde recibir el Decreto Presidencial de Ascenso para las Fuerzas Militares y de Policías, pues quiero hoy como vocero de la comisión, poderles dar un parte de tranquilidad que cada uno de estos oficiales que ascienden el día de hoy cumplen con todos los requerimientos y se hicieron todas las investigaciones, todas las informaciones disciplinarias, penales y fiscales las cuales son las que nos corresponden hacer para poder viabilizar y aprobar o improbar los ascensos; entonces cada uno de ellos que han tenido un servicio a nuestra patria por más de 30 años, han cumplido con lo que la ley y nuestro país requiere y nosotros como Senado de la República necesitamos para que podamos hoy aprobar, sin ningún tipo de problemas y sobre todo sintiéndonos orgullosos de la carrera militar y de policías que tuvieron estos cinco hombres que ascienden en el día de hoy.

Entonces quiero dejarles este parte de tranquilidad y felicitar a los señores oficiales que ascienden en esta tarde y decirles que el esfuerzo que ustedes han hecho toda la vida la entrega por tener un mejor país hoy se lo reconocemos en esta tarde en el Congreso de la República, muchas gracias a todos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Palabras del honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:

Gracias Presidente, lo primero que debo de decir en esta plenaria es que por primera vez en la historia del Congreso de Colombia un partido de oposición como el que represento ha incluido en ese derecho estatutario de la oposición ascensos de policía y de la armada; eso significa que no solamente la oposición sino el gobierno independiente y plenaria hoy una

vez más les brindamos todo el respaldo a nuestra fuerza pública y de policía.

En momentos de dificultad sepa señor Ministro de la Defensa señor General Elder Giraldo, hombre de tierra, mar y aire y mi General Salamanca de la Policía Nacional que el Congreso hoy más que nunca los respalda y los respalda invitando a votar unánimemente estos ascensos, de personas distinguidas por su sacrificio por su dedicación, por su compromiso con la patria, solo quería saludarlos, decirles a ellos que no ascienden solos, ascienden sus familias, ellos son los primeros en sufrir momentos de angustia luego deben ser los primeros en sentirse orgullosos y disfrutar del ascenso.

Para lo cual propongo Presidente la siguiente metodología, ya lo ha dicho nuestro Presidente de la Comisión Segunda solamente someter a dos votaciones, leer en bloque los tres señores coroneles de la policía para su votación, para ser generales de brigada o brigadieres generales y, posteriormente la segunda votación leer las dos personas de la armada un brigadier general para su ascenso a mayor general y una capitán de navío para ser oficial de insignia de la Armada nacional, de esta manera será breve la votación, se leen las tres proposiciones con la cual terminan la ponencia para segundo debate se votan y el segundo bloque y, desde luego les reitero a todos la invitación a votar no solamente en esta distinción sino también la delegación de una gran responsabilidad para ellos muchas gracias.

El segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión honorable Senador Dídier Lobo Chinchilla, manifiesta:

A usted Senador José Luis Pérez, señor secretario lea el informe de ponencia de los tres ascensos de la Policía Nacional según la *Gaceta del Congreso* número 799 del 2024 para hacer la votación en dos bloques, ahorita vamos a votar los ascensos la Policía Nacional, entonces lea esas tres ponencias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los ascensos de la Policía Nacional.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia para segundo debate, del ascenso militar de la Policía Nacional, Al Grado de Brigadier General, del Coronel Castaño Ramos William.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia para segundo debate, del ascenso militar de la Policía Nacional al grado de Brigadier General del Coronel Silvestre Ricardo Sánchez.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia para segundo debate, del ascenso militar de la Policía Nacional al grado de Brigadier General del Coronel Henry Yesid Bello Cubides.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones positivas con que terminan los informes de las ponencias para segundo debate de los ascensos militares de la Policía Nacional leídas y, cerradas su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los ascensos de la Armada Nacional.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia para segundo debate, del ascenso militar de la Armada Nacional, Al Grado de Mayor General de Infantería de Marina del Brigadier General Jorge Federico Torres Mora.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia para segundo debate, del ascenso militar de la Armada Nacional, Al Grado de Contraalmirante de La Capitán de Navío Carolina Gómez del Castillo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones positivas con que terminan los informes de las ponencias para segundo debate de los ascensos militares de la Armada Nacional leídas y, cerradas su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Iván Velásquez Gómez.

Palabras del señor Ministro de la Defensa Nacional, doctor Iván Velásquez Gómez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional doctor Iván Velásquez Gómez:

Gracias señor Presidente, pues claro naturalmente mi gratitud con todos y todas ustedes, todos los últimos ascensos que se han producido en el Senado de la República han sido por unanimidad y eso debemos destacarlo y eso muestra, también, como lo decía ahora esta unión que hay en torno a la Fuerza Pública de parte del Congreso de la República particularmente el Senado y que valga además, para aprovechar este momento y agradecerles por la conciliación que seguramente mañana abra del proyecto de ley que permitirá incrementar la bonificación para los soldados regulares hasta un salario mínimo legal mensual, esta es otra demostración de esa unidad del Congreso entorno a nuestra Fuerza Pública.

Y, a los señores Generales a los nuevos Generales, al señor General, y a la señora Contralmirante mis felicitaciones y las felicitaciones de todos los compañeros del Ministerio de Defensa de todos y todas las integrantes de la Fuerza Pública. Muchas gracias Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Igualmente, el señor Vicepresidente, el señor Dídier Lobo ha ofrecido una torta con motivo del cumpleaños del señor Presidente el Senador Iván Name.

Con Informe de Conciliación

- **Proyecto de Ley número 333 de 2023 Senado, 130 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 769 del 2002 y se reglamenta el uso del cinturón de seguridad de tres puntos para el transporte escolar.

- **Proyecto de Ley número 313 de 2023 Senado, 018 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se armoniza la normativa vigente en materia tributaria respecto a las familias con hijos dependientes o en condición de discapacidad.

- **Proyecto de Ley número 326 de 2023 Senado, 203 de 2022 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 30 años del departamento del Guaviare, se exalta su riqueza natural y se dictan otras disposiciones.

Hay otro informe de conciliación señor Presidente.

- **Proyecto de Ley Orgánica número 164 de 2023 Senado, 065 de 2022 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso.

Señor Presidente hay otra conciliación.

- **Proyecto de Ley número 38 de 2022 Senado, 422 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se promueve el Turismo de Aves como estrategia de Conservación y Desarrollo Rural, y se declara a Colombia como país de las aves.

Y, hay otra

- **Proyecto de Ley número 01 de 2023 Senado, 358 de 2024 Cámara**, por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno.

- **Proyecto de Ley número 117 de 2023 Senado - 093 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se promueve el desarrollo del sector agropecuario y rural en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 119 de 2023 Senado, 311 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se crea la Política Pública de Cárceres Productivas (PCP) en favor de la población privada de la libertad, se establecen incentivos tributarios y administrativos para fomentar la vinculación de entidades y organizaciones a los programas productivos carcelarios y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 135 de 2023 Senado, 402 de 2023 Cámara**, por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 70 años de existencia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, rinde homenaje a la comunidad académica y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 138 de 2023 Senado, 398 de 2023 Cámara**, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se vinculan a la conmemoración del centenario del municipio de Balboa, en el departamento de Risaralda, rinden homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 157 de 2023 Senado, 360 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la jurisdicción agraria y rural, y se adoptan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 174 de 2023 Senado, 401 de 2023 Cámara**, por medio del cual se promueve la competencia justa en el sector financiero y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 276 de 2023 Senado, 364 de 2024 Cámara**, por medio del cual se aprueba el “Protocolo facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”, adoptado en Nueva York, el 18 de diciembre de 2002, mediante Resolución A/RES/57/199 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

- **Proyecto de Ley número 324 de 2023 Senado, 255 de 2022 Cámara**, por medio de la cual la nación rinde homenaje público al municipio de Chinavita, departamento de Boyacá y se une a la celebración de los 200 años de su fundación.

- **Proyecto de Ley número 343 de 2023 Senado, 209 de 2022 Cámara**, por medio del cual se establece la canasta básica de cultura en el país.

- **Proyecto de Ley número 345 de 2023 Senado, 148 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se fortalece la educación en habilidades sociales y emocionales, en la educación básica y media, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 250 de 2024 Senado, 207 de 2022 Cámara**, por medio del cual se transforman los zoológicos, parques animales, exhibiciones animales y parques temáticos en “parques de la conservación” con componente de conservación e investigación científica.

- **Proyecto de Ley número 251 de 2024 Senado, 116 de 2022 Cámara**, por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 253 de 2024 Senado, 054 de 2023 Cámara-acumulado con los Proyectos de Ley números 087, 095 y 109 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifican algunas normas de la Ley 1861 de 2017, se incentivan los derechos y deberes de quienes presten el servicio militar obligatorio y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 256 de 2024 Senado, 313 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones

educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia.

- **Proyecto de Ley número 257 de 2024 Senado, 383 de 2023 Cámara**, por la cual se promueve la donación de alimentos, la seguridad alimentaria y se aporta al objetivo de “Hambre Cero” en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 265 de 2024 Senado, 291 de 2022 Cámara**, por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario y se dictan otras disposiciones.

Proyectos para Segundo Debate

- **Proyecto de Ley número 07 de 2022 Senado**, por medio de la cual se declara de interés nacional la promoción y el desarrollo de la agroecología en Colombia, se crea la dirección nacional de agroecología, se definen los lineamientos para la construcción del Plan Nacional de Agroecología (PNA) se formulan estrategias de apoyo e incentivos económicos para la producción, comercialización, transformación y consumo de productos agroecológicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 143 de 2024 Senado - 009 de 2022 Cámara**, por medio del cual se disponen instrumentos para garantizar una cadena productiva de ganado libre de deforestación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 15 de 2022 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley número 102 de 2022 Senado**, por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal acumulado por el cual se modifica la Ley 84 de 1989, la Ley 599 de 2000, la Ley 1774 de 2016, la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 16 de 2022 Senado**, por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 23 de la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 17 de 2022 Senado**, por la cual se prohíbe la pesca industrial de peces cartilaginosos, el aleteo y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 25 de 2022 Senado**, por medio del cual se establece un piso de aumento a los salarios pagados en el territorio nacional.

- **Proyecto de Ley número 27 de 2022 Senado**, por la cual se promociona el desarrollo del programa nacional de vivienda abierta para habitantes de y en calle, en desarrollo del objetivo específico de desarrollo humano integral contenido en la política pública social para habitante de calle, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 28 de 2022 Senado**, por medio de la cual se reconoce la labor de las madres cuidadoras y de los cuidadores de personas en situación de discapacidad severa y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 33 de 2022 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 300 de 1992, y se dictan disposiciones en materia de turismo comunitario.
- **Proyecto de Ley número 282 de 2023 Senado, 038 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 42 de la Ley 1861 del 2017 y se elimina el requisito de definir la situación militar como requisito para acceder al campo laboral.
- **Proyecto de Ley número 42 de 2022 Senado**, por medio de la cual se garantiza el manejo de la higiene menstrual en el país y se provee de manera gratuita artículos de higiene menstrual a niñas, mujeres y personas menstruantes en condición de vulnerabilidad.
- **Proyecto de Ley número 45 de 2022 Senado**, por medio del cual se fortalecen y protegen las plazas de mercado públicas y se promueven los mercados campesinos y comunitarios y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 68 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 132 de la Ley 2179 de 2022 o Ley del patrullero.
- **Proyecto de Ley número 72 de 2022 Senado**, por el cual se protege el derecho a la salud ajustando la regulación mínima sobre calidad del aire en lo relativo al material particulado, el ozono, el dióxido de nitrógeno y el dióxido de azufre y se dictan disposiciones orientadas a la aplicación del principio de progresividad y prevención en la materia.
- **Proyecto de Ley número 73 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establecen los pasos de fauna como una estrategia para implementar acciones en las vías terrestres para la prevención y mitigación de atropellamiento y cualquier otro tipo de daños o desmejoramiento del bienestar animal por causa de la construcción en una determinada vía y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 74 de 2022 Senado**, por el cual se regulan las condiciones de bienestar animal en la reproducción, cría y comercialización de animales de compañía en el territorio colombiano.
- **Proyecto de Ley número 87 de 2022 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley número 120 de 2022 Senado**, por la cual se regula el ejercicio de cabildeo, se crea el registro público y se garantiza el proceso de toma de decisiones en el sector público.
- **Proyecto de Ley número 100 de 2022 Senado**, por medio del cual se dictan normas para la conservación de los humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención Ramsar y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 107 de 2022 Senado**, por medio del cual se establece la protección de los derechos a la salud y al goce de un ambiente sano generando medidas tendientes a la reducción de emisiones vehiculares contaminantes provenientes de la gasolina y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 117 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establece el ingreso base de cotización de los independientes al Sistema General de Seguridad Social y se dictan otras disposiciones tendientes a garantizar las situaciones mínimas de los contratistas.
- **Proyecto de Ley número 123 de 2022 Senado**, por el cual se prohíben las riñas de gallos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 129 de 2022 Senado**, por medio del cual se garantiza el acceso a los productos de higiene menstrual a las personas que los necesiten y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 132 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Ley 403 de 1997, - por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.
- **Proyecto de Ley número 135 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establecen criterios sobre el reajuste de la prima de actividad para los agentes de la policía nacional.
- **Proyecto de Ley número 142 de 2023 Senado, 142 de 2022 Cámara**, por el cual se declara Patrimonio Nacional Inmaterial la Aloa de los Santos Reyes Magos del municipio de Baranoa, departamento de Atlántico, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 145 de 2022 Senado**, por medio del cual optimiza la entrega de información sobre deforestación y degradación de los bosques del país.
- **Proyecto de Ley número 266 de 2024 Senado, 152 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la familia de crianza.
- **Proyecto de Ley número 153 de 2022 Senado**, por la cual se establece el régimen de bienes de uso público marítimos y costeros, de concesiones marítimas para usos no portuarios, se dictan medidas para mitigar la erosión costera y se establecen otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 154 de 2022 Senado**, por la cual se regula el ejercicio de las actividades propias y conexas de buceo, garantizando en todos los casos la seguridad de los practicantes y de quienes lo acompañan, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 157 de 2022 Senado**, por medio de la cual se fortalece la presentación del servicio esencial de administración de justicia adicionando la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación, para garantizar el cumplimiento de la función constitucional de la entidad.
- **Proyecto de Ley número 160 de 2022 Senado**, por medio de la cual se ordena la delimitación de zonas de transición bosque Alto Andino-Páramo en el territorio nacional, se excluyen estas zonas para la realización de actividades de gran impacto ambiental y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 165 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establece el Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor.
- **Proyecto de Ley número 183 de 2022 Senado**, por medio del cual se prohíbe el uso de animales para la tracción de vehículos con fines turísticos.
- **Proyecto de Ley número 187 de 2022 Senado**, por medio del cual se establece de forma permanente la dispensación a domicilio de medicamentos y fármacos para adultos mayores de 60 años, con especial énfasis en aquellos que sufran condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 283 de 2024 Senado, 189 de 2022 Cámara**, por medio del cual se reconoce, promueve y fortalece el sector de la música en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 192 de 2022 Senado**, por la cual se crea el bono escolar en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 209 de 2022 Senado**, por la cual se incentiva el estudio de la programación en computadores, se promueve el acceso al nivel de educación técnica, se garantiza el internet en los establecimientos educativos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 228 de 2022 Senado**, por el cual se fortalece el Programa de Alimentación Escolar (PAE).
- **Proyecto de Ley número 233 de 2022 Senado**, por medio del cual se fortalece el financiamiento del deporte y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 248 de 2022 Senado**, por medio de la cual se promueve la ganadería sostenible en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 248 de 2024 Senado, 258 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se reconoce al paisaje cultural cafetero de Colombia como zona restringida de minería y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 264 de 2022 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 79 de 1988, se regulan algunos aspectos relativos a la supervisión del sector y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 271 de 2022 Senado**, por medio de la cual se garantizan los mecanismos de protección del derecho a la gestión comunitaria del agua, los aspectos ambientales relacionados y se establece un marco jurídico para las relaciones de las comunidades organizadas para la gestión comunitaria del agua con el Estado.
- **Proyecto de Ley número 160 de 2023 Senado, 292 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se crea el sistema de consulta pública de títulos académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 287 de 2024 Senado, 299 de 2022 Cámara**, por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático y a la degradación ambiental, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 281 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1313 de 2009 y se dispone la jornada nocturna en las universidades públicas.
- **Proyecto de Ley número 287 de 2023 Senado**, por medio de la cual se prohíbe el uso de glifosato y sus derivados para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 136 de 2023 Senado, 377 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a las prácticas culturales del distrito de Mompos en el marco de la celebración de la Semana Santa, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 06 de 2023 Senado**, por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 08 de 2023 Senado**, por medio del cual se crea la modalidad de arbitraje para procesos ejecutivos, mediante el pacto arbitral ejecutivo, con el objetivo de contribuir a la descongestión del sistema judicial.
- **Proyecto de Ley número 09 de 2023 Senado**, mediante la cual se modifica la Ley 1523 de 2012, reconociendo e incluyendo a los animales dentro de la política de gestión de riesgos de desastre y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 10 de 2023 Senado**, por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y se fijan algunas competencias específicas.
- **Proyecto de Ley número 22 de 2023 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas para promover el acceso, la permanencia y la calidad en el servicio público educativo, en los niveles de educación preescolar, básica, media y superior.
- **Proyecto de Ley número 23 de 2023 Senado**, por medio de la cual se crea la política pública del acceso al cine colombiano y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 34 de 2023 Senado**, por medio de la cual se dispone la instalación obligatoria de bebederos de agua potable en el espacio público.
- **Proyecto de Ley número 37 de 2023 Senado acumulado con el Proyecto de Ley número 90 de 2023 Senado**, por medio de la cual se crean lineamientos para la fijación de tarifas, incrementos anuales y distancias mínimas correspondientes a los peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la nación y de las entidades territoriales.

- **Proyecto de Ley número 40 de 2023 Senado**, por medio de la cual se regulan los servicios de cuidado para animales de compañía, se protegen los derechos de los usuarios y se dictan otras disposiciones. *Ley Kiara*.

- **Proyecto de Ley número 44 de 2023 Senado**, no más abusos a las motos.

- **Proyecto de Ley número 51 de 2023 Senado**, por la cual se expide el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

- **Proyecto de Ley número 59 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establecen los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de la inteligencia artificial y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 61 de 2023 Senado**, por medio de la cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños y niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 63 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para fortalecer la atención en salud mental en entornos especiales, se actualiza la Ley 1616 de 2013, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 67 de 2023 Senado**, por la cual se establecen incentivos para promover la creación de empresas familiares y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 74 de 2023 Senado**, por la cual se garantiza el pluralismo informativo y se prohíben las cláusulas de exclusividad en el mercado de pauta publicitaria de la televisión abierta.

- **Proyecto de Ley número 82 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establece el procedimiento especial administrativo y judicial para la restitución internacional y/o garantía del derecho de visitas de niños, niñas y adolescentes.

- **Proyecto de Ley número 83 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales seguros y saludables para los niños, niñas y adolescentes del país.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 87 de 2023 Senado**, por medio del cual se protege y regula el derecho fundamental al estudio de la constitución, la instrucción cívica y valores de la participación ciudadana establecido en el artículo 41 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 92 de 2023 Senado**, por medio de la cual se fomenta la investigación científica y tecnológica para combatir microorganismos multirresistentes y prevenir la resistencia antimicrobiana y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 94 de 2023 Senado**, por la cual se dictan disposiciones

especiales para la consolidación y mejoramiento del hábitat y la construcción de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural (VIS-VIP) en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal.

- **Proyecto de Ley número 107 de 2023 Senado**, por medio de la cual se promueve la responsabilidad social empresarial para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 111 de 2023 Senado**, por medio de la cual se regula el tránsito y se promueve el uso de bicicletas eléctricas, patinetas eléctricas y vehículos autoequilibrados livianos de movilidad personal, como alternativas de movilidad urbana sostenible.

- **Proyecto de Ley número 295 de 2024 Senado, 119 de 2023 Cámara**, por el cual se dictan disposiciones para garantizar el acceso universal y obligatorio, en todo el territorio nacional, al programa madre canguro, en beneficio de neonatos prematuros y/o de bajo peso al nacer.

- **Proyecto de Ley número 128 de 2023 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley número 57 de 2023 Senado**, por la cual se modifica el artículo 687 del código civil, se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se incorporan los animales domésticos de compañía y se declara su inembargabilidad.

- **Proyecto de Ley número 130 de 2023 Senado**, por medio de la cual se crea la armonización de la inteligencia artificial con el derecho al trabajo de las personas.

- **Proyecto de Ley número 131 de 2023 Senado**, por medio del cual se rinde honores a las sufragistas por promover los derechos políticos de las mujeres en Colombia.

- **Proyecto de Ley número 144 de 2023 Senado**, por la cual se crean los centros regionales de bienestar animal, se formulan lineamientos para su adecuación, operación y funcionamiento, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 146 de 2023 Senado**, por medio de la cual se exalta la Institución Universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid por sus 60 años de vida institucional y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 147 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017, se incentiva la graduación como bachilleres y el acceso a la educación terciaria de quienes presten servicio militar obligatorio durante 18 meses y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 154 de 2023 Senado**, por la cual se adoptan medidas para

contribuir al bienestar del sector cafetero, se incentiva el consumo interno, se autoriza la creación del programa de donación quiero a los cafeteros y se declara el café como bebida nacional y se crea el piso mínimo de protección social.

- **Proyecto de Ley número 158 de 2023 Senado**, por la cual se reconoce a las escuelas normales superiores como instituciones de educación superior y se establecen otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 162 de 2023 Senado**, por medio del cual se crean medidas de sensibilización, prevención, protección, atención frente a la salud mental y la violencia del entorno digital en los niños, niñas, y adolescentes, se modifican y adicionan los artículos 3°, 30, 31 de la Ley 1616 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 163 de 2023 Senado**, por medio de la cual se garantiza el reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez por ejercer ocupaciones de alto riesgo para la salud y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 166 de 2023 Senado**, por la cual se autoriza al Banco de la República para emitir en el territorio colombiano una especie monetaria de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos para los veteranos de la fuerza pública.

- **Proyecto de Ley número 175 de 2023 Senado**, por la cual por medio del cual se establecen las condiciones para fortalecer la permanencia estudiantil en las instituciones de la educación superior pública y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 178 de 2023 Senado**, por medio de la cual se interpretan con autoridad las expresiones “Elección” y “Elección de la Candidatura”, utilizadas en los numerales 4 y 5 y 9 a 12 del artículo 111 de la Ley 2200 de 2022.

- **Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 855 del Estatuto 855 del Estatuto y demás normas relacionadas con la devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 189 de 2023 Senado**, por medio del cual se aprueba el “Acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada”, adoptado en Roma, el 22 de noviembre de 2009.

- **Proyecto de Ley número 202 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1909 de 2018 y se otorgan derechos adicionales a las organizaciones políticas declaradas en independencia.

- **Proyecto de Ley número 274 de 2024 Senado, 224 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se regular el derecho fundamental a la educación, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 287 de 2023 Senado**, por medio de la cual se prohíbe el uso de glifosato y sus derivados para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 281 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1313 de 2009 y se dispone la jornada nocturna en las universidades públicas.

- **Proyecto de Ley número 219 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas de protección al usuario en los procesos de reconexión de servicios de telefonía VIP, móvil y fija, internet y televisión –Reconexión gratuita ya.

- **Proyecto de Ley número 225 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 227 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece el día nacional en conmemoración de las víctimas del genocidio contra la unión patriótica y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 228 de 2024 Senado**, por el cual la nación se asocia exalta y rinde homenaje a las gentes del municipio de Suratá, departamento de Santander, por su aporte heroico a la libertad y a la democracia de los colombianos.

- **Proyecto de Ley número 230 de 2024 Senado, 089 de 2023 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 32 años del departamento de Guainía, se exalta su riqueza natural y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 231 de 2024 Senado**, por medio de la cual se adiciona la Ley 1209 de 2008 y se dictan otras disposiciones – Ley Estefanía Villamizar González.

- **Proyecto de Ley número 258 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 26 de la Ley 909 de 2004.

Y, las siguientes conciliaciones:

- **Proyecto de Ley número 333 de 2023 Senado, 130 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2022 y se reglamenta el uso del cinturón de seguridad de tres puntos para el transporte escolar.

- **Proyecto de Ley número 313 de 2023 Senado, 018 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se armoniza la normativa vigente en materia tributaria respecto a las familias con hijos dependientes o en condición de discapacidad.

- **Proyecto de Ley número 326 de 2023 Senado, 203 de 2022 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 30 años del departamento del Guaviare, se exalta su riqueza natural y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 252 de 2024 Senado, 048 de 2023 Cámara**, por medio del cual

se reconoce como Patrimonio Inmaterial de la Nación las prácticas y manifestaciones asociadas al tiple de Envigado.

- **Proyecto de Ley Orgánica número 164 de 2023 Senado, 065 de 2022 Cámara, por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso.**

Y, por último,

- **Proyecto de Ley número 317 de 2023 Senado, 63 de 2022 Cámara, por medio del cual se garantiza la protección de los derechos de las mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia y padres en licencia de paternidad en las instituciones educativas del país.**

Están leídos señor Presidente y anunciados los diferentes Proyectos de ley y de Conciliación y Acto legislativo para ser votados en la próxima sesión plenaria.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

IV

Citación a los señores Ministros del Despacho y Altos Funcionarios del Estado

Cítese al Director Nacional de Inteligencia, doctor Carlos Ramón González Merchán

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gloria Inés Flórez Schneider.

Palabras de la honorable Senadora Gloria Inés Flórez Schneider.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Gloria Inés Flórez Schneider, quien deja una constancia:

¡Eh! quiero solicitar a la plenaria silencio para poder expresar esta constancia y moción, como Vicepresidenta de la Comisión Legal de Seguimiento de las actividades de inteligencia y contra inteligencia manifiesto que este debate de Control Político vulnera la Ley Estatutaria número 1861 del 2013, pues, existe una Comisión Específica facultada legalmente como receptora de información de los temas de inteligencia y contrainteligencia bajo unos lineamientos legales de reserva, teniendo en cuenta el artículo 36 perdón que esto es muy importante para la (cortan sonido).

Repito, porque esta moción es muy importante, para que la escuchen todos los senadores y senadoras de la Plenaria y la Mesa Directiva, en especial, debido, soy Vicepresidenta de la Comisión Legal de Seguimiento de las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia, y planteo que este debate de Control Político, vulnera la Ley Estatutaria número 1621 del 2013, la Comisión Legal existe por ley, y según el artículo 36, son receptores de informes de Inteligencia, exclusivamente, en el Senado de la República, la Comisión Legal encargada de estos temas, que además, adopta para el desarrollo de sus actividades, medidas, tales como firmar cada uno

de los asistentes debe firmar el compromiso con la reserva de la información.

Segundo, cada vez que hay reunión de la Comisión, tiene que hacerse un escaneo, para que no haya elementos que pueden filtrar la información que en la Comisión se realiza.

Y tercero, estas medidas, también, incluye que los celulares, los portátiles, y todo elemento electrónico debe salir del Recinto, donde Sesionan la Comisión de Inteligencia y Contrainteligencia.

De este artículo 36 de la Ley Estatutaria número 1621, plantea con mucha precisión quienes son los únicos receptores de información de Inteligencia, la Plenaria del Senado no es un receptor legal de productos e información de inteligencia, y está limitada a realizar este debate de Control Político puesto que ya existe una comisión según la ley encargada a esto, las preguntas de este debate de Control Político están direccionada a obtener información de las actividades de inteligencia, información a la que Plenaria no tiene acceso, según esta ley; por estos motivos, la proposición de debate de Control Político 184, presenta riesgos jurídicos de implicaciones disciplinarias y penales que podrían conducir a eventuales investigaciones a los miembros de la Plenaria del Senado de la República, y de la propia Comisión Legal de Seguimiento de las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia, en la medida de lo preceptuado en el artículo 38 de la Ley Estatutaria número 1621.

Si los honorables senadores y senadoras tienen a bien, quisiera expresarles parte de los artículos que afectan a la Plenaria del Senado, podemos incurrir en acciones disciplinarias y penales, y yo creo que la Mesa Directiva y todos tenemos que ser consecuentes con ello, igualmente, quisiera presentarles por ejemplo, el que indebidamente obtenga el artículo 463, el que indebidamente obtenga empleo o revele secretos político, económico, militar, relacionado con la seguridad del Estado, incurría en prisión. El 1.9, por su parte el artículo 194, en la misma normatividad penal prescribe el tipo penal de la divulgación y empleo de documentos reservados. El artículo 194, divulgación y empleo de documentos reservados, en el que, en provecho propio o ajeno, o con perjuicio, otros divulguen o empleen el contenido de un documento que deba permanecer en reserva. El artículo 67, deber de denunciar, toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya Comisión tengan conocimiento y que deban investigarse de oficio.

El servidor público que conozca de la comisión de un delito, que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviera competencia para ello, en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente, hay muchos elementos que aquí traigo a colación. (cortan audio).

Y, es mi deber, como Vicepresidenta de esta Comisión, expresárselo a la Plenaria, para que cada uno de los senadores y senadoras tengan

conocimiento sobre las implicaciones jurídicas de realizar una Plenaria, y tener un debate que le corresponde una Comisión Específica por ley de la República, por último, quisiera también decirle a la Plenaria que ayer fue citada la Comisión de Inteligencia y Contrainteligencia, con su presidenta Carolina Giraldo, y yo como vicepresidenta, para abordar el cuestionario del Senador David Luna, al que invitamos de manera especial, dada la reservas que hay en la ley, el senador no asistió y quisiéramos también pues, expresarlo aquí públicamente, no es que no queramos que sé de un debate sino que entendemos que la ley, que la ley nos obliga a cumplir cabalmente con ella, y advertimos a todos los senadores y senadoras sobre las implicaciones legales que podría tener desarrollar una labor esta, y no solo para el Congreso, sino, también para los funcionarios que han sido citados.

que ver con los seguimientos del Control Político a la Inteligencia y Contrainteligencia, no está por encima de la Constitución. El Congreso en pleno, el Senado en Plenaria, tiene una obligación constitucional de hacer un debate. Eso es una obligación constitucional, y en el debate mismo se pueden hacer denuncias, quién dijo que no, y, también se pueden hacer preguntas, quién dijo que no, pues para eso estamos elegidos.

En consecuencia, si fuera así cada Comisión haga su debate en la Comisión y no traigan nada a Plenaria, porque para eso están las Comisiones, no, el debate de Control Político está por encima de una ley porque es de orden constitucional, primero. Lo segundo, esta Ley del 2013 tiene que ver con los límites y los fines de todas las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia, y por supuesto, sus mecanismos de control y de supervisión y en ninguna parte de la ley se establece de manera taxativa que no se podrá hacer una Plenaria para una supervisión o para hacer un control, claro, Hay que tener actos de responsabilidad, y a continuación también lo sustento, apreciada Senadora Gloria Flórez. La norma, es decir, la Ley 1621 del 2013, establece que si hay documentos o Información de Inteligencia y Contrainteligencia de niveles clasificados y ya voy a explicar qué niveles de clasificación tiene la Inteligencia y la Contrainteligencia, se podrá hacer una Sesión Reservada, es decir, primero aclaro los niveles de documentación o de información, primer nivel, ultra secreto, ultra secreto, que tiene que ver con la seguridad nacional; Segundo nivel, secreto, secreto, en ello tiene la razón la Senadora Gloria; otro nivel: el de confidencialidad o confidencial, claro, ahí está establecido en la ley; y el último nivel es el restringido, para un tema de debate público o de debate de Control Político.

Si se tratara de lo anterior y avanzamos, además de una denuncia o de una inquietud o de una preocupación que tenemos todos, el derecho constitucional de plasmarlo en una Plenaria, si existiere lo anterior, sencillamente en esta misma Plenaria, apreciados senadores y senadoras, podemos hacer una Sesión Reservada para escuchar al Director Nacional de Inteligencia, lo podemos hacer aquí, en la Plenaria no nos apartamos de ello. Es más, los invito a que lo hagamos después de que el Senador Luna intervenga, si es que él va a tratar niveles de confidencialidad niveles de secreto o niveles de restringido en algún documento. Y se somete a consideración la Sesión Reservada, y lo podremos escuchar adoptando todos los protocolos que se establecen para el seguimiento a la Inteligencia y a la Contrainteligencia.

Cómo así que el Director Nacional de Inteligencia no nos puede hablar del Plan Nacional de Inteligencia, cómo así que no nos puede hablar el Director Nacional de Inteligencia del Plan Nacional de Inteligencia, pues claro, ese es un documento público. Y, también, cómo no vamos a hacer seguimiento a ese Plan Nacional en materia de coordinación y cooperación, claro que podemos, claro que podemos. Y, finalmente, las funciones de la actividad de la Inteligencia y Contrainteligencia, cuando esté frente a posibles



Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:

Muchas gracias, señor Presidente. En consideración a lo dicho por la Senadora Gloria Flórez, que entre otras cosas, manifestó que lo dejaba a manera de constancia, luego las constancias no se discuten ni tampoco se ponen a consideración. Pero, apreciada Senadora Gloria, lo primero que debo decirle es que la Ley 1621 de 2013 que tiene

amenazas, amenazas con riesgos a la seguridad nacional, también todas las medidas pertinentes. Pero, por ejemplo, dígame qué restricción puedo tener yo como senador de la República al advertir que un Director Nacional de Inteligencia, que coordina un valor estratégico de manejar información privilegiada, secreta, ultra secreta, tenga labores políticas, eso desde luego, genera una inquietud. Cómo no va a ser importante esa inquietud.

Y ahora haremos un recorrido del doctor Carlos Ramón, con todo respeto, de todo un recorrido político, de orden político, de presidir un Partido Político, de tener credenciales políticas, de promover en el partido con credenciales políticas, claro que es una preocupación, quién dijo que no podemos decir que estamos preocupados en la oposición en otros partidos o cualquier ciudadano, de que haya garantías en la Dirección Nacional de Inteligencia. Yo no veo el delito para ir a la Corte Suprema, para ir a la Corte Suprema de Justicia con una apreciación de tipo político. Y más cuando la Dirección Nacional de Inteligencia la han ocupado personas de un nivel técnico e imparcial, históricamente, como un comandante de la Armada en Colombia, un Contralmirante, un Almirante, personas formadas técnicamente que no han tenido identidad política, no han tenido color político, no han tenido intereses políticos.

Luego, yo invito a la Plenaria a escuchar las preocupaciones. Seguramente el doctor David Luna va a tener algunas inquietudes. Y cuando se trate de escuchar al doctor Carlos Ramón, pues decretamos la Sesión Reservada y que él nos explique si es que tiene algún nivel de información que no pueda tener compromiso, y eso es perfectamente válido, se podrá decretar la Sesión Reservada para escucharlos, pero, una inquietud, una pregunta e, inclusive, una denuncia. Yo valoro la valentía del Senador Ariel Ávila, todos los días haciendo denuncias, haciendo denuncias todos los días. Está en su derecho. Es un derecho que le asiste como ciudadano, pero más de orden constitucional, como senador de la República, quién dijo que nosotros no podemos hacer una observación, una inquietud, plasmar una preocupación, cualquiera sea el tema, cuando no se atente contra la seguridad nacional, es decir, revísenlo con tranquilidad. Es un tema de orden técnico. Es un tema constitucional más que legal.

Escuchemos al Senador David Luna: sus apreciaciones, sus preguntas, sus inquietudes, sus preocupaciones. Y que no pase el lindero de dar información clasificada como la que yo acabo de manifestar. Y posteriormente si es necesario, declarémosla Sesión Reservada para escuchar al Director Nacional de Inteligencia. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Muchísimas gracias, señor Presidente. He escuchado atentamente a la vicepresidenta de la Comisión de Seguridad, y yo creo que ellas tienen

unas inquietudes que nos preocupan a muchos senadores, yo creo que el Secretario General nos puede ayudar, si ha habido antecedentes en el Congreso de la República, si realmente esto pudiera traer problemas al Senado, es un hombre de mucha experiencia, muchos años ha estado no solamente en las Comisiones, sino también en la Secretaría General y yo creo que antes de empezar un debate, por supuesto, muchos tenemos y tuvimos muchísimas inquietudes cuando nuestra persecución se hizo desde las altas esferas del Estado pero yo si quisiera preguntarle al Secretario General si realmente tenemos dificultades de carácter jurídico y si realmente representa una situación compleja para los que en ese momento estamos en el Congreso de la República.

Quisiera señor Presidente, solicitar al doctor Gregorio Eljach que nos clarifique con sus palabras esta situación, para que podamos proseguir. Muchísimas gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Muchas gracias, señor Presidente. En los 10 años que llevo en este Congreso, he tenido la oportunidad de ser parte de la Comisión de Inteligencia y Contrainteligencia y, también, la he presidido. Por eso, yo creo que es importante hacer varias claridades.

La primera, es que la creación de la Comisión Legal de Seguimiento a las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia no supuso la eliminación de las facultades de Control Político de esta Plenaria.

Lo segundo, que es importante tener en cuenta, es que la Ley 1621 le otorga a esa Comisión facultades de Control Político, pero no de forma exclusiva y menos cuando se trata de un debate público en torno a presuntas malas prácticas contra la oposición.

Tercero, el debate no tiene como finalidad recibir informes de Inteligencia y Contrainteligencia con reserva, sino hacer debate de control.

Y yo quiero ser muy clara, la Ley 5ª en el artículo 61, que habla de la Comisión de Inteligencia y Contrainteligencia, dice, abro comillas, “esta Comisión, sin perjuicio de las demás facultades otorgadas al Congreso de la República por la Constitución y la ley, cumplirá funciones de control y seguimiento político”.

Ahí, la Constitución Política de Colombia es muy clara en el artículo 114, y es que, a nosotros, como Congresistas, nos corresponde el ejercicio del Control Político sobre el Gobierno y la administración.

Finalmente, yo quisiera hacer una reflexión, porque ayer, también, a punta de leyuleyadas, quisieron evitar la moción de censura en Cámara. No está bien que al Gobierno se le vuelva costumbre tratar de eludir el Control Político y las mociones de censura. Eso es parte del ejercicio que tenemos

que hacer los Congresistas y que el Gobierno tiene que aprender a asumir. Y la reflexión es: a quienes exigían con tanto rigor y escrúpulos el respeto a la Constitución y la ley, las garantías como oposición, lo mínimo que deberían hacer es obrar en consecuencia ahora que son Gobierno. Muchas gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:

Presidente, le agradezco mucho y le pido a usted claridad, y al Secretario. Quiero argumentarles dos cosas.

En el Gobierno Duque, a todos nosotros, no siendo periodistas, nos persiguieron. De hecho, hay carpetas en la Inteligencia Militar donde está mi nombre, con quién salgo, a qué horas salgo, con quién me veo para tomar un café. Y cuando nosotros quisimos hacer ese debate acá, nos dijeron que todo era reservado. Es la hora que no tengo acceso a la carpeta, de hecho, eso llegó a la Procuraduría, y la actual Procuradora, la cuota de los Char, la amiga de Pulgar es la hora que no me ha entregado la carpeta, que porque eso es reservado.

Entonces, yo pregunto, esto es doble rasero. Uno por qué no nos dejaron a nosotros en el Gobierno Duque, teniendo yo, porque eso, además, para que no digan, pues que estoy mintiendo, fue la Revista Semana la que filtró la información, para que no me digan que es que Vicky Dávila es de izquierda, de las chuzadas que nos metió en las persecuciones a nosotros. Entonces a mí me preocupa aquí un cierto doble rasero porque entonces, ahí viene el segundo argumento, si el argumento es que el control político es público y la respuesta es privada, o todo es privado, porque yo sí quiero preguntar esto de la persecución que nos hicieron a nosotros. Hoy, mi compañera de trabajo Andrea Aldana está viviendo en España y no ha podido regresar acá por la investigación que hicimos de la Fiscalía y de la Oficina de Envigado en Medellín en la época del exfuncionario duquista Francisco Barbosa, cuando fue Fiscal, yo sí quiero preguntar eso.

Entonces, primero, señor Secretario, me podría aclarar por qué cuando fue con nosotros, siendo periodistas dijeron que no podíamos ni hacer preguntas, ni decir nada, que nos tocaba dedicarnos a los medios de comunicación, que, porque todo era reservado, Aquí ya no, entonces, cómo es el doble rasero, y segundo, le pido un favor, todo público o todo privado, porque yo sí quiero preguntar sobre la persecución que nos hizo el Gobierno Duque a nosotros, las chuzadas que nos hicieron, los computadores que nos metieron en las oficinas y la impunidad tan grande que ahí hay. Quisiera preguntar sobre eso. Gracias, Presidente.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Didier lobo Chinchilla, manifiesta

A usted, Senado Ávila, señor Secretario, si está a su alcance, y si así lo considera, responde la solicitud de la Senadora Aída Avella y el Senador Ariel Ávila.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco responde:

Sí, Presidente. Anotando que la Secretaría no tiene reserva para decir lo que en derecho corresponda, aquí lo que estamos es frente a una tensión entre valores jurídicos de diferente categoría. Está la función constitucional del Control Político, que incluye citaciones a todo tipo de funcionarios, y no está excluida la Agencia Nacional de Inteligencia. Pero, al mismo tiempo, tenemos el desarrollo de esa reserva que la misma Constitución impone a lo que llamamos información sensible, a que esta se trate mediante la figura de Sesión Reservada.

Hay una primera instancia, que es la Comisión Legal Permanente de Inteligencia y Contrainteligencia, en donde la misma Ley 1621 señala requisitos, procedimientos y condiciones que deben reunir las personas que allí trabajen y el comportamiento que deben tener los congresistas, especialmente en lo que hace a la confidencialidad de lo que allí se trate, una cosa es que sea confidencial y otra cosa es que sea secreto. Aquí no hay secretos: todo queda en alguna parte, para la historia, para los Anales del Congreso, para las *Gacetas*.

Cómo se resuelve esa tensión entre dos valores democráticos, hay una citación, poder, que tiene la Plenaria. Ya se aprobó y está presente el funcionario citado. Para poder abordar temas que sean sensibles y pudiesen comprometer la seguridad nacional o la integridad territorial, no se pueden tramitar en público, porque eso es utilizable por los enemigos del Estado y de la sociedad para hacer de las suyas. Eso ha de tratarse en Sesión Reservada. Lo que pasa es que la Sesión Reservada de Plenaria implica una obligación y un deber de guardar absoluto silencio sobre lo que aquí se hable. Tan así será, que no queda escrito nada de lo que se diga. No puede haber medios de comunicación, ni celulares, ni grabadoras, ni cámaras, y nadie puede salir a contar lo que aquí pasó, porque el solo hecho de pertenecer a esta Plenaria en Sesión Reservada los compromete legal y constitucionalmente a guardar sigilo y silencio sobre lo que aquí se hable y se informe.

Y hay una información que ya es ultra reservada, como mencionaba nuestro Canciller, el Senador Pérez, que, incluyendo la información reservada, hay que ver cómo se trata, porque puede comprometer la misma estabilidad de las instituciones. Entonces, esa no es, tampoco, ni tan pública ni tan reservada, por una razón sencilla: hoy la tecnología puede sacar a todo el mundo de aquí. Podemos irnos nosotros, pero los susurros, el vuelo de las abejas y las avispas quedan grabados en alguna parte, porque aquí nadie está seguro de que el recinto de la Plenaria del Senado no esté intervenido por alguna actividad tecnológica. Entonces, concluyendo: se puede hacer Control Político, se debe hacer Control Político,

tiene que asistir, tiene que asistir, la Comisión Legal Permanente de Inteligencia y Contrainteligencia; es el escenario inicial privilegiado y el lugar para guardar el secreto de lo que se hable. Cuando el tema trasciende a la Plenaria, es dable que aquí se hable, exceptuando aquello que se considere que puede comprometer la seguridad nacional o la integridad territorial, eso es de valoración, eso es de valoración, la ley ni la Constitución dicen cuáles son los eventos de seguridad nacional y cuáles los eventos de integridad territorial.

Por eso, la Ley 5ª trae un procedimiento propio para estas Sesiones Reservadas, hay que, primero, solicitarlas. Luego, constituir una comisión pequeña que actúe y mire si es a mérito o no, luego, se trae aquí la propuesta y, si la Plenaria la aprueba, se declara la Sesión Reservada. Entonces, hay que sacar a todo el mundo, apagar los equipos y no queda ni siquiera acta, solamente una constancia que diga, el día tal, a tal hora se inició y se terminó una Sesión Reservada del Senado de la República. No puede haber ningún otro dato, para poder garantizar el secreto de la confidencialidad y lo que se llama, en lenguaje castrense, la reserva de la información, entonces allí, los dos principios, Control Político Constitucional y garantía de la integridad y la seguridad, se garantizan, allí, en ese punto, se encuentran y quedan los dos a satisfacción. Eso es lo que la Secretaría siempre ha interpretado y así siempre se ha hecho. No me refiero, porque lo que dice el Senador Ariel Ávila es, cuando no era congresista, lo que le sucedió, entonces por aquí no llegó el caso, periodista, no congresista, fue antes, sí, entonces, por eso no da lugar.

Esa es la sugerencia que hace la Secretaría para poder garantizar el secreto de lo que sea secreto, lo reservado, lo confidencial, y lo que no, todo aquel que participe aquí tiene un compromiso bajo sanción penal y disciplinaria. El que viole ese secreto y salga a dar declaraciones o cuente allá afuera que fue lo que se aquí incurre en causal de investigación disciplinaria y hasta penal, esa advertencia tengo que hacerla, era la que venía en el escrito que leyó la Senadora Gloria, eso es así como ella dijo, Presidente. Hasta ahí van mis conocimientos.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Didier Lobo Chinchilla, manifiesta:

Muy bien señor Secretario, continuamos con el debate del Control Político al señor al doctor Carlos Ramón González, Secretario usted me había dicho de algo la proposición.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Hay una proposición que radicaron, usted que es el citante, nos dirá si quiere antes de intervenir o ya, porque piden que se decrete Reservada, la leo si quiere. Tiene firma Iván Cepeda Castro, María José Pizarro, Catalina Pérez Pérez, dos firmas ilegibles, con eso es suficiente, si quiere la leo, no hay que decidirla ya, pero para ilustración, gracias.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Didier Lobo Chinchilla, manifiesta:

Senador David Luna, lo ilustro hay una proposición para que se declare la Sesión Reservada suscrita por varios Senadores.

Por Secretaría se da lectura a una proposición para declarar la sesión reservada presentada por el honorable Senador Iván Cepeda Castro y otro grupo de honorables Senadores.

La voy a leer y luego le doy la parte jurídica que me pidieron, dice la proposición declarar Sesión Reservada al debate convocado para el día 18 de junio 2024, en el cual se cita al Director General del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia, de conformidad con el artículo 86 de Ley 5ª de 1992 que su tenor reza comillas, artículo 86, Sesiones Reservadas, solo serán Reservadas las Sesiones de las Cámara y sus Comisiones cuando así ellas los dispongan a propuesta de sus Mesa Directivas, o por solicitud un Ministro o de la quinta parte de sus miembros, y en consideración a la gravedad del asunto que impusiere la Reserva, a esta determinación precederá una Sesión Privada, en la cual expresan el solicitante los motivos en que funda su petición, formulada la petición en Sesión Reservada, el Presidente ordenará despejar las barras y considerar la palabra a quien la haya solicitado, oída la exposición el Presidente preguntará si la Corporación o Comisión quiere constituirse en Sesión Reservada, contestada la pregunta afirmativamente se declara abierta la Sesión y se observaran los mismos procedimiento de las Sesiones Públicas, si se contestare negativamente, en el acta de la Sesión Pública se dejará constancia del hecho, y en las normas siguientes dice como es el procedimiento del acta que se debe consignar allí y todos esos detalles que son de procedimientos.

La recomendación es la siguiente, Presidente, el debate público que no implique información se puede dar aquí en donde estamos, públicamente, en debate de Control Político, ya lo que es información sensible Reservada o confidencial, hay que darle el tratamiento que la Constitución y la Ley 5ª prevén, para eso solamente, no para la política generales, ni para otros asuntos que comporten información sensible clasificada o de Reserva, eso es lo que la Secretaría entiende por Sesión Reservada.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Didier Lobo Chinchilla, manifiesta:

Muy bien señor Secretario, aclaro que esto no es para si se hace el debate o no, simplemente si se hace la Sesión Reservada o no, Senador Luna, cortesía Parlamentaria, usted me dice si la sometemos a votación o lo escuchamos, y después, yo la propongo, tiene el uso de la palabra el Senador David Luna, citante a este debate en compañía del Partido Cambio Radical.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante David Luna Sánchez.

Palabras del honorable Senador David Luna Sánchez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable David Luna Sánchez:

Presidente, muchas gracias. Presidente, yo quisiera iniciar esta intervención señalando lo siguiente: con contundencia, con firmeza y con respeto, ni este senador, ni esta Bancada ha solicitado en ningún momento un reporte de informe de Inteligencia. Tampoco ha solicitado información que tiene reserva legal y menos ha solicitado que se haga un espacio reservado, retirando todos y cada uno de los mecanismos de tecnología e incluyendo la determinación de quienes pueden o no pueden estar. Nosotros, lo que hemos hecho en repetidas ocasiones, desde hace ya más de un año, es hacer preguntas y expresar preocupaciones. Si esas preguntas tienen respuesta que considera el hoy citado deben gozar de algún tipo de reserva, es él, quien tiene la responsabilidad al país, de que no pueden oírlo ninguno de los ciudadanos.

Como también es la responsabilidad del señor Director Nacional de Inteligencia tener absolutamente claro que, en una sesión en el Congreso, se está bajo la gravedad del juramento cuando se señala cuáles son las respuestas ante las preguntas de los Congresistas. Como la doctora Flórez citó varias normas del Código Penal, yo también procedo y le informo al señor Director Nacional de Inteligencia que, si él le miente a una entidad del calibre del Congreso, está incurriendo en delitos tipificados en el Código Penal, si el Congreso quiere hacer la sesión reservada o no, no es mi decisión. Yo no voy a decir absolutamente nada que tenga algún tipo de confidencialidad, porque, como ya lo dije hace unos minutos, lo que voy a hacer es 40 preguntas, donde espero simplemente una respuesta de sí o no por parte del Director de Inteligencia.

En segundo lugar, toda mi solidaridad con personas como Ariel Ávila o como cualquier otra persona que en el pasado ha sufrido algún tipo de persecución por parte de una entidad del Estado, porque ni él ni nadie merece que eso suceda, y ni él ni nadie merece que no haya investigaciones públicas. A mí, el 17 de diciembre, se me metieron a mi domicilio, me robaron muchas cosas. Seis meses después, no hay ni una sola palabra de los órganos de investigación, como son, por ejemplo, la Fiscalía General de la Nación, para que me diga si eso fue la delincuencia común o fue algún otro organismo quien perpetró ese delito.

Hoy, lo que queremos es hacer unas preguntas para que el doctor González las conteste bajo gravedad de juramento o no las conteste. Nosotros no somos quién para obligar a que lo haga, pero sí somos quién, como muy bien lo explicó el doctor José Luis Pérez y la doctora Paola Holguín, para recordar que la Constitución Política de nuestro país señala que las facultades de Control Político priman sobre cualquier otra y, más aún, la propia ley de Inteligencia y Contrainteligencia, que en su

momento fue resultado de la extinción de ese muy cuestionado DAS, que fue ayudada a construir nada más y nada menos que por el Gobierno Inglés, pues también, tiene claridad sobre cuáles son las decisiones y las determinaciones. Insisto, lo que este debate va a conllevar es la realización de unas preguntas que ya las hubiera terminado si no estuviéramos en esta discusión.

Si los miembros del Partido de Gobierno quieren someter a consideración dicha proposición, yo no tengo ningún problema. Pero me parece que la ciudadanía merece saber, conocer y entender cuáles son las propuestas y las preguntas que nosotros estamos haciendo. No queremos ningún tipo de documento, entre otras cosas, porque en el pasado, estando el antecesor del doctor González, el doctor Casanova, siempre nos negaron la posibilidad de hacer, y, doctora Gloria, nunca olvidé que, siendo usted presidenta de esa Comisión, yo particularmente le pedí un espacio el año pasado y nunca me lo brindaron, acá están las constancias.

Como tampoco me brindó el entonces expresidente Alexander López la posibilidad de dar esta discusión. claro que no fui a la invitación que usted me hizo ayer, Y no fui precisamente, porque hoy teníamos este debate de Control Político, donde esperamos simplemente que el doctor González les dé respuestas a las preguntas. Que, si tenemos preocupaciones de que este cargo, uno de los más importantes del país, la Inteligencia, esté en manos de un político, claro que tenemos preocupaciones, porque nunca lo había estado, porque siempre había estado protegido por intereses superiores de la Patria, esperemos a ver, claro que sí, si pensar distinto amerita que haya operaciones, o en sus efectos queremos saber si esas operaciones son ciertas o no. Me parece que es lo mínimo a lo que tiene derecho la oposición en virtud del Estatuto de la Oposición y en virtud de unos derechos que nos asisten.

Entre otras razones, y con esto termino para la toma de determinación que corresponda. Porque cuando el Presidente Petro se posesionó como Presidente, recordó que iba a respetar a la oposición y también recordó que él, como representante y Senador, había sido objeto de seguimientos, todos ellos ilegales. Si quieren hacer el debate, estamos listos. Si lo quieren evitar, asumen ustedes la responsabilidad. Muchas gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata:

Gracias Presidente, y voy hacer muy corto en relación a la proposición de Sesión Reservada, y ya lo ha expuesto el Senador Luna, y es que, si bien el Ponente no tiene una información que tenga carácter Reservado, pues, no es necesaria la Sesión Reservada, ahora la pregunta vendría a los citantes, si se considera que se debe declarar la Sesión Reservada, toda vez que la información que él va a suministrar es de carácter Reservado, entonces, eso nos da a nosotros toda la claridad, entonces, le pediría, Presidente, se nos informe, y que le dé la

palabra a los citados, si esas respuestas conllevan a que sea una Sesión Reservada, para de esa forma tener claridad por parte de la Plenaria. Gracias Presidente.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Didier Lobo Chinchilla, manifiesta:

Gracias, Senador Fabián, y ya el Senador Luna fue claro y ahí aclaro que no tiene nada sobre eso, tranquila le voy a dar una réplica a la Senadora Gloria, le doy la palabra a la Senadora Cabal, cerramos con Inti Asprilla, y le doy a la palabra al señor Ramón, citado. Senadora Gloria Flórez una réplica.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Gloria Inés Flórez Schneider:

Gracias, señor Presidente, quiero aclararle a mi colega, que recién me nombra, que en ningún momento cuando hemos planteado está, estas preocupaciones de acuerdo con la ley, sí, estamos evitando, obviando un debate de Control Político sobre las labores de Inteligencia y Contrainteligencia, estamos apegándonos a la ley, y poniendo ante el Congreso de la República, la Plenaria del Senado, estas preocupaciones, porque podemos incurrir, como lo ha dicho el Secretario General, si, en problemas jurídicos, disciplinarios y penales, eso es lo que solicitamos a través de una carta dirigida al Presidente Name, hoy, la Congresista Carolina Giraldo, presidenta de la Comisión, y yo como vicepresidenta, para que estudiaran a fondo estas preocupaciones, y le presentaran a la Plenaria.

Pero quiero aclararle a todos y todas, que en ningún momento estamos nosotros y nosotras, especialmente los defensores de derechos humanos, preocupados porque se haga un debate de Control Político sobre las labores de Inteligencia y contrainteligencia, máxime cuando hemos todos sido, en el pasado, como miembros de la oposición, o como defensores de derechos humanos, o como periodistas críticos víctimas, no solamente, de interceptaciones legales, de seguimiento ilegales por parte de la Inteligencia, sino de montajes que han afectado y vulnerados los derechos humanos de varios de nosotros. Aquí nuestra preocupación, como lo hemos dicho en el pasado, no ha sido solamente el caso de la ilegalidad de las chuzadas, las mal llamadas, chuzadas, que es un término más coloquial colombiano, sino las consecuencias de esas ilegalidades contralan vida de muchos defensores, que fueron asesinados, porque esa información de Inteligencia fue entregada a grupos paramilitares, como bien se ha constatado en diversos procesos judiciales.

Yo, Senador Luna, soy de una de las primeras víctimas de Jorge Noguera, Director del DAS, por la Corte Suprema de Justicia en una sentencia, y fui víctima de una cantidad de atropellos junto con mi organización de derechos humanos, y así muchos de los colegas. Entonces, nosotros y nosotras, no estamos obviando que se haga un debate de estos,

porque sí, si lo estamos es aludiendo a la ley y las preocupaciones y es nuestro deber advertir sobre esas preocupaciones, este debate sirve para que el país conozca todo lo que ha sucedido en el pasado y que le deviene en casi toda la comunidad de Inteligencia y que es el deber de este Gobierno cambiar a fondo, para que nunca más la Inteligencia del Estado se desvíe para atacar opositores políticos, para atacar personas (cortan audio).

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Didier Lobo Chinchilla, manifiesta:

Muchas gracias Senadora, una moción de orden, Senadora con respeto y cariño que le tengo, es una réplica y le di todo el tiempo posible, tiene 30 segundos Senadora para que cierre. Senadora para que cierre, 30 segundos.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Gloria Inés Flórez Schneider:

Oposición. 5, 6 minutos en la réplica, entonces, no lo que quería aclarar era eso, que nuestro planteamiento ha sido estrictamente legal, es nuestra obligación, la Presidenta Carolina Giraldo y yo, de presentar esas preocupaciones, y de que, la Mesa Directiva, el Presidente Name responda a la carta que hoy fue radicada, donde expresamos, precisamente estas preocupaciones, a fin de que podamos contar con todas las garantías en la Plenaria y no incurramos en ningún error, por supuesto, aquí se necesita claridad. Pero, así como el Senador. (cortan audio).

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Sí, Presidente, porque yo creo que aquí estamos desviando el debate. Las claridades que nosotros hicimos sobre porque era procedente, era basada, también, en la Constitución y la ley, y aquí están mezclando mil cosas, dejen que el debate se dé, es que una función Constitucional de este Congreso, es que, la creación de la Comisión de Inteligencia no le quita ninguna competencia a la Plenaria del Senado, nosotros en eso hemos sido claros, y es obvio, que cuando hay información que tiene reserva, pues, si no la puede hacer pública, puede omitir la respuesta al Director del DNI, pero nosotros tenemos todo el derecho a que se adelante el debate, como lo ha dicho el Senador Luna, las preguntas son públicas, y las preguntas todos las conocemos ya, porque a todos nos enviaron el cuestionario, entonces, yo no veo, porque hay tanta angustia y tanto deseo de torpedear el debate, ojo, que en mi tierra dicen que si se escama es porque es pescado.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:

Gracias, Presidente. Qué pasó, Bueno, hay una frase que dice, Vivir para ver. Cuando se creó la Comisión de Inteligencia y Contrainteligencia, quienes más la promovieron fueron los miembros

de la oposición, y crucificaban a todos los gobiernos de turno con su recurrente victimización o auto victimización, porque de eso ha vivido la narrativa de este país. En el 2010, Petro le hizo un debate al DAS, y aquí vino el DAS y le respondió. El 13 de mayo de 2020 se hizo un debate sobre las chuzadas de las que habla el Senador Ariel Ávila, por denuncias de Semana. Me dicen que no existe ningún registro de haber solicitado ese debate en ese momento, que el Senador Ariel era periodista, no era Senador. Pero a mí, además de todo esto, me preocupa cómo hoy la izquierda en el poder quiere eludir un debate que es necesario. Y es necesario porque yo no creo que, en ningún país del mundo, hoy, el Director de la Inteligencia hubiera sido miembro del comando superior del grupo terrorista M-19. O sea, una novela de terror.

Pues yo sí quiero decirle al doctor Carlos Ramón González que yo, como ciudadana, siento terrible temor por su pasado y, además, porque usted sigue siendo el mismo activista y financiador. Financiador multimillonario del Partido Verde, financiador, también, de la Colombia Humana con miles de millones de pesos, y hoy está en la Dirección de Inteligencia. Y Petro, con ganas de quedarse, inventándose una Constituyente del debate. A mí me cuentan que se fueron todos los organismos de Inteligencia que daban colaboración de otros países apenas llegaron ustedes, se fue el MI6 de Inglaterra, se fueron los israelitas antes de que Petro sacara su excusa fraudulenta de que le da pesar Gaza, pero no le importa ni Jamundí, ni Tuluá, ni Catatumbo, ni nada, y, prácticamente, se desmanteló, entonces, dele la cara al país, no eludan el debate. Cuéntenos quiénes son sus asesores, también los cubanos, los rusos, los iraníes, vamos a terminar en el eje del mal, esa es la intención. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes:

Muchas gracias, señor Presidente. Senador Luna, creo que lo primero que procede, antes de levantar el dedo inquisidor, es preguntar con suma tranquilidad y en democracia, Senador Luna, si el Director Nacional de Inteligencia está solicitando o no una reserva de este debate de Control Político. Hagamos la pregunta y permitamos, señor Presidente, que el Director Nacional de Inteligencia diga si él está solicitando o considera que se debe hacer o no una Sesión Reservada. Me ha gustado el debate que se ha dado acá, sabe señor Presidente, señores de la Oposición, me gusta que se deje constancias historia de lo que, constancia histórica de lo que sucedió, con el hoy Senador Ariel Ávila, me gusta, también, la indignación que presenta el Senador Luna, por el robo que ocurrió en su hogar, que todo rechazamos.

Bienvenido al club, Senador Luna, sabe que me pasó a mí hace 5 años acá en el Congreso de la República, entraron a mi oficina y sustrajeron el teléfono celular donde yo tenía los contactos y las denuncias de abuso policial, y hasta el sol de hoy no pasó absolutamente nada, y es importante,

también, esto lo digo con suma tranquilidad, no se trata de retrovisor, simplemente se trata de mirar las bases en contexto histórico. Así que yo le pediría, con el debido respeto, que empecemos como es, preguntándole al Director Nacional de Inteligencia si considera o no que esto amerita una Sesión Reservada y, también, hacer una pequeña claridad. El interrogatorio, cuya fórmula ritual, Senador Luna, es diga cómo es cierto sí o no, no es un medio de Control Político, el interrogatorio es un medio de prueba, cuya facultad y cuya competencia la tienen única y exclusivamente los Jueces Penales. Muchas gracias, señor Presidente.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Didier Lobo Chinchilla, manifiesta:

A usted, Senador Inti, gracias por su buena intervención, que es lo que he intentado hacer, pero no me han dejado. Senador Ramón González, le doy el uso de la palabra. Miren, me han pedido, le voy a decir con mucha claridad, mucho respeto y mucho cariño: no voy a permitir que se embolsille este debate, le voy a dar la palabra al señor y, si él considera que tiene riesgos y que hay que hacerlo de manera secreta, lo sometemos a votación, señor Gregorio, y si no, abrimos el debate, eso es una réplica, ahorita se la doy después del señor González. Señor Ariel Ávila, me refiero a todo el mundo, a los que están pidiendo el uso de la palabra, y lo he pedido con respeto y cariño, me está pidiendo una réplica, ahorita se la concedo, señor Ramón González.

Con la venia de la Presidencia, interviene el señor Director Nacional de Inteligencia, doctor Carlos Ramón González:

Gracias, señor Presidente, honorables senadores, a ver, esta es una discusión en la cual debemos tener todas las responsabilidades, por supuesto, estoy aquí, como lo dijo alguien hace un momento, dando la cara y dando las explicaciones que sean necesarias al Congreso de la República. De hecho, todos somos sujeto de Control Político, pero en estas circunstancias, lo que procede, y por la propuesta del Senador Luna, podemos suscribir el debate a lo que es público, a lo que se puede decir, públicamente, sin revelar secreto alguno sobre personal, sobre medios técnicos, sobre misiones ni procedimientos, que es lo que la ley nos obliga a preservar. Entonces, sobre esa base, yo sí creo que este es un debate sano y necesario, porque es ya, como lo dijo el Senador Luna, en varias entrevistas, lleva más de un año haciendo estos señalamientos y denuncie y denuncie y denuncie, y no pasa nada, no pasa nada, y el país tiene que saber que este Gobierno nunca, nunca, jamás, jamás, lo hace, ni lo haría, por principios, por valor ético, por principio fundante de nuestro Gobierno, y eso tiene claro en este debate y a eso yo he venido aquí, porque todos esos infundios y señalamientos tienen que tener claridad y precisión, porque ese Gobierno jamás, jamás, haría una cosa de estas de lo que se está señalando.

Entonces, yo propongo que hagamos el debate en el nivel del público, Senador, y porque sí es necesario, porque es que llevamos varios meses y muchos titulares de prensa diciendo: hay chuzadas, sí hay chuzadas, hay como radios operaciones, y definitivamente esto hay que aclararlo.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Didier Lobo Chinchilla, manifiesta:

Muchas gracias, señor citante Ramón González, voy a darle una réplica al Senador Iván, Ariel Ávila sometemos a votación de la proposición escuchando ya al citado, y quedan inscriptos para el uso de la palabra la Senadora Isabel Zuleta, Senadora Paloma Valencia, Senadora Jael Quiroga y el Senador Iván Cepeda. Senador Ariel Ávila. Para una réplica hasta 3 minutos.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:

Presidente, nosotros o yo personalmente no quiero embolsillar el debate, como usted lo ha dicho, pero, tal vez, usted nunca ha sufrido una persecución o un atentado y yo sí quiero saber qué paso en el Gobierno Duque, a mí me toco salir, Presidente, a mí me toco salir del país en 2015, después de que Kiko Gómez, un miembro de su partido, me persiguió, eso no se llama embolsillar el debate, y como muestra de eso, Presidente, hemos hablado con el Senador Cepeda y la Senadora Gloria, para retirar esa proposición y que sea abierto el debate, pero lo que sí le voy a pedir el favor, Presidente Didier Lobo, es que los cuestionamientos que nosotros hagamos, no son embolsillar el debate, yo tengo amigos y compañeros que están en el exterior perseguidos por miembros de su partido como Kiko Gómez, y ellos, también, merecen respeto.

No como acá, es que no vez la Senadora en su momento, ah, entonces, si no es Senador no importa la vida, entonces, yo sí le voy a pedir este favor, mucho respeto, tres veces me ha tocado salir del país, y saben que, yo sí voy a pedir explicaciones y carpeta de lo que pasó en el 2019 y 2020, eso lo que yo voy a pedir, y porque la Procuradora, la cuota de los Char, no ha querido entregar la información, si vamos hacer este debate es con pruebas y serias, y yo aquí tengo que pedir muchas explicaciones, sobre toda la persecución que por década sufrimos, Presidente, y eso no es embolsillar el debate, yo sí le pido el favor que nos respete, hágame el favor, y es que nos dé, porque ahora pedir la palabra es embolsillar el debate, si usted no quiere que nosotros hablemos, dígalo, y yo me retiro sin ningún problema, Presidente, para eso tengo una redes sociales fuerte. Gracias.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Didier Lobo Chinchilla, manifiesta:

Dos temas, señor Ariel. Primero que todo, he sido garantía cada vez que presido la Sesión,

y a usted me pidió el uso de la palabra, y ya se la había dado, por eso, le expliqué no sabía que era una réplica, porque no lo mencione, damos las garantías en segundo lugar. Y, en tercer lugar, no me amenace con las redes sociales que no les tengo miedo, mi pregunta, quiere retirar la proposición Senador Ariel Ávila.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ariel Ávila Martínez:

Presidente, los que me han amenazados son miembros de su Partido, no yo a usted, y está retirada la proposición.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Ha sido retirada, ha sido retirada.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Didier Lobo Chinchilla, manifiesta:

Avanzamos con el debate, Senador David Luna, voy a iniciar con usted, pero le voy a pedir que me deje terminar, si usted lo considera, cuatro intervenciones, que las tenía anotadas, para respetar a los senadores, y el Secretario que tiene un anuncio.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Sí, Presidente gracias para que no se vayan a quedar estos proyectos.

- **Proyecto de Ley número 317 de 2023 Senado, 063 de 2022 Cámara, por medio del cual se garantiza la protección de los derechos de estudiantes gestantes, estudiantes en periodo de lactancia y estudiantes en licencia de paternidad en las instituciones educativas del país.**

- **Proyecto de Ley número 172 de 2023 Senado, 303 de 2022 Cámara, por medio de la cual se establece la gratuidad para la admisión y pago de los derechos de grado de estudiantes pertenecientes a los grupos a, b y c del Sisbén IV, grupos étnicos, población campesina, población víctima del conflicto armado y población con discapacidad en las instituciones de educación superior públicas, y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 157 de 2023 Senado, 360 de 2024 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la Jurisdicción Agraria y Rural, y se adoptan otras disposiciones.**

Que es la Reforma a la Ley 270 Estatutaria de la Justicia. Están hechos los anuncios Presidente, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias, Presidente. Aquí estoy, Secretario. Pero, mire, mi intervención es en el siguiente sentido, yo creo que aquí hay unas preocupaciones muy graves, en torno a la manera como el Gobierno está utilizando la inteligencia. Han surgido los rumores de que los escoltas de la UNP se están usando para espiar a los Congresistas y a los líderes de oposición, se está hablando de interceptaciones ilegales de los aparatos de comunicación, de la instalación hasta de cámaras para firmar a la gente, dispositivos para saber dónde están los vehículos de los Congresistas y de los retirados de la Fuerza Pública.

Pero no solamente eso, señor Presidente. Aquí estamos hablando de la utilización fraudulenta de la Unidad de Análisis Financiero, la UIAF, donde tienen chuzadas las cuentas de todos los líderes de oposición, para someter a este Congreso de la República. Y, entonces, viene el Partido de Gobierno a decirnos que esos son temas reservados, Reservados para quién, si es un secreto a voces en Colombia, Reservados para quién, cuando este Gobierno está proponiendo la hegemonía en manos de líderes del M19 de toda la Inteligencia, cuando estamos fracasando contra los grupos ilegales, porque no se hace inteligencia en el Ejército, porque la quieren concentrar toda en la Unidad de Inteligencia, que, entre otras cosas, le han sacado a todos los miembros y han incorporado otras personas, que sí queremos saber de dónde vienen, recomendadas por quién.

Preguntas en torno a la incidencia de Cuba sobre la Inteligencia colombiana, preguntas sobre la incidencia de Irán en la Inteligencia colombiana, son preguntas que nos tienen que responder y que no pueden aducir reserva, para tratar de seguir engañando a los colombianos en temas tan delicados. Por supuesto que aquí nadie le va a preguntar, qué operaciones tiene, ni los nombres de quienes hacen parte de la Inteligencia, pero sí necesitamos saber cuáles son los vínculos de los cubanos, de los venezolanos y de los iraníes. Es verdad que tenían acuerdos con el extinto Ayatola que falleció en el accidente de tránsito, Esas son preguntas que no nos pueden decir que son secretas, porque esas son preguntas que los colombianos, en el derecho constitucional, tenemos derecho a hacer, y más que todo en el Congreso de la República.

Señor Presidente, no deje que engaveten un debate que habla de la seguridad de los líderes de oposición, que habla de la seguridad de la oposición en Colombia, de los militares retirados, no dejen que engaveten un debate que necesita Colombia para saber qué es lo que está pasando con la Inteligencia en el país.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Jael Quiroga Carrillo:

Gracias, Presidente. Quiero dejar una constancia clara, aquí nosotros no le estamos huyendo al debate, sobre todo nosotros y este gobierno como defensores y defensoras derechos humanos, que, si hemos sufrido toda la persecución de los organismos de Inteligencia militar, policial y civil, queremos dar un debate, pero

no precisamente lo que nos han hecho a nosotros hoy, sino el pasado. La Corte Interamericana ha condenado al Estado Colombiano por la persecución de Inteligencia Militar, Policial y Civil del DAS, pero está en la impunidad todavía, y es muy importante que hablemos de ese pasado, porque seguramente habrá funcionarios todavía en el Estado que sigan haciendo lo mismo, que sigan persiguiendo. No precisamente nosotros, no precisamente este Gobierno, que ha luchado tanto, de manera que aquí la Inteligencia, cuando era de Israel, aquí nadie dijo nada. Aquí hubo Inteligencia Israel para asesinar a la gente de la Unión Patriótica, aquí tenemos muchas cosas en la impunidad, y sí me gustaría mucho entrarnos en ese debate del pasado.

Miremos, porque lo que queremos nosotros y hemos querido es que esto no vuelva a sucederle a nadie, de ningún partido, del partido que sea, pero para eso debemos profundizar, no solamente en el debate, sino en la investigación judicial de todo lo que han hecho aquí, y no me atrevo a lavar las manos con esos grupos que todavía están metidos haciéndole daño a este Gobierno. Ahora, la tacha para el Director de la DNI es porque es un político, no, pues, aquí todos, no pertenecemos a ningún Partido Político, o ninguno ha asumido esas funciones, no, dejemos esa falsedad, esos argumentos, esas falacias. Aquí miremos si el señor Carlos Ramón ha cumplido o está cumpliendo sus funciones, y pido que en este debate haya respeto por él también, por lo que es, y por lo que está haciendo. Gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Iván Cepeda Castro:

Muchas gracias, señor Presidente. La Senadora Gloria Flórez, lo único que ha hecho en esa Sesión, es recordarle a la Plenaria lo que está en la ley, y dado que el Senador Luna, que es un Senador serio, ha dicho que va a mantener el debate en los términos que dicta la ley, perfecto no hay ningún problema, esperamos un debate de control político serio, no rumores, no referencias a la Inteligencia en Rusia, Corea, Yemen, Irán, no hechos, pruebas, pruebas como las que aquí tenemos todas y todos nosotros, porque toda esta Bancada que está aquí, señoras y señores, ha sido víctima, realmente, de inteligencia en todas sus formas, cuando hicieron que toda una institución, que hubo que dismantelar, y que tuvo a la cabeza gente que está hoy en la cárcel, como el señor Noguera y la señora María del Pilar Hurtado, se dedicaron a hacer la policía política del Estado, y cuando hay sentencias judiciales sobre eso abundantes.

Entonces, yo espero que esto sea realmente un debate, y no simplemente un coloquio en el cual se lanzan preguntas, rumores, para que la prensa haga su trabajo de enlodar a este Gobierno, espero seriedad en esto. Gracias Presidente.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Dídier Lobo Chinchilla, manifiesta:

Tiene el uso de la palabra Senador David Luna, iniciamos formalmente el debate, que ya lleva medio debate.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante David Luna Sánchez.

Palabras del honorable Senador David Luna Sánchez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable David Luna Sánchez:

Presidente muchas gracias. Yo le agradezco al doctor Cepeda sus recomendaciones, pero él no es quién para venirme a dar instrucciones de cómo hacer los debates ni más faltaba con aprecio con afecto, pero también, le pido respeto doctor Cepeda lo dije ahora y lo repito nuevamente yo vengo acá es a hacer preguntas y a expresar preocupaciones y a señalar con contundencia que queremos respuestas, respuestas como las que usted y el doctor Ávila pidieron en su momento cuando fueron objeto de situaciones que, también, creo yo les generaba preocupación en su momento, o sea, a ustedes les puede generar preocupaciones en su momento de que los estuvieran interceptando y a nosotros hoy como oposición no nos pueden generar preocupaciones, ustedes en su momento podían hacer importantes ruedas de prensa, y sendos comunicados en medios de comunicación, y nosotros hoy no podemos hacerlo, no se equivoque doctor Carlos Ramón González, que yo le doy las entrevistas a quién yo considero, no a quién usted me indica, y se lo digo por una simple razón, porque las entrevistas son productos de que el doctor Casanova que lo antecedió y su señoría, en repetidas ocasiones, se han negado a contestar las preguntas que les he hecho, preguntas que son muy fáciles cuando se trata de decir sí o no. Muy hábilmente acaba de pararse usted en el estrado a decir que todo lo que yo le voy a preguntar tiene una respuesta negativa, sí seguramente esa es su estrategia y está bien.

Pero mi derecho como miembro de la oposición es poderle preguntar a usted y que usted me conteste así, al doctor Inti Asprilla no le guste bajo la gravedad del juramento si es cierto sí o no que ha desarrollado algunas actividades, porque si usted me contesta así y no hay pruebas futuras está bien, pero si usted me contesta no y hay pruebas futuras usted está incurriendo en un delito. Y, yo puedo afirmarlo con toda la tranquilidad como cualquier ciudadano ¡claro! son los jueces de la República los que toman determinaciones al respecto.

Pero acá en el Congreso ejercemos es el Control Político y usted ha andado en estas aguas y doctora Jael no se preocupe de que el doctor Carlos Ramón tenga pasado político, yo también, lo tengo y me siento profundamente orgulloso, es que yo no soy quién ha sido mencionado en el escándalo de la Unidad Nacional de Riesgo, yo no soy quien ha sido señalado de esta en una matriz, a mí me pueden decir lo que quiera investigueme y seguramente usted lo está haciendo, pero no me pueden negar bajo ninguna circunstancia mi derecho Constitucional para poder adelantar un debate y hacerle unas preguntas que no han querido ser respondidas, entonces, en su momento en ejercicio de la Ley 5ª

no teníamos competencia para preguntarle y usted para respondernos. Pero hoy sí las va a responder, o sea, se va a contradecir entre lo que escribe y lo que habla, este es un debate serio doctor Iván Cepeda, a usted le queda bastante claro y creo que lo ha dicho toda la vida que yo soy un hombre serio yo no tengo porque venir acá a inventar, pero sí tengo porque poder venir a preguntar y, creo que preguntar es mi derecho y, por esa razón, me parece que estamos en el legítimo ejercicio del Control Político para poder avanzar sobre estos temas.

Hace un año exactamente, en esta misma Plenaria presenté una proposición prácticamente idéntica a la que vamos a discutir el día de hoy y todos los colegas la aprobaron, cuando en su momento le pedimos el espacio al doctor Alexander López, para adelantar el debate el doctor Alexander López se negó sistemáticamente a darnos dicha fecha, no pudimos adelantar el debate en ese momento, no eran los temas de exclusividad o de temas relacionados con reserva, sino simplemente que no teníamos por qué hacer; posteriormente el primero, perdón, el 8 de mayo nuevamente envié una serie de requerimientos a la Dirección Nacional de Inteligencia y, también, a la UIAF y, también, a la DIAN y, también, a la Unidad Nacional de Protección y, también, a Indumil y obviamente, también, a otras series de entidades preguntándoles una serie de, por lo menos, preocupaciones que teníamos sobre información que a nosotros como muchos otros, también, le llegan unas de manera personal cuyas piden reserva y otras de manera anónima, pero las preguntas están soportadas en una serie de especificidades que por lo menos amerita que se respondan y que tengamos la posibilidad de saber en qué ejercicio estamos.

Este debate lo estamos pudiendo hacer gracias al Estatuto de la Oposición y a una Mesa Directiva, a la que quiero hacerle un reconocimiento, a la doctora Pizarro, al doctor Lobo, al doctor Name, que permitieron que este debate se pudiera hacer, pese a que algunos han señalado que no, y si lo querían o no lo querían hacer, pues, es parte del trámite legislativo, lo que no puede ser parte de la vida común y corriente es que pensar distinto puede tener consecuencia y, por eso, me parece a mí que es vital y esencial. Los temas que pensamos tocar hoy son temas asociados a la transparencia, a la legalidad, no a los temas de operaciones, ni mucho menos de informes, ni mucho menos de, obviamente, información que goza de algún tipo de reserva, porque sabemos perfectamente cuáles son las responsabilidades que ello conlleva, porque sabemos perfectamente que el Congreso de la República tiene las potestades en el ejercicio del Control Político y, también, sabemos perfectamente cuáles son las potestades de la Comisión de Seguimiento a la ley de Inteligencia y de Contrainteligencia.

Entonces, bajo ninguna circunstancia yo estoy buscando que acá exista una acusación, una determinación, una prueba reina, un video o una

grabación, porque eso es lo que vende o eso es lo que come funcionario, no, este no es el circo romano y yo, tampoco, pretendo que nunca lo sea. Si usted me va a contestar sí o no, yo le voy a creer y punto y termino el debate, pero doy las entrevistas cuando considere y cómo considere, porque su sola intervención dejó mucho que desear. Le molesta profusamente que pregunte, pues, lamentablemente, como usted lo dijo, usted es objeto de Control Político, yo puedo preguntar, usted verá si contesta o no contesta en ese ejercicio. Yo he hecho unas preguntas, Presidente, dentro de mi término, que espero el doctor Carlos Ramón González conteste sí o no, y en ese sentido no estoy pidiendo nada más, pero tengo unas preguntas, que son específicamente 20, que, como lo dijo la Congresista, la doctora Paola Holguín, son de público conocimiento, porque este cuestionario fue aprobado hace mucho tiempo y, seguramente, algunos lo revisaron, seguramente, algunos otros no, pero para mí es fundamental simplemente, bajo la metodología que usted considere, pues, de mis intervenciones o mi intervención le permita al doctor González contestar dichas preguntas.

La primera es, sírvase usted decir sí o no al Congreso de la República, si la Dirección Nacional de Inteligencia adquirió equipos especializados que se usan para intervención de comunicaciones y otros que son invasivos sin el respectivo, sin la respectiva autorización de la Fiscalía General de la Nación, esa es, una pregunta muy sencilla, que el señor Contralor General de la República haya manifestado hace 8 días que quiere hacer una auditoría sobre sus gastos reservados, es potestad del señor Contralor de la República, yo no le estoy preguntando aquí qué hace usted con sus gastos reservados, yo simplemente le estoy preguntando si esos equipos han sido adquiridos por su señoría. Y, en segundo lugar, le estoy preguntado si esos equipos han sido adquiridos a agencias de Inteligencia o, a Gobierno como el chino o como el alemán. No más. Quiero saber si eso es, cierto sí o no.

Entonces, no le metan comentarios rimbombantes, sobre de que yo me voy a meter con Irán, Irak y etc., y etc., no simplemente es, la primera pregunta, la Dirección Nacional de Inteligencia ha adquirido equipos especializados para el uso interceptación de comunicaciones con la autorización de la Fiscalía General de la Nación, esperaremos la respuesta, cuando el señor Director tenga la responsabilidad de responder. La segunda pregunta que hicimos es, no es la Dirección Nacional la que ha desencadenado, a través de su Unidad de Operaciones, un proceso de seguimiento ilegal e interceptaciones contra ex integrantes de la Fuerza Pública, del periodismo y de miembros de la oposición, sí o no, Yo no necesito saber si usted lo ordenó, si usted no lo ordenó, si lo ordenó una reunión que dicen, se hace los días sábados en Teusaquillo, yo no estoy preguntando eso. Yo simplemente quiero saber si existe o no existe esa orden y está ejecutándola la Dirección de Operaciones. En tercer lugar, le pregunte a su señoría si la Dirección Nacional de Inteligencia está

dirigida bajo la supervisión de su Director y si, bajo esa supervisión de Director, hay un grupo especial de Inteligencia, asesores externos y abogados que reúnen periódicamente la información que les entrega la Unidad de Inteligencia Fiscal, la UIAF.

Yo, no estoy afirmando que la UIAF, como lo afirmó ahora algunos de mis colegas tenga carpetas en contra de los miembros de la Oposición, no tengo ni idea, no tengo ni idea si esas carpetas están puestas a consideración del Congreso antes de las votaciones, no tengo ni idea, no tengo ni idea si con esas carpetas se amenaza o no, lo único que quiero saber es si existe esa instrucción y si, obviamente, ese grupo especializado tiene o no tiene sustento, pero nos genera una gran preocupación que hagamos un tipo de preguntas, simplemente porque seguramente puede haber o puede no haber un tipo de respuestas, de eso es que se trata el Control Político, y de eso es que se trata la política, de saber en un escenario distinto al judicial, que está sucediendo respeto a estas, muy preocupantes para nosotros, informaciones, si hoy en día, la respuesta sobre este particular es que no, pues, yo no tengo ningún problema en saber y entender que usted, que es una personas que tiene unas responsabilidades, me está dando esa respuesta.

En quinto lugar, perdón, en cuarto lugar, la pregunta es, si la Dirección Nacional de Inteligencia se dedica al estudio pormenorizado de información relacionada con casos judiciales de alta reserva, asociados a expedientes en temas relacionados con la Paz y, obviamente, con los procesos de diálogos que se están desarrollando y, por qué lo estoy preguntando, porque oí una entrevista muy compleja, entre otras, del excanciller, que señaló que había sido objeto, que había sido objeto de un chantaje, objeto de un chantaje, precisamente asociado a un proceso de diálogo que se está desarrollando y, por eso, pregunté en una de las comunicaciones si era cierto, sí o no, que ese chantaje se pagó con recursos reservados de la Dirección Nacional de Inteligencia. Si usted me contesta que no, pues yo quedo absolutamente tranquilo sobre el particular y no tendré ningún problema en entender que esa es la respuesta que usted me está otorgando.

En quinto lugar, muy importante pregunta, le dije, la Dirección Nacional de Inteligencia accede a expedientes reservados de la Fiscalía General de la Nación. ¿Por qué pregunta uno eso? Porque, obviamente, cuando hay expedientes bajo la reserva, pues, obviamente, lo que se entendería si alguien distinto a investigadores que están desarrollando ese caso es que pudo haber una filtración, y esos expedientes, pues, son importantes de que se protejan, básicamente porque, con fundamento en ellos, podrán haber toma de decisiones judiciales, porque, seguramente, si llegó a haber filtración o, en sus efectos, si su entidad tiene acceso a esos expedientes, se podría entender que algunos han sido conocidos de manera irregular por medios que los han puesto a consideración del país y, en ese

sentido, me parece que es absolutamente legítimo y normal preguntar los que acá estamos.

Entonces, me parece que tratar o pretender de señalar que el debate lo que tiene que tener es un ganador o un perdedor o, en sus efectos, un titular, es simplemente tratar de distraer el debate. Yo llevo 30 años en política, doctor González, comencé como un miembro de una junta de acción comunal y he escalado paso tras paso, como edil dos veces, como concejal, como Representante a la Cámara, aspiré a la Alcaldía de Bogotá y el doctor Petro me derrotó. Posteriormente, fui Viceministro de Trabajo, fui Alto Consejero Presidencial, fui Ministro de Estado y hoy regreso al Senado de la República porque sabía que el doctor Petro, seguramente, iba a ganar las elecciones y porque quería yo estar en esta curul para ejercer la oposición.

¿Usted cree que después de 30 años estoy en el interés de saber algo distinto? Si es cierto los comentarios de que se interceptan, sí o no, a los miembros de la oposición, eso es lo que quiero hacer, saberlo. No me afecta ni me molesta que el doctor Petro, a través de su cuenta de Twitter, como lo hizo hace unos días, a propósito de la Reforma a la Educación, me haya cuasi amenazado, diciéndome: “Atrévase, David Luna”. A usted y al doctor Petro, le transmito que no necesito de esos comentarios, tengo suficiente la capacidad y, sobre todo, argumentos con fundamento en la evidencia para no tener que acudir a nada distinto que a la verdad cuando doy mis debates.

No tengo que buscar tramoyas ni, mucho menos, tengo que buscar hacerle daño a un colega para sobresalir o para ser entrevistado. No, Ese tipo de cosas, seguramente, con los valores que me enseñaron mis padres, nunca han sido parte de mi actuar político y, seguramente, por la trayectoria donde he tenido que sufrir derrotas, victorias, pero también, momentos difíciles, que sé que se sienten en el ejercicio de lo público, pues, actuó como actuó.

Creo en la presunción de inocencia, pero también, creo en la presunción que se me debe tener a mí para poder adelantar un debate de este estilo. Y le pregunté, que parece obvia la respuesta, si la Dirección Nacional de Inteligencia le entrega expedientes al señor Presidente de la República. Seguramente sí, seguramente no, no tengo ni idea, pero no poder preguntar eso, constituye un circo o una falta de seriedad en el debate, no, me parece que estamos en todo nuestro derecho, como también, saber si es cierto que la Dirección Nacional de Inteligencia se encuentra adelantando actividades de control y verificación de mensajería instantánea, como son WhatsApp, como es Signal, como es Telegram, como equipos, ya lo mencioné, adquiridos en China o en Alemania y con colaboración de Unidades de Inteligencia de Venezuela y de Brasil, qué tiene de malo preguntar eso, por qué tanto nerviosismo.

Yo soy el más solidario, como lo dije hace unos instantes, con todos mis colegas quienes, en el pasado, tuvieron que sufrir eso. Eso no me lo tienen que

recordar a mí; solamente vayan a mi red de Twitter a ver cómo me expresé yo en su momento sobre esas difícilísimas y muy reprochables actuaciones del, entonces, Departamento Administrativo de Seguridad. Es que ese cuentico de que, porque uno opina en contra del Gobierno, lo clasifican en la ultraderecha, pues no, no. Yo acá tengo oposiciones propias, yo no respondo, sino por lo que he hecho y por los Gobiernos en los que he trabajado. Y eso es muy importante que lo tengamos en cuenta y, sobre todo, que lo oiga quien sigue estos debates.

Porque ese cuento de que quien piensa distinto al Presidente Petro es clasificado como paramilitar, no, no. Y el que piensa distinto al Senador Luna, puede ser clasificado como guerrillero. Me parece una falta de respeto con ambos, pero más que eso, me parece una falta de capacidad académica a la hora de argumentar ese tipo de debates. Y también, le preguntamos a la Dirección Nacional de Inteligencia si tenían conocimiento de que se adelanten este tipo de actividades sin la autorización de un Juez y si saben que hacerlo sin autorización de un Juez es una conducta ilegal y una práctica invasiva de la privacidad, que requiere autorización y, obviamente, previa motivación por un Fiscal. Eso es el procedimiento. (cortan audio).

Gracias, Presidente. Eso es lo que todos los colombianos saben perfectamente, y le pregunté a la Dirección Nacional de Inteligencia que, si era cierto que tenía, adicionalmente, equipos de escucha. Yo no soy experto, como el doctor José Luis, la doctora Gloria, la doctora Jael, la doctora Paola, que llevan muchos años en la Comisión de Inteligencia. Yo lo que entiendo es que esos equipos, obviamente, están específicamente asignados a una serie de entidades que tienen dichas capacidades y dichas competencias.

Yo no estoy diciendo que la Dirección no o sí las pueda tener, pero es parte esencial de lo que queremos saber. Y le pregunté a la Dirección Nacional de Inteligencia que, si era cierto que estaba adelantando actividades de interceptaciones, obviamente, a editores, a directores de medios de comunicación, a periodistas de radio, de televisión, de prensa escrita y de prensa digital. Lo hice en igual sentido por algo muy importante que sucedió en días recientes. Lo pregunté sobre miembros de las altas Cortes, porque es muy importante que se sepa que, en días pasados, el director de una importante cadena de radio dijo que un Magistrado de una alta Corte se estaba sintiendo interceptado, irregularmente, por el Gobierno de turno. Y me parece que eso es parte fundamental y esencial del ejercicio.

Por eso, es que hemos realizado estas preguntas, por eso le pregunté al señor Director Nacional de la Inteligencia que si era cierto que alquilaba inmuebles cerca del lugar de residencia de miembros de la oposición para hacerles seguimientos a las personas que pertenecían en ella. Es que recordemos una cosa: fue en la reunión de voceros, y no me permiten mentir los voceros, que el Director de la Unidad Nacional de Protección señaló que todos los

vehículos asignados a este Senado y a la protección de los Senadores contaban con un software de seguimiento. Eso no lo estoy diciendo yo, lo dijo el doctor Augusto en esa reunión de voceros y explicó por qué. Y, al explicar por qué, algunos quedaron con preocupaciones, otros quedaron con tranquilidad. Por eso, también preguntamos ante la Dirección Nacional de Inteligencia si era cierto que tenían relaciones con la Superintendencia de Vigilancia para exigirle a las empresas de vigilancia que contrataran personal de confianza en el ejercicio de algo tan importante como es la vigilancia de una residencia o no.

Y recientemente, y recientemente, a la Unidad de Protección, a la UIAF, a la DIAN, a Indumil y, por supuesto, a la Dirección Nacional de Inteligencia, les preguntamos que, si era cierto, sí o no, que ellos hacían parte de una operación que se denominaba Orión, el único que contestó fue el Director de la Unidad de Inteligencia Financiera, quien dijo que sí, que pertenecía a una operación que lideraba la Armada Nacional para hacerle seguimiento al dinero producto del narcotráfico. Por qué no contestó la DIAN, por qué no contestó la Dirección de Inteligencia, por qué no contestó la Unidad de Protección, sabiendo que hay unos términos específicos dentro del Estatuto Reglamentario del Congreso de la República, este tipo de temas ameritan, evidentemente, saber lo que está sucediendo, saber qué es lo que está sucediendo particularmente en la Dirección Nacional de Inteligencia, respecto a la creación de una figura que se llama la del Inspector General, Inspector General que tiene la labor de hacerle control a las actividades que desarrollan. E hice tres preguntas al respecto.

Yo no me estoy metiendo en este debate en temas de la órbita internacional. Yo no estoy preguntando por qué Nicaragua y Honduras están en estos momentos a puertas de tomar decisiones sobre tratados que a la Armada le preocupan mucho y que se lo han notificado al Gobierno nacional. Yo sobre ese tema no estoy preguntando. Esos serán temas que, seguramente, discutan en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores o en la Comisión Segunda. Pero lo que no puede suceder el día de hoy es que no salgamos de este debate con todas y cada una de las intervenciones que consideren pertinentes, sabiendo qué es lo que está sucediendo. Si hay algunas respuestas que requieren una actividad clausurada, reservada, en silencio, como la quieran denominar, pues bienvenidas. Pero si todas estas respuestas que están planteadas en el cuestionario, que fue aprobado por todos ustedes, tienen como respuesta un “no”, pues nosotros quedamos con la tranquilidad de que el Gobierno está diciendo, bajo la gravedad del juramento, que nada de lo que estamos aquí preguntando sucede. Y eso sería una tranquilidad, Presidente, máxima, no solamente para miembros de la oposición, sino para miembros del periodismo, para miembros de las Fuerzas Militares, para militares en uso de buen retiro y para muchas otras personas que han manifestado esa preocupación.

Yo se lo advertí en mi primera intervención. Le dije que hubiese terminado, seguramente, mi intervención mucho antes de lo que iniciaron en el tire y afloje de si hacíamos el debate o no. De eso es que se trata este ejercicio de Control Político: de expresar una preocupación legítima que tiene, por lo menos, este Partido, Cambio Radical, como miembro de la oposición. Nos han dicho, en repetidas ocasiones, que somos objeto de seguimiento e interceptaciones. Queremos saber si es cierto, sí o no.

Dos, si es cierto, sí o no, que la Dirección de Inteligencia coordina una serie de actuaciones con base en las preguntas planteadas.

Tres. Preguntamos por qué razón le interesaba a la Dirección de Inteligencia, primero con un proyecto de ley, después con unas órdenes del Viceministro de Defensa y, después, con un borrador de Decreto integral, la totalidad de inteligencia, desarticulando la que tienen nuestras Fuerzas Militares, que han sido fundamentales para los golpes que han desarrollado.

Y cuatro, cuatro, que quiero repetirlo una y mil veces, yo expreso toda la solidaridad a las personas que, en el presente y en el pasado, han sido objeto de seguimiento por cualquier Gobierno y expreso con toda la contundencia que quien haya actuado de esa manera merece las sanciones que la ley señala. Pero también, lo mínimo que hubiese esperado era, por lo menos, por lo menos, la expresión que permita tener tranquilidad con las respuestas que serán o que iban a dar.

El Director de la Dirección Nacional de Inteligencia dijo con contundencia en su corta intervención: “Nada de lo que nos preguntaron es afirmativo”. Perfecto. Si él quiere volver a hablar, yo estoy listo a oírlo las horas que considere. Pero me queda claro, por lo que dijo en su intervención, que lo que nosotros estamos preguntando no tiene ningún asidero. A diferencia de la doctora Gloria, yo no voy a traer a colación los artículos, pero lo que sí voy a traer a colación es que este Recinto, que es sagrado y que, por supuesto, tiene unas condiciones en virtud de que las sesiones son públicas, todo lo que conste en el acta hace, obviamente, mérito a consagrarse en un documento público.

Y ese documento público no solamente goza como prueba, sino más importante aún, como requisito de procedibilidad para muchas de las actuaciones que, seguramente, deberían desarrollarse. Presidente, le agradezco a usted y a todos los colegas que permanecieron en el Recinto por habernos permitido desarrollar la Sesión del día de hoy. Creo que la Oposición lo merecía, creo que el país lo merece y creo, también, que el Gobierno lo merece para poder dar una respuesta distinta o igual a la que ya produjeron.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Dídier Lobo Chinchilla, manifiesta:

No tengo inscritos a nadie de los Partidos, si alguien va a intervenir, porque le voy a dar el uso de la palabra a el señor Director de Inteligencia, el

doctor Carlos Ramón González Merchán, le repito, si alguien quiere intervenir antes del señor Merchán, muy bien cuántos minutos necesita.

La Presidencia pregunta a la plenaria si se declara la sesión permanente y los honorables Senadores presentes le imparten su aprobación.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Director Nacional de Inteligencia, doctor Carlos Ramón González Merchán.

Palabra del señor Director Nacional de Inteligencia, doctor Carlos Ramón González Merchán.

Con la venia de la Presidencia, interviene el señor Director Nacional de Inteligencia, doctor Carlos Ramón González Merchán:

Bueno, muchísimas gracias, señor Presidente, miembros de la Junta Directiva, de la Mesa Directiva, senadores, este es un debate de verdad muy oportuno, Senador Luna y miembro de la oposición; yo creo que esta es una, un momento que debemos aprovechar para hacer una verdadera reflexión sobre lo que se ha hecho mal o lo que se ha hecho bien, respecto de cómo se comportan los gobiernos frente a la oposición, cuál es el talante democrático de un gobierno.

Yo siempre lo he dicho y varios pensadores, por supuesto lo afirman, el talante democrático de un gobierno se conoce por el trato y el respeto a la oposición, ahí hay un elemento esencial en ese talán democrático, y creo que en este Gobierno estamos haciendo todo lo posible para demostrarle a la oposición y a la opinión pública, que como en el pasado fuimos víctimas de, hoy, queremos dejar como legado en este Gobierno a las, unas instituciones fortalecidas para que, jamás, nunca, vuelva a suceder lo que ya el país conoció respecto a utilizar los organismos de inteligencia militar de Policía y en aquel entonces el DAS, para perseguir, no solamente para interceptar, para perseguir, amenazar y muchas veces asesinar a la oposición. Incluso esto valdría la pena revisar en un contexto como este, sí vale la pena revisar nuevamente el Estatuto de la oposición, para mirarlo ya en el contexto distinto. Antes era la izquierda la oposición, hoy estamos hablando de partidos tradicionales, podríamos tener una mirada distinta para llenar de garantías las instituciones y fortalecer las instituciones democráticas.

Hoy, Senador Luna, la verdad es que, como lo dije al principio, todas las respuestas por supuesto son de no; este gobierno jamás haría una cosa de esas, porque no está en su ADN, porque lo contrario, en su ADN ha estado toda una vida luchando contra eso, toda una vida luchando contra este tipo de cosas. Pero quiero referirme a algunos elementos del cuestionario, porque me parece necesario, primero, cuando usted me pregunta y ya después me quedé pensando, dije, venga, pero el Senador Luna habla, si la Dirección Nacional de Inteligencia, por ejemplo, ha desencadenado a través de su unidad de operaciones un proceso de seguimientos ilegales e interceptaciones. Yo respondo por este Gobierno,

pero si yo miro la pregunta, digo, pero no puedo decir que no, porque en el pasado sí se hizo, y usted está preguntando sobre el comportamiento de la Dirección Nacional de Inteligencia, no durante este gobierno, sino de la Dirección Nacional de Inteligencia, y ahí puedo pecar en que lo que le estoy diciendo no sea cierto, porque yo le estoy diciendo no en este gobierno no hacemos eso, pero, si reviso ahí hacia atrás, resulta que sí, que la Dirección Nacional de Inteligencia sí, incurrió en algunas ilegalidades, como aquí ya algunos senadores lo han mencionado, y sería bueno hablarlo.

Es decir, ahí sí ya la respuesta no puede ser un no contundente, no puede ser un no rotundo, y entonces yo me veo obligado aquí a hacer esta reflexión en este recinto; yo estoy respondiendo por lo que corresponde al gobierno del Presidente Petro. Entonces preguntas como, por ejemplo, si ha adquirido en el pasado equipo técnico especializado para hacer interceptaciones ilegales, pues sí, en el pasado hubo y hay pruebas, hubo interceptaciones ilegales, y hay pruebas, seguramente del pasado se hizo, pero en este gobierno hemos hecho toda la revisión de todos y cada uno de los equipos de software, de tecnologías, de todos y cada uno; la inspectora ha hecho lo propio, y no hemos encontrado rastro alguno de actividad, orden de trabajo sobre este tipo de situaciones.

Pero yo diría, me pregunto, y en el pasado qué, si la Senadora Jahel, la Senadora Gloria Flórez, o cualquiera de estos compañeros de la oposición que están aquí, han demostrado ante los tribunales que sí hubo esas interceptaciones, pues tampoco le pude decir un no rotundo, porque una cosa es del 7 de agosto de 2000, 20 y que, 22, y otra cosa es hacia atrás. La Dirección Nacional de Inteligencia maneja expedientes; en lo que respecta a nosotros, no tiene ningún expediente especializado. La Dirección Nacional de Inteligencia encuentra adelantando actividades de control y verificación de mensajes de WhatsApp, a través de una inteligencia de Brasil, a lo que nosotros, en lo que a nosotros respecta, no, no, pero tendría que revisar hacia atrás, senador, y le pido disculpas, porque de verdad, yo me referí, y, hicimos la investigación respecto a nosotros, pero ahí hacia atrás habría que revisarlo. Aquí la Senadora Jahel y otros senadores han dicho sí, pero, pero hacia atrás y pasó, y hay investigaciones pendientes, y no se trata aquí de poner el retrovisor, pero sí hay cosas importantes que están pendientes de resolver.

La Dirección Nacional de Inteligencia ha adquirido equipo de escucha y ha rentado viviendas de miembros del Congreso, cerca del Congreso, a miembros del Congreso de la República. Rotundamente no, no sabemos por lo menos; no es el objeto de la Dirección Nacional de Inteligencia saber dónde viven los congresistas, no está dentro de ninguna de nuestras tareas y nuestras misiones.

Si de pronto alguna de las sedes está por aquí cerca, pues es alguna circunstancia que no está en nuestras manos, pero no es la intención; nosotros no reconocemos enemigos políticos, reconocemos

opositores; nosotros no reconocemos enemigos al interior del país; así que como tampoco reconocemos enemigos al exterior o en el vecindario, que son enfoques distintos de estos gobiernos.

¿La Dirección Nacional de Inteligencia ha realizado actividades ilegales de interceptación?, pues no. ¿La Dirección Nacional de Inteligencia elabora reportes que dirige al Presidente sobre estas interceptaciones?, pues no. ¿La Dirección Nacional de Inteligencia elabora informes y dirige el Presidente de la República a funcionarios cercanos con información relacionada periódicamente sobre seguimientos?, pues no, ¿la Dirección Nacional de Inteligencia realiza registros en bitácoras de datos sobre la actividad de seguimiento que realiza?, si es así dónde, pues no, no hay ese tipo de seguimiento, senador, en nuestro gobierno no lo hay. Tendría que revisar hacia atrás y darle una respuesta más precisa, senador.

Y la pregunta 14, ¿actualmente en la Dirección Nacional de Inteligencia se está respetando la autonomía del inspector general de la entidad en los asuntos que son de su competencia? Quiero detenerme un minuto en esto, el único organismo de inteligencia que tiene un inspector con carácter independiente es el DNI, la Dirección, el Departamento Nacional de Inteligencia (DNI), que es nombrado directamente por el Presidente de la República, las otras inteligencias, Policía, Ejército, Fuerza Aérea o Armada, son subordinados nombrados por sus generales; por lo tanto, esas inteligencias no tienen el nivel de independencia que tiene; perdón, esos inspectores de esas inteligencias no tienen el nivel de independencia que tienen esta inspección.

Y yo quisiera en unos minutos le regaláramos a la inspectora sobre las diferentes actividades que desarrolla sobre este, sobre estos tópicos; aquí hay una pregunta que sí que me llamó la atención y que tiene que ver con que, si es cierto que la Dirección Nacional de Inteligencia les paga a empleados del servicio o espías en embajadas para efectos de, bueno, espere a ver dónde está.

Sí, aquí una pregunta precisamente sobre el seguimiento de embajadas. Me llama la atención porque, vuelvo y repito, en el debate que tuvimos ayer en la Comisión de Seguimiento de Inteligencia y Contrainteligencia, nos recordaba la Senadora Jahel y otra senadora que efectivamente en el periodo anterior, inmediatamente anterior, en el gobierno del presidente Duque, sí se declaró como objetivo de inteligencia algunas embajadas y sobre esos seguimientos hay unos hechos que registraron los medios en su momento. Se expulsaron funcionarios de esas embajadas, se expulsaron funcionarios de Venezuela, se expulsaron funcionarios de la embajada de Cuba, se expulsaron funcionarios de la embajada de Rusia; uno de los funcionarios que se expulsó de Venezuela es el esposo de la Senadora Gloria Flórez, en un acto claramente de persecución política, eso no tiene otro nombre, eso es persecución política. La oposición buscaba relacionar a nuestros

líderes sociales y defensores de Derechos Humanos con miembros de la embajada de Venezuela o de Cuba para decir: “Son terroristas, son terroristas”. Básicamente, eso era lo que se hacía.

Entonces, yo no le puedo hoy contestar, Senador Luna, que no; rotundamente, no lo hacemos nosotros, pero en el pasado sí se hizo y tendríamos que desarrollar, Senadora Jahel, todo el seguimiento y, Senadora Gloria Flórez, todo el seguimiento a estas cosas si eso sí se surtió legal o ilegalmente. Yo creo que ahí hay un elemento esencial de seguimiento y de investigación.

Tenía muchas cosas más que decir, pero, digamos, quiero terminar con esto. Mire, Senador Luna, todos tenemos el síndrome de que nos están chuzando; yo mismo soy de los que nunca hago una conversación si no saco el celular. Yo no sé a quién, quién me chuzará a mí, pero uno toma esa preocupación y el síndrome de que alguien lo está chuzando. Yo no sé si me chuzan Rusia, Cuba, Estados Unidos o quién, pero eso es una sensación que es generalizada.

Todos de alguna manera tenemos esa sensación, de que nos chuzan, de que nos interceptan, de que nos están escuchando, y porque en el pasado también se hicieron cosas tontas, cosas estúpidas, digo yo, como hacer seguimiento o pagarle a una empleada del servicio de la Corte Suprema de Justicia para que pusiera una grabadora debajo de la mesa de la plenaria de la Corte Suprema de Justicia. Eso es absurdo, desde el punto de vista del razonamiento humano, ¿para qué? ¿Qué pueden hablar en una plenaria los magistrados de la Corte Suprema de Justicia? Pues ahí no podrán conspirar nada, simplemente la formalidad de su trabajo, pero se hizo. Son cosas absurdas, pero se hicieron en el pasado.

Y quiere decir también lo siguiente, senadores: el año pasado conversé varias veces con el anterior presidente de la Corte Suprema de Justicia. Varios temas teníamos respecto a la función mía y la que él desempeñaba, pero en 3 ocasiones, el presidente de la Corte Suprema de Justicia me dijo: “Doctor Carlos Ramón, tenemos informes de que nos están chuzando a los magistrados, nos están haciendo seguimientos, nos están chuzando”.

La primera vez le dije, le pido por favor, magistrado, que nos ayude a investigar algo, algún indicio para decir por aquí, por allá, por algún lado empezamos; en la segunda ocasión, la tercera ocasión me mencionó un nombre, investigamos todo lo que había que investigar, y descartamos cualquier posibilidad de que ese señor estuviera en esa actividad, pero esa sensación continúa, y los rumores están dando todo el tiempo y se genera miedo, se genera pánico.

Aquí traía un video, Senador Luna, no sé si usted lo vio, de una niña diciendo: “Si me desaparecen, si me matan, si me muero, es culpa de Carlos Ramón González y sus operaciones del DNI”; al día siguiente se retractó un poco y dijo: “No, eso siempre se ha hecho, pero es que como el Senador

Luna dijo que había una operación Orión, y eso nos puede desaparecer a todos, y eso genera pánico y eso genera zozobra en la población, eso genera incertidumbre, y lo que queremos aquí es crearle las condiciones de tranquilidad y de armonía a nuestros ciudadanos, creo que es el papel de todos". No generar zozobra, caos y anarquía porque ahí, creo que eso no nos conviene a ninguno.

Por último, quiero proponer dos cosas, digamos, una, le he pedido a la Comisión de Seguimiento a las actividades de inteligencia y contrainteligencia del Congreso que conforme una Comisión Permanente, una veeduría permanente, para que les haga seguimiento a las actividades de inteligencia, no solamente las DNI, sino todas las actividades de inteligencia; creo que hay que fortalecer esa comisión. Hay que fortalecer esa comisión.

Segundo, aquí quiero decirlo y ratificarlo, una propuesta del señor Presidente, que lo solicitó a las Cortes, una veeduría judicial de las altas cortes, para que les hagan seguimiento y control a las actividades de inteligencia, y no se siga especulando más. Esa debe ser la solución: las veedurías ciudadanas, las propuso la Senadora Jahel, Organizaciones de Derechos Humanos que han sido víctimas, Naciones Unidas, la Corte Interamericana... Todos ellos pueden contribuir a generar y a fortalecer un sistema de control para que esto nunca vuelva a pasar.

Estamos totalmente abiertos, dispuestos, para que cualquier comisión del Congreso que se constituya vigile permanentemente, no una visita, vigile permanentemente lo que hacemos; trabajamos de la mano de las Naciones Unidas en protocolos todo el tiempo para cumplir con la sentencia del CAJAR, del colectivo José Alvear, en donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos planteó la necesidad de tomar correctivos e introducir todos los procedimientos para la garantía de los derechos humanos, la garantía de los derechos de todas las personas.

Trabajamos con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas, lo estamos haciendo para introducir en la escuela de inteligencia y a todos los funcionarios la capacitación y los procedimientos para que esto nunca suceda más, y vamos a trabajar, Senadora Jahel, vamos a trabajar. Seguramente todavía hay funcionarios que en el pasado cometieron pecados, no sabemos; tampoco vamos a hablar aquí de cacería de brujas. Pero sí es necesario tener conciencia de que hay que mejorar todos los días.

Insisto, el deber nuestro de la oposición como del Gobierno es generar condiciones de armonía y paz en este país; este país lo necesita. No generemos zozobra donde no la hay, entonces le pido, senador, que, de verdad, aquí, mirándolo a los ojos, senador, cualquier duda que tenga, cualquier visita que nos quiera hacer, los miembros de la oposición, por favor, cualquier visita que nos quieran hacer para verificar lo que hacemos, las puertas están abiertas, no tenemos absolutamente nada que ocultar. Al

contrario, tenemos mucho que contarles de lo que hemos avanzado en procedimientos, procesos y controles, para que esto no suceda. Pero les pedimos que por favor nos ayuden a investigar.

No descartamos que algún funcionario X o Y de cualquier inteligencia esté haciendo alguna tropelía o cometiendo algún delito, y es necesario que nos lo digan, y pongamos esto en conocimiento de la Fiscalía, que es el órgano competente para investigar delitos tan graves como este.

Creo que, con esto, doy por contestado el cuestionario, señor Presidente. No sé si haya otras preguntas. Ah, sobre la operación, terminó con esto la operación Orión. De la operación Orión, creo que ya al Senador Luna le dieron la respuesta; es una operación de carácter naval, que organiza la Armada con otras Armadas de otros países, para el control del narcotráfico y el crimen transnacional. En esa operación, que tengamos conocimiento hasta hoy, porque esas comunicaciones se enviaron, y solo nos ha contestado la UIAF, solamente participa la Armada y la UIAF participa en carácter de observador, no es un, un elemento activo en las informaciones, es receptor de lo que ahí se produzca en ese tipo de actividades. La operación Orión viene desde el 2018, empezó como con 8 países y ya va, eso ha sido un éxito porque ya va como en 44 países, de prácticamente todos los continentes, se han sumado a esa operación, y ha dado muestra, la verdad hay que decirlo, si hay alguna fuerza que ha dado resultados en la captación de la cocaína y de los narcóticos, es la Armada. Toneladas, muchas toneladas de clorhidrato de cocaína se han incautado por parte de la Armada y hay que darle el reconocimiento.

En eso no participa ni el DNI, hasta ahora que sepamos, y creo que no participan otras fuerzas; el DNI absolutamente no, ni es receptor, ni participa de ninguna manera en esa operación. Gracias, honorables senadores, gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Cepeda Castro.

Palabras del honorable Senador Iván Cepeda Castro.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Iván Cepeda Castro:

Es usted muy amable, Presidente. Gracias al Director de Inteligencia y de una vez señaló esto, apreciado Senador David Luna, usted está en todo su derecho, es legítimo plenamente el cuestionar, preguntar, elevar todas las peticiones que tenían que ver con la seguridad y con la garantía de su ejercicio como opositor; eso no está puesto en duda y si mi intervención fue interpretada como un intento por coartar su derecho, inmediatamente rectificó esa impresión. Lo que dije fue otra cosa y es que estos debates son de una envergadura muy seria, porque, evidentemente, existen preocupaciones e inquietudes; el ejercicio de la vida en política en Colombia es una actividad de alto riesgo. Aquí

se mata todavía por ideas políticas, por hacer denuncias, por elevar una voz de disenso con relación a una posición determinada; pero, de ahí a lanzar una afirmación de fondo, hay una distancia importante. Nosotros en nuestra época de oposición, no teníamos simples preocupaciones solamente; a nuestros líderes políticos se les asesinó con inteligencia hecha desde los organismos del Estado, no hubo un crimen político en Colombia contra dirigente de oposición que no contara previamente con una labor de inteligencia.

Y en este mismo recinto, Senador Luna, yo tuve oportunidad de escuchar a uno de los Directores del DAS que, sin ningún tipo de rubor en la cara, reconoció que asesinatos como el de Luis Carlos Galán, por ejemplo, y mencionó otros, se habían hecho con la directa participación de agentes del DAS. Eso, por supuesto, antes de que aparecieran toneladas de documentos, grabaciones, interceptaciones, datos e informes sobre cómo este organismo de inteligencia estaba exclusivamente destinado prácticamente a aniquilar, bien fuera física o moral o políticamente, a los opositores.

Para qué hacemos esa historia que de sobra conocemos aquí o la historia de la Vigésima Brigada del Ejército Nacional, que tuvo que también ser sencillamente cerrada porque era una estructura tenebrosa que operaba en la sombra contra los opositores políticos, o de la operación para venir aquí más cerca de estas fechas de lo que ocurrió, como bien ha recordado el Senador Ariel Ávila en el gobierno del expresidente Duque, cuando se supo que había todo un batallón que se hacía llamar batallón de Ciber inteligencia que estaba destinado a operaciones del llamado perfilamiento o de lo que ocurrió con los equipos de negociación en el proceso de paz que se llevó a cabo en La Habana en el 2016 o que también tuvo que ver con las conversaciones que se llevaron a cabo con el Ejército de Liberación Nacional y no sigo la lista.

Entonces, lo que nosotros llevamos a cabo en ese momento no eran ruidosas ruedas de prensa, simples inquietudes o preocupaciones, que repito, son perfectamente legítimas; sino la corroboración de hechos cuya ocurrencia, cuya materialidad, cuya ejecución es hoy por hoy innegable. Y por supuesto que damos la bienvenida que haya control político sobre la actividad de inteligencia con relación a la oposición, pero invitamos a que si existe algo más que la preocupación.

Gracias. Si existe algo más allá de una duda o inquietud o preocupación, por favor, cuanto antes se le haga saber a las autoridades competentes, por supuesto, y también a la opinión pública, sin lugar a dudas. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gloria Inés Flórez Schneider.

Palabras de la honorable Senadora Gloria Inés Flórez Schneider.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Gloria Inés Flórez Schneider:

Gracias, señor Presidente. Yo quiero, en primer lugar, agradecer al Director del DNI por entregar esta información sobre las preguntas realizadas por el Senador Luna en este debate de control político y decirles que, como víctima directa de una persecución infame durante décadas, puedo corroborar el daño que ha causado la inteligencia guiada a destruir a la oposición política y especialmente a los defensores y defensoras de Derechos Humanos.

Como lo dije en la anterior intervención, soy víctima directa de las chuzadas del DAS y posteriormente he sido víctima de otras acciones de inteligencia de manera ilegal que han afectado también a mi propia familia y a mi hijo. Como lo denunció la revista *Raya* en especial. Nosotros, mi hijo menor de edad era chuzado por el DNI, un menor de edad y, qué más decir de lo que sucedió con mi esposo, sin ningún tipo de prueba, expulsado, una familia que fue separada durante casi 4 años por decisión del Gobierno, del anterior gobierno, del Gobierno de Duque. Esos hechos han quedado en la impunidad y lo único que hoy reclamamos como, como familia es el restablecimiento del buen nombre, porque esas pruebas presentadas, por ejemplo, la principal testigo de inteligencia que lucubró una cantidad de cosas contra mi esposo en ese momento y que dijo que era que no podía mostrar las fotos porque le habían robado el celular, ese tipo de expresiones eran las que sustentaban atropellos y violaciones flagrantes contra las personas que defendemos los derechos humanos y ejercemos nuestro legítimo derecho en ese entonces de la oposición política.

¿Y qué más decir del DAS de lo que fuimos víctimas en el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez y en los anteriores gobiernos por el solo hecho de cumplir con una labor legítima de la defensa de los derechos humanos? Tuve que enterrar mucha gente defensora de Derechos Humanos Eduardo Umaña Mendoza, aún está en la impunidad ese caso; Mario Calderón y Elsa Alvarado, investigadores del CINEP, aún en la impunidad. Lo que ha llegado a determinar la justicia es que había agentes de inteligencia detrás de esas, de esas acciones contra los defensores.

Jaime, Jaime, nuestro humorista tan reconocido por nuestro país, también afectado por inteligencia y por la acción de grupos paramilitares; son muchos los casos que aquí podemos sustentar de la inteligencia usada en contra de la acción legítima de sindicalistas, de defensores de Derechos Humanos, de periodistas, de jueces, de fiscales; qué más decir de la Fiscalía General de la Nación en ese período aciago de Camilo Osorio, de Luis Camilo Osorio, cuántos fiscales de la unidad de Derechos Humanos salieron del país, fueron protegidos, por la, por la otra el trabajo de los defensores a nivel nacional e internacional.

Salvamos muchas vidas porque pudimos tener conocimiento (cortan sonido) de esas acciones ilegales.

Entonces, lo que quería corroborar en este papel ya de defensora de Derechos Humanos en el Senado de la República, es que nuestro deber y nuestro trabajo se ha encaminado a que el trabajo de inteligencia esté bajo los parámetros de la defensa de la protección de los derechos humanos y de las garantías plenas para todos los sectores que ejercen la oposición o que denuncian o que realizan su actividad legal.

Y yo felicito del Gobierno nacional su decisión inequívoca de trabajar en esa dirección y de asumir las recomendaciones de Naciones Unidas y las recomendaciones de la Corte Interamericana en los casos que se han presentado y que han fallado y de la Comisión Interamericana; el caso CAJAR es uno de (cortan sonido). El caso de la Unión Patriótica y, por supuesto, también el caso de mi colega, compañera senadora y defensora de Derechos Humanos Jahel Quiroga.

Esas recomendaciones son una guía fundamental para que nunca más en este país se vuelvan a cometer violaciones de derechos humanos y sea usada la inteligencia en contra de los ciudadanos, la inteligencia y (cortan sonido).

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes.

Palabras del honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes:

Muchas gracias, señor Presidente. Quiero aclarar varias cosas que se han dicho en esta plenaria: mi padre, Guillermo Asprilla, el 21 de junio cumple 10 años de fallecido y fue integrante del M-19. Así como lo fue el Director Nacional de Inteligencia, Carlos Ramón González, y se ha creado una discursiva acá, que el M-19 fue un grupo terrorista, no, el grupo M-19, fue un grupo que se levantó contra un estado terrorista. Y un estado terrorista que, aún después de firmada la paz de 1991, siguió cometiendo terrorismo de Estado. Terrorismo de Estado fueron las chuzadas que se cometieron bajo el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez, terrorismo de Estado fue lo que ocurrió con los jóvenes asesinados y masacrados en ejecuciones extrajudiciales y terrorismo de Estado fue lo que ocurrió recientemente con jóvenes asesinados en medio de un estallido social. Así que no vengan ustedes con el término terrorista a pensar que nos van a acorrallar, no, acá hubo un estado criminal, que estamos en proceso que no vuelva a ser así y estamos haciendo todo lo posible para que no vuelva a ser así.

Yo estoy seguro que el gobierno que yo apoyo no va a chuzar integrantes de la oposición y creo que el debate, en cierta manera, es sano. Voy a hacer una previsión de tipo jurídico: oiga, secretario, nos quedó viendo el juramento para todos y cada uno

de los ministros, directores que vengan acá; le va a tocar que tenga una Biblia y una Constitución ahí para hacer lo que dice el Senador Luna, que acá toca hacer juramento cada vez que hay un debate de control político. No, eso es completamente falso y no tiene asidero jurídico.

Estamos ante una operación, esa sí, operación de propaganda que va a ser fallida, una operación de propaganda cuyo método o estrategia fue muy hábilmente consignado o muy hábilmente planteado por quien fuera el ministro de propaganda del régimen nazi. Repite, repite, repite, inventa que eso algo quedará.

Y entonces dicen ahora, no, es que, es que es cierto o no que están chuzando, no, pero lo repiten y lo repiten y lo repiten y acá, a diferencia de lo que ha pasado con los casos de chuzadas que se han puesto y que se han debatido en este Congreso con pruebas, no con simples preguntas, acá lo que sí queremos dejarle absolutamente claro a la ciudadanía es que eso no ha ocurrido.

Y miren, por ejemplo, también es bueno que sepa la ciudadanía acá unos, una senadora cuya familia fue perseguida bajo el Gobierno de Duque, también terrorismo de Estado. Se hacen las preguntas y ahí me voy a permitir, digamos, una aplicación de tipo jurídico, ¡claro! Cuando usted hace una pregunta que el doctor Devis Echandía, profesor de Derecho, de derecho probatorio decía que es una negación indefinida, pues usted no puede probar, usted lo único que puede decir es no, a usted no. Pero no son susceptibles de prueba; cuando usted quiere probar un hecho ilícito o ilegal que acarrea una consecuencia jurídica usted tiene que probarlo, no basta con simplemente hacer una pregunta.

Yo, por ejemplo, podría lanzar la pregunta, oiga, será, pero no lo voy a hacer, pero lo pongo en modo hipotético: ¿Oiga, será que Néstor Humberto Martínez de Cambio Radical preparó este debate? Y obviamente, pues, ustedes me van a decir no y no es susceptible de prueba, pero, es una, es un ejemplo que yo quiero traer para ver cómo es, cómo es de importante que cuando se lanzan ese tipo de acusaciones (cortan sonido). Que cuando se hacen ese tipo de acusaciones, pues allá por lo menos algún sustento.

Última cosa que me causa un poco de curiosidad: ustedes tenían un fiscal de bolsillo, Barbosa, y ¿por qué todos estos hechos no los investigó Barbosa? Y no hay ninguna denuncia ante Barbosa que hubiera podido, si eso se ha hecho, será real abrir una investigación y efectivamente darle una respuesta a la opinión pública ante esta denuncia. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Muchísimas gracias, señor Presidente. He escuchado a varios de los compañeros que han sido víctimas, pero si alguien fue víctima de varios gobiernos durante más de 2 decenas de años, fue la Unión Patriótica. Fuimos sometidos a una verdadera cacería humana hasta el punto de que muchas listas se hicieron en algunas oficinas del Ministerio de la Defensa; eran las listas negras, las grises y las blancas. Las blancas estaban exoneradas de la muerte, los grises estaban en una observación permanente y las negras éramos los condenados a muerte.

Me tocó ver cómo el compañero Carlos Lozano Guillén, director del periódico de Voz, dirigente del Partido Comunista, en los procesos contra los directores del DAS, en particular Jorge Noguera y María del Pilar Hurtado, reposa información de la campaña sucia contra el doctor Lozano. Adelantada por el G3 de la inteligencia del DAS, que fue el encargado de todos los operativos ilegales que se conocen con el nombre de chuzadas y que abarcaron desde seguimientos, interceptaciones telefónicas, de correos electrónicos, campaña de desprestigio, actos hostiles y amenazas de muerte, propaganda sucia y montajes jurídicos.

También nuestros hijos fueron víctimas; nos mandaban en esa época fax, que era lo más adelantado, con subrayados de la Biblia donde decían “tus hijos pagarán”, y por supuesto que nuestros hijos adolescentes y menores eran seguidos por la inteligencia o no sé si por la barbaridad. Así lo confesaron ex funcionario del DAS como Fernando Tabares ex director de Inteligencia; Jorge Lagos, el Director de Contrainteligencia; y Marta Leal ex jefe de Operaciones. María del Pilar Hurtado es la pieza clave, se inmoló y pagó por todos, guardó silencio.

De las actividades ilegales, seguimientos a las actividades diarias de nuestro director hasta el punto de colocarle micrófonos en sus oficinas, que quedan muy cerca de la oficina de Fecode en la carrera 16 con 39, cerca de RCN, que en ese momento tenía sus oficinas ahí; le pusieron en el centro dinamita, como también le pusieron a la sede de la Unión Patriótica y ahí murió uno de las personas. Era un intendente, que todo el mundo recuerda, en la cuadra de la calle 23 entre carreras 17 y 18. Allí mataron también suboficiales, oficiales y escoltas; los escoltas del compañero Bernardo Jaramillo fueron asesinados, dos unos días antes de su muerte. Era el preludio de que el protegido moriría y así pasó.

Pero también hubo problemas, mucho más graves, en el gobierno del doctor Uribe. Ordenó espiar, seguir, grabar, interceptar y realizar montajes judiciales y mediáticos en contra de miembros de la Corte Suprema de Justicia, de la prensa investigativa, así como destacados miembros de la oposición, entre los cuales se encuentra hoy el Presidente Petro. Presidente de la República, también el ministro de Defensa, a partir del DAS adscrito a la Presidencia de la República, en ese

momento, al día de hoy, 12 directores de esa entidad, un secretario general (cortan sonido).

Por supuesto, no puedo terminar hoy, pero seguiré en otra oportunidad. Señor director, porque es imposible que resuma en 5 minutos lo que nos han hecho y la persecución montada desde las altas esferas del Estado en 6 o 5 minutos.

Pero le agradezco inmensamente, ¿por qué, señor Presidente? Porque varios de esos señores que nos persiguieron y que nos persiguen; por ejemplo, en La Guajira, porque estamos luchando por la tierra de los indígenas allí; pues hasta ex militares que son por ahí amigos de uno del Gobierno pasado, pues nos han enunciado ante la Corte Suprema de Justicia y vamos a ir a responder, por qué nos parece que así el ex presidente Duque acepta también la renuncia de su comandante del Ejército (cortan sonido).

Claro que tengo que cerrar lamentando que, en un gobierno o en gobiernos que se llamaron democráticos, fueron gobiernos asesinos de mi partido, asesinos que nos pusieron los escoltas de seguimiento para que nos pudieran matar más rápido; esto hace parte de la historia de Colombia y efectivamente lo repetiremos cada vez que sea necesario, porque este gobierno jamás. En eso estoy completamente de acuerdo con el doctor González, nunca, nunca permitiremos y menos yo, estoy seguro. Porque esas preguntas del doctor Luna me parecen que además hay gente de esa época dentro del servicio de inteligencia. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Catalina del Socorro Pérez Pérez.

Palabras de la honorable Senadora Catalina del Socorro Pérez Pérez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Catalina del Socorro Pérez Pérez:

Gracias, Presidente. Qué importante este debate, ¿por qué? Porque se hace necesario que Colombia entera sepa y todos los que están aquí, lo víctima, que ha sido el campesinado. La Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC), línea Sincelejo, fue acabada; mataron todos sus líderes. De los pocos que quedan, quedo yo, que fui varias veces encarcelada, incluso en el Batallón La Popa de Montería, donde me acusaron que era del M-19. Los abogados de Montería no se atrevieron a ver mi caso y tuvo que viajar de Bogotá Alirio Pedraza, del comité José Alvear.

Entonces, nosotros nunca hemos tenido tranquilidad todavía es la hora y no recuperamos la vida de nuestra familia. Tengo una hermana enferma por las masacres que hicieron en los territorios, porque nos tocaba recoger los sesos de nuestros líderes. Y yo ahí tengo a mi hermana enferma que no ha habido médico que me la cure; somos víctimas de esa violencia de esos gobiernos asesinos.

Luego, en el exilio, recibir la muerte de los compañeros como Pizarro, como José Antequera, como Bernardo Jaramillo, como Galán y allá nosotros hacer campañas por eso. Luego la masacre de Chiquita, de

Chiquita *Brands*, también hicimos campaña por la muerte de esos obreros allá, hicimos una campaña que se llamó *Peter Banane*, que quiere decir “banano amargo”, que las tiendas no le compraran banano a Chiquita, por haber hecho tanta masacre y tanto daño en Colombia.

Hay aquí, gracias a este Gobierno de Gustavo Petro, puede tener uno la palabra; porque nuestra familia está triste, nuestra familia está a cientos de kilómetros de donde yo estoy, y estoy aquí porque quiero estar, porque mi hijo me ha mandado los pasajes. Para que me vaya, porque en Colombia hay peligro y le dije: No, qué voy a hacer yo allá en Europa donde todo el mundo tiene todo, donde todo el mundo vive vida confortable. Me quedo en Colombia para luchar por los campesinos y las campesinas que están mendigando en las calles, en las grandes ciudades, porque nuestras parcelas eran nuestra pensión, pero hoy nuestras parcelas están convertidas en monocultivo de palma aceitera, de ganadería extensiva, de teca y nosotros los campesinos mendigando en las calles, porque todavía no se ha podido hacer la reforma agraria, porque los terratenientes no son capaces de vender las tierras para que este país cese el hambre.

Más grande y más hermoso del mundo, pero desgraciadamente ha sido mal dirigido. Si ponemos a producir a Colombia, no se muere un solo niño de hambre en este país, pero a los que han vivido en la vida fácil, a esa oligarquía terrateniente, no le importa el pueblo, por eso no quieren que se haga la reforma agraria para que no haya un niño sin hambre.

Pero le digo a mi Presidente que será una paz total haciendo una reforma agraria, porque no hay paz con hambre; qué bueno que se den estos debates, que se sigan dando para que digamos la verdad aquí, porque muchos Senadores que han (cortan sonido).

Masacres en el departamento de Sucre, hicieron masacres en San Onofre, por todos los Montes de María, las mujeres eran botines de guerra, tanto de paracos como también de ese Estado de antes. Hoy estoy contenta porque puedo hablar con la policía, porque antes yo veía un policía en esta calle y cogía por la otra porque les tenía miedo, hoy no, hoy son amigos de nosotros y nosotras y nos consideran (cortan sonido).

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón.

Palabras de la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Gracias, señor Presidente. Yo quiero agradecerle al señor Director Nacional de Inteligencia sus claras y rotundas respuestas; ese no al cuestionario a cada una de las preguntas hechas por el Senador David Luna me da tranquilidad como ciudadana, como Senadora de la República y como dirigente de la izquierda colombiana.

Yo sé que nosotros jamás permitiríamos que se hiciera lo que nos hicieron a nosotros; eso va contra la dignidad, va contra la democracia, va contra la misma humanidad. Que nos tiene que reunir como seres dentro de una amistad social, que tanto nos está haciendo falta. Por eso le agradezco, señor director, sus respuestas y ese, no calificado. Creo que el Senador Luna, al hacer sus preguntas, todas ellas con sus insinuaciones para sentar las dudas y las preocupaciones, que legítimas son, pero ojalá hubiese traído algo más que decide si rumores. Eso a mí me parece que es algo de lo esencial que usted ha tocado, porque no sabemos la verdad. No sabemos la verdad de lo que ha hecho la inteligencia en este país y, yo quiero decirle con dolor en el alma que en los años en el lecho de muerte de mi esposo, él lo único que recordaba era el dolor de los encarcelamientos sin orden de juez, las torturas, los gol, las golpizas, los señalamientos, el atrevimiento contra su familia y nada de eso jamás tuvo ni respuesta ante las autoridades, ni solidaridad humana; porque aquí el anticomunismo es lo que ha reinado como excusa para violar los derechos humanos, reprimir y no dejar hacer el cambio en este país.

Así es que el señor director, aprovechando este debate del Senador Luna, que no se quede en el olvido el pasado; voy a elevar un derecho de petición como víctima que he sido, como víctima que ha sido mi familia de todos estos vejámenes, para que por fin se sepa y devuelvan las fotos, los libros robados, todos esos atropellos que se hacían a nombre de la democracia y no solamente en el Gobierno de Duque, de Uribe echemos más hacia atrás. Todo el Frente Nacional es culpable de esa actitud del enemigo interno que trataba de excusar cualquier rebeldía, cualquier movilización, cualquier demanda ciudadana o de los sectores populares diciendo que eso era un comunismo importado y que por eso ese enemigo interno tenía que ser aniquilado.

Entonces, sí, señor director vamos a hacer ese esfuerzo, que se sepa qué pasó, que nos cuenten. Que nos devuelvan nuestras fotos, que nos devuelvan todo lo que nos han sustraído subrepticamente de nuestros hogares y que nos devuelvan la tranquilidad de saber que las personas que hicieron eso no siguen haciendo inteligencia en este país. Muchas gracias, señor director.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara.

Palabras del honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara:

Gracias, gracias, señor Presidente. Señor Presidente, lo primero que yo quiero referirme aquí es a respetar y a en el respeto por la memoria de los hombres, y lo primero que me gustaría decir es que Luis Carlos Galán nunca valoró la insurgencia, ni mucho menos actos de vandalismo, ni terrorismo, como un vehículo de su lucha política; lo decía en

todos los medios de comunicación. Que lo de él era una marcha revolucionaria desde las instituciones.

Segundo, dolorosamente, políticos muertos en este país ha habido en todos los sectores; yo no recuerdo que Álvaro Gómez compartiera sus luchas, por ejemplo. Y aquí las FARC asumió la responsabilidad entera de ese magnicidio, pero a muchos en este país nos queda esa inquietud y la duda que ahí participó mucha gente, probablemente además de las FARC.

Lo tercero es que estos debates no, yo no, yo aquí estoy ignorando dolores que existan en todos los sectores, ni familiares ni mucho menos. Pero estos debates no pueden ser hoy un debate atemporal, 20 años después de lo que estamos viviendo hoy y de los cuestionarios que se le está haciendo hoy al gobierno. El gobierno se presentó aquí, respondió unas preguntas de un senador, que está en todo su derecho de hacer este debate, y les respondió negativamente a todas las preocupaciones del senador citante. De eso se trata estos espacios y ya el senador citante tendrá que responder si quedó satisfecho o no con las respuestas del Gobierno.

Pero tenemos nosotros que dejar de cada cosa que pasa en este Gobierno, y se lo digo con respecto a la bancada; no ayudan al Presidente con que cada cosa que esté pasando en la actualidad no es que es que, en los años 80, que, en los años, en el 2000, en el 60, en el Frente Nacional. Creo que, con el mayor respeto le digo a la bancada de gobierno, no le hacen un favor al Presidente. Porque todos los funcionarios están en toda la libertad y supongo yo en la capacidad, si están haciendo las cosas bien, de venir aquí y responder y defender sus ejecutorias, defender sus actuaciones, pero no de ninguna manera decir aquí que Luna no tiene el derecho a citar a este debate como primera medida y como segunda medida, vamos a actualizarnos en el presente; de verdad hay otros escenarios donde remontar, donde incluso esclarecer situaciones del pasado que bienvenidas sean, porque a nadie le gusta la impunidad, por lo menos no en mi caso. Porque, además, hay muchos en este país no hemos hecho ningún acto violento en nuestra vida, ninguno, ninguno; entonces no le tenemos miedo a que se hable de la violencia en el país. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ómar de Jesús Restrepo Correa.

Palabras del honorable Senador Ómar de Jesús Restrepo Correa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senador Ómar de Jesús Restrepo Correa:

Gracias, Presidente. Bueno, yo quiero, pues, primero expresar que este gobierno ha promovido y ha establecido una doctrina de seguridad muy diferente a la que en Colombia se acogió, digámoslo así, y se puso en práctica en el marco y en el contexto de la Guerra Fría que fue la doctrina de la seguridad nacional, en la que la mayor parte de los esfuerzos de la inteligencia de los organismos de seguridad

del Estado se direccionaron y se movilizaron para impedir el surgimiento y el desarrollo de fuerzas políticas diferentes a las que tenían la hegemonía en el establecimiento político y en el régimen político de este país. Y eso nos trajo como resultados, después del Frente Nacional, gobiernos como el de Turbay Ayala con el Estatuto de la Seguridad, donde se aplicaron consejos de guerra para los civiles, donde se aplicaron torturas por parte de la fuerza pública de desapariciones; después viene un proceso de paz en el que nosotros participamos y surge un partido político con el propósito de desarrollar y transformar las realidades políticas de este país a través de la institucionalidad y también fue desaparecido a tiros y en eso tuvo mucho que ver los órganos de inteligencia del Estado.

Acuérdese de que aquí en el país no solamente se desmontó el DAS, sino que se montó la Brigada 20 del Ejército Nacional, en la que había graves acusaciones por violación de Derechos Humanos por desapariciones, por montajes, por entrampamientos que hasta no hace mucho se han venido dando. Entonces, superar esa realidad es lo que nos plantea una doctrina que no tenga que ver con esa visión de considerar enemigos a quienes piensan diferente y eso es lo que le plantea en la doctrina de la seguridad humana. Dejo por ahí.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

Palabras de la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva:

Gracias, señor Presidente. De acuerdo y bienvenido el debate para que el país sepa quiénes fueron los profesionales en espionar, chuzar y generar tortura psicológica en este país; a quienes le dedicaron la guerra por tener un liderazgo importante y pensar un futuro diferente para nuestro país. Durante el gobierno del 2002 al 2010, durante ese periodo, el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez emprendió la más cruel persecución política contra sus opositores, utilizando el DAS para cometer todo tipo de vejámenes en nombre de la seguridad democrática.

Hoy quienes han sido afines al uribismo salen a decir que este gobierno, que el gobierno del señor Presidente Gustavo Petro, los está cruzando, los está interceptando ilegalmente sus comunicaciones; nada más falso, lo acaba de decir el doctor Carlos Ramón ante el país y ante el mundo, pero miren ustedes una cosa y hagamos memoria porque necesitamos que también el país sepa la verdad de las chuzadas, como el caso de Jorge Noguera, el consentido del señor Uribe Vélez que ordenó el asesinato del profesor Alfredo Correa de Andreis y otros hechos cometidos por el Director del DAS por los que fue condenado.

Crear con ustedes, qué hace, que este gobierno hace las mismas atrocidades que han hecho, que llegamos al gobierno con las mismas mañas. No,

señores, aquí les pedimos que sean serios, aunque sea una vez en su vida; dejen el delirio de persecución como medio de sabotaje al Gobierno nacional.

Hoy, ante el país y el mundo, le decimos, como lo ha dicho el doctor Carlos Ramón, no hemos llegado, y lo repetimos otra vez, al gobierno a hacer las mismas mañas que ustedes hicieron el pasado con líderes importantes de nuestro país, líderes agrarios, líderes populares, líderes defensores de Derechos Humanos; la persecución psicológica, la persecución para hacerlos ir del país, la persecución para asesinarlos por pensar diferente. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez.

Palabras de la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Muchas gracias, señor Presidente. Bueno, me sumo a las palabras de mi bancada, a cada una de las intervenciones que, desde el dolor, desde la legitimidad, desde una realidad hoy innegable han expresado cada uno de ellos y de ellas, y me sumo particularmente a la solicitud, a ese derecho de petición, como lo llamó ella, de mi compañera Clara López.

Esta ha sido una bancada que ha sido exiliada; varios de nosotros y de nosotras nos hemos tenido que exiliar inclusive siendo unos niños. Esta es una bancada que ha sido perseguida, estigmatizada, cuyos miembros han sufrido atentados y amenazas. Hoy justamente hablábamos con la Senadora Aída Avella y nos recordaba en el desayuno de voceros cómo fue el momento en el que tuvo que salir al exilio después de ese atentado con un *rocket* que sufrió.

Los hombres y mujeres, los dirigentes más bellos, más probos, más formados de esa bancada o fueron asesinados o fueron desaparecidos y todos ellos y ellas deberían estar aquí sentados junto a nosotros; así como deberían estar sentados tal vez muchos otros líderes de distintos sectores políticos que también fueron asesinados en el camino y entre todos deberíamos estar construyendo no solamente un país, sino enalteciendo este Congreso de la República y debería ser un trabajo de todos y de todas.

Pero en concreto, puedo hablarles de esta historia, mi padre y mi madre fueron torturados impunemente junto a miles en instalaciones militares de este país; nosotros, nosotras, sus hijas, que fuimos interrogadas siendo apenas unas niñas, tuvimos miembros de la fuerza pública viviendo dentro de nuestras casas durante meses. Nosotros, sus hijos, fuimos perseguidos; se nos negó hasta la identidad solamente por ser hijos de esos hombres y esas mujeres, y eso jamás debería haber ocurrido en este país.

Seguramente, vuelvo y repito, hombres tan valiosos como Álvaro Gómez que fue capaz de defender la paz junto con otros líderes del liberalismo, incluido Luis Carlos Galán Sarmiento, pero sabemos que hay otros muchos de distintos sectores políticos fueron capaces de poner ese contrapeso para que la paz fuera una realidad en Colombia.

Así que, desde la certeza, la honestidad de que estaban cada atravesado un desierto por dolores inconmensurables y que desde ese dolor y desde esa realidad les hablan, les podemos decir y afirmar con total tranquilidad mirándoles a los ojos a cada uno de ustedes, a los citantes de este debate que nosotros jamás haríamos algo ni pequeñamente, ni medianamente similar a lo que nosotros hemos padecido; por una sencilla razón, no somos sus iguales, no somos iguales aquellas personas que nos persiguieron, nos estigmatizaron, nos torturaron, nos persiguieron, nos exiliaron, nos asesinaron. A pesar de distintas responsabilidades que, por supuesto, no eludimos nuestros padres y nuestras madres fueron capaces de hacer la paz y la hicieron gratis, por convicción, porque querían, porque soñaban para ellos y para nosotros un futuro diferente.

Nosotros y nosotras hoy construimos la paz cotidianamente, cada día, serán quienes tal vez estuvieron acompañando otras orillas que hacían eso que chuzaban, que perseguían que (cortan sonido). Será que quienes tal vez estuvieron en esas orillas serán capaces de hacer lo mismo, yo creo que esa es la gran pregunta, pero también la respuesta que cada uno de ustedes tiene que dar en este debate. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Imelda Daza Cotes.

Palabras de la honorable Senadora Imelda Daza Cotes.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Imelda Daza Cotes:

Muchas gracias señor Presidente. Gracias en primer lugar, también, al Director Nacional de Inteligencia por sus pertinentes respuestas y por su claridad en todas las afirmaciones y observaciones que hizo respondiendo a las preguntas del citante a este debate que debemos celebrar.

Y yo quiero reconocer, en primer lugar, a las personas, a los Senadores que han permanecido aquí escuchando nuestros testimonios; por primera vez en el Senado de la República una bancada que hace parte del Gobierno puede expresar todo el sufrimiento acumulado en una historia desgarradora de pillaje, de asesinatos, de crímenes de todo tipo que ha vivido nuestro país. Desde luego esta historia está marcada por la tristeza, es incómoda, es dolorosa y es vergonzosa, pero esa es nuestra realidad, esa es la historia que nos han impuesto y que hemos tenido que vivir y no hace más que ratificar la urgencia de seguir luchando por la paz total con todas las fuerzas.

Yo quiero dar un breve testimonio, también, de lo que ocurría en los territorios cuando en otras

partes y en el centro de la propia capital también se perseguía, también se violaban todos los derechos humanos; en el Cesar fuimos a elecciones la Unión Patriótica en el año 86 y, por primera vez hacíamos política electoral logramos elegir 7 concejales en 7 municipios distintos y un diputado, también ayudamos a elegir a Álvaro Araújo Noguera Representante a la Cámara. Quiero testimoniar que soy la única sobreviviente de esos 8 elegidos en el departamento del Cesar, yo había sido escogida como concejal de la Unión Patriótica en Valledupar todos los demás fueron asesinados, campesinos honestos la mayoría, trabajadores que le apuntaron a la Unión Patriótica como un proyecto redentor para los campesinos y para los pobres de Colombia. Se dieron hechos igualmente de persecución desatada contra la izquierda y contra todo el que pensara distinto.

En el año 87 recuerdo que José Antequera visitó Valledupar y se encontró en una calle de la ciudad con el Director del DAS, ellos habían sido compañeros de estudio en la Universidad del Atlántico y el Director del DAS le dijo José tú qué haces aquí y le dijo el ¿por qué? aquí están matando a todos los de la Unión Patriótica y tú cómo lo sabes, digo, a mí me entregaron la lista y lo llevó a su oficina y le entregó la lista de las personas de la Unión Patriótica que iban a ser asesinadas, la encabezaba Juvenal Ovidio Ricardo Palmera Pineda más conocido como Simón Trinidad, eso empujó a Ricardo Palmera a, a vincularse a la insurgencia; la violencia genera más violencia, esta es una prueba. Todas las demás personas que figurábamos en esa lista tuvimos que huir de Valledupar, yo fui a parar la carrera y el miedo a Suecia, un territorio al que nunca había soñado siquiera visitar como turista; 26 larguísimos inviernos tuve que soportar en aquel (cortan sonido).

Suecia no era mi país, yo no había construido nada allá, mis luchas estaban aquí, mis sueños políticos estaban en Colombia, en el Cesar y en La Guajira en el Caribe colombiano, todo eso se vio truncado los nexos familiares se rompieron; vivir el exilio es una tragedia, no es un privilegio como creen muchos que dichoso el que logró asilarse en Francia o en Inglaterra. Para quienes tenemos compromiso con la causa popular de este país, el exilio es una derrota política, por eso decidí volver y no me arrepiento. Aquí seguimos nuestra lucha y hoy esta bancada ha dado ejemplo de dignidad y de buena memoria para no olvidar nunca lo que nos ha pasado y comprometernos cada día más con la paz total que pretende este gobierno. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Palabras de la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Muchas gracias señor Presidente, yo le agradezco infinitamente al Senador Luna por este debate, porque fue un debate que sin querer queriendo terminó abriendo la puerta a un montón de reflexiones que tenemos que hacer en Colombia.

La primera reflexión, es sobre quienes históricamente buscan deslegitimar el Estado para legitimar organizaciones terroristas, sí, el M-19 sí fue una organización terrorista que según el informe final de la comisión de la verdad es responsable por graves violaciones al Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos. El informe de esa comisión habla de secuestros en el Eje Cafetero aliados con delincuencia común, habla de reclutamiento forzoso de menores, de la toma del Palacio de Justicia y desaparición de civiles, entre otros delitos, no recibir, no re victimizamos a las víctimas.

El otro tema importante, es que este debate de control político es al gobierno, a este gobierno y terminaron haciéndoselo a otros gobiernos, bienvenido siempre el debate y la búsqueda de la verdad, pero el tema judicial y las investigaciones no son competencia ni del Congreso, ni del Ejecutivo es responsabilidad de la Rama Judicial y de los órganos de control. Aquí le estamos haciendo debates a la Dirección Nacional de Inteligencia y hay extrañas afirmaciones, por ejemplo, que el talante democrático de este gobierno se demuestra por el trato a la oposición que ellos no reconocen el enemigos políticos ni al interior del país, ni en el exterior y el vecindario; es extraño porque basta revisar, por ejemplo, el TL del Twitter del Presidente Petro para verificar el trato que da a los opositores los trata de narcotraficantes, paramilitares, neonazis incluso muchos de esos epítetos los utilizan en sus discursos públicos.

También es importante tener en cuenta y aquí sí hay casos exactos que deben ser investigados, por ejemplo, el 21 de enero de 2024 el programa Noticias Uno publicó una nota en la que se da cuenta de la existencia de un informe de inteligencia elaborado por la Policía Nacional sobre reuniones de ciudadanos opositores a este gobierno donde manifestaban, según ese informe, la intención de promover un juicio político contra Gustavo Petro.

Otro caso importante que se debería investigar fue el que denunció el termómetro político RCN el pasado 14 de junio del 2024 cuando habla de la ejecución de un contrato por 15 mil millones firmado en 2023 para remodelar las oficinas de los Representantes a la Cámara y los que instalaron fueron dispositivos con facilidad para grabar en tiempo real audio y sonido de alta definición; afortunadamente ya lo retiraron.

Dice, además, el Director del DNI que la prueba de la independencia del director y del inspector es quien los nombra, sí, a los dos los nombra el Presidente; yo no sé eso qué garantía es ni en qué cambia frente a las inspecciones de las fuerzas que son nombradas por los comandantes de las fuerzas.

Y frente al tema de las interceptaciones ilegales de este gobierno, no de otros, porque el debate es hoy a este gobierno, nosotros queremos que se sepa toda la verdad sobre el tema en General Luis Mauricio Ospina que fue retirado y a quien le abrieron investigación por abuso de poder y de sus funciones utilizando servicios de Inteligencia y Contrainteligencia para interceptar ilegalmente al profesor de inglés de su esposa Leonardo Colmenares. Fue en este gobierno no en otro gobierno que se abrieron investigaciones por las interceptaciones ilegales a Marbelys Mesa la niñera de Laura Sarabia a quienes vincularon con el Clan del Golfo para poder cruzarle el teléfono. No son chismes, Carlos Andrés Correa y los patrulleros John Freddy Correa y Diana Cañizales fueron acusados directamente por la Fiscalía.

Y el periodista Gustavo Gómez, no la oposición, denunciaron que un magistrado de una alta Corte compartió un mensaje a los contactos de WhatsApp diciendo que informaba que el teléfono y el chat habían sido intervenidos ilegalmente por órganos de inteligencia del Estado, esta persona cuando llamaron a verificar la información pidió anonimato por temor y se ratificó en la denuncia.

A uno le llama la atención varias cosas, la primera es, se mantiene la obsesión con el gobierno del expresidente Álvaro Uribe y a veces con cinismo los responsables de delitos atroces y de lesa humanidad que están aquí sentados sin pagar un día de cárcel, hablan permanentemente de ese gobierno que jamás encubrió la comisión de delitos.

Nosotros también nos preguntamos porque nunca han sido investigar las interceptaciones ilegales al expresidente Uribe y cuya existencia ha sido filtrada por los medios y son de público conocimiento, por ejemplo, la orden del Magistrado Barceló que lo interceptó ilegalmente del 7 de marzo al 9 de abril de 2018 por 32 días en un proceso que nada tenía que ver con el expresidente Uribe, sino con el parlamentario Nilton Córdoba y sabiendo que cuando le informaron al Magistrado que ese teléfono era del expresidente Uribe ordenó que se mantuviera la interceptación ilegal y ¡claro! hablan de atentados, dolorosos, doloroso porque en este país no se debería permitir, ni justificar la violencia contra nadie de ningún partido, de ninguna condición, pero se les olvida los múltiples atentados contra el expresidente Uribe el del hotel Orquídea Real en el 92, el del San Francisco Antioquia en el 97, el carro bomba en Barranquilla en el 92, los proyectiles en perdón en el 92 en la posesión del presidente contra la Casa de Nariño, los explosivos contra el avión presidencial del 2005 y un largo etcétera, porque recuerdo que incluso uno de los congresistas alguna vez se acercó a decir que quería hablar con el expresidente Uribe para contarle cómo lo había mandado matar más de 20 veces.

Y aquí se habló mucho de unos episodios que son dolorosos para Colombia, el tema del asesinato de Carlos Pizarro, pero eso es de 1990, Jaime Pardo en el 87, Antequera en el 89, Bernardo Jaramillo en el 90, el exilio de la Senadora Aída Avella 96

ninguno de esos en el gobierno del Presidente Uribe ni responsabilidad del presidente Uribe. Pero en cambio, si ha pasado que Senadores aquí han agradecido que durante el gobierno del Presidente Uribe tuvieron todas las garantías de seguridad, hoy recuerdo como si fuera ayer la declaración el 25 de agosto de 2023 de la Senadora Gloria Flórez en este recinto donde decía que en el gobierno del expresidente Uribe había tenido todas las garantías, entonces bienvenido el debate, bienvenida a la búsqueda de la verdad, pero toda la verdad. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante David Luna Sánchez.

Palabras del honorable Senador David Luna Sánchez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable David Luna Sánchez:

Presidente muchas gracias. Presidente arranco esta última intervención dirigiéndome, dirigiéndome a la doctora Clara López, doctora Clara, a mí también me gustaría que me devolvieran las fotos y los libros que el pasado 17 de diciembre bajo este gobierno fueron sustraídas ilegalmente de mi casa, a mí también me gustaría que por lo menos el gobierno hubiera expresado solidaridad ante un hecho criminal que sucedió en contra de mi residencia. Yo no suelo, doctor Cepeda, ponerme como ejemplo de los debates, ni mucho menos suelo traer a colación sufrimientos propios, pero lo que vivimos esa noche cuando llegamos a mi lugar de residencia, cuando llegamos a mi lugar de residencia mis hijos, mi señora y yo también es una situación muy delicada y muy compleja.

El debate por supuesto tenía la posibilidad de traer todos los hechos históricos a colación, pero esos y hechos históricos que ustedes han mencionado también me obliga a decir que fue en este gobierno cuando yo sufrí lo que sufrí y es de público conocimiento; yo me he dado la tarea no solamente de solidarizarme, sino de rechazar todo lo que en el pasado le ha sucedido a partidos que hoy forman parte del Gobierno, ninguno de ustedes tuvo ni siquiera el mínimo decoro de expresar, Senador Luna, como miembros de partido de gobierno y bajo el gobierno del Presidente Petro por lo menos le expresamos la solidaridad ante un hecho que seguramente como el que narró María José Pizarro pudieron haber sufrido miembros de mi familia.

Acá entonces todo lo que pasó en el pasado que yo lo repudío con contundencia tiene que ser recogido y merecido para que sea reconocido y lo que pasa en el presente ¿de un plumazo lo olvidamos? No, ya han pasado muchas veces con una nueva fiscal que fue ternada por el señor Presidente, después de una gran presión en contra de la Corte Suprema de Justicia y hasta el momento ni una sola palabra sobre esas investigaciones.

Yo soy miembro de la oposición y al ser miembro de la oposición tengo los mismos derechos que tuvieron cuando ustedes ejercieron la oposición,

yo no estoy tratando doctor González de generar pánico económico, ni mucho menos pánico político, estoy hablando con hechos ciertos, ciertos a mí y a mi familia ¿quién? no lo sé, pero es responsabilidad del Estado colombiano determinar quién fue y hasta el momento nada ha pasado. Así que doctora Clara, leyendo su reciente Twitter o de X ese hecho habla por sí solo, por sí solo; yo como usted también sufro no tener esos libros o tener esas fotos que sustrajeron de mi residencia e insisto nunca quise hacer este debate de manera personal.

En segundo lugar, doctor Inti, me sorprende mucho que usted sepa con quién me reúno yo, yo sí he conversado muchas veces con el doctor Martínez, muchas veces y usted hoy señaló que parte de este debate había sido construido junto con él, ¡ojalá! de haber tenido la posibilidad de oír sus apreciaciones al respecto. Lo dijo en suposición, claro que lo dijo en suposición porque usted como varios saben manejar el lenguaje, pero si resulta muy curioso, muy curioso que tenga esa información que era una información absolutamente privada.

En tercer lugar, puede que ustedes estén acostumbrados a desarrollar debates para comer funcionario, yo no, yo no hago un debate para juzgar hago un debate para prevenir, hago un debate para preguntar, hago un debate para expresar las preocupaciones que se sienten, como seguramente la sintieron otros al momento de ejercer la oposición en estos momentos; es que el doctor Petro trinoó a las 3 y media de la mañana desde Suiza y dijo, atrévase David Luna a dar el debate de la educación, pues aquí estoy listo a darlo y en el momento que me corresponda y con quien me corresponda. Ni los trinos del doctor Petro, ni mucho menos recordar la historia tienen por qué hacerme temer, hicimos un debate para preguntar y tuvimos la respuesta del que voy a bautizar a partir de hoy el doctor sí pero no, el doctor González no, pero sí, sí pero no ¡claro! que no me siento satisfecho con esas respuestas, pero no voy a solicitarle volverlas a dar, porque claramente lo vaticiné desde muchos momentos antes de comenzar el debate.

Yo espero que todo lo que el doctor González dijo, sí bajo la gravedad del juramento, así no le gusta el doctor Asprilla sea cierto, por el bien de la democracia, por el bien del país y por el bien del respeto a quienes piensan, a quienes piensan distinto.

Y me alegro profundamente que en este debate convocado por la oposición de este partido hayamos hablado únicamente el doctor José Luis y yo y, hayan intervenido 30 o 35 miembros del partido de gobierno, todos recordando una historia negra que no se puede repetir, pero ninguno defendiendo la respuesta de un director que finalmente no contestó. Acá lo único que queremos es que para nadie se repita lo que el pasado presentó, hoy que han sido tan criticados gobiernos en el pasado, tan criticados; la pregunta es ¿y por qué pactan con los partidos que lideraban esos gobiernos en el pasado para lograr sacar los votos de la reforma pensional o de otras reformas?, no les parecen que esos gobiernos

¿actuaron de manera incorrecta?, pero terminan votando con ellos y pidiéndoles el favor que voten por los proyectos presentados por el actual gobierno. Este tipo de temas en evidente, en evidencia también se tienen que mencionar yo nunca bajaré la cabeza para poder hacer un debate donde se pregunte y por qué no, donde se prevenga.

Doctor González le agradezco haber venido al debate, le agradezco haber dado respuesta a las preguntas que le hice, claramente no creo en ellas y no confío en usted, pero eso es legítimo, eso es legítimo y es legítimo porque de verdad como muchos hay temores y esos temores evidentemente para que lo tenga muy claro provienen de lo que muchos miembros de su entidad denuncian; lo denuncian con pánico en las piernas y en las rodillas, porque saben perfectamente que si se enteran muy grave la situación se puede presentar.

Por último, me preocupa mucho la denuncia que hiciera un periodista recientemente sobre Findeter, donde lo mencionaban a usted como pieza esencial de contrataciones multimillonarias, recreando Fonade ¿sabes por qué me preocupa mucho?, porque los periodistas que hicieron esas denuncias también se sienten hoy perseguidos. Muchas gracias Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Anuncio de proyectos de ley, conciliaciones que han llegado después que se decidieron los anuncios iniciales.

Con Informe de Conciliación:

- **Proyecto de Ley número 02 de 2022 Senado, 424 de 2023 Cámara, por medio de la cual se ordena la modernización y actualización permanente del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y se dictan otras disposiciones.**

Conciliador la Senadora *Norma Hurtado Sánchez*.

- **Proyecto de Ley número 11 de 2022 Senado, 249 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 8° de la Ley 982 de 2005 y se dictan otras disposiciones.**

Conciliador el Senador *José Vicente Carreño Castro*.

- **Proyecto de Ley número 195 de 2022 Senado - 425 de 2023 Cámara, por medio de la cual se adoptan medidas para promover el uso racional y eficiente de energía, se establecen lineamientos para los planes de eficiencia energética de las entidades públicas, se incentivan construcciones sostenibles y se dictan otras disposiciones.**

Conciliador el Senador *Marcos Daniel Pineda García*.

Con Ponencia para Segundo Debate:

Sigo entonces con el anuncio del proyecto para segundo debate:

• **Proyecto de Ley número 85 de 2023 Senado**, por medio del cual se establece el marco de la gestión integral de residuos sólidos, se promovió la producción y consumo sostenible y se impulsa la economía circular.

Ponente el Senador *Dídier Lobo Chinchilla* coordinador con los Senadores *Isabel Cristina Zuleta, Jaime Durán, José David Name, Inti Asprilla, Andrés Guerra, Pablo Catatumbo, Marcos Daniel Pineda García* esos son los que hasta ahora han radicado informe de conciliación en la oficina de leyes y están listos para ser incluidos en el orden del día de una siguiente plenaria Presidente, Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Palabras del honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:

Gracias Presidente. Simplemente Presidente, como yo intervine sustentando de que sí se podría realizar el debate pues me ratifico en lo mismo; qué grave hubiere sido que no se hubiera adelantado un debate en el marco del Estatuto de Oposición para plantear preocupaciones o inquietudes traídas por una persona directamente afectada como el Senador Luna, es lo mínimo que se le debe brindar a un partido de oposición y a un senador, cualquiera sea, que esté afectado por una circunstancia lamentable que es que allanen su residencia y le causen pánico a menores de edad y a su familia, era apenas natural poder escuchar el debate.

Y doctor González, usted hizo una propuesta, yo sé la acepto aquí en la plenaria bien saben que yo actué con tranquilidad y mucha responsabilidad siempre; poderle acompañar de un poco más de cerca a la Dirección Nacional de Inteligencia usted hizo la propuesta que la había hecho el mismo presidente Petro, que se presentara, si se quiere, por la misma Comisión Segunda o en conjunto la Segunda con la Comisión de Inteligencia y de Contrainteligencia un acompañamiento a las labores que adelanta su Dirección Nacional de Inteligencia; me parece oportuno, como me pareció oportuno conocer seguramente en esa comisión quién está al frente de la Dirección de Operaciones, por ejemplo, cuál es su perfil, cuál es su trayectoria, cuál es su desempeño.

Como también, Presidente, para terminar cuáles son las labores de inteligencia también que se adelantan, por ejemplo, para evitar el continuo reclutamiento de menores de edad en grupos criminales a través de las redes sociales, por ejemplo, qué está haciendo la Dirección Nacional de Inteligencia para niños que son objeto de protección especial y veo que sigue en aumento del reclutamiento de menores. O, por ejemplo, qué se está haciendo cuando en Colombia todos los días se encripta a través del lavado de activos con las criptomonedas y saber que eso no está eso está afectando la economía del país.

O sea, que le aceptamos y por supuesto yo de manera voluntaria como miembro de la Comisión Segunda y persona dedicada a estudiar esto de estos temas que son a veces más técnicos que políticos, poder acompañarlo de cerca para que usted le brinde al país, no solamente las garantías que sean necesarias, sino los resultados que el país espera en un organismo tan importante como lo es la Dirección Nacional de Inteligencia. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Norma Hurtado Sánchez.

Palabras del honorable Senador Norma Hurtado Sánchez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senador Norma Hurtado Sánchez:

Gracias Presidente. De verdad que me he quedado atenta al desarrollo de este debate y por más que quise estar de manera presencial, tuve que entrar y salir muchas veces, señor Presidente y en esta oportunidad le pedí al doctor Carlos Ramón se quedara no propiamente porque sea parte del debate que se ha adelantado hacia la institución y hacia él hoy. Y quisiera pedirle a la persona que está acompañando a la a nuestra vicepresidenta María José Pizarro me permitiera que ella me prestara atención porque es un tema que nos involucra a todos.

Mi entrada y mi salida del recinto del Senado no fue otra cosa doctor Carlos Ramón y me dirijo a usted, por la línea directa que usted tiene con el presidente Gustavo Petro, que las llamadas, señora vicepresidenta de diferentes regiones del país hospitales del primer nivel de atención, hospitales del Cesar, hospitales del Cauca, hospitales del Valle, hospitales de diferentes regiones que argumentaban el temor primero por cerrar el segundo año legislativo por no tener la posibilidad de interlocución, pero adicionalmente porque señora vicepresidenta dos de la EPS intervenidas Emssanar y Asmet Salud que la semana pasada tuvieron un debate en la Comisión Séptima han colocado condiciones de firma del contrato para poder realizar el giro directo.

Doctor Carlos Ramón, recordemos que la Ley 1438 que es la ley de atención primaria en salud en uno de sus tantos artículos argumenta los temas de giro directo especialmente para el régimen subsidiado y en el plan de desarrollo del presidente Gustavo Petro, se institucionalizó para los dos regímenes; desde abril no le giran al Cesar a la red pública del Cesar hospitales como Isaac Rincón, San Juan Bosco, San Roque todos estos hospitales hoy al mes de abril que de acuerdo a la norma se debe hacer el giro directo en los 10 primeros días de cada mes, no han recibido el giro directo que es la prima que se paga por todos y cada uno de los colombianos.

Pero, adicionalmente, y aquí me quiero dirigir a la doctora María José, para que nos ayude a encontrar una salida porque yo ya no la encuentro, no la he

podido consolidar desde la Comisión Séptima; recibo una carta del suroccidente colombiano donde coinciden la red pública en lo siguiente, acuso recibo vía electrónica de la minuta entregada por la EPS Asmet Salud o Emssanar.

Permiso para leer señor Presidente, la nota técnica no corresponde a la oferta de servicios que tiene esa IPS, el objeto del contrato no coincide con todas las actividades incluidas, aparece la nota técnica servicio sin cantidades, la nota técnica de algunos servicios no tiene frecuencia de usos, los servicios especializados y pactados en la minuta no aparecen en la nota técnica lo que originaría necesariamente una glosa en el mediano y en el inmediato y en el mediano plazo. No se incluyen los costos por cada categoría, la propuesta de contrato su nota técnica y los diferentes anexos, anexos se generan, generan para el hospital un desequilibrio financiero que afecta el normal funcionamiento institucional que impacta la garantía en la prestación de los servicios de salud; esto es lo que han dicho los gerentes de la S. E. S. de primer, segundo y hasta tercer nivel de atención en la República, cómo hacer para que esa minuta no condicione el giro directo. Son hospitales que deben garantizar la vida en los territorios.

En este caso, propiamente en el Cesar en este momento están en una reunión, doctor Carlos Ramón, y sencillamente cuando no se llegó al acuerdo de suscribir este contrato lesivo para la E. S. E. la reunión se cierra diciendo no hay giro directo y si no hay giro directo desde abril cómo van a prestar los servicios de salud, cómo le van a pagar a los trabajadores de esos hospitales, cómo le van a pagar a los proveedores de bienes y servicios es una asfixia total.

Yo en diferentes escenarios he dicho que estoy de acuerdo con las auditorías, estoy de acuerdo con el control de los recursos; reconozco que se han cometido hechos irregulares que pueden generar todas las dudas para pagar los recursos a la red pública en diferentes regiones del país, pero lo que sí no podemos aceptar desde este Congreso doctor Carlos Ramón, usted que tiene línea directa es que hayan transcurrido 3 meses y un departamento de tantas necesidades como el Cesar hoy no tenga el giro directo de su red prestadora de servicios desde el mes de abril. Algo tenemos que hacer, alguna salida le tenemos que encontrar a esto, debe haber una salida para que no vamos a llegar a un final de año con una red prestadora totalmente desfinanciada y en rojo que amerite su intervención.

Quería que me escuchara, quería también que la doctora, la doctora María José como vicepresidenta entendiera el llamado de las diferentes regiones y sobre todo entender que algo está pasando, que algo está generando traumatismo como lo dijimos en la Comisión Séptima y, es hora de tomar decisiones que permitan el flujo de recursos al sistema de salud colombiano y, son las EPS intervenidas las que están teniendo este gran traumatismo en las regiones. Gracias señor Presidente.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Dídier Lobo Chinchilla, manifiesta:

Gracias a usted Senadora Norma Hurtado a quien me sumo a esa intervención suya, ese llamado doctor Ramón para que nos ayude; es cierto ella está en la Comisión Séptima y yo como vicepresidente, también le he pedido ese favor hoy por todas las múltiples llamadas que hemos recibido. Ya las, la gerente de las EPS y los gerentes están desesperados porque le van a cortar los servicios.

Senadora Angélica Lozano, después que el secretario anuncia proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Angélica Lisbeth Lozano Correa.

Palabras del honorable Senador Angélica Lisbeth Lozano Correa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senador Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Gracias señor Presidente, valoro la sesión y el debate pendiente que hicimos hoy; me conmovió tengo que decirlo escuchar y casi que contar que por lo menos la mitad de la bancada del Pacto ha vivido en carne propia el exilio, toda clase de atentados y amenazas, muchos colombianos tenemos el privilegio y la fortuna de no haber vivido en carne propia eso que ustedes sí y que otros colombianos de todo el espectro político.

Valoro lo que dijo el director Carlos Ramón, tenemos una percepción y no importa la posición política desde hace varios años uno siente, cree, tiene indicios si ha pasado es un chiste común y no nos puede pasar como el pastorcito mentiroso como que jugamos a que estoy chuzado, saludos me están oyendo, por lo que valoro señor director lo que usted dice con total apertura bienvenida veeduría, comisión con el apoyo externo de entidades independientes y del Congreso.

Y, escuchaba al Senador José Luis Pérez, Canciller de esta plenaria diciendo, hagámoslo, tomando y aceptando la invitación creo que de entrada por supuesto corresponde a los integrantes de las Comisiones Segundas de Senado, de Cámara está la Senadora Paola Holguín, Gloria todos los integrantes, esto los gobiernos tienen un turno de 4 años, esto es un asunto de Estado por encima de quien nos gobierne hoy, mañana, en el futuro, en el pasado y como asunto de Estado nos corresponde, entonces, si reciben a una miembro a una integrante en la Comisión Cuarta encantada, pero creo que es clave director Carlos Ramón, que de verdad las Comisiones Segundas; que además hay una comisión de inteligencia mucho más pequeña creo que de solo 5 integrantes con 8 con todas unas reglas donde hay presencia la oposición, pues que pueden hacer un plan de trabajo más abierto, donde ustedes hablen ahí sí con la reserva que la que goza esa comisión de inteligencia y seguridad del Congreso de la Comisión Segunda y que encontremos el canal para que nos compartan a los demás, porque hoy

quien ejerce la oposición hoy siente miedo y, lo siento con argumentos y como lo expresó el Senador Luna el robo en su casa sentimos mucha impotencia, lo, lo llamamos en su momento y esto nos pasa en cualquier día a todos.

Entonces agradezco la, el debate y creo que el curso y creo que se pudo clarificar y la solidaridad para quienes han vivido (cortan sonido).

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Sí Presidente muchas gracias. Y la lista que está en el computador, la que está en computador, faltaba uno.

Bueno Presidente, entonces, tenemos para una próxima sesión plenaria del Senado anuncio de conciliación:

- **Proyecto de Ley número 269 de 2022 Senado, 362 de 2024 Cámara, por medio de la cual se modifica Título IV de la Ley 1564 de 2012, referente a los procedimientos de insolvencia de la persona natural no comerciante y se dictan otras disposiciones.**

Esta está ya con conciliación será pública en el día de hoy y esta otra Presidente también.

- **Proyecto de Ley número 150 de 2022 Senado, 420 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica el régimen de acceso y ascenso en el Sistema General de Carrera Administrativa, se crea la reserva de plazas para las personas con discapacidad, se establece la gratuidad de la inscripción para este segmento poblacional y se dictan otras disposiciones o 'ley de reserva de plazas para personas con discapacidad'.**

Tiene modificaciones ya me informan en que ha sido radicada el informe de conciliación que da para incluirlo en el orden del día.

Hasta ahora no hay más informe de conciliación que se sepa que han sido erradicados Presidente y entonces en la medida en que llegue pues lo iremos molestando con eso anuncio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Robert Daza Guevara.

Palabras del honorable Senador Robert Daza Guevara.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senador Robert Daza Guevara, quien deja una constancia:

Muchas gracias señor Presidente, la IPS Emssanar y la IPS Asmet Salud en el departamento de Nariño está dejando morir a los pacientes, está matando la red pública hospitalaria y está matando de hambre a las trabajadoras, a las enfermeras cuidadoras les deben 9 meses y no les han querido pagar.

La EPS Emssanar a está priorizando sus negocios en el Valle del Cauca y no está pagando en el Cauca ni en el departamento de Nariño. Dejaron hundir, mejor dicho, hundieron la reforma a la salud de

la Comisión Séptima, Senadora Norma que era la solución a estos problemas y ahora tenemos esta dificultad, porque las EPS con su desgüeño administrativo, con su irresponsabilidad están matando a los usuarios de la salud en nuestro país. Muchas gracias señor Presidente.



Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Norma Hurtado Sánchez:

Gracias señor Presidente. Quisiéramos todos, quisiéramos todos que la reforma presentada hubiese resuelto de fondo los problemas del sistema de salud colombiano, los problemas de fondo del sistema de salud colombiano no se resuelven solamente con la buena intención del Presidente y del señor Ministro de Salud.

Lo he dicho, lo repito y lo reitero señor Senador, si en este diálogo por transformar la salud de los colombianos no contamos con el decidido apoyo del Ministerio de Hacienda con la decidida transformación de la UPC la actualización su insuficiencia vamos por el mismo camino.

Así las cosas, ojalá la EPS Emssanar le diera privilegios al Valle del Cauca, hoy el Valle del Cauca se encuentra en la misma situación del Cesar, de Nariño, de Putumayo y del departamento del Cauca. Nuestra red pública está asfixiada.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Dídier Lobo Chinchilla, manifiesta:

Muchas gracias Senadora, se levanta la sesión y se convoca para mañana a las 9 de la mañana, en punto.

Sesión que le corresponde a la oposición, van en conjunto Cambio Radical y Centro Democrático.

En el transcurso de la sesión la honorable Senadora Karina Espinosa Oliver, radica por Secretaría la siguiente constancia, para su respectiva publicación en la presente acta.





KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

Bogotá, 18 de junio de 2024

Señor
IVAN LEONIDAS NAME VASQUEZ
Presidente
Honorable Senado de la República

Asunto: Constancia de ausencia justificada

Cordial saludo:

Presento constancia de ausencia justificada a la sesión de plenaria del Senado de la República del día de hoy, 18 de junio de 2024, a partir de las 12.00 p.m. Lo anterior, en razón a que me encuentro en reunión de trabajo en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como coordinadora ponente del **Proyecto de Ley No. 405 de 2024 Cámara - 284 de 2024 Senado** "Por la cual se amplían las autorizaciones conferidas al gobierno nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores y se dictan otras disposiciones" (con mensaje de urgencia). Al finalizar la reunión, asistiré a la sesión de la Plenaria de Senado.

Cordialmente,



Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República



18 junio 2024

Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 204

Relacion Ciudadano

Para: Asuntos Legislativos
CC: Oscar Januario Bocanegra Ramirez: Secretaria General
Asunto: RE: radicado 1-2024-053621 NOTIFICACION OFICIO DE TRASLADO DCP SENADO

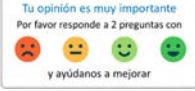
Señora

Honorable Senadora Paloma Valencia
secretaria_general@senado.gov.co

Respetada Ciudadana:

Le informamos que su petición enviada al buzón de Relacion Ciudadano ha sido recepcionada y radicada con el No. **1-2024-053621** el día **13/06/2024**. Si la respuesta implica más de 10 fotocopias y/o el uso de una unidad de almacenamiento (CD o DVD), ésta tendrá un costo según Resolución 2304 de 2016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual puede ser consultada en nuestra página web www.minhacienda.gov.co. Para cualquier información respecto al trámite de su requerimiento por favor comunicarse a través del buzón de Atención al Cliente chat <https://bpmconsulting8.uconnectcloud.com/WebChat/mhcechat>, o a la línea 6021270 opción 3, indicando el número de radicado referenciado.


Igualmente, agradecemos su colaboración para que nos permita conocer su percepción de satisfacción frente al servicio recibido, dando Clic en el siguiente enlace



"Esta calificación nos permitirá mejorar el servicio que le brindamos".

Realice y conozca el estado de sus trámites, registrándose en nuestra Sede Electrónica. <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Agradecemos la confianza en nuestros servicios.



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

CENTRO DE ATENCIÓN Y RELACION CON EL CIUDADANO
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Call Center: 01-8000-910071. Bogotá (57-1) 6021270
Fax: 3812183
Carrera 8 No. 6 C - 38 Bogotá D.C. Código Postal: 111711
Computador (57 1) 381 1700 Extensión: 2066
Bogotá D.C. Colombia



www.minhacienda.gov.co @MinHacienda

Elaboró: Sandra González
En cumplimiento de la Ley 1581 del 2012 el uso de sus datos personales estará sujeto a las políticas de tratamiento de datos de este Ministerio, las cuales pueden ser consultadas a través del enlace: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portals/mh/hacienda/pagina_habeadadad
Imprimir este correo no da un valor probatorio por ser una copia, el original por favor consérvelo dentro del outlook o pc y absténgase de imprimir. Evitemos desperdicio de espacio, tiempo y papel.

VIII

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría fueron radicados los siguientes documentos para su respectiva publicación en la presente acta.


Doctores
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria Comisión Tercera Constitucional Permanente
CÁMARA DE REPRESENTANTES
RAFAEL OYOLA ORDOSGOTIA
Secretario Comisión Tercera Constitucional Permanente
SENADO DE LA REPÚBLICA
Congreso de la República
Ciudad

Asunto: Invitación a almuerzo de trabajo Coordinadores y Ponentes del **Proyecto de Ley Proyecto de Ley No. 405 de 2024 Cámara - 284 de 2024 Senado** - Mensaje de urgencia - 18 de junio de 2024.

Respetados secretarios:

Reciban un cordial saludo, me permito solicitarles respetuosamente que, en su calidad de Secretaria de la Comisión Tercera de la Honorable Cámara de Representantes y Secretario de la Comisión Tercera del Honorable Senado de la República, hagan extensiva una invitación a los coordinadores y ponentes del **Proyecto de Ley Proyecto de Ley No. 405 de 2024 Cámara - 284 de 2024 Senado**: "Por la cual se amplían las autorizaciones conferidas al gobierno nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores y se dictan otras disposiciones" - Mensaje de urgencia, para que asistan al almuerzo de trabajo que se llevará a cabo el día **martes 18 de junio de 2024** a partir de las **12:00 p.m.** en la Sala Roberto Junguito, en el piso 3 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordialmente,



ANDREA CAROLINA RAMÍREZ OLIVEROS
Asesora De Despacho
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Computador: (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá: 01-8000-910071 relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

De: Asuntos Legislativos <asuntoslegislativos@mininterior.gov.co>
Enviado el: Jueves, 13 de junio de 2024 2:48 p. m.
Para: Relacion Ciudadano <relacionciudadano@minhacienda.gov.co>
Asunto: radicado 1-2024-053621 NOTIFICACION OFICIO DE TRASLADO DCP SENADO

Aviso de seguridad: La herramienta de protección de correo detecta contenido potencialmente malintencionado y elimina este contenido de los archivos adjuntos del mensaje.

Si considera que los archivos adjuntos originales son realmente necesarios haga click en el link [aquí](#) y escriba la debida justificación.


Si tiene algun inconveniente envíe una solicitud al Centro de Servicios Tecnológicos *911

Señor Ministro
RICARDO BONILLA GONZÁLEZ
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Respetado Ministro,

En atención a la proposición presentada por la Honorable Senadora Paloma Valencia, por la cual se cita a debate de control político sobre *"El aumento de la violencia en el país"* para el día **lunes 17 de junio de 2024 a las 11:00 a.m.**, me permito informarle que, una vez analizada la petición en conjunto con las direcciones técnicas de este Ministerio, se concluyó que algunos de los requerimientos en cuestión, exceden las competencias e información del Ministerio del Interior. Por lo anterior, a través del oficio adjunto se relacionan las preguntas formuladas para traslado por competencia a su entidad.

Cordialmente,



Dirección de Asuntos Legislativos
asuntoslegislativos@mininterior.gov.co
PBX: +571 2427400 extensión 1121
Carrera 8 No. 7-83 Casa Giralda
Bogotá, D.C. - Colombia

Proyectó: Manuel Díaz

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA **Hacienda**

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Doctor **NÉSTOR IVÁN OSUNA PATIÑO**
Ministro
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
gestion.documental@minjusticia.gov.co

Radicado: 2-2024-032803
Bogotá D.C., 14 de junio de 2024 22:22

Radicado entrada 1-2024-053621
No. Expediente 25572/2024/OF1

Asunto: Traslado por competencia - Proposición de control político de la Honorable Senadora Paloma Valencia

Respetado señor Ministro,

Atentamente me permito informarle que mediante oficio con radicado de entrada 1-2024-053621 de 13 de junio de 2024, el Ministerio del Interior trasladó a esta Cartera la pregunta No. 12, transcrita a continuación, incluida en la proposición presentada por la Honorable Senadora Paloma Valencia para la citación a debate de control político sobre "El aumento de la violencia en el país" para el lunes 17 de junio de 2024 a las 11:00 a.m.

12. Sírvase informar ¿Cuál es el presupuesto que tiene el Gobierno nacional para la erradicación de hectáreas de coca? Sírvase discriminar por año desde el año 2010 hasta 2024.

Por lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 39 y 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y las competencias del Ministerio de Justicia y del Derecho relacionadas con el Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos, creado mediante el Decreto Ley 896 de 2017 y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las peticiones presentadas por los honorables congresistas, de conformidad con lo establecido por el artículo 258 de la Ley 5ª de 1992 y con fundamento en el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, respetuosamente me permito trasladar para lo de su competencia, la pregunta No. 12 transcrita.

Finalmente, agradezco remitir a este Ministerio copia de la respuesta que su entidad emita directamente al Senado de la República y a la honorable congresista solicitante.

Cordialmente,

OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMÍREZ
ASESOR DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

Elaboró: Juanita Alejandra Jaramillo Díaz
Aprobó: Oscar Januario Bocanegra Ramírez

ANEXOS: Copia del traslado del Ministerio del Interior y de la Proposición de control político de la Honorable Senadora Paloma Valencia

Firmado digitalmente por: OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMIREZ Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuente de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Página | 1

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA **Interior**

Bogotá D.C.,

Doctor **GREGORIO ELJACH PACHECO**
Secretario General
Senado de la República
secretaria_general@senado.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta Proposición Debate de Control Político Estatuto de la Oposición

Referencia: Radicado 2024-1-004044-046104 **Id:** 349096

Respetado Secretario General,

En atención a la Proposición presentada por la Honorable Senadora Paloma Valencia Laserna, mediante la cual se cita a debate de Control Político sobre "El aumento de la violencia en el país", me permito, de conformidad con las competencias del Ministerio del Interior y de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno; Dirección de Derechos Humanos; Subdirección de Gobierno y Gestión Territorial y Lucha contra la Trata; Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana; y la Oficina Asesora de Planeación, dar respuesta a al cuestionario allegado, en los siguientes términos:

1. Sírvase informar ¿Qué medidas ha tomado la entidad a su cargo para enfrentar el aumento de la violencia en el país? Favor discriminar la información por departamento y municipio, y para cada uno de los siguientes delitos: homicidio, secuestro, masacres, extorsión, hurto y trata de personas.

2. Sírvase informar ¿Qué medidas ha tomado la entidad a su cargo para enfrentar los actos de terrorismo que azotan el país?

- Medidas a cargo de la entidad para enfrentar el aumento de la violencia del país

El Ministerio del Interior, de conformidad con el Decreto 2893 de 2011, el cual fue modificado por el Decreto 1152 de 2022, brinda apoyo para coordinar la formulación,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA **Agencia de Renovación del Territorio - ART**

Bogotá D.C.

Respetada **PALOMA VALENCIA LASERNA**
Senadora de la República
Correo electrónico: secretaria.general@senado.gov.co

Asunto: Traslado por competencia Radicado 20242400049092, numerales 12 y 13 cuestionario debate de control político "El aumento de la violencia en el país".

Cordial saludo, respetada senadora.

De conformidad con la solicitud remitida a través del radicado descrito en el asunto de la presente comunicación y mediante la cual indica:

***12. Sírvase informar ¿Cuál es el presupuesto que tiene el gobierno nacional para la erradicación de hectáreas de coca? Sírvase discriminar por año desde el año 2010 hasta 2024.**

13. Sírvase informar ¿Cuáles han sido los avances del gobierno nacional para erradicar cultivos de coca en el país?*

Esta Dirección se permite dar respuesta en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 23 del Decreto 1223 de 2020 y, en los términos establecidos en el Título II, Capítulo I de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en el sentido de informar, que el objeto de la DSCI es la sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito por medio de la continuidad del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos - PNIS y la estructuración del nuevo modelo de sustitución, en este sentido la competencia para dar respuesta a su solicitud recae exclusivamente en el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo anterior se dio traslado a dicha entidad para que dentro del marco de sus competencias de respuesta a la misma.

Cordialmente,

Gloria Miranda
GLORIA MARÍA MIRANDA ESPITIA
Directora Técnica
Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito
Agencia de Renovación del Territorio

Revisó: Hernán Javier Hernández Vivas - Abogado Equipo Jurídico DSCI

Agencia de Renovación del Territorio
Carrera 7 No. 32 - 24, Centro empresarial San Martín (Pisos del 36 al 40)
Conmutador: (+57) 601 622 19 30
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 18 46 48
PP-ART-07-V7
Publicado: 09-02-2024

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA **Interior**

ejecución y evaluación de políticas públicas para el orden público interno, así como para prevenir, atender y controlar situaciones de riesgo que vulneren o amenacen a la población junto con las entidades nacionales, territoriales y la Fuerza Pública.

De este modo, en el ejercicio de sus competencias y funciones, el Ministerio del Interior, además de las funciones descritas en el artículo 59 y 61 de la Ley 489 de 1998 y en la Constitución Política, cumple también con aquellas especificadas en el artículo 2 del Decreto 2893 de 2011, reformado por el Decreto 1152 de 2022, según el cual, esta Cartera Ministerial tiene por misionalidad la de "Liderar la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas orientadas a garantizar la gestión política del Gobierno, la protección, el goce efectivo de los derechos y las libertades de los ciudadanos, fortaleciendo el diálogo social e intercultural Estado - Comunidades, la democracia, la participación, la seguridad y la convivencia ciudadana, promoviendo así el desarrollo y la equidad de los grupos étnicos, minorías y poblaciones vulnerables en el marco de la legalidad, el emprendimiento y la equidad."

Si bien es el Ministerio de Defensa Nacional el encargado de preservar la defensa y seguridad nacionales, para garantizar la soberanía nacional, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional, así como el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio y el derecho de libertades públicas, el Ministro del Interior ha hecho presencia territorial en momentos de afectaciones del orden público, y ha trabajado desde sus competencias en torno a mejorar las condiciones de seguridad de la población:

Participación del señor Ministro del Interior en Consejos de Seguridad

Actividad	Municipio	Departamento	Fecha
Consejo de Seguridad en el marco del programa Gobierno con el Pueblo	Riohacha	La Guajira	26 de junio de 2023
Consejo de Seguridad	Buenaventura	Valle del Cauca	7 de julio de 2023
Consejo de Seguridad	Popayán	Cauca	14 de agosto de 2023
Consejo de Seguridad en las elecciones territoriales	Tuluá	Valle del Cauca	4 de septiembre de 2023
Consejo de Seguridad	Bogotá - Casa de Nariño	Bogotá D.C.	16 de octubre de 2023
Consejo de Seguridad en el marco del programa Gobierno con el Pueblo	Santander de Quilichao	Cauca	23 de diciembre de 2023



Consejo de Seguridad en el marco del programa Gobierno con el Pueblo	Tumaco	Nariño	22 de enero de 2024
Consejo de Seguridad por temas de orden público	Popayán	Cauca	20 de mayo de 2024

Igualmente, el artículo 4 del Decreto 1152 de 2022 establece las funciones de la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno del Ministerio del Interior, señalando, entre otras, las siguientes:

“1. Apoyar en coordinación con las entidades competentes la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas para el orden público interno y para prevenir, atender y controlar situaciones de riesgo que vulneren o amenacen a la población, en coordinación especial con las autoridades civiles y la Fuerza Pública.

2. Apoyar al Ministro del Interior en la conservación y restablecimiento del orden público en el territorio nacional en coordinación con el Ministro de Defensa Nacional, para lo cual podrá coordinar con los gobernadores y alcaldes, las políticas, planes operativos y demás acciones necesarias para dicho fin, de conformidad con la ley.

3. Coordinar con la Dirección de Derechos Humanos la atención a las denuncias sobre inminentes riesgos de violaciones o amenazas a los Derechos Humanos y dar curso a las mismas directamente o ante las autoridades competentes.”

De acuerdo a lo precedente, a esta Cartera Ministerial, a través de la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, le corresponde, entre otras funciones, apoyar la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas para el orden público interno en coordinación con el Ministro de Defensa Nacional, así como promover la incorporación del componente de orden público y convivencia ciudadana en los planes de desarrollo regional y local, con el fin de fortalecer la política pública en esta materia y generar condiciones sostenibles de gobernabilidad.

Dicho lo anterior, se precisa que este Ministerio ha actuado ante diversas problemáticas. Es así como esta Cartera ha desplegado acciones ante la situación que se presenta en la mina de Zijin Continental en Buriticá, Antioquia, la cual se describe en el siguiente recuadro:

Lugar de ejecución.	Mina de Zijin
Departamento.	Antioquia.
Informe.	La mina Zijin Continental, operada por Zijin Mining Group, es uno de los proyectos mineros más importantes en Colombia. Sin embargo, la región ha sido afectada por la presencia de grupos armados ilegales y



Municipio.	Buriticá.
-------------------	-----------

Así las cosas, con el objetivo de aportar en la búsqueda de soluciones a la situación que se presenta en la región, el Ministerio del Interior, en cabeza del señor Ministro Luis Fernando Velasco, ha implementado un plan de acción de manera articulada con las entidades del orden nacional, departamental y municipal para garantizar los derechos de todas las personas involucradas.

En efecto, se ha solicitado el despliegue de las unidades de la Policía Nacional y del Ejército en la zona, con el fin de garantizar la seguridad de la mina y de la comunidad local, llevando a cabo operativos conjuntos para restablecer el orden territorial. Es así como la coordinación efectiva entre las autoridades de Fuerzas Armadas y Policía Nacional, así como las autoridades departamentales de la región, ha sido esencial para implementar estrategias de seguridad adaptadas a las necesidades específicas del municipio de Buriticá.

Aunado a lo anterior, se ha mantenido un Puesto de Mando Unificado - PMU permanente en la zona, con el objetivo de monitorear la situación que se presenta continuamente en este sector. Cabe destacar que este Ministerio realiza el seguimiento a las mesas de trabajo producto del denominado "Plan de Acción de Buriticá", el cual se ha organizado con los diferentes actores inmersos en la problemática, vinculando entidades públicas y privadas con el propósito de aunar esfuerzos y poder dar una respuesta oportuna y, a su vez, garantizar los derechos humanos, tanto de la comunidad como del personal vinculado a la compañía Zijin Continental y las autoridades municipales.

De igual manera, ante los hechos ocurridos entre el 17 y 27 de mayo de 2024 en el municipio de Buriticá, el señor Viceministro General del Interior, el Dr. Diego Cancino, junto con la Viceministra de Minas, la Dra. Johanna Rocha, la Viceministra de Defensa encargada, la Directora de Seguridad Pública en el Ministerio de Defensa Nacional, la Dra. Daniela Gómez, y el Presidente de la Agencia Nacional de Minería, el Dr. Álvaro Pardo, llevaron a cabo Puestos de Mando Unificado que contó con la presencia del Señor Alcalde de Buriticá, el Dr. José Luis Rodríguez, sus secretarios de gobierno y de minas, la Secretaria de Seguridad y Justicia de la gobernación de Antioquia, la Secretaria de Minas de la gobernación de Antioquia y representantes del Ministerio Público, la Personera municipal de Buriticá, la Dra. Carolina Pineda, la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo regional Antioquia, con el fin de mitigar la situación de orden público que afectaba el municipio. Dichas reuniones dieron como resultado mesas de diálogo con los manifestantes, agotando las actuaciones previas (tal como lo indica el Decreto 003 de 2021) y las instancias legales para la presencia en el territorio de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden – UNDMO.



Del mismo modo, se realizó el seguimiento al PMU de la Fuerza Pública, mediante el cual se articularon y coordinaron acciones para el restablecimiento del orden público en la región occidental del departamento de Antioquia.

Como se observa, estas medidas reflejan el firme compromiso del Ministerio del Interior de enfrentar los desafíos de seguridad en Buriticá, protegiendo tanto a la población e industria minera como a las comunidades locales, garantizando un entorno seguro y propicio para el desarrollo económico y social de la región.

Por otro lado, en lo que respecta la gestión contra los delitos, el pasado 8 de junio, delegados y directivos de este Ministerio, en cabeza del señor Viceministro General del Interior, el Dr. Diego Cancino, participaron de una jornada que se llevó a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, promoviendo la campaña "Ponte las gafas y pilas con la trata", una iniciativa para combatir el delito de trata de personas en Cartagena, una ciudad que solo el año pasado recibió más de 742 mil turistas nacionales y extranjeros.

A la estrategia se sumaron la Alcaldía de Cartagena y el sector hotelero de la ciudad, con el propósito de generar entornos seguros especialmente para niñas, niños y adolescentes, mujeres y personas trans, que por su vulnerabilidad son potenciales víctimas de este delito.



Fuente: Ministerio del Interior.



Fuente: Ministerio del Interior.

Esta campaña busca manejar las situaciones complejas que se viven en el departamento de Bolívar, especialmente en la ciudad de Cartagena de Indias. De igual manera, a través de esta iniciativa se conminó a distintas entidades del departamento a que se unan, en una lucha mancomunada, en contra del delito de la trata.

En este contexto, esta Cartera promueve con profunda convicción la Política Pública de Convivencia y Seguridad para la Vida, en cabeza del Señor Ministro del Interior, la cual tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las capacidades individuales, colectivas e institucionales para la gestión, tratamiento y transformación de conflictividades, así como la promoción de la convivencia ciudadana en el marco de la Seguridad Humana.

Esta apuesta se sustenta en cinco objetivos específicos que abarcan las acciones necesarias para avanzar en la implementación de la política pública. A continuación, se detallan los mismos y su correlación con las acciones propuestas e identificadas durante los procesos de diálogo institucional y ciudadano:

OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LAS POLÍTICAS PUBLICAS	CONCEPTUALIZACIÓN
1°. Gestión del conocimiento y saberes para la convivencia pacífica.	Gestionar el conocimiento de forma oportuna e integral en los procesos de toma de decisiones para generar instrumentos de gestión pública y la rendición de cuentas en el ámbito de los objetivos de la política y las competencias institucionales de las entidades involucradas, mediante procesos de integración de información, investigación y reconocimiento de saberes territoriales y comunitarios, lo que permitirá una comprensión más profunda de los fenómenos que afectan la seguridad y la convivencia, procesos de diálogo ciudadano.

<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">   </div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;"></td> <td>rendición de cuentas y mejora continua de los instrumentos de la política y la gestión pública de la convivencia y la seguridad.</td> </tr> <tr> <td>2°. Gestión territorial de la convivencia y la seguridad.</td> <td>Fortalecer las capacidades del talento humano, los instrumentos y procesos de gestión de las entidades públicas, de sectores privados, así como organizaciones de la territorios y comunidades involucradas en la gestión pública de la seguridad y la convivencia, en distintos contextos sectoriales, territoriales y regionales, a través de procesos de formación y facilitación en habilidades blandas y técnicas orientadas al servicio y diálogo ciudadano, la planeación, la gestión y mejora continua de la seguridad y la convivencia en contextos locales y regionales.</td> </tr> <tr> <td>3°. Cultura de la convivencia e instrumentos para el manejo pacífico de las controversias.</td> <td>Impulsar el fortalecimiento de capacidades y habilidades de las comunidades para el reconocimiento y la prevención de conductas que vulneren los derechos, la libertad y la dignidad de las personas, a través del desarrollo de actitudes para la construcción de acuerdos y la implementación de acciones orientadas a la protección de bienes públicos asociados a la seguridad y la convivencia, la transparencia en la gestión pública y el cuidado de la integridad tanto individual como comunitaria.</td> </tr> <tr> <td>4°. Diálogo social para la transformación de conflictos.</td> <td>Fortalecer las habilidades y capacidad de las personas, organizaciones públicas y comunitarias, en el reconocimiento y ejercicio activo de sus derechos y libertades, mediante la implementación de procesos de diseño y aplicación participativa, instrumentos y herramientas de formación, facilitación de espacios de diálogo y concertación de acciones para la movilización de recursos, para promover una convivencia armónica basada en el respeto mutuo de los derechos y libertades.</td> </tr> <tr> <td>5°. Convivencia comunitaria sostenible.</td> <td>Desarrollar capacidades institucionales, personales y comunitarias fundamentales para la multiplicación de saberes, conocimientos e instrumentos de gestión pública, necesarios en la difusión del conocimiento y el ejercicio de derechos, a través de procesos de formación, diseño de instrumentos de apoyo, conformación de redes de diálogo ciudadano e institucional y la formación de formadores, posibilitando la sostenibilidad de la política mediante la</td> </tr> </table>		rendición de cuentas y mejora continua de los instrumentos de la política y la gestión pública de la convivencia y la seguridad.	2°. Gestión territorial de la convivencia y la seguridad.	Fortalecer las capacidades del talento humano, los instrumentos y procesos de gestión de las entidades públicas, de sectores privados, así como organizaciones de la territorios y comunidades involucradas en la gestión pública de la seguridad y la convivencia, en distintos contextos sectoriales, territoriales y regionales, a través de procesos de formación y facilitación en habilidades blandas y técnicas orientadas al servicio y diálogo ciudadano, la planeación, la gestión y mejora continua de la seguridad y la convivencia en contextos locales y regionales.	3°. Cultura de la convivencia e instrumentos para el manejo pacífico de las controversias.	Impulsar el fortalecimiento de capacidades y habilidades de las comunidades para el reconocimiento y la prevención de conductas que vulneren los derechos, la libertad y la dignidad de las personas, a través del desarrollo de actitudes para la construcción de acuerdos y la implementación de acciones orientadas a la protección de bienes públicos asociados a la seguridad y la convivencia, la transparencia en la gestión pública y el cuidado de la integridad tanto individual como comunitaria.	4°. Diálogo social para la transformación de conflictos.	Fortalecer las habilidades y capacidad de las personas, organizaciones públicas y comunitarias, en el reconocimiento y ejercicio activo de sus derechos y libertades, mediante la implementación de procesos de diseño y aplicación participativa, instrumentos y herramientas de formación, facilitación de espacios de diálogo y concertación de acciones para la movilización de recursos, para promover una convivencia armónica basada en el respeto mutuo de los derechos y libertades.	5°. Convivencia comunitaria sostenible.	Desarrollar capacidades institucionales, personales y comunitarias fundamentales para la multiplicación de saberes, conocimientos e instrumentos de gestión pública, necesarios en la difusión del conocimiento y el ejercicio de derechos, a través de procesos de formación, diseño de instrumentos de apoyo, conformación de redes de diálogo ciudadano e institucional y la formación de formadores, posibilitando la sostenibilidad de la política mediante la	<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">   </div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;"></td> <td>integración de las capacidades de los ciudadanos en la consecución de sus objetivos.</td> </tr> </table> <p>Es así como los objetivos específicos de las políticas públicas se integran a través de acciones de gestión, las cuales se articulan en tres ejes transversales: institucional, comunitario y personal, que corresponden a requisitos fundamentales que se deben atender durante los procesos, acciones y estrategias diseñadas en el marco de la Política Pública de Convivencia y Seguridad para la Vida.</p> <p>De esta forma, se evidencia que el Ministerio del Interior está en permanente articulación con las entidades territoriales para el fortalecimiento de las estrategias para la defensa y convivencia ciudadana. Dentro de esas estrategias, se destaca las acciones adelantadas por el Grupo de Acompañamiento Institucional a las Entidades Territoriales, el cual brinda acompañamiento institucional permanente a las entidades territoriales para el fortalecimiento de los planes de seguridad. De tal manera que el principal propósito de este equipo es acompañar y asesorar técnica y jurídicamente en la formulación, implementación y evaluación de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, a través de la puesta en marcha de los instrumentos de planeación dispuestos para tal fin, como lo son los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), la gestión de los recursos de los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales (FONSET), la implementación del Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana y demás normas relacionadas, así como el funcionamiento de los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Comités Territoriales de Orden Público.</p> <p>El Grupo de Acompañamiento Institucional a las Entidades Territoriales, ofrece asistencias en las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asistencias especializadas a entidades territoriales (Alcaldías y Gobernaciones), así como a miembros de los Comités Territoriales de Orden Público, sobre la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC). - Asistencia sobre naturaliza jurídica, fuentes, gestión y destinación de los recursos de los FONSET. - Asistencia en la implementación de la Ley 1801 de 2016 y demás normas en materia de seguridad y convivencia ciudadana. <p>Los servicios propuestos tienen por propósito fortalecer las capacidades de articulación con las entidades territoriales para la incorporación de estrategias relacionadas con convivencia y seguridad ciudadana, integral, contextualizada y preventiva en el territorio nacional e implementar estrategias de promoción y fortalecimiento de la convivencia en el marco de la seguridad humana. Así pues, se presentan las siguientes actividades realizadas, con corte al mes de mayo del 2024:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se han realizado 291 asistencias en PISCC y 291 asistencias en FONSET, para un total de 582 asistencias. 		integración de las capacidades de los ciudadanos en la consecución de sus objetivos.
	rendición de cuentas y mejora continua de los instrumentos de la política y la gestión pública de la convivencia y la seguridad.												
2°. Gestión territorial de la convivencia y la seguridad.	Fortalecer las capacidades del talento humano, los instrumentos y procesos de gestión de las entidades públicas, de sectores privados, así como organizaciones de la territorios y comunidades involucradas en la gestión pública de la seguridad y la convivencia, en distintos contextos sectoriales, territoriales y regionales, a través de procesos de formación y facilitación en habilidades blandas y técnicas orientadas al servicio y diálogo ciudadano, la planeación, la gestión y mejora continua de la seguridad y la convivencia en contextos locales y regionales.												
3°. Cultura de la convivencia e instrumentos para el manejo pacífico de las controversias.	Impulsar el fortalecimiento de capacidades y habilidades de las comunidades para el reconocimiento y la prevención de conductas que vulneren los derechos, la libertad y la dignidad de las personas, a través del desarrollo de actitudes para la construcción de acuerdos y la implementación de acciones orientadas a la protección de bienes públicos asociados a la seguridad y la convivencia, la transparencia en la gestión pública y el cuidado de la integridad tanto individual como comunitaria.												
4°. Diálogo social para la transformación de conflictos.	Fortalecer las habilidades y capacidad de las personas, organizaciones públicas y comunitarias, en el reconocimiento y ejercicio activo de sus derechos y libertades, mediante la implementación de procesos de diseño y aplicación participativa, instrumentos y herramientas de formación, facilitación de espacios de diálogo y concertación de acciones para la movilización de recursos, para promover una convivencia armónica basada en el respeto mutuo de los derechos y libertades.												
5°. Convivencia comunitaria sostenible.	Desarrollar capacidades institucionales, personales y comunitarias fundamentales para la multiplicación de saberes, conocimientos e instrumentos de gestión pública, necesarios en la difusión del conocimiento y el ejercicio de derechos, a través de procesos de formación, diseño de instrumentos de apoyo, conformación de redes de diálogo ciudadano e institucional y la formación de formadores, posibilitando la sostenibilidad de la política mediante la												
	integración de las capacidades de los ciudadanos en la consecución de sus objetivos.												
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">   </div> <ul style="list-style-type: none"> • Se ha tenido articulación permanente con entidades territoriales y entidades del nivel nacional, tales como: Policía Nacional, Ejército Nacional, Migración Colombia, Fiscalía General de la Nación, INPEC, Unidad Nacional de Protección y Departamento Nacional de Planeación, entre otras. • Medidas a cargo del Ministerio del Interior para enfrentar el aumento de la violencia del país en el marco del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON <p>El Ministerio del Interior tiene como objeto, dentro del marco de su competencia y de las normas jurídicas que lo rigen, <i>“formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de derecho humanos y de derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales y en materia de seguridad y convivencia ciudadana”</i>. Es así que, en cumplimiento de lo anterior, financia y cofinancia proyectos y programas dirigidos a la generación de obras de infraestructura formulados por las entidades territoriales; para ello, este Ministerio cuenta, dentro de su estructura interna, con la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, la cual, en su marco normativo tiene consagradas las siguientes funciones:</p> <p>“ARTÍCULO 23 del Decreto Ley 2893 de 2011. Funciones de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana. Son funciones de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar la definición de lineamientos en materia de infraestructura que se requiera para ejecutar los proyectos de seguridad y convivencia ciudadana y demás bienes requeridos para el cumplimiento de los objetivos del sector interior, en coordinación con las dependencias internas y los entes externos involucrados en cada temática. 2. Realizar el seguimiento técnico y presupuestal a los convenios y proyectos para propiciar la seguridad y convivencia ciudadana de las que sea parte el Ministerio. 3. Adelantar las gestiones tendientes a adquirir los inmuebles, bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los planes y programas de infraestructura del Ministerio, en coordinación con la Subdirección de Gestión Contractual, y emitir conceptos técnicos en relación con la situación de los mismos y su aptitud y viabilidad para los fines propuestos. 4. Brindar asistencia técnica a los entes territoriales, los organismos de seguridad del Estado y la Policía Nacional en las actividades relacionadas con la definición de las obras de infraestructura para propiciar la seguridad y convivencia ciudadana en el país. 5. Adelantar las gestiones tendientes a realizar mejoras, deslindes, servidumbres y otras actuaciones de saneamiento predial para el desarrollo de los planes y programas de infraestructura del Ministerio de acuerdo con la normatividad sobre la materia. 6. Apoyar a las diferentes dependencias del Ministerio en temas de ejecución de proyectos de infraestructura para la seguridad y convivencia. 7. Apoyar las actividades encaminadas a revisar la aptitud de los inmuebles destinados a la construcción u operación de las obras de infraestructura para el orden público y la seguridad y convivencia ciudadana. 	<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">   </div> <ol style="list-style-type: none"> 8. Coordinar la planeación presupuestal de los recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- FONSECON en cada vigencia, así como hacer seguimiento a la misma. 9. Orientar el diseño técnico, escalabilidad, compatibilidad y proyección tecnológica de los Sistemas Integrados de Emergencias y Seguridad SIES e Infraestructura conforme a las necesidades particulares del país. 10. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia. 11. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. 12. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.” <p>De conformidad con lo anterior, si bien es cierto que la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana funcionalmente coordina la planeación presupuestal de los recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON en cada vigencia, este último se constituye en una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior como un sistema separado de cuenta, creado mediante la Ley 418 de diciembre de 1997, inciso primero del artículo 122 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 y los artículos 1 y 2 del Decreto 399 de 2011, el cual es alimentado con recursos de la Nación. El objetivo del Fondo es recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la Seguridad y Convivencia Ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones orientadas a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.</p> <p>Ahora bien, en el marco de la Resolución No. 1803 de 2022, por la cual compila y actualiza la reglamentación del comité evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON y se dictan otras disposiciones, se establece lo siguiente:</p> <p>“Artículo 4. Programas y proyectos a financiar o cofinanciar con recursos FONSECON:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Proyectos o programas tendientes a preservar el orden público. 4.2. Proyecto o programas que propician la seguridad y convivencia ciudadana. 4.3. Gastos operativos y logísticos. 4.4. Seguro contra accidentes que ampare miembros de organismos de socorro.” <p>Estos programas y proyectos que financia o cofinancia FONSECON, los cuales deben ser aprobados por el Comité del Fondo, son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) INFRAESTRUCTURA. <ul style="list-style-type: none"> • Convivencia: Proyectos de Infraestructura para la Convivencia • Gobernabilidad: CAM • Seguridad: Estaciones de Policía. 2) PARA LAS FUERZAS PÚBLICAS Y MILITARES <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos de Cámaras 												



- Línea 123
- Drones
- Software y hardware para la Fuerza Pública
- Radios de comunicación

3) MOVILIDAD

- Camionetas
- Vehículos
- Bicicletas
- Cuatrimotos
- Motocicletas
- Botes
- Lanchas

Así las cosas, el Ministerio del Interior, por conducto de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, tiene funciones de cofinanciación en materia de infraestructura a entidades territoriales, que tiene como propósito propiciar la seguridad y convivencia ciudadana en el territorio nacional. No obstante, esta Cartera no es competente para conocer denuncias o solicitudes específicas para atender directamente situaciones de violencia y/o terrorismo en el País.

Por otro lado, cabe mencionar que este Ministerio, a través de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, adelanta la supervisión a la ejecución de 16 proyectos que ascienden a un valor de \$137.264 millones, suscritos en el 2023 y que están siendo ejecutados en la vigencia 2024. Estos proyectos están agrupados en 9 convenios y tienen por finalidad mejorar la capacidad operativa y de atención de la Fuerza Pública y Militar de Colombia. A continuación, se muestran los diferentes proyectos según la naturaleza de la inversión:

- Inversión en seguridad por tipo de Fuerza:

FUERZA MILITAR / FUERZA PÚBLICA	# PROYECTOS	TOTAL CONVENIO FONSECON	ESTADO
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA	3	\$ 9.075.173.050	EN PROCESO DE CONTRATACIÓN
COMANDO EN JEFE FUERZA PÚBLICA	1	\$ 10.497.683.192	EN PROCESO DE CONTRATACIÓN
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	12	\$ 117.691.407.808	EN PROCESO DE CONTRATACIÓN
Total general	16	\$ 137.264.918.050	



- Inversión en seguridad por Región:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE PROYECTO	# PROYECTOS	TOTAL CONVENIO FONSECON	ESTADO
AMAZONAS	LETICIA	CAMARAS DE SEGURIDAD	1	\$ 6.590.659.099,00	EN EJECUCION
BOYACA	PAIPA	CAMARAS DE SEGURIDAD	1	\$ 2.026.677.897,00	EN EJECUCION
	SOGAMOSO	ESTACIONES DE POLICIA	1	\$ 9.991.831.748,00	EN EJECUCION
NORTE DE SANTANDER	BOCHALEMA	CAMARAS DE SEGURIDAD	1	\$ 1.698.730.913,00	EN EJECUCION
SUCRE	COVEÑAS	CAMARAS DE SEGURIDAD	1	\$ 1.636.997.000,00	EN EJECUCION
		BIOMETRIA DACTILAR	1	\$ 9.499.950.000,00	EN EJECUCION
		BOTES	2	\$ 18.324.180.000,00	EN EJECUCION
		CAMARAS TACTICAS UNICOMO	1	\$ 4.549.444.026,00	EN EJECUCION
		CAMIONES NPR	1	\$ 3.909.458.536,70	ENTREGADOS
		CAMIONETAS 4X4	1	\$ 7.713.110.336,00	EN EJECUCION
		MOTOCICLETAS	2	\$ 29.266.576.000,00	EN EJECUCION
		SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DE AERONAVE NO TRIPULADA	1	\$ 6.267.730.000,00	EN EJECUCION
		SOLUCION DE HIBRIDCONEXION	1	\$ 34.045.683.300,00	EN EJECUCION
		CARPAS PARA PROTECCION DEL PERSONAL EN MISION Y TROPAS EN CAMPO	1	\$ 1.743.889.146,00	EN EJECUCION
Total general			16	\$ 137.264.918.001,70	

De forma adicional a estos proyectos, resulta pertinente mencionar que, actualmente, se encuentran en trámite de contratación 3 proyectos de radios de comunicación por un valor de 44.195 millones, así:

TIPO DE FUERZA	VALOR TOTAL CONVENIO FONSECON	TIPO	ESTADO ACTUAL
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA	\$ 9.075.173.050	RADIOS	EN PROCESO DE CONTRATACION
COMANDO EN JEFE FUERZA PÚBLICA - CODES	\$ 10.497.683.192	RADIOS	EN PROCESO DE CONTRATACION
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	\$ 24.622.233.320	RADIOS	EN TRAMITE PRECONTRACTUAL



En conclusión, a través del Fondo de Seguridad y Convivencia - FONSECON, el Ministerio del Interior apoya a la Fuerza Pública y Militar en la cofinanciación de obras de infraestructura para propiciar la Seguridad y Convivencia Ciudadana. Ejemplo de ello es la financiación de Estaciones de Policía, vehículos, motocicletas, botes, así como los sistemas integrados de emergencia y seguridad.

• Medidas a cargo del Ministerio del Interior para enfrentar el aumento de la violencia del país en el marco del delito de trata de personas

Las medidas para hacer frente a la trata de personas en Colombia tienen fundamento en un desarrollo normativo, teniendo como punto de partida el artículo 17 de la Constitución Política de 1991, por el cual "Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas". Este direccionamiento constitucional se adelanta al Protocolo de Palermo, con el cual se busca "(...) prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", firmado en el año 2000 e incorporado en el ordenamiento normativo colombiano mediante la Ley 800 de 2003.

En este sentido, por medio de la Ley 985 de 2005 se adoptan medidas de prevención, protección y asistencia, necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito. La preclada ley está reglamentada, parcialmente, mediante el Decreto Reglamentario 1069 de 2014, el cual establece instancias, instrumentos y mecanismos institucionales del orden nacional y territorial para hacer frente a la trata de personas que debe ser entendida y abordada como una grave violación de los Derechos Humanos, como una violencia basada en género y como un delito.

Del mismo modo, mediante el Decreto 1066 de 2015 se realiza la compilación de los elementos normativos en tema de trata de personas. Por su parte, el Código Penal, en su artículo 188A tipifica el delito de la trata de personas y en su Artículo 141B tipifica la trata de personas en persona protegida con fines de explotación sexual.

En la misma vía, el Decreto 1818 de 2020 adopta la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas para el período 2020-2024. Esta Estrategia contempla 6 ejes y 10 enfoques poblacionales para la articulación de medidas relacionadas con la lucha contra la trata de personas. Las medidas que se adelantan desde los 6 ejes son las siguientes:

- **Eje de Coordinación y sostenibilidad.** Desde este eje el Ministerio del Interior realiza fortalecimiento institucional a todos los Comités Territoriales del orden departamental, distrital y municipal que existen en todos los departamentos, ciudades capitales y municipios, alertados por la Defensoría del Pueblo. Además, se adelantan procesos de acompañamiento y asistencia técnica a funcionarios en temas de generalidades del delito, tipo penal, ruta de protección y asistencia para víctimas,



protocolo para identificar, proteger y asistir a víctimas de trata en contextos migratorios, Planes de Acción territorial y manejo de herramientas tecnológicas.

- **Eje de Asistencia y Protección.** Desde este eje, bajo la coordinación del Centro Operativo Anti Trata del Ministerio del Interior, se articula con los comités territoriales el restablecimiento integral de derechos de las víctimas del delito, especialmente en lo relacionado con la asistencia inmediata y mediata, así como las mesas de seguimiento de los casos reportados y asistidos (Artículo 7 de la ley 985 y títulos II y III del Decreto 1066 de 2015).

- **Eje de Prevención.** Mediante este eje se ejecutan a nivel nacional y territorial medidas tendientes a dar a conocer el delito de la trata de personas en sus finalidades, modos de captación y canales de comunicación para el reporte de posibles casos, así como la respectiva denuncia ante la instancia institucional pertinente. Se ha venido implementando la Campaña Nacional de Prevención con herramientas pedagógicas, material informativo, canales de comunicación, material audiovisual. Es así como se ha activado esta campaña en terminales terrestres, aéreos y marítimos, en emisoras comunitarias, del ejército, de la policía, y demás aliados institucionales, pero especialmente a través de las instituciones que forman parte del Comité interinstitucional.

Uno de los indicadores de impacto de estas campañas es que se ha visto el incremento de casos reportados. En efecto, para el año 2022 se reportaron 161 casos, mientras que en el año 2023 fueron reportados 264 casos. Ante esta problemática, se cuenta con la línea nacional anti trata: 018000522020, la cual es atendida por profesionales del Ministerio del Interior 24/7, quienes, mediante relatos de caso, reportan al Centro Operativo Anti trata para una oportuna articulación y restablecimiento de derechos.

- **Eje de Generación y Gestión del conocimiento.** Desde este eje se realizan procesos de gestión documental de las acciones relacionadas con los procesos institucionales en tema de lucha contra la trata de personas, compartiéndose las buenas prácticas, así como realizando el desarrollo e implementación de herramientas tecnológicas diseñadas para mejorar el desempeño de las medidas que se adelantan.

Para el año 2024 entró en vigencia una Plataforma denominada REDPAT, la cual gestiona procesos de conformación de los comités territoriales, así como de la construcción de los Planes de Acción territorial. Desde este eje se articulan acciones relacionadas con la data en tema de trata de personas, construyendo bases de datos que dan cuenta de la intervención realizada y que se utilizan como insumo de respuestas a requerimientos de las distintas entidades a partir de una toma de decisiones informada.

- **Eje de investigación y judicialización.** Este eje garantiza el ejercicio de medidas tendientes al acceso de la justicia y la persecución a las bandas criminales, buscando su desarticulación, condena y persecución de sus bienes. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, así como Migración Colombia, junto a otras instituciones como la UIAF, conforman el Subcomité de investigación y judicialización. Cabe mencionar que existen importantes procesos que se adelantan en temas de



investigación y que dan cuenta de acciones comprometidas en esta área, cerrando posibilidades en el accionar de las bandas criminales relacionadas con la trata de personas. Además, mediante Resolución 261 de 2022, se crea la estrategia de la Fiscalía General de la Nación para atención a los fenómenos criminales de trata de personas y tráfico de migrantes, sus delitos asociados o conexos.

- **Eje de Cooperación Internacional, Migración y Fronteras.** A través de este eje se articulan acciones de cooperación con Organizaciones internacionales comprometidas con la lucha contra la trata de personas. En ese sentido, se han firmado convenios de cooperación con la OIM para el desarrollo de acciones de asistencia y protección a víctimas dentro y fuera del territorio, garantizando el restablecimiento integral de derechos. De igual forma, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, desde el año 2022, propicia el desarrollo de la alianza CPC (*Child Protection Compact*) para atención, investigación y desarrollo de iniciativas de prevención enfocada a niños, niñas y adolescentes, por medio de aliados estratégicos como Fundación RENACER y ABA ROLL. Así mismo, Colombia ha firmado Memorandos de entendimiento con otros países para la lucha contra la trata de personas, tal es el caso de: Costa Rica, Honduras, Panamá, Chile, Ecuador, Perú, Brasil, Paraguay y Argentina.

Se destaca también que en los planes de acción territorial se articulan medidas de protección, asistencia, prevención, con población en contextos migratorios, atendiendo especialmente a la población migrante venezolana víctima de trata.

Bajo estas medidas mencionadas, se adjunta datos estadísticos que dan cuenta del compromiso de Colombia en tema de lucha contra la trata de personas:

- 2023:

TOTAL CASOS 2023
264

Fuente: Observatorio del delito de trata de personas (Ministerio del Interior)

- Identidad de género:

IDENTIDAD DE GÉNERO	CASOS	PORCENTAJE
FEMENINO	208	79%
MASCULINO	33	12%
NO REGISTRA	23	9%
TOTAL GENERAL	264	100%

Fuente: Observatorio del delito de trata de personas (Ministerio del Interior)



- Ciclo de vida:

CICLO DE VIDA	CASOS	PORCENTAJE
Adulto joven (18-26)	113	43%
Adulto (27-59)	86	32%
Adolescencia (12-17)	40	15%
No Registra	24	9%
INFANTE (6-11)	1	1%
TOTAL GENERAL	264	100%

Fuente: Observatorio del delito de trata de personas (Ministerio del Interior)

- Finalidad de explotación:

FINALIDAD DE EXPLOTACIÓN	CASOS	PORCENTAJE
PROSTITUCIÓN AJENA U OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL	176	64%
NO REGISTRA	36	14%
TRABAJOS FORZADOS	33	12%
MATRIMONIO SERVIL	7	3%
SERVIDUMBRE	7	3%
OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN	3	2%
ESCLAVITUD	1	1%
MENDICIDAD AJENA	1	1%
TOTAL GENERAL	264	100%

Fuente: Observatorio del delito de trata de personas (Ministerio del Interior)

- Modalidad de explotación:

MODALIDAD	CASOS	PORCENTAJE
EXTERNA	199	75%
INTERNA	50	19%
NO REGISTRA	15	6%
TOTAL GENERAL	264	100%

Fuente: Observatorio del delito de trata de personas (Ministerio del Interior)



- 2024 (31 de mayo):

TOTAL CASOS 2024 (31 DE MAYO)
169

Fuente: Observatorio del delito de trata de personas (Ministerio del Interior)

- Identidad de género:

IDENTIDAD DE GÉNERO	CASOS	PORCENTAJE
FEMENINO	148	87%
MASCULINO	14	8%
NO REGISTRA	7	5%
TOTAL GENERAL	169	100%

Fuente: Observatorio del delito de trata de personas (Ministerio del Interior)

- Ciclo de vida:

CICLO DE VIDA	CASOS	PORCENTAJE
ADULTO (27-59)	67	40%
ADULTO JOVEN (18-26)	62	37%
NO REGISTRA	21	12%
ADOLESCENCIA (12-17)	17	10%
VEJEZ (>60)	2	1%
TOTAL GENERAL	169	100%

Fuente: Observatorio del delito de trata de personas (Ministerio del Interior)

- Finalidad de explotación:

FINALIDAD DE EXPLOTACIÓN	CASOS	PORCENTAJE
EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN AJENA U OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL	130	77%



NO REGISTRA	18	11%
TRABAJOS O SERVICIOS FORZADOS	14	8%
SERVIDUMBRE	3	2%
ESCLAVITUD	2	1%
MATRIMONIO SERVIL	2	1%
TOTAL GENERAL	169	100%

Fuente: Observatorio del delito de trata de personas (Ministerio del Interior)

- Modalidad de explotación:

MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN	CASOS	PORCENTAJE
EXTERNA	139	83%
INTERNA	19	11%
NO REGISTRA	11	6%
TOTAL GENERAL	169	100%

Fuente: Observatorio del delito de trata de personas (Ministerio del Interior)

3. **Sírvase informar ¿Qué alcaldes le han pedido al Gobierno Nacional algún tipo de ayuda por el aumento de la violencia en sus municipios? Sírvase informar el tipo de solicitud realizada al gobierno nacional y las respuestas realizadas por el Ministerio.**


Por competencia y a efectos de que se dé respuesta al interrogante formulado, desde esta Cartera Ministerial se realizó traslado por competencia al Ministerio de Defensa Nacional, a través de oficio con Radicado No. 2024-2-003201-026899, para que se brinde respuesta de fondo.

4. **Sírvase informar ¿Cuáles han sido los ceses al fuego bilateral que ha tenido el gobierno nacional con grupos armados delictivos y organizados desde agosto de 2022 hasta la fecha? Sírvase informar fecha de inicio y de terminación -en caso de haberse dado- de los ceses al fuego bilateral, así como departamento y municipio.**

Con el fin que se dé respuesta al interrogante formulado, esta Cartera realizó traslado por competencia a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, a través de oficio con Radicado No. 2024-2-003201-026385, para que se brinde contestación de fondo.

5. **Sírvase Informar ¿Cuántas tipologías de líderes sociales existen actualmente? Favor remitir el listado y descripción de cada tipología.**

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Derechos Humanos, se precisa que desde esta dependencia se emitió propuesta de concepto de Persona



Defensora de Derechos Humanos en el marco de la orden No. 24 de la Sentencia de Unificación 546 de 2023, manifestado que dicho término corresponde a "Toda persona que, individual, colectiva o comunitariamente impulse o ejerza actividades tendientes a la divulgación, educación, denuncia, monitoreo, documentación, promoción, defensa, protección o realización de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales entendidos en su integralidad e interdependencia; en el plano local, regional, nacional o internacional."

De esta manera, las personas defensoras pueden emprender dichas acciones en favor de un individuo o grupo de personas para que se les garanticen dichos derechos y libertades, ejerciendo, en consecuencia, un rol fundamental en el plano democrático que debe ser reconocido a nivel estatal. Asimismo, Las defensoras y defensores de Derechos Humanos ejercen su accionar en aras de exigir el cumplimiento de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales, culturales y/o ambientales, incluyendo los derechos de las mujeres y de pueblos étnicos. Es así como la actividad de los defensores resulta ser el criterio definitorio de su carácter.

En ese sentido, los defensores de derechos humanos pueden pertenecer a una organización civil o no (lo que significa que no se requiere de certificación o registro); pueden o no recibir remuneración por la labor realizada; y pueden o no estar vinculados a una institución gubernamental o estatal. Este concepto también es aplicable a los operadores de justicia y a los defensores del acceso a la justicia de víctimas de violaciones a sus derechos.


6. Sírvase informar ¿Cuántos líderes sociales han sido asesinados en Colombia desde el año 2015 hasta mayo del 2024? Favor discriminar la información para cada vigencia, precisando número de líderes asesinados, tipo de líder, municipio, y fecha en la que ocurrieron los hechos. De igual forma, señalar la fuente de estos datos.

Por competencia y a efectos de que se dé respuesta al interrogante formulado, esta Cartera realizó traslado a la Fiscalía General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, a través de oficios con Radicado No. 2024-2-003201-026382 y 2024-2-003201-026380, respectivamente, para que se brinde respuesta de fondo.

7. Sírvase informar ¿Cuántos líderes sociales han sido amenazados en Colombia desde el año 2015 hasta la fecha? Favor discriminar la información para cada vigencia, precisando número de líderes asesinados, tipo de líder, municipio, y fecha en la que ocurrieron los hechos.

Por competencia y a efectos de que se dé respuesta al interrogante formulado, esta Cartera realizó traslado a la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Constitución Política. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la importancia de dar respuesta a la pregunta, desde este Ministerio se realizó traslado por competencia

¹ Asamblea General Naciones Unidas. Resolución 53/144 del 08 de marzo de 1999. *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.*



a la Fiscalía General de la Nación a través de oficio con Radicado No. 2024-2-003201-026382, para que se brinde respuesta de fondo.

No obstante, se destaca que el Ministerio del Interior, actualmente, y por conducto de la Dirección de Derechos Humanos, cuenta con un equipo dedicado a la recepción de casos urgentes, quien se encarga de activar las rutas correspondientes con las entidades competentes. Adicionalmente, en el marco de los casos que recibe el equipo en mención, se hace el respectivo registro en una matriz consolidada por la Dirección de Derechos Humanos, en la cual se especifica la ruta activada para cada caso concreto.

De esta manera, se precisa que el Ministerio del Interior no produce cifras en materia de homicidios a líderes. No obstante, se advierte que diversas entidades estatales gubernamentales y no gubernamentales cuentan con una base de datos con relación a esta materia. De acuerdo con lo anterior, se destacan los siguientes registros:

1. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - OACNUDH ha reportado lo siguiente:


2015: Se conocieron 63 casos, se verificaron 41.
2016: Se conocieron 65 casos, se verificaron 59.
2017: Se verificaron 121 homicidios.
2018: Se verificaron 110 casos.
2019: Se verificaron 108 casos.
2020: Se verificaron 94 casos.
2021: Se verificaron 100 casos.
2022: Se verificaron 116 casos.
2023: Se verificaron 105 casos
2024: Hasta mayo 31, conoció de 82 alegaciones, verificó 26, 23 están en verificación y 33 los consideró no concluyentes.

2. Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía General de la Nación:

2016: 136 registros
2017: 188 registros
2018: 265 registros
2019: 222 registros
2020: 206 registros
2021: 213 registros
2022: 290 registros
2023: 252 registros
2024: 38 registros (hasta marzo de 2024)

3. Ministerio de Defensa Nacional:

2016: 61 registros
2017: 81 registros



2018: 104 registros
2019: 106 registros
2020: 64 registros
2021: 134 registros
2022: 212 registros
2023: 189 registros
2024: 57 registros

4. INDEPAZ:

2016: 116 registros
2017: 208 registros
2018: 282 registros
2019: 250 registros
2020: 310 registros
2021: 171 registros
2022: 189 registros
2023: 188 registros
2024: 72 registros (hasta 31 de mayo)


8. Sírvase informar ¿Qué política pública ha implementado el Gobierno Nacional desde 2022 respecto a los asesinatos de líderes sociales en el país?

9. Sírvase informar ¿Qué medidas ha tomado la entidad a su cargo para enfrentar la coyuntura relacionada con amenazas y asesinatos de líderes sociales en el país? Favor discriminar la información por cada vigencia.

Por competencia y a efectos de que se dé respuesta al interrogante formulado, esta Cartera realizó traslado al Ministerio de Defensa Nacional, a través de oficio con Radicado No. 2024-2-003201-026387, para que se brinde contestación de fondo.

No obstante, cabe destacar que el Ministerio del Interior avanzó en la formulación y la implementación del Plan de emergencia para la protección a personas líderes sociales, defensoras de derechos humanos y firmantes de paz. Este plan fue elaborado por las plataformas de derechos humanos (Coordinación Colombia Europa Estados Unidos, la Alianza de Organizaciones Sociales y Afines y la Plataforma DESC), la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular, y el Programa Somos Defensores, con la participación de congresistas de la coalición del Pacto Histórico (Iván Cepeda Castro, Jahel Quiroga, Aida Avella, Aida Quilcúe, Isabel Zuleta, Gloria Flórez, y Alirio Uribe) y del Partido Comunes (Pablo Catatumbo), con la asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en consulta con la Misión de la ONU en Colombia. De igual manera, este plan recogió los aportes recibidos por parte de organizaciones en los territorios, grupos étnicos y de mujeres.

Este Plan de Emergencia se contempló con una periodicidad determinada (2022 al 2023) y una priorización territorial, con un enfoque prioritario de prevención y protección urgente,



de forma que se previó un plan de intervención rápida y oportuna en el que se articulen el Estado, las organizaciones sociales y la comunidad internacional.

Por último, cabe destacar que el Ministerio del Interior tiene programado, para el segundo semestre del 2024, validar, aprobar y adoptar la Política Pública Integral de Garantías de la Labor de Defensa de Derechos Humanos y su plan de atención integral como instrumento de planeación estratégica para la operativización de la política pública de garantías.

10. Sírvase informar ¿En qué medida ha cumplido la entidad a su cargo las acciones estipuladas en el Documento CONPES 4063 "Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y el Liderazgo Social" que quedaron a cargo del Ministerio del Interior? Favor indicar el porcentaje del cumplimiento de cada acción, según lo indicado por el Plan de Acción y Cumplimiento. De igual forma, señalar en qué vigencia se ha gestionado el cumplimiento de dichas acciones y los recursos invertidos para cada una.

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Derechos Humanos, se aclara que, en lo relacionado a la implementación del Documento CONPES 4063 *Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y el Liderazgo Social*, el Ministerio del Interior, durante la vigencia 2022, avanzó en lo siguiente:

- Se cuenta con un documento preliminar que contiene el modelo de intervención nación - territorio para la garantía a la labor de defensa de los Derechos Humanos, el cual incluye la propuesta de focalización de las Zonas Especiales de Garantías para el Liderazgo Social y Defensa de los Derechos Humanos.
- Se elaboró un documento preliminar que contiene el índice de variables institucionales y sociales relacionadas con la prevención, protección, garantías de no repetición y la generación de condiciones favorables a la labor de defensa de los derechos humanos.
- Se construyeron los tres planes de acción para la mitigación del riesgo y se acompañó la elaboración del plan operativo para la implementación de las medidas de mitigación del riesgo a defensores de derechos humanos que desarrollan sus actividades en los municipios priorizados de los departamentos de Antioquia, Cauca y Putumayo.
- Durante la vigencia 2022 se suscribió un convenio con el ICETEX, cuyos recursos se destinaron para financiar 3 SMLMV por semestre para programas formales de educación superior en el nivel de pregrado (técnica, tecnológica y universitarias) y posgrado (especialización, maestría o doctorado), para beneficiar a poblaciones, líderes sociales y personas defensoras de derechos humanos de las zonas priorizadas por el proyecto de inversión.

<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">   </div> <p>5. Con el objetivo de ampliar las capacidades de las organizaciones que ejercen labores de defensa de los derechos humanos en el territorio, en 2022 se apoyaron, de manera técnica y financiera, veinte (20) iniciativas de organizaciones defensoras de derechos humanos en las zonas priorizadas.</p> <p>6. Se prestaron las 10 asistencias técnicas previstas, una en cada uno de los siguientes departamentos: Cauca, Valle del Cauca, Arauca, Nariño, Norte de Santander y Meta, y cuatro asistencias en el departamento del Chocó para la implementación de la Ruta Interinstitucional de garantía integral a la labor de defensa de derechos humanos.</p> <p>7. Se adelantaron nueve sesiones de la Secretaría Técnica del Comité Social del Plan de Acción Oportuna - PAO en los departamentos de Magdalena, Putumayo, Cesar, Casanare, Vichada, Bolívar, Amazonas y Quindío.</p> <p>8. Se suscribieron dos pactos ciudadanos territoriales en contra de la estigmatización y a favor de la sana controversia en los municipios de El Carmen y El Tarra, departamento de Norte de Santander, mediante los que se pretende promover el cambio de imaginarios y el desarrollo de prácticas a favor de la labor de la defensa de los derechos humanos.</p> <p>9. Para los días 13 y 14 de diciembre de 2022, se realizó, en la ciudad de Bogotá, la Feria de Experiencias Exitosas, con participación de 26 organizaciones defensoras de derechos humanos de los departamentos de Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Chocó, Atlántico, Guajira, Antioquia, Arauca, Meta y Putumayo, así como de la ciudad de Bogotá. Durante el desarrollo de este evento se buscó resaltar la importancia de la autoprotección y la protección colectiva como aporte a la labor de defensa de los derechos humanos y la construcción de paz.</p> <p>10. Se diseñó y difundió a través de las redes sociales del Ministerio una estrategia de reconocimiento a la labor que realizan los defensores de derechos humanos en el país.</p> <p>11. Se aplicó el instrumento de Encuesta de Caracterización de Organizaciones Sociales y Defensores a través del cual se adelantan acciones en materia de Derechos Humanos y Paz con 107 organizaciones sociales y de defensa de los derechos humanos que desarrollan actividades en 28 de los municipios priorizados de los departamentos de Antioquia, Caquetá, Cauca, Chocó, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo y Valle del Cauca.</p> <p>12. Se implementó la estrategia de autocuidado y autoprotección, mediante la realización de dos talleres para líderes sociales y defensores de derechos humanos de los departamentos de Meta y Putumayo.</p> <p>Durante la vigencia 2023, este Ministerio avanzó en lo siguiente:</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">   </div> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar e implementar un índice que incluya las diferentes variables institucionales y sociales relacionadas con la prevención, protección, garantías de no repetición y la generación de condiciones favorables a la labor de defensa de los Derechos Humanos. 2. Construir, acompañar la implementación y monitorear los planes de acción de las Zonas Especiales de Garantías para el Liderazgo Social y Defensa de los Derechos Humanos, en el marco del modelo de intervención nación - territorio para la mitigación de riesgos de vulneraciones a las personas defensoras de Derechos Humanos, garantizando la participación de los actores claves del territorio. 3. Realizar asistencia técnica para la implementación de Ruta Interinstitucional de garantía integral a la labor de defensa de Derechos Humanos. 4. Consolidar pactos ciudadanos territoriales en contra de la estigmatización y a favor de la sana controversia en el país, priorizando las Zonas Especiales de Garantías para el Liderazgo Social y la defensa de los Derechos Humanos, para consolidar una red nacional de respeto y apoyo de la defensa de los Derechos Humanos. 5. Realizar anualmente una Feria Nacional de Experiencias Exitosas en la defensa de los Derechos Humanos. 6. Aplicar periódicamente la Encuesta de Caracterización de Organizaciones Sociales y Defensores que adelantan acciones en materia de Derechos Humanos y Paz, en los municipios de las Zonas Especiales de Garantías para el Liderazgo y la Defensa de los Derechos Humanos. 7. Diseñar e implementar un plan estratégico de cultura de respeto y de garantías a la labor de defensa de los Derechos Humanos, que incluya la coordinación de espacios de participación de la ciudadanía nacional y territorial para el desarrollo de una campaña de reconocimiento a la labor de defensa de los Derechos Humanos, con enfoque de género y diferencial. 8. Implementar una estrategia de autocuidado y autoprotección dirigida a organizaciones y personas defensoras de Derechos Humanos. <p>Con relación a lo anterior, se informa que se ha trabajado en lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Se avanzó en la realización de una prueba piloto de recolección y análisis de la información que alleguen las entidades. A partir de esta prueba se espera verificar la pertinencia y calidad de la información, realizar un proceso de ingeniería de datos y aplicar el modelo que permitirá contar con un primer cálculo del subíndice. Para esto, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y el Departamento Nacional de Planeación oficiaron a las entidades vinculadas como fuentes de información. 2) En este periodo se realizaron Planes de Acción en clave de prevención, protección y reconocimiento a la labor de defensa de los derechos humanos para municipios de los departamentos del Cauca (7) (Buenos Aires, Caldono, Suarez, Santander de Quilichao,
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">   </div> <p>Argelia, Guapi y Toribio); Caquetá (6) (San Vicente del Caguán, Belén de los Andaquíes, San José de la Fragua, Florencia, Pajujil y Cunillo); Nariño (9) (Magüí Payán, Roberto Payán, Olaya Herrera, El Charco, Barbacoas, Tumaco, Francisco Pizarro, Mosquera y Ricaurte); Valle del Cauca (1) (Buenaventura); Arauca (7) (Arauca, Arauquita, Tame, Fortul, Saravena, Cravo Norte, Porto Rondón); Antioquia (Bajo cauca antioqueño), Subregión Montes de María, Región del Magdalena Medio y Chocó (5) (subregiones).</p> <p>3) Se trabajó en la generación de diálogos con diferentes instituciones, así como también en la construcción de insumos conceptuales y técnicos para la implementación de la Ruta Interinstitucional de Garantía Integral a la labor de defensa de Derechos Humanos. En ese sentido, se realizaron varias asistencias técnicas para la implementación de esta Ruta, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 25 de abril en Los Pozos – Caquetá, en clave del seguimiento a los acuerdos pactados previamente en Los Pozos. - 11 de mayo en Santander de Quilichao – Cauca, para la Sesión de la comisión de Derechos Humanos de la Mesa Interétnica del Norte del Cauca. - 19 de junio en Los Pozos – Caquetá, en clave del seguimiento a los acuerdos pactados previamente en Los Pozos. - 5 de julio en Caucasia – Antioquia, en el marco de la Mesa descentralizada de Garantías. - 15 de agosto en Bogotá, en el marco de la Mesa Interétnica del Norte del Cauca. - 11 de septiembre en Remedios – Antioquia, subcomisión de prevención y protección de la Mesa Territorial de Garantías. - 14 de septiembre en Bogotá, con trabajadores de industria de la caña. - 26 de septiembre en Bogotá, en el marco de la Política Pública Integral de Garantías. - 28 de septiembre en Bogotá, en el marco de la Mesa Nacional de Garantías. - 21 de noviembre en Carmen de Bolívar – Bolívar, en el marco de la actualización de la Política Pública LGBTIQ+. - 29 de noviembre. - 4 de diciembre en Santa Marta – Magdalena, en el marco de la Mesa Territorial de Garantías de Magdalena. <p>4) Se adelantaron Pactos Ciudadanos en el municipio de Santander de Quilichao, Cauca; los municipios costeros del departamento de Nariño; el municipio de Arauca, Arauca; y en la Subregión de Montes de María, los cuales buscaban, mediante procesos participativos y deliberativos entre diferentes sectores sociales, políticos, económicos, religiosos y públicos, generar, con la participación de la ciudadanía en general, acuerdos para el respeto de las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos.</p> <p>5) Se realizó la Feria de Experiencias Exitosas en el marco de la Convención Nacional LGBTIQ+, la cual reunió más de 700 personas del todo el territorio nacional.</p> <p>6) Se efectuó la Encuesta de Caracterización de Organizaciones Sociales y Defensores que adelantan acciones en materia de Derechos Humanos y Paz a cinco Organizaciones Sociales Defensoras de Derechos Humanos, obteniendo información de los representantes legales y/o personas que pertenecen a la organización. A través</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">   </div> <p>de este instrumento se han obtenido insumos para conocer, de primera mano, el estado de las organizaciones, la labor que desempeñan en sus territorios, sus conocimientos, sus falencias y las dificultades que pueden presentar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7) En el marco de los encuentros regionales realizados durante el año 2023, se estableció la ruta de implementación del Plan Estratégico de Cultura de Respeto y Garantías a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos, apoyándose en insumos obtenidos de las mesas territoriales de garantías. De esta manera se logró reestructurar este Plan con un enfoque de género, diferencial y étnico. 8) Se llevaron a cabo dos talleres de autoprotección y autocuidados en los departamentos de Cauca y Nariño. Estas actividades permitieron obtener una lectura de la situación de riesgo, reconociendo las nociones y perspectivas de las organizaciones con relación a los conceptos de autoprotección y autocuidado. Del mismo modo, se pudo brindar a los defensores herramientas para fortalecer habilidades y capacidades individuales, familiares y organizativas. <p>Además de lo anterior, se estableció el Proceso de Concertación de la Política Pública Integral de Garantías. El objetivo de este proceso de concertación es propiciar una amplia deliberación social y política en el país para la construcción, adopción, implementación y seguimiento participativo, incluyente y concertado, de una Política Pública Integral de Garantías para la labor de defensa de los Derechos Humanos (PPIGLDDH) en Colombia.</p> <p>Esta política pública tiene los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Generar garantías integrales para el ejercicio efectivo del derecho a la defensa de los derechos humanos, con enfoque étnico, de género, territorial e interseccional, de acuerdo con las obligaciones internacionales del Estado en la materia. - Propiciar una cultura de respeto y reconocimiento a la labor de defensa de los derechos humanos que propenda por la superación de imaginarios, prácticas y prejuicios. - Identificar, eliminar y transformar los riesgos individuales y colectivos para reducir la vulnerabilidad de las personas defensoras y sus procesos organizativos, mediante el fortalecimiento organizativo y la respuesta coordinada de la institucionalidad nacional y local, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo Final de Paz. - Adoptar medidas oportunas y adecuadas para la protección de personas y colectivos en riesgo, que se adapten a sus necesidades y que tengan en cuenta un enfoque étnico, de género, territorial e interseccional, fortaleciendo acciones de autoprotección y garantizando la sostenibilidad del trabajo a favor de los derechos humanos. - Implementar acciones de política pública encaminadas al esclarecimiento de la verdad frente a las agresiones contra personas defensoras de derechos humanos y sus procesos organizativos. Se debe propender por investigar, judicializar y sancionar a los responsables, así como por la preservación de la memoria histórica.



Finalmente, en el marco de estos objetivos se han realizado 4 encuentros regionales de consulta para dialogar con la sociedad civil y recoger insumos para la formulación de la Política Pública Integral de Garantías para Personas Defensoras de Derechos Humanos. Estos encuentros han tenido lugar en Barranquilla, Barrancabermeja, Pitalito, Buenaventura, Guapi y Tumaco.

11. Sírvase informar ¿Qué recursos ha gestionado y priorizado la entidad a su cargo para la financiación de las acciones estipuladas por el Documento CONPES 4063 "Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y el Liderazgo Social"? Favor discriminar la información para cada vigencia, e indicar el concepto de los recursos.

De acuerdo con la información suministrada por la Oficina Asesora de Planeación, se precisa que para la financiación de las acciones estipuladas por el Documento CONPES 4063, desde la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior se gestionaron y priorizaron los siguientes recursos, en el marco del proyecto de inversión para el fortalecimiento a las garantías para el ejercicio del liderazgo social y defensa de los derechos humanos a nivel nacional:

BPIN	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024
202300000000180	FORTALECIMIENTO A LAS GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO DEL LIDERAZGO SOCIAL Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS A NIVEL NACIONAL	\$ 5.922.500.000,00	\$ 7.883.822.501,00	\$ 12.120.337.176,00

Entre las actividades desarrolladas con la financiación de las acciones estipuladas en el documento CONPES 4063, se destacan:

- La construcción de los planes de acción de las Zonas Especiales de Garantías para el Liderazgo Social y Defensa de los Derechos Humanos, en el marco del modelo de intervención nación - territorio para la mitigación de riesgos de vulneraciones a las personas defensoras de DDHH, garantizando la participación de los actores claves del territorio. (se elaboraron 3 en 2022 y 42 en 2023)
- La cofinanciación de iniciativas a organizaciones defensoras de Derechos Humanos dirigidas a su fortalecimiento organizacional (fueron cofinanciadas 20 en 2022)
- La asistencia técnica para la implementación de la Ruta Interinstitucional de garantía integral a la labor de defensa de derechos humanos. (se realizaron 10 en 2022 y 14 en 2023)
- La consolidación de pactos ciudadanos territoriales en contra de la estigmatización y a favor de la sana controversia en el país, para consolidar una red nacional de respeto y apoyo de la defensa de los Derechos Humanos (se elaboraron 2 en 2022 y 5 en 2023)



- Realizar anualmente una Feria Nacional de Experiencias Exitosas en la defensa de los Derechos Humanos. En efecto, en la Feria de 2023 participaron más de 500 personas, y se compartieron muestras artísticas y culturales de los diversos territorios y regiones, acentuando así la apuesta de avance en el déficit histórico de participación de los sectores LGBTQI+.

12. Sírvase informar ¿Cuál es el presupuesto que tiene el gobierno nacional para la erradicación de hectáreas de coca? Sírvase discriminar por año desde el año 2010 hasta 2024.

Con el fin que se dé respuesta al interrogante formulado, esta Cartera realizó traslado por competencia al Ministerio de Defensa Nacional, a través de oficio con Radicado No. 2024-2-003201-026387 y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por medio de oficio con Radicado No. 2024-2-003201-026378, para que se brinde contestación de fondo.

13. Sírvase informar ¿Cuáles han sido los avances del gobierno nacional para erradicar cultivos de coca en el país?

Con el fin que se dé respuesta al interrogante formulado, esta Cartera realizó traslado por competencia al Ministerio de Defensa Nacional, a través de oficio con Radicado No. 2024-2-003201-026387 y a la Agencia de Renovación del Territorio por medio de oficio con Radicado No. 2024-2-003201-026376, para que se brinde contestación de fondo.

Respetado Secretario General, en los anteriores términos, este Ministerio, en aras de garantizar una respuesta eficaz y de fondo, da por resueltos los interrogantes planteados y se suscribe atento a cualquier requerimiento que en función de la labor congresional se solicite a esta cartera.

Cordialmente,

KEVIN FERNANDO HENAO MARTÍNEZ
 Director de Asuntos Legislativos
 Ministerio del Interior

Proyecto: Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno; Dirección de Derechos Humanos; Subdirección de Gobierno y Gestión Territorial y Lucha contra la Trata; Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana; y la Oficina Asesora de Planeación.
 Consolidó y Revisó: Manuel Felipe Díaz Chicussaque – Dirección de Asuntos Legislativos



OFI24-00033901

Bogotá D.C. domingo, 16 de junio de 2024

Doctor:
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General del Senado de la República
secretaria_general@senado.gov.co
 Edificio del Nuevo Congreso
 Carrera 7 No. 8 - 68
 E. S. D.

Asunto: Respuesta a Invitación a Debate de Control Político (Oficio SGE - CS - 2711 - 2024) - RADICADO INTERNO EXT24-00082765.

Estimado Doctor Eljach, reciba un cordial saludo.

La Unidad Nacional de Protección, en adelante UNP, recibió la invitación del Debate de Control Político que se llevará a cabo el 17 de junio de 2024, en el que se discutirá acerca de "el aumento de la violencia en el país" y remite un cuestionario de 18 preguntas relacionadas con la protección de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente.

Previo a contestar el requerimiento, es importante señalar que la UNP opera en el marco de las atribuciones legales establecidas en el Decreto 4065 de 2011, siendo nuestro principal objetivo coordinar y ejecutar la prestación de servicios de prevención y protección, en virtud del ejercicio de un cargo público a individuos determinados por el Gobierno Nacional y a personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal; en el ejercicio de actividades políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas o de género, propendiendo así por su bienestar.

Para su ejecución, la UNP desarrolla las Políticas Públicas de Prevención y Protección, a través de la coordinación de los siguientes Programas:

1. Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades.
2. Programa Especial de Protección Integral para dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y Partido Comunista Colombiano.

Unidad Nacional de Protección
 Conmutador 4269800
 Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 – 21
 Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
 GDT-FT-03 V1



3. Programa de Protección Especializado de Seguridad y Protección - Programa derivado del Acuerdo de Paz.

En el ordenamiento jurídico, cada uno de estos programas define su población objeto y establece la asignación de medidas de protección, fundamentadas en la relación directa entre el riesgo y el ejercicio de las actividades políticas, públicas, sociales, humanitarias, ideológicas, o partidistas por la cual se vincula; requiriendo que se demuestre sumariamente la conexión.

Respecto al Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de personas, grupos y comunidades, regulado en el artículo 2.4.1.2.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1066 de 2015, se debe explicar que éste se caracteriza por clasificar la Ruta de Protección Individual que radica en la protección de personas en el ejercicio de las funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias que pertenezcan a alguna de las poblaciones objeto del Programa, consagradas en los artículos 2.4.1.2.6 y 2.4.1.2.7 del citado Decreto; y la Ruta de Protección Colectiva que está dirigida a grupos, comunidades, resguardos y organizaciones sociales que pertenezcan a cualquiera de las poblaciones enunciadas en los numerales 1 al 15 del artículo 2.4.1.2.6 ibidem, identificadas a partir de un reconocimiento jurídico o social.

Ahora, respecto a la información solicitada de Personas Expuestas Políticamente - PEP, es pertinente señalar que en las poblaciones objeto de la UNP no existe esa tipología de manera expresa en la norma ibidem, y considerando que el Decreto 830 de 2021, modificó el régimen de las Personas Expuestas Políticamente - PEP, cabe indicar que para todos los efectos en los que la UNP se refiera a estas personas en la presente contestación, será con relación a aquellos que ostentan los siguientes cargos:

1. Presidente de la República de Colombia.
2. Vicepresidente de la República de Colombia.
3. Ministros del Despacho.
4. Fiscal General de la Nación.
5. Procurador General de la Nación.
6. Contralor General de la República.
7. Defensor del Pueblo en el orden Nacional.
8. Senador de la República.
9. Representante a la Cámara.
10. Gobernadores de los departamentos.
11. Magistrado de la Corte Constitucional.
12. Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Unidad Nacional de Protección
 Conmutador 4269800
 Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 – 21
 Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
 GDT-FT-03 V1



- 13. Magistrado del Consejo de Estado.
- 14. Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura.
- 15. Magistrados del Tribunal para la Paz.
- 16. Magistrados y funcionarios Convenio JEP.
- 17. Comisionados de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.
- 18. Director de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP.
- 19. Director de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.
- 20. Alcaldes Distritales.
- 21. Alcaldes Municipales.
- 22. Expresidentes de la República de Colombia.
- 23. Exvicepresidentes de la República de Colombia.
- 24. Embajadores acreditados en Colombia.
- 25. Concejales.
- 26. Diputados.
- 27. Jueces de la República.
- 28. Magistrados de los Tribunales Supremos.

Algunos de estos servidores públicos, son protegidos en virtud del cargo conforme al artículo 2.4.1.2.7 del Decreto 1066 de 2015, cuyo nivel de riesgo es validado por la Policía Nacional; y otros servidores públicos en situación de riesgo bajo la población 15 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015, que los identifica así: "(...) Servidores públicos, con excepción de aquellos mencionados en el numeral 10 del presente artículo, y los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación quienes tienen su propio marco normativo para su protección. (...)” que son evaluados en su nivel de riesgo por la UNP.

En consecuencia, en el ámbito de nuestras competencias legales, brindamos la información correspondiente, así:

"(...) 1. Sírvase a informar ¿Cuántas tipologías de líderes sociales existen actualmente? Favor remitir el listado y descripción de cada tipología. (...)”

En coordinación entre las Consejerías Presidenciales de Derechos Humanos y Cumplimiento, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz de las Naciones Unidas, la Subdirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y la Subdirección de Protección de la UNP, en el año 2020 se realizó la categorización de las tipologías de líderes sociales y defensores de derechos humanos en la Ruta de Protección Individual, considerando como tales las poblaciones señaladas en los numerales 1, 2, 3, 5, 8, 9, 4, 9, 5,

Unidad Nacional de Protección
 Conmutador 4269800
 Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 – 21
 Bogotá, Colombia.
 www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
 GDT-FT-03 V1



10, 13, y 14 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 del 2015 adicionado y modificado: es decir:

- 1. Dirigentes o activistas de grupos políticos; y directivos y miembros de organizaciones políticas, declaradas en oposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1909 de 2018 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- 2. Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunales o de campesinos.
- 3. Dirigentes o activistas sindicales.
- 5. Dirigentes, representantes o miembros de grupos étnicos.
- 8. Periodistas y comunicadores sociales.
- 9.4. Dirigentes, líderes, representantes de organizaciones de población desplazada.
- 9.5. Dirigentes, líderes, representantes de organizaciones reclamantes de tierras.
- 10. Servidores públicos que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la política de derechos humanos y paz del Gobierno nacional.
- 13. Apoderados o profesionales forenses que participen en procesos judiciales o disciplinarios por violaciones de derechos humanos o infracciones al derecho internacional humanitario.
- 14. Docentes de acuerdo con la definición estipulada en la Resolución 1240 de 2010, o la normativa que la modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las responsabilidades de protección del Ministerio de Educación estipuladas en la misma. (...)”

Es preciso indicar que, la Ruta de Protección Colectiva se activa para organizaciones de líderes sociales y defensores de derechos humanos, bajo la población del numeral 2 del artículo 2.1.4.2.6 del Decreto 1066 de 2015, es decir para dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunales o de campesinos; exclusivamente.

"(...) 2. Sírvase a informar ¿Cuántos líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente (PEP) han sido asesinados en Colombia desde el año 2006 hasta la fecha? Favor discriminar la información para cada vigencia, precisando número de líderes sociales asesinados, tipo de líder, departamento, municipio y fecha en la que ocurrieron los hechos. De igual forma, señalar la fuente de estos datos. (...)”

Al respecto resulta relevante informar que su pregunta es competencia de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, la Fiscalía General de la Nación y Policía Nacional, quienes también propenden por la protección,

Unidad Nacional de Protección
 Conmutador 4269800
 Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 – 21
 Bogotá, Colombia.
 www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
 GDT-FT-03 V1



prevención y garantías de no repetición de las violaciones a los derechos humanos; sin embargo, la ley les asigna como atribución específica analizar la información relacionada con las vulneraciones a los derechos humanos; por consiguiente, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011 el artículo 21 y la Ley 1755 del 2015 artículo 1, se trasladó su requerimiento mediante los radicados OFI24-00033883, OFI24-00033420 y OFI24-00033882, respectivamente a las entidades mencionadas y por ende no es posible suministrar la información discriminada de conformidad con las variables solicitadas.

No obstante, la UNP hace referencia a las cifras señaladas por Instituto de Estudios para el Desarrollo de la Paz - INDEPAZ, en su documento "Visor de asesinatos a personas líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia", el cual indica que, desde el 03 de enero de 2016 al 13 de junio de 2024, 1.464 líderes sociales y defensores de derechos humanos, 19 servidores públicos y 130 personas que ejercían un liderazgo político

Desde el 01 de enero de 2022 al 13 de junio de 2024, fueron víctimas de homicidio 457 líderes sociales, con una afectación más representativa en los departamentos de Antioquia, Arauca, Cauca, Nariño y Valle del Cauca.

"(...) 3. Sírvase a informar ¿Cuántos líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente (PEP) han sido amenazados en Colombia desde el año 2006 hasta la fecha? Favor discriminar la información para cada vigencia, precisando número de líderes sociales asesinados, tipo de líder, departamento, municipio y fecha en la que ocurrieron los hechos. De igual forma, señalar la fuente de estos datos. (...)”

Teniendo en cuenta que no todas las amenazas llegan a conocimiento de la UNP, ya que la competencia es de Policía Nacional y Fiscalía General y tal como se indicó en la respuesta anterior, es competencia de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses adscrito a la Fiscalía General de la Nación y Policía Nacional, analizar la información relacionada con las vulneraciones a los derechos humanos; por ello el presente interrogante también se trasladó de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011 artículo 21 y la Ley 1755 del 2015 artículo 1, mediante los radicados anteriormente señalados.

A su turno, la Oficina Asesora de Planeación e Información manifestó que desde el 01 de enero de 2020 al 09 de junio de 2024 la UNP registra 77.883 solicitudes de protección radicadas por líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente a cargo de la UNP (numeral 15 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 del

Unidad Nacional de Protección
 Conmutador 4269800
 Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 – 21
 Bogotá, Colombia.
 www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
 GDT-FT-03 V1



2015), las cuales se entienden que obedecen a presuntas amenazas a los derechos fundamentales a la libertad, integridad y seguridad. No obstante, la calificación de "amenazas" le corresponde a la Fiscalía General de la Nación por ser la Entidad encargada de ejercer la acción penal e investigar las conductas mencionadas.

"(...) 4. Sírvase a informar ¿Cuántos líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente (PEP) cuentan con medidas de protección actualmente? Favor discriminar estas cifras por departamento, municipio y vigencia en la cual fueron instauradas las medidas. (...)”

La Subdirección de Protección mediante correo electrónico del 15 de junio de 2024, señaló que actualmente la UNP protege a 5.127 líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente (PEP), de las cuales 4.056 son líderes sociales y 1.071 son personas expuestas políticamente.

"(...) 5. Sírvase a informar ¿Cuántos líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente (PEP) están bajo riesgo ordinario, riesgo extraordinario y riesgo extremo actualmente? Favor indicar el número total de cada clasificación de riesgo y discriminar cada cifra por departamento, municipio y vigencia desde la cual se encuentran en dicho riesgo. (...)”

En este punto, es crucial explicar que el Decreto 1066 del 2015, en su artículo 2.4.1.2.40 parágrafo 2, señala que el nivel del riesgo de las personas que hacen parte del Programa de Prevención y Protección debe ser reevaluado una vez al año, o antes, si se presentan nuevos hechos que puedan generar una variación del riesgo: esto quiere decir que, la cifra que a continuación se reporta no refleja el número de sujetos o grupos, sino la cantidad de evaluaciones o reevaluaciones realizadas en el transcurso del año a favor de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente a cargo de la UNP.

Una vez aclarado lo anterior, la Subdirección de Evaluación del Riesgo, mediante MEM24-00030862 del 14 de junio de 2024 indicó que, desde el 01 de enero del 2020 al 13 de junio de 2024, se gestionaron 18.789 órdenes de trabajo a favor de líderes sociales y defensores de derechos humanos, de las cuales 12.841 resultaron con un nivel de riesgo extraordinario, 41 extremo y 5.907 ordinario; así como se ilustra a continuación:

Unidad Nacional de Protección
 Conmutador 4269800
 Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 – 21
 Bogotá, Colombia.
 www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
 GDT-FT-03 V1



VIGENCIA	NIVEL DEL RIESGO			TOTAL
	EXTRAORDINARIO	EXTREMO	ORDINARIO	
2020	2475	13	840	3328
2021	3111	14	1669	4794
2022	3493	8	1583	5084
2023	2823	5	1341	4169
2024	939	1	474	1414
TOTAL	12.841	41	5.907	18.789

Así mismo, indicó que de las personas expuestas políticamente evaluadas por la UNP (numeral 15 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 del 2015) se han gestionado 2.427 órdenes de trabajo desde el 01 de enero de 2020 al 13 de junio de 2024, de las cuales 1.762 resultaron con un nivel de riesgo extraordinario, 3 extremo y 662 ordinario; así como se ilustra a continuación:

VIGENCIA	NIVEL DEL RIESGO			TOTAL
	EXTRAORDINARIO	EXTREMO	ORDINARIO	
2020	362	1	162	525
2021	423	1	230	654
2022	536	0	156	692
2023	404	1	108	513
2024	37	0	6	43
TOTAL	1762	3	662	2.427

Por otro lado, señaló que, desde el 01 de enero del 2015 al 13 de junio de 2024, se estudió el nivel del riesgo de 439 de colectivos, de las cuales 410 resultaron con un nivel de riesgo extraordinario, 18 extremo y 11 ordinario; así como se ilustra a continuación:

VIGENCIA	NIVEL DEL RIESGO			TOTAL
	EXTRAORDINARIO	EXTREMO	ORDINARIO	
2015	1	0	0	1

Unidad Nacional de Protección
 Conmutador 4269800
 Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 – 21
 Bogotá, Colombia.
 www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
 GDT-FT-03 V1



VIGENCIA	NIVEL DEL RIESGO			TOTAL
	EXTRAORDINARIO	EXTREMO	ORDINARIO	
2016	7	0	0	7
2017	8	0	0	8
2018	21	0	2	23
2019	26	6	0	32
2020	21	0	1	22
2021	61	5	2	68
2022	58	0	3	61
2023	104	7	0	111
2024	103	0	3	106
TOTAL	410	18	11	439

Respecto a la evaluación del nivel del riesgo de las personas expuestas políticamente - PEP del artículo 2.4.1.2.7 del Decreto 1066 de 2015, es importante señalar que el artículo 2.4.1.2.4.3 parágrafo 1 de la citada norma, establece que la Policía Nacional adelantará la evaluación de riesgo, exclusivamente, a las personas mencionadas en el artículo 2.4.1.2.7; motivo por el cual, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011 artículo 21 y la Ley 1755 del 2015 artículo 1, se trasladó su requerimiento mediante OFI24-00033419 del 13 de junio de 2024.

"(...) 6. *Sírvase a informar ¿Cuántas solicitudes de protección han sido elevadas por líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente (PEP) en los últimos 5 años? Favor precisar la información para cada vigencia, especificando si se trata de líder social, defensor o PEP, la fecha de la solicitud, departamento y municipio del solicitante. (...)*"

Así como se señaló en la pregunta número 3, la Oficina Asesora de Planeación e Información mediante MEM24-00030879 del 14 de junio de 2024 indicó que, desde el 01 de enero de 2020 al 09 de junio de 2024, la UNP recibió 77.883 solicitudes de protección individuales radicadas por líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente a cargo de la UNP (numeral 15 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 del 2015), de las cuales 61.651 fueron radicadas por líderes sociales y defensores de derechos humanos, y 16.232 por personas expuestas políticamente a cargo de la UNP. Los departamentos de donde se allegaron mayor cantidad de solicitudes son: Bogotá (12,22%); Cauca (11,43%); Valle del Cauca (9,56%); Nariño (5,76%) y Antioquia (5,01%). Así como se ilustra a continuación:

Unidad Nacional de Protección
 Conmutador 4269800
 Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 – 21
 Bogotá, Colombia.
 www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
 GDT-FT-03 V1



DEPARTAMENTO	LÍDERES SOCIALES				PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE					
	2020	2021	2022	2023	2024	2020	2021	2022	2023	2024*
AMAZONAS	15	12	55	26	4	7	2	3	11	2
ANTIOQUIA	606	446	653	1065	320	181	179	181	205	130
ARAUCA	204	123	451	413	172	156	60	151	74	58
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	3	4	1	17	0	1	1	8	5	0
ATLÁNTICO	0	150	0	0	125	45	35	98	103	43
BOGOTÁ D.C.	1599	1102	2029	2127	677	320	377	453	543	219
BOLÍVAR	422	249	550	850	262	76	53	141	126	69
BOYACÁ	143	110	140	361	78	116	57	77	78	43
CALDAS	92	69	166	206	55	47	17	36	21	38
CAQUETA	161	193	210	359	137	66	118	46	85	39
CASANARE	88	70	122	182	52	29	52	22	33	32
CAUCA	1203	1049	1359	2231	1004	324	255	166	301	218
CÉSAR	281	259	366	792	290	61	55	67	123	49
CHOCÓ	423	407	294	367	106	87	80	160	133	55
CÓRDOBA	384	238	409	769	214	107	82	58	68	84
CUNDINAMARCA	247	176	356	486	101	93	133	113	94	30
GUAJIRÁ	4	9	110	5	44	1	1	0	0	0
GUAVIARE	45	47	235	156	58	42	27	16	38	13
HUILA	257	157	250	358	104	76	88	74	138	39
LA GUAJIRÁ	295	290	796	308	321	89	74	22	42	19
MAGDALENA	342	279	491	772	225	87	66	170	214	65
META	418	339	540	928	298	236	96	174	222	62
NARIÑO	430	480	910	1075	655	122	75	95	102	59
NORTE DE SANTANDER	645	505	169	1633	138	233	181	343	380	188
PUTUMAYO	193	135	72	382	28	21	25	37	55	26
QUINDÍO	65	45	368	91	102	34	29	46	34	10
RISARALDA	115	132	857	1211	343	31	47	100	128	23
SANTANDER	350	370	95	331	166	45	75	158	134	104
SIN DETERMINAR	0	0	0	0	0	0	0	10	49	49
SUCRE	237	214	303	540	139	26	42	62	64	33
TOLIMA	300	268	372	622	240	69	104	142	149	136
VALLE DEL CAUCA	1156	1177	1176	1706	681	267	307	459	421	513
VAUPES	1	3	5	4	2	0	0	0	0	0
VICHADA	43	21	39	53	20	5	11	7	8	4
TOTAL	10787	9128	14149	20426	7161	3100	2804	3695	4181	2452

Aunado a lo anterior, se recuerda que respecto a la evaluación del nivel del riesgo de las personas expuestas políticamente - PEP del artículo 2.4.1.2.7 del Decreto 1066 de 2015, es importante señalar que el artículo 2.4.1.2.4.3 parágrafo 1 de la citada norma, establece que la Policía Nacional adelantará la evaluación de riesgo, exclusivamente, a las personas mencionadas en el artículo 2.4.1.2.7; motivo por el cual, de conformidad

Unidad Nacional de Protección
 Conmutador 4269800
 Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 – 21
 Bogotá, Colombia.
 www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
 GDT-FT-03 V1



a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011 artículo 21 y la Ley 1755 del 2015 artículo 1, se trasladó su requerimiento mediante OFI24-00033419 del 13 de junio de 2024.

"(...) 7. *Sírvase a informar ¿Cuántas solicitudes de protección han sido otorgadas en favor de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente (PEP) en los últimos 5 años? Favor precisar la información para cada vigencia, especificando si se trata de líder social, defensor o PEP, la fecha del acto administrativo que reconoció la medida de protección, departamento y municipio del protegido, y una descripción de la medida otorgada. (...)*"

Lo primero es aclarar que la UNP entenderá por *"solicitudes de protección que han sido otorgadas a favor"*, como aquellas solicitudes que luego del estudio de nivel de riesgo se validaron con riesgo extraordinario y extremo por parte del Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas - CERREM, y posteriormente adoptaron las recomendaciones y medidas de protección por parte del Director General de la UNP; por consiguiente, actualmente la UNP protege 12.694 personas y 288 comunidades.

"(...) 8. *Sírvase a informar ¿Qué política pública ha implementado el Gobierno Nacional desde el 2022 respecto a los asesinatos de los líderes sociales en Colombia? (...)*"

El Decreto Ley 2893 de 2011, artículo 2, numeral 2, establece que el Ministerio del Interior tiene dentro de sus funciones articular la formulación, adopción, ejecución y evaluación de las políticas públicas del Sector Administrativo del Interior; motivo por el cual, de conformidad a lo establecido en la Ley 1437 del 2011 el artículo 21 y la Ley 1755 del 2015 artículo 1, se le trasladó el presente interrogante mediante OFI24-00033421 del 13 de junio de 2024.

Por otro lado, el Decreto 1581 de 2017, modificó el Decreto 1066 de 2015, para adoptar la Política Pública de Prevención de Violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades; cuyo objetivo es fortalecer las instituciones estatales y las organizaciones de la sociedad para prevenir de manera oportuna, adecuada y eficaz las violaciones a los derechos humanos, en consecuencia la UNP, en coordinación con las entidades del Gobierno Nacional competentes en la materia, las gobernaciones y alcaldías deberán establecer un plan de fortalecimiento y articulación de las acciones tendientes a garantizar la presencia territorial de los programas de protección del Estado.

"(...) 9. *Sírvase a informar ¿Cuenta la UNP con un plan de emergencia o contingencia para garantizar la seguridad individual o colectiva de líderes sociales, defensores de*

Unidad Nacional de Protección
 Conmutador 4269800
 Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 – 21
 Bogotá, Colombia.
 www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
 GDT-FT-03 V1



derechos humanos y personas expuestas políticamente (PEP)? ¿Qué departamentos y municipios han sido priorizados en el desarrollo del mismo? (...)

Respecto a la atención de las situaciones que presentan una amenaza o riesgo, es concierne indicar que en desarrollo de los principios de concurrencia y subsidiariedad consagrados en el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.2, numerales 4 y 14, los municipios, departamentos y demás entidades del orden nacional y territorial deben garantizar de manera efectiva los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las poblaciones objeto, o en su lugar prevenir su violación acorde a sus capacidades institucionales.

Corolario de lo previamente mencionado y en virtud del Decreto 2252 del 2017, artículo 2.4.1.6.2, son las Gobernaciones y las Alcaldías quienes actúan como primeros respondientes en la detección temprana de situaciones de riesgo; y en consecuencia la UNP atiende y apoya aquellos casos que cumplan los principios fundamentales de los programas que lidera.

Lo anterior no es óbice, para que la UNP ejecute desde sus competencia la Política de Prevención a través de la formulación conjunta, para contrarrestar las amenazas, disminuir las vulnerabilidades, potenciar las capacidades institucionales y fortalecer la coordinación institucional y social con el fin de disminuir el riesgo a través del establecimiento de la Ruta de Atención Preventiva que permita el acceso a actividades coordinadas en beneficio a estas poblaciones.

Adicionalmente, el Gobierno Nacional obedeciendo los llamados de las Comisiones de Paz del Senado, Cámara de Representantes y de las Organizaciones Internacionales para la protección de líderes sociales, personas defensoras de derechos humanos y firmantes de Paz, se acogió la instrucción impartida por el Presidente de la República, en la UNP mediante la Directiva No. DIR22-0000001 del 21 de septiembre de 2022, la cual estableció una serie de medidas administrativas para responder al "Plan de Emergencia para la protección a líderes y lideresas Sociales, personas defensoras de DDHH y firmantes de Paz".

Desde la UNP, con el propósito de promover acciones para garantizar la implementación de medidas preventivas y de protección en los territorios, participó en la realización de los Puestos de Mandos Unificados por la Vida - PMUV, convocados y liderados por el Ministerio del Interior, Gobernaciones y Alcaldías. Nuestra Entidad, asistió a más de 140 PMUV en territorios como Putumayo, Córdoba, Cauca, Arauca, Nariño, Región de Magdalena Medio y otros. En estos espacios, se adquirieron y cumplieron más de 600 compromisos relacionados con los estudios de riesgo individuales y colectivos enfocados

Unidad Nacional de Protección
Commutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 - 21
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co - correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-03 V1
24



en implementar las medidas de protección y el reporte de nuevos hechos de riesgos conocidos en dichos espacios, así mismo se han realizado las siguientes acciones:

1. La Dirección General de la UNP reactivó la Mesa Técnica de Seguridad y Protección - MTSP, que retomó sesiones de forma presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de la UNP el 3 de octubre de 2022.
2. Durante el 2023 se realizaron mesas de género con la participación de lideresas, Defensoría del Pueblo y funcionarios de la Gobernación y Alcaldías.
3. Desde la Coordinación de la Secretaría Técnica del CERREM, se han adelantado todas las gestiones administrativas para convocar, de acuerdo con la disponibilidad de agenda de los miembros y delegados del CERREM a mesas de trabajo, facilitar su desarrollo y ejecución, con el fin de que estos efectúen la actualización, ajuste y modificación del Reglamento del CERREM.
4. Dando cumplimiento a la acción de la convocatoria de CERREM Territoriales presenciales, la UNP realizó los CERREM en los departamentos priorizados en el presente Plan de Emergencia, contando con la participación de representantes de la sociedad civil (Indígenas, Afrodescendientes, Campesinas) y a su vez, la presentación de más de 500 casos.

Así mismo, se ha identificado se ha identificado la necesidad de aunar esfuerzos entre la UNP y las entidades territoriales de los departamentos de Chocó, Nariño, Cauca, Valle del Cauca y Putumayo; los cuales a la fecha representan 71% del total de estudios colectivos adelantados. En atención a ello, se han finalizado desde 2015 a junio de 2024, 347 evaluaciones colectivas de nivel de riesgo en estos departamentos, generando un impacto individual a través de la protección colectiva de aproximadamente 350.000 miembros de asociaciones, los cuales incluyen comunidades afro, indígenas y organizaciones sociales, cívicas, campesinas, comunales, sindicales, de población desplazada, víctimas de derechos humanos e infracción del Derecho Internacional Humanitario.

Ahora, cuando se presentan casos excepcionales de riesgo urgente, una vez se determina la inminencia por parte de la Subdirección de Evaluación del Riesgo, el Director General de la UNP se encuentra facultado para adoptar medidas provisionales de protección a través de Trámites de Emergencia, mientras se surte el análisis técnico del riesgo por el CERREM, cuerpo colegiado competente para recomendar las medidas definitivas, en virtud de lo señalado en el Decreto Único Reglamentario 1066 del 2015.

Unidad Nacional de Protección
Commutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 - 21
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co - correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-03 V1
24



"(...) 10. Sirvase a informar ¿Con qué frecuencia se reúne el Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM)? Favor informar cuántas reuniones anuales ha tenido en cada vigencia desde 2018 hasta la fecha. (...)"

Resulta trascendental anotar que cada Programa liderado por la UNP cuenta con un cuerpo colegiado designado para la valorar integralmente el nivel del riesgo y recomendar medidas de protección al Director General de la UNP, de los cuales la Entidad ejerce la Secretaría Técnica, en virtud del principio constitucional de imparcialidad.

Respecto al Programa de Prevención y Protección existen cuatro clases de cuerpos colegiados los cuales son: CERREM Poblacional, CERREM mujeres, CERREM Servidores y Exservidores Públicos.

En ese sentido, la Subdirección de Evaluación del Riesgo mediante radicado MEM24-00030862 del 14 de junio de 2024, indicó que, actualmente los lunes, miércoles y viernes sesiona el CERREM Poblacional, el martes sesiona el CERREM de Mujeres y el jueves el CERREM de Servidores y Exservidores Públicos; sin embargo, en ocasiones sesionan 2 Comités por día, de acuerdo con las agendas de los delegados.

En el marco del CERREM Poblacional, se creó un CERREM de uso indebido de medidas, el cual sesiona una vez al mes, conociéndose cinco casos aproximadamente por cada participación.

Así mismo, señaló que, desde el 01 de enero de 2018 al 13 de junio de 2024, CERREM ha realizado 1498 sesiones, de las cuales 440 se llevaron a cabo en el CERREM individual, 370 en CERREM de servidores y exservidores públicos, 117 en CERREM Mujeres y 57 en CERREM de Uso Indebido de Medidas y 514 CERREM Colectivo. Clasificadas por vigencia en la siguiente tabla:

TABLA N° 5 - SESIONES REALIZADAS POR EL CERREM - PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN							
VIGENCIA	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024*
CERREM Individual	59	57	51	62	84	85	42
CERREM Servidores y Exservidores	81	37	48	56	63	55	30
CERREM Mujeres	5	7	10	18	28	35	14

Unidad Nacional de Protección
Commutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 - 21
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co - correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-03 V1
24



TABLA N° 5 - SESIONES REALIZADAS POR EL CERREM - PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

VIGENCIA	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024*
CERREM Uso Indebido	-	-	27	12	6	9	3
CERREM Colectivo	35	58	40	93	71	123	94

Fuente: Subdirección de Evaluación del Riesgo. Fecha de Corte: 01/01/2018 al 13/06/2024*

"(...) 11. Sirvase a informar ¿Cuántas solicitudes han sido evaluadas y resueltas en cada Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) desde 2018 hasta la fecha? Favor precisar la información para cada vigencia, especificando el número de solicitudes evaluadas y resueltas, y en caso de otorgar medidas, precisar cuáles fueron asignadas. (...)"

La Subdirección de Evaluación del Riesgo mediante correo electrónico 16 de junio de 2024, indicó que, desde 01 de enero de 2018 al 13 de junio de 2024, los casos agendados al CERREM por vigencia han sido los siguientes:

TABLA N° 6 - CASOS AGENDADOS POR EL CERREM - PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

VIGENCIA	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024*
CERREM Poblacional	6975	6206	6166	6043	5542	5513	2633
CERREM Servidores y Exservidores	2612	1751	2146	2399	2958	2802	1601
CERREM Mujeres	140	178	346	968	1232	1234	524
CERREM Uso Indebido	-	2	111	122	34	30	8
CERREM Colectivo	23	32	22	68	61	111	106

Fuente: Subdirección de Evaluación del Riesgo. Fecha de Corte: 01/01/2018 al 13/06/2024*

Ahora, para responder las preguntas 12, 13 y 14 resulta ineludible manifestar que era otro estado de la UNP, al 07 de agosto de 2022, sin embargo, es indispensable anotar que las bases de la modernización de la UNP se encuentran arraigadas al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, lo cual repercute directamente en los beneficiarios, razón de ser de

Unidad Nacional de Protección
Commutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 - 21
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co - correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-03 V1
24



la UNP cuyo propósito es prevenir y mitigar las amenazas y asesinatos: por ello se contestarán con unidad de materia.

"(...) 12. Sírvase a informar ¿Qué medidas ha tomado la entidad a su cargo para enfrentar la coyuntura relacionada con amenazas y asesinatos de líderes sociales en el país durante los últimos 10 años? Favor discriminar la información por cada vigencia, especificando departamentos y municipios. (...)"

"(...) 13. Sírvase a informar ¿Qué está haciendo la entidad a su cargo para garantizar la vida e integridad física de los líderes sociales que se encuentran bajo amenaza en el país? Favor explicar cada una de las medidas e indicar la fecha desde la cual se implementan. (...)"

"(...) 14. Sírvase a informar ¿Qué hizo la entidad a su cargo en su momento para intentar garantizar la vida e integridad física de los líderes sociales que se han sido asesinados en los últimos dos años? (...)"

Es pertinente indicar que la garantía de protección para las personas, comunidades y poblaciones en el país, afectadas por los combates entre grupos armados, requiere una colaboración armónica del Estado, en desarrollo de los principios de las Políticas Públicas de Prevención y Protección, especialmente los de subsidiariedad y concurrencia; para ello es fundamental reconocer que esta responsabilidad es conjunta y no recae exclusivamente en la UNP. Es crucial manifestar que el primer trabajo que se debe agotar antes de la implementación de medidas es la prevención de riesgos, asegurando que se tomen acciones coordinadas para salvaguardar los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de estas poblaciones fomentando un entorno seguro y propicio para su ejercicio.

Por consiguiente, el concepto de Seguridad Humana que fue acogido por las Naciones Unidas ha tenido diversos desarrollos en países donde se ha entendido, que no solo la Fuerza Pública garantiza la seguridad, sino que el Estado visibiliza las condiciones de vida de las poblaciones en los territorios y los ecosistemas socioambientales.

A causa de lo anterior, tradicionalmente durante los primeros 11 años de funcionamiento de la UNP, se ha considerado que el Estado debe limitarse a proporcionar una seguridad física a los ciudadanos; sin embargo, actualmente se busca transformar este paradigma, mediante cambios estructurales a corto y mediano plazo, cooperación entre instituciones e integración de la población como corresponsable de esta nueva perspectiva y en consecuencia la UNP, se le plantea el reto de liderar una seguridad

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 - 21
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co - correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-03 V1
24



centrada en la prevención, el cuidado, la promoción de la paz y una capacidad de leer el contexto de las personas y comunidades de cuya protección se hace cargo.

Por todo ello, esta Administración inició el proceso de modernización, que el 30 de enero de 2024 produjo un punto de inflexión en la trayectoria de la UNP, toda vez que su Consejo Directivo, máxima autoridad directiva y administrativa, aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026 y el Plan de Acción Institucional (PAI) 2024, los cuales fueron diseñados bajo un enfoque visionario y proactivo hacia la mejora continua.

Esta aprobación marca un acontecimiento crucial en la percepción de la UNP en términos de sus atribuciones legales y en su identidad institucional, porque eliminará el estigma de ser una agencia de seguridad del Estado, para ser reconocida por su misionalidad como una organización que propende por la protección de la vida, a través de la atención de las solicitudes de protección de forma ágil y oportuna, implementando medidas adecuadas y ajustadas a los contextos territoriales específicos, fortaleciendo el componente preventivo mediante la adopción de tecnologías de información de vanguardia y una colaboración interinstitucional efectiva; todo con el propósito de garantizar la seguridad humana en el país.

La UNP, durante 2024 ha iniciado una nueva fase de implementación del proceso de modernización con objetivos claros y concretos que impactan directamente la prevención y mejora del modelo de operación de la institución, con las siguientes acciones:

- 1. La Línea Vida 103, respaldada en la conectividad de las empresas de telefonía digital, que se caracteriza por ser nacional y de acceso universal, para que toda persona y comunidad al enfrentar una situación de emergencia natural o sobre su seguridad personal pueda comunicarse para solicitar ayuda. Esta herramienta posibilita la transcripción del audio de la llamada en tiempo real, mensajes de chat y geolocalización estableciendo las coordenadas de origen, para uso de su protección, también redirige las llamadas con los mismos servicios a otras entidades, manteniendo la privacidad del usuario. Sus ventajas radican en que permite a las autoridades identificar y prevenir situaciones de riesgo, brinda una respuesta rápida y efectiva ante situaciones de emergencia, salvaguardando la vida e integridad de las personas, facilita el acceso a la atención médica, psicosocial y jurídica para las víctimas de situaciones de violencia y empodera a las comunidades para que sean participantes activas en su propia seguridad.

- 2. Implementación de la Red Nacional de Radiocomunicación Digital Troncalizada de Misión Crítica - RNRTDMC de la UNP que opera sobre la Red Integrada de

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 - 21
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co - correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-03 V1
24



Comunicaciones - RIC de las Fuerzas Militares, la cual está diseñada para proporcionar comunicaciones confiables y eficientes entre la UNP, organismos de seguridad, inclusive autoridades como la guardia indígena, utiliza tecnología digital troncalizada de una infraestructura robusta capaz de soportar alto tráfico de comunicaciones, permitiendo el intercambio fluido de información. Entre sus beneficios en términos de seguridad, prevención y protección se encuentra la reducción en los tiempos de respuesta, permitiendo a la UNP y a las autoridades responder a las emergencias de manera más rápida y efectiva, salvando vidas y reduciendo los daños materiales.

La RNRTDMC funciona mediante bases distribuidas estratégicamente en el territorio nacional que facilitan la comunicación inalámbrica entre diferentes puntos, priorizando la comunicación de las organizaciones, colectivos y comunidades en general, incluyendo aquellas que se ubican en zonas en donde la cobertura de red brindada por las empresas de telefonía es precaria o inexistente: esto con el propósito que la UNP funcione de manera independiente e interoperable con las agencias de seguridad del Estado y de atención a emergencia.

- 3. En el marco de cooperación internacional, la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional conocida por sus siglas en inglés USAID, creó el programa "Somos Comunidad" y "Juntos por la Transparencia".

- 4. Proceso de adquisición de vehículos propios para fortalecer la flota vehicular, por ello, durante el 2023 la Entidad adquirió 54 vehículos blindados, para su operación misional.

- 5. Creación de una nueva medida de protección denominada "esquema ligero" a través del Decreto 1235 del 25 de julio de 2023, que ayuda a mitigar la falta de vehículos en casos de riesgo extraordinario y extremo, de conformidad con la matriz de riesgo.

- 6. La UNP se encuentra materializando la Política Pública de formalización laboral a partir de la creación de 1.170 cargos adicionales de planta temporal que vigoricen las capacidades institucionales, este contempla la creación de 1.000 nuevos cargos para Oficiales de Protección, los cuales se distribuirán según la necesidad del servicio a nivel nacional. Actualmente, el Decreto Ley de Creación de Planta temporal se encuentra en trámite de firmas ante el Ministerio del Interior, Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 - 21
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co - correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-03 V1
24



- 7. Se comenzó a asistir activamente a los espacios convocados en el marco de la política pública establecida por el Decreto 660 de 2018, evidenciando el compromiso de la UNP con la implementación efectiva de la Ruta de Protección Colectiva. Esta participación demuestra la dedicación de la Entidad en garantizar la seguridad de sus poblaciones objeto, respondiendo a las necesidades específicas de las comunidades protegidas y fortaleciendo las medidas de prevención y protección integral en todo el país.

- 8. Dignificación administrativa mediante el traslado a una nueva sede, para garantizar condiciones óptimas en beneficio directo de las funciones misionales, con el objetivo de mejorar la capacidad de respuesta a toda la ciudadanía usuaria de nuestros servicios.

- 9. Formulación conjunta, para contrarrestar las amenazas, disminuir las vulnerabilidades, potenciar las capacidades institucionales y fortalecer la coordinación institucional y social con el fin de disminuir el riesgo a través del establecimiento de la Ruta de Atención Preventiva que permita el acceso a actividades coordinadas en beneficio de las poblaciones objeto.

- 10. Aplicación del enfoque de la Seguridad Humana, que posibilita la superación de las violencias mediante Políticas Públicas sociales, medioambientales, económicas, culturales y de la Fuerza Pública.

- 11. De la misma manera, dentro del Proceso de Gestión de Evaluación del Riesgo se han implementado protocolos y procedimientos tales como: Procedimiento de Evaluación del riesgo individual GER-PR-02-V9, Protocolo de Análisis de Nivel del Riesgo para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos GER-PT-07-V2, Protocolo de Análisis de Riesgo para Población Indígena GER-PT-01 V1, entre otros, en procura de mejorar los procesos de análisis de riesgo. Igualmente, dentro del Proceso Gestión de Medidas de Protección, también se han adoptado Procedimientos, Manuales, Instructivos, Protocolos, Cartillas, Guías e Indicadores, tales como: Procedimiento de Implementación de Medidas de Protección GMP-PR-01-V10, Manual de Uso, Manejo y Recomendaciones de Medidas Prevención y Protección GMP-MA-01-V2, Cartilla Acciones Preventivas en el Marco de los Programas GMP-CR-01-V1, entre otros.

"(...) 15. Sírvase a informar ¿Qué actuaciones ha desplegado la entidad a su cargo para implementar y cumplir lo estipulado por el Documento CONPES 4063 "Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y el Liderazgo

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 - 21
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co - correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-03 V1
24



Social desde 2021 hasta la fecha? Favor discriminar por vigencia las medidas tomadas por la entidad y los recursos invertidos por cada acción. (...)”*

A continuación, se relacionan las acciones a cargo de la UNP en la *“Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos”* - CONPES 4063 de 2021, y el avance de cumplimiento en cada una de ellas:

TABLA N° 7 – ACCIONES Y AVANCE DE CUMPLIMIENTO CONPES 4063	
ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL CONPES 4063	AVANCE DE CUMPLIMIENTO
2.6 Formular, implementar y monitorear una estrategia para mejorar la gestión interna y externa de la información relacionada con la ruta de protección (individual y colectiva) de las poblaciones objeto de la UNP.	Esta acción se encuentra en ejecución por la Entidad, adelantando la identificación de variables y bases de datos con información que permitan mejorar la gestión de la misma para la definición de la estrategia institucional. En esta identificación se cuenta con la Descripción de la base de datos y/o matriz: Fuente de información con la que se construye y/o diligencia (actualiza): Formato en el que se construye; Para qué se usa la base de datos y/o matriz?: la identificación de las limitaciones que tiene así como algunas consideraciones a tener en cuenta respecto a la misma.
2.7. Formular un proyecto de reestructuración de la UNP que permita acoplarse a las necesidades actuales y las proyecciones de las poblaciones objeto, según la línea de negocio de la entidad.	Como se mencionó anteriormente, el 30 de enero de 2024 se produjo un punto de inflexión en la trayectoria de la UNP, toda vez que su Consejo Directivo, máxima autoridad directiva y administrativa, aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026 y el Plan de Acción Institucional (PAI) 2024, los cuales fueron diseñados bajo un enfoque visionario y proactivo hacia la mejora continua, los mismos pretenden mejorar la gestión interna y externa de la información, respecto a los Programas que lidera la UNP, en evolución con los contextos nacionales. Este proyecto de reestructuración se implementa a través de la Estrategia de Modernización que se encuentra incorporado en el Plan

Unidad Nacional de Protección
 Conmutador 4269800
 Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 – 21
 Bogotá, Colombia.
 www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
 GDT-FT-03 V1

Página 19 de 24



TABLA N° 7 – ACCIONES Y AVANCE DE CUMPLIMIENTO CONPES 4063	
ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL CONPES 4063	AVANCE DE CUMPLIMIENTO
2.8. Diseñar y presentar a la Comisión Intersectorial del PAO una propuesta de intercambio de información con las diferentes entidades que producen y procesan datos en materia de defensores de Derechos Humanos.	Es necesario precisar que, la Comisión Intersectorial del PAO se encuentra a la espera del nuevo Decreto que modifica o deroga el Decreto 2137 de 2018 por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO) de Prevención y Protección Individual y Colectiva de los Derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales, Comunitarios, y Periodistas - “Comisión del Plan de Acción Oportuna (PAO) para Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales, Comunitarios, y Periodistas y así como de la emisión de los lineamientos que se den desde el Ministerio del Interior y que permitan avanzar en la estrategia que facilite el cumplimiento del indicador.
2.9. Adoptar el concepto de defensor de DDHH y la caracterización de los ámbitos de liderazgo en todas las actuaciones de la entidad, que se defina en la mesa intersectorial para el mejoramiento de la calidad de la información relacionada con afectaciones y vulneraciones a los defensores de Derechos Humanos, de la Comisión Intersectorial del PAO.	De igual manera, es vital indicar que en coordinación entre las Consejerías Presidenciales de Derechos Humanos y Cumplimiento, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz de las Naciones Unidas, la Subdirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y la Subdirección de Protección de la UNP, en el año 2020 se realizó la categorización de las tipologías de líderes sociales y defensores de derechos humanos en la Ruta de Protección Individual, considerando como tales las poblaciones señaladas en los numerales 1, 2, 3, 5, 8, 9, 4, 9, 5, 10, 13, y 14 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 del 2015 adicionado y modificado.

Unidad Nacional de Protección
 Conmutador 4269800
 Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 – 21
 Bogotá, Colombia.
 www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
 GDT-FT-03 V1

Página 20 de 24



TABLA N° 7 – ACCIONES Y AVANCE DE CUMPLIMIENTO CONPES 4063	
ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL CONPES 4063	AVANCE DE CUMPLIMIENTO
	Ambas acciones dependen del nuevo Decreto que modifica o deroga el Decreto 2137 de 2018 por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO)
2.10. Incluir en los planes institucionales de capacitación formaciones temas relacionados con la defensa de los Derechos Humanos, donde se fortalezca las competencias laborales de los funcionarios y colaboradores que se encuentren adscritos a cada una de las dependencias que conforma el Programa de Protección.	En el año 2022 y 2023, se ejecutaron 925 capacitaciones entre el Plan Institucional de Capacitación y el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las temáticas principalmente fueron derechos humanos, enfoque de género, resolución de conflictos, prevención temprana de estigmatización, acoso laboral y conducción de maniobras evasivas.
2.11. Realizar jornadas periódicas para socializar la oferta institucional a las Zonas Especiales de Garantía para el Liderazgo y Defensa de los Derechos Humanos.	Desde el Grupo de Análisis Estratégico Poblacional, adscrito a la Subdirección de Evaluación del Riesgo, se han realizado 479 socializaciones de los Programas liderados por la UNP, en el periodo comprendido entre el año 2022 y 2024. A su turno, el Grupo de Apoyo de Rentrenamiento Operativo – GARO, adscrito a la Subdirección de Protección, se han realizado 29 talleres, de autoprotección, auto seguridad y Ruta de Protección, en el interregno comprendido entre el año 2022 a junio de 2024.
2.12. Elaborar los protocolos y procedimientos para la concertación de las medidas, implementación y seguimiento en el marco de las medidas de protección colectiva y	La Subdirección de Evaluación del Riesgo mediante radicado MEM24-00030862 del 14 de junio de 2024, indicó que, se reportaron 2 documentos para el primer semestre y 4 para el segundo semestre de 2023, para un acumulado de 6 documentos. Cumpliendo

Unidad Nacional de Protección
 Conmutador 4269800
 Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 – 21
 Bogotá, Colombia.
 www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
 GDT-FT-03 V1

Página 21 de 24



TABLA N° 7 – ACCIONES Y AVANCE DE CUMPLIMIENTO CONPES 4063	
ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL CONPES 4063	AVANCE DE CUMPLIMIENTO
con enfoque territorial, ético y de género.	satisfactoriamente frente a la meta establecida, con respecto a los semestres evaluados, la cual corresponde a 3 documentos anuales

Fuente: Oficina Asesora de Planeación e Información. Fecha de Corte: 16/06/2024.

Es importante tener en cuenta que el seguimiento del CONPES 4063 del 2021 se ha reportado a través de la plataforma SISCONPES desde el primer semestre de 2022 hasta el segundo semestre de 2023 y dicha información es de acceso público. (<https://sisconpes.dnp.gov.co/SisCONPESWeb//AccesoPublico/AvancesPorSector>)

“(…) 16. Sirvase a informar ¿En qué medida ha cumplido la entidad a su cargo las acciones estipuladas en el Documento CONPES 4063 “Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y el Liderazgo Social” que quedaron a cargo del Ministerio del Interior? Favor indicar el porcentaje de cumplimiento de cada acción, según lo indicado por el Plan de Acción y Cumplimiento. De igual forma, señalar en que vigencia se ha gestionado el cumplimiento de dichas acciones y los recursos invertidos para cada uno. (...)”




El Decreto Ley 2893 de 2011, artículo 2, numeral 2, establece que el Ministerio del Interior tiene dentro de sus funciones articular la formulación, adopción, ejecución y evaluación de las políticas públicas del Sector Administrativo del Interior y a su vez la información solicitada está bajo la responsabilidad de dicha cartera ministerial, de conformidad a lo establecido en la Ley 1437 del 2011 el artículo 21 y la Ley 1755 del 2015 artículo 1, se le trasladó el presente interrogante mediante OFI24-00033421 del 13 de junio de 2024.

“(…) 17. Sirvase a informar ¿Qué recursos ha gestionado y priorizado la entidad a su cargo para la financiación de las acciones estipuladas por el Documento CONPES 4063 “Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y el Liderazgo Social”? Favor discriminar la información para cada vigencia, e indicar el concepto de los recursos. (...)”

La Oficina Asesora de Planeación e Información mediante MEM24-00030879 del 14 de junio de 2024 indicó que, la UNP es una entidad del orden nacional que recibe sus partidas del Presupuesto General de la Nación y desagrega el Presupuesto de Gastos e Inversión hasta el tercer nivel de detalle, de acuerdo con el Catálogo de Clasificación

Unidad Nacional de Protección
 Conmutador 4269800
 Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 – 21
 Bogotá, Colombia.
 www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
 GDT-FT-03 V1

Página 22 de 24

 <p>Presupuestal – CCP: por lo tanto, el presupuesto asignado es ejecutado de manera general, conforme a las necesidades institucionales desde el rubro de gasto asociado, de acuerdo con la demanda de atención de sus funciones misionales y administrativas.</p> <p>En consonancia, la UNP no cuenta con centros de costo, que discriminen la destinación de los recursos por actividades, grupos poblacionales, desagregación territorial, dependencias u otros. Es decir, la totalidad del presupuesto apropiado en cada vigencia contribuye al cumplimiento misional de la Entidad a través de las acciones lideradas en el marco de las competencias por cada una de las dependencias institucionales.</p> <p><i>“(…) 18. Sirvase a informar ¿Qué inversiones asociadas con el cumplimiento del Documento CONPES 4063 “Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y el Liderazgo Social” ha ejecutado la entidad a su cargo desde el año 2021 hasta la fecha? Favor discriminar los datos por vigencia, especificando la acción a que se apunta (…)”</i></p> <p>La Oficina Asesora de Planeación e Información mediante MEM24-00030879 del 14 de junio de 2024, señaló que, la UNP en el marco de su misionalidad y alcance nacional, adelanta acciones de fortalecimiento institucional desde cada uno de sus procesos, pero estos esfuerzos y mejoras no se encuentran focalizadas en programas específicos o en documentos CONPES. En este sentido, el impacto del desarrollo de los planes institucionales en cada vigencia y las estrategias que se desarrollan en cohesión institucional impactan a las poblaciones objeto.</p> <p>Finalmente, se insta a que, en futuras ocasiones, durante los controles políticos, se considere con mayor énfasis la Ruta de Protección Colectiva, dado que hay un número significativo de personas protegidas bajo este esquema. Es esencial reconocer y asegurar la integridad y seguridad de aquellos individuos y grupos que, debido a su trabajo y circunstancias, requieren medidas de protección especiales para prevenir riesgos y amenazas. La <i>Ruta de Protección Colectiva</i> no solo representa un mecanismo vital de seguridad, sino que también refleja el compromiso del Estado con la protección de los derechos y la vida de sus ciudadanos más vulnerables.</p> <p style="text-align: center;">Unidad Nacional de Protección Conmutador 4269800 Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 – 21 Bogotá, Colombia. www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co GDT-FT-03 V1 24</p> <p style="text-align: right;">Página 23 de</p>	 <p>Sin otro particular, agradecemos la atención prestada y reafirmamos nuestra firme disposición en resolver las inquietudes que frente al tema se puedan presentar.</p> <p>Cordialmente,</p>  <p>AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS Director General de la Unidad Nacional de Protección</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Nombre</th> <th>Firma</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">Proyecto</td> <td>Álvaro Ricardo Murillo Moreno</td> <td></td> <td>16 de junio de 2024</td> </tr> <tr> <td>Claudia Marcela Guerrero Briceño</td> <td></td> <td>16 de junio de 2024</td> </tr> <tr> <td>Maura María Pisciotelli Cordero</td> <td></td> <td>16 de junio de 2024</td> </tr> <tr> <td>Maria Fernanda Reyes Sarmiento</td> <td></td> <td>16 de junio de 2024</td> </tr> <tr> <td>Nelson Russi Bolívar</td> <td></td> <td>16 de junio de 2024</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Revisó</td> <td>Miguel Ángel Quiroga Ruiz</td> <td></td> <td>16 de junio de 2024</td> </tr> <tr> <td>Luis Eduardo Saavedra Ramírez</td> <td></td> <td>16 de junio de 2024</td> </tr> <tr> <td>Daniel Augusto Jorge El Saieh Sánchez</td> <td></td> <td>16 de junio de 2024</td> </tr> <tr> <td>Aprobó</td> <td>Augusto Rodríguez Ballesteros</td> <td></td> <td>16 de junio de 2024</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.</i></p> <p style="text-align: center;">Unidad Nacional de Protección Conmutador 4269800 Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 – 21 Bogotá, Colombia. www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co GDT-FT-03 V1 24</p> <p style="text-align: right;">Página 24 de</p>		Nombre	Firma	Fecha	Proyecto	Álvaro Ricardo Murillo Moreno		16 de junio de 2024	Claudia Marcela Guerrero Briceño		16 de junio de 2024	Maura María Pisciotelli Cordero		16 de junio de 2024	Maria Fernanda Reyes Sarmiento		16 de junio de 2024	Nelson Russi Bolívar		16 de junio de 2024	Revisó	Miguel Ángel Quiroga Ruiz		16 de junio de 2024	Luis Eduardo Saavedra Ramírez		16 de junio de 2024	Daniel Augusto Jorge El Saieh Sánchez		16 de junio de 2024	Aprobó	Augusto Rodríguez Ballesteros		16 de junio de 2024
	Nombre	Firma	Fecha																																
Proyecto	Álvaro Ricardo Murillo Moreno		16 de junio de 2024																																
	Claudia Marcela Guerrero Briceño		16 de junio de 2024																																
	Maura María Pisciotelli Cordero		16 de junio de 2024																																
	Maria Fernanda Reyes Sarmiento		16 de junio de 2024																																
	Nelson Russi Bolívar		16 de junio de 2024																																
Revisó	Miguel Ángel Quiroga Ruiz		16 de junio de 2024																																
	Luis Eduardo Saavedra Ramírez		16 de junio de 2024																																
	Daniel Augusto Jorge El Saieh Sánchez		16 de junio de 2024																																
Aprobó	Augusto Rodríguez Ballesteros		16 de junio de 2024																																

Siendo las 5:34 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para mañana miércoles 19 de junio de los corrientes a las 9:00 a. m.

El Presidente,

IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

La Primera Vicepresidente,

MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ

El Segundo Vicepresidente,

DÍDIER LOBO CHINCHILLA

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO